



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)  
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XVIII - Nº 149

Bogotá, D. C., jueves 19 de marzo de 2009

EDICION DE 120 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

## SENADO DE LA REPUBLICA

### ACTAS DE PLENARIA

#### Acta número 33 de la sesión ordinaria del día martes 9 de diciembre de 2008

Presidencia de los honorables Senadores: *Hernán Andrade Serrano, Oscar de Jesús Suárez Mira y Luis Fernando Duque García.*

En Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008), previa citación, se reunieron en el Recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

#### I

##### Llamado a lista

El Presidente del Honorable Senado de la República, honorable Senador Hernán Andrade Serrano, indica a la Secretaría llamar a lista y **contestan los siguientes honorables Senadores:**

Acosta Bendeck Gabriel  
Aguirre Muñoz Germán Antonio  
Alvarado Chaves Carlos Enrique  
Andrade Serrano Hernán  
Arenas Parra Luis Elmer  
Arias Mora Ricardo  
Arrieta Buelvas Samuel Benjamín  
Ashton Giraldo Alvaro Antonio  
Avellaneda Tarazona Luis Carlos  
Ballesteros Bernier Jorge Eliécer  
Barco López Víctor Renán  
Barriga Peñaranda Carlos Emiro  
Benedetti Villaneda Armando  
Bernal Amorocho Jesús Antonio  
Cáceres Leal Javier Enrique  
Cárdenas Ortiz Carlos

Celis Carrillo Bernabé  
Cepeda Sarabia Efraín José  
Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys  
Clopatofsky Ghisays Jairo Raúl  
Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino  
Córdoba Ruiz Piedad  
Corzo Román Juan Manuel  
Cristo Bustos Juan Fernando  
Cuéllar Bastidas Parmenio  
Char Chaljub Arturo  
Delgado Blandón Ubéimar  
Duque García Luis Fernando  
Dussán Calderón Jaime  
Enríquez Maya Eduardo  
Enríquez Rosero Manuel  
Espíndola Niño Edgar  
Ferro Solanilla Carlos Roberto  
Galán Pachón Juan Manuel  
Galvis Méndez Daira de Jesús  
García Valencia Jesús Ignacio  
Gerlén Echeverría Roberto  
Gómez Montealegre Jorge Enrique  
Gómez Toro Jacobo Faustino  
González Villa Carlos Julio  
Guerra de la Espriella Antonio  
Guevara Jorge Eliécer

Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia  
 Gutiérrez Jaramillo Adriana  
 Iragorri Hormaza Aurelio  
 Jaramillo Martínez Mauricio  
 Jattin Corrales Zulema  
 Lara Restrepo Rodrigo  
 López Maya Alexánder  
 López Sabogal Ramón Elías  
 Manzur Abdala Julio Alberto  
 Martínez Sinisterra Juan Carlos  
 Mejía Marulanda María Isabel  
 Merheg Marín Habib  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Moreno Piraquive Alexandra  
 Moreno Rojas Néstor Iván  
 Náder Muskus Mario Salomón  
 Name Cardozo José David  
 Núñez Lapeira Alfonso María  
 Olano Becerra Plinio Edilberto  
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando  
 Pérez Pineda Oscar Darío  
 Petro Urrego Gustavo Francisco  
 Pinto Afanador Yolanda  
 Piñacué Achicué Jesús Enrique  
 Ramírez de Rincón Marta Lucía  
 Ramírez Ríos Gloria Inés  
 Restrepo Betancur Luzelena  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Restrepo Gallego Griselda Janeth  
 Reyes Cárdenas Oscar Josué  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez de Castellanos Claudia  
 Rodríguez Rodríguez Carlina  
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
 Rojas Jiménez Héctor Helí  
 Salazar Cruz José Darío  
 Sánchez Ortega Camilo Armando  
 Serrano Gómez Hugo  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Oscar de Jesús  
 Tapias Ospina Jairo de Jesús  
 Toro Torres Dilian Francisca  
 Torrado García Efraín  
 Valdivieso Sarmiento Alfonso  
 Valencia Duque Antonio  
 Varón Olarte Mario Enrique  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Velásquez Reyes Víctor  
 Vélez García Jorge Enrique  
 Vélez Uribe Juan Carlos  
 Villamizar Afanador Alirio  
 Villegas Villegas Germán

Visbal Martelo Jorge  
 Yepes Alzate Omar  
 Zapata Correa Gabriel Ignacio.

**Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:**

Estacio Ernesto Ramiro  
 López Montaña Cecilia Matilde  
 Parody D'Echeona Gina María  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
 Zuccardi de García Piedad.  
 9XII.2008.

\* \* \*

**RESOLUCION NUMERO 108 DE 2008**

(diciembre 3)

*por medio de la cual se autoriza a un miembro del Senado de la República a desplazarse fuera del país.*

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Nacional establece en su artículo 129 que los servidores públicos no pueden aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales, así como suscribir contratos con ellos, sin previa autorización.

Que el Reglamento Interno del Congreso en su artículo 272 prescribe que las Mesas Directivas de Cámara y Senado, mediante Acto Administrativo, podrán señalar en qué eventos casos o situaciones los honorables Senadores de la República requieren previa autorización.

Que el numeral ocho (8) del artículo 41 de la Ley 5ª de 1992 al fijar las atribuciones de la Mesa Directiva, le da la facultad de autorizar Comisiones Oficiales de Congresistas fuera de su sede siempre y cuando no implique utilización de dineros del Erario.

Que el día 2 de diciembre del año en curso, el Senador Ernesto Ramiro Estacio comunicó a la Mesa Directiva de la Corporación el oficio suscrito por el Diputado Wenceslao Herrera Coyac, Secretario de la Comisión de Asuntos Indígenas, mediante el cual lo invita a participar en la Seión Ordinaria del Parlamento Indígena de América, a realizarse en la ciudad de México, D. F., durante los días 8 al 11 de diciembre del año en curso.

Que en consideración a la importancia que resulta para el Congreso de Colombia la integración con los demás Parlamentos del Hemisferio y comoquiera que algunos de sus miembros son parte activa de ellos, resulta necesario autorizar la participación en las distintas sesiones que para el efecto se convoquen.

Que mediante Proposición número 202 aprobada en sesión de fecha 3 de diciembre de 2008, la Plenaria de la Corporación autorizó la asistencia del honorable Senador Ernesto Ramiro Estacio en Comisión Oficial.

Que para que el honorable Senador de la República pueda asistir y ausentarse de las sesiones de la Comisión a que pertenece y a las Plenarias de la Corporación convocadas si fuere el caso, se hace necesario que la Mesa Directiva del Senado de la República lo autorice.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar al honorable Senador de la República Ernesto Ramiro Estacio, miembro del Parlamento Amazónico, para que viaje a la ciudad de México, D. F., del 7 al 11 de diciembre de 2008 y participe en la sesión ordinaria del Parlamento Indígena de América, a realizarse en Ciudad de México, D. F., durante los días 8 al 11 de diciembre del año en curso, atendiendo la invitación realizada por el Diputado Wenceslao Herrera Coyac, Secretario de Asuntos Indígenas.

Artículo 2°. Autorícese al honorable Senador Ernesto Ramiro Estacio cinco (5) días de viáticos y la expedición de los respectivos tiquetes para su desplazamiento.

Artículo 3°. Expídanse copias de la presente resolución al Comisionado, a la Oficina de Protocolo del Senado de la República, a la Sección de Relatoría, a la Dirección General Administrativa, a la División de Recursos Humanos, a la Sección de Presupuesto, a la Comisión de Acreditación Documental y al Ministerio del Interior y de Justicia.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica todo Acto Administrativo que la contradiga.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 3 de diciembre de 2008.

El Presidente,

*Hernán Andrade Serrano.*

El Subsecretario General,

*Saúl Cruz Bonilla.*

\* \* \*

Bogotá, D. C., noviembre 28 de 2008

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Respetado doctor:

Con la presente me permito informar a usted que los días 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de diciembre del presente año, me ausentaré del país atendiendo invitación de la International Food Policy Research Institute (IFPRI) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), según Resoluciones números 083 del 28 de octubre de 2008 y 092 del 5 de noviembre de 2008 de la Mesa Directiva.

Por lo anterior, solicito sea excusada por la inasistencia a las Plenarias citadas para estos días.

Cordialmente,

*Cecilia López Montaña,*  
Senadora de la República.

## RESOLUCION NUMERO 092 DE ...

(...)

*por medio de la cual se autoriza a un miembro del Senado de la República a desplazarse fuera del país.*

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su artículo 129 que los servidores públicos no pueden aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales, así como suscribir contratos con ellos, sin previa autorización.

Que el Reglamento Interno del Congreso en su artículo 272 prescribe que las Mesas Directivas de Cámara y Senado, mediante Acto Administrativo, podrán señalar en qué eventos, casos o situaciones los honorables Senadores de la República requieren previa autorización.

Que el numeral ocho (8) del artículo 41 de la Ley 5ª de 1992 al fijar las atribuciones de la Mesa Directiva, le da la facultad de autorizar Comisiones Oficiales de Congresistas fuera de su sede siempre y cuando no implique utilización de dineros del Erario.

Que el día 29 de octubre del presente año la honorable Senadora Cecilia López Montaña, solicitó autorización para aceptar y participar en el Taller “Estado y Fiscalidad en América Latina”, a realizarse en la ciudad de Bruselas –Bélgica– el día 4 de diciembre de 2008, atendiendo la invitación realizada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que para que la honorable Senadora de la República pueda aceptar la invitación formulada y pueda ausentarse de las sesiones de la Comisión a que pertenece y a las Plenarias de la Corporación convocadas si fuere el caso, se hace necesario que la Mesa Directiva del Senado de la República lo autorice.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar a la honorable Senadora de la República Cecilia López Montaña para que viaje a la ciudad de Bruselas –Bélgica– los días 2 al 6 de diciembre de 2008 y participe en el Taller “Estado y Fiscalidad en América Latina”, a realizarse el día 4 de diciembre de 2008, atendiendo la invitación realizada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Artículo 2°. La asistencia y desplazamiento que hará la honorable Senadora de la República fuera del país no generará erogación alguna al Presupuesto del Senado de la República.

Artículo 3°. Expídanse copias de la presente resolución al Comisionado, a la Oficina de Protocolo del Senado de la República, a la Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental y al Ministerio del Interior y de Justicia, para su correspondiente decreto de autorización.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica todo Acto Administrativo que la contradiga.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a...

El Presidente,

*Hernán Andrade Serrano.*

El Subsecretario General,

*Saúl Cruz Bonilla.*

\* \* \*

### RESOLUCION NUMERO 083 DE ...

(...)

*por medio de la cual se autoriza a un miembro del Senado de la República a desplazarse fuera del país.*

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su artículo 129 que los servidores públicos no pueden aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales, así como suscribir contratos con ellos, sin previa autorización.

Que el Reglamento Interno del Congreso en su artículo 272 prescribe que las Mesas Directivas de Cámara y Senado, mediante Acto Administrativo, podrán señalar en qué eventos, casos o situaciones los honorables Senadores de la República requieren previa autorización.

Que el numeral ocho (8) del artículo 41 de la Ley 5ª de 1992 al fijar las atribuciones de la Mesa Directiva, le da la facultad de autorizar Comisiones Oficiales de Congresistas fuera de su sede siempre y cuando no implique utilización de dineros del Erario.

Que el día 21 de octubre del año en curso la honorable Senadora Cecilia López Montaña solicitó autorización para aceptar y participar en el Encuentro de las Directivas "Ifpri Board of Trustees Meeting", a realizarse en la ciudad de Addis Ababa-Etiopía- los días 7, 8, 9 y 10 de diciembre de 2008, atendiendo la invitación realizada por la International Food Policy Research Institute (Ifpri).

Que para que la honorable Senadora de la República pueda aceptar la invitación formulada y pueda ausentarse de las sesiones de la Comisión a que pertenece y a las Plenarias de la Corporación convocadas si fuere el caso, se hace necesario que la Mesa Directiva del Senado de la República lo autorice.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar a la honorable Senadora de la República Cecilia López Montaña para que viaje a la ciudad de Addis Ababa-Etiopía- los días 6 al 11 de diciembre de 2008 y participe en el Encuentro de las Directivas "Ifpri Board of Trustees Meeting", a

realizarse en la ciudad de Addis Ababa-Etiopía- los días 7, 8, 9 y 10 de diciembre de 2008, atendiendo la invitación realizada por la International Food Policy Research Institute (Ifpri).

Artículo 2°. La asistencia y desplazamiento que hará la honorable Senadora de la República fuera del país no generará erogación alguna al Presupuesto del Senado de la República.

Artículo 3°. Expídanse copias de la presente resolución al Comisionado, a la Oficina de Protocolo del Senado de la República, a la Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental y al Ministerio del Interior y de Justicia, para su correspondiente decreto de autorización.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica todo Acto Administrativo que la contradiga.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a...

El Presidente,

*Hernán Andrade Serrano.*

El Subsecretario General,

*Saúl Cruz Bonilla.*

\* \* \*

Bogotá, D. C., 29 de octubre de 2008

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario

Senado de la República

Ciudad

De la manera más atenta me permito informarle que la Senadora Gina Parody D'Echeona fue hospitalizada el día de ayer en el *South Miami Hospital* en la ciudad de Miami, Florida.

En los próximos días se allegará copia de la incapacidad médica que los médicos determinen.

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a la Resolución número 54 del tres (3) de octubre de 2006.

Cordialmente,

*William Mendieta Montealegre,*

Secretario Privado

UTL Senadora *Gina Parody.*

\* \* \*

Bogotá, D. C., noviembre 26 de 2008

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario

Senado de la República

Conforme con lo señalado en el párrafo 2° del artículo 4° de la Resolución número 54 de 2006, me permito allegar certificación del *South Miami Hospital* en la que se da cuenta de incapacidad médica de la Senadora Gina María Parody D'Echeona desde el pasado 28 de octubre.

Lo anterior, con el fin de que se efectúe el trámite contemplado en la resolución en mención.

El original de la comunicación se allegará en los próximos días.

Cordialmente,

*William Mendieta Montealegre,*  
Asesor UTL *Gina Parody.*

\* \* \*

Bogotá, D. C., 26 de noviembre de 2008

Doctor

SAUL CRUZ BONILLA

Secretario *ad hoc*

Comisión de Acreditación Documental

Bogotá

Para lo de su competencia me permito remitirle la excusa de la honorable Senadora Gina María Parody D'Echeona correspondiente a las sesiones de la Comisión Primera de los días 28 y 29 de octubre y de los días 4, 11, 18, 19, 20 y 25 de noviembre.

Cordial Saludo,

*Guillermo León Giraldo Gil,*  
Secretario General Comisión Primera  
Honorable Senado de la República.

Anexo: Uno (2 folios).

\* \* \*

Bogotá, D. C., noviembre 26 de 2008

Doctor

GUILLERMO LEON GIRALDO

Secretario Comisión Primera Constitucional  
Senado de la República

Conforme con lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 4° de la Resolución número 54 de 2006, me permito allegar certificación del *South Miami Hospital* en la que se da cuenta de incapacidad médica de la Senadora Gina María Parody D'Echeona desde el pasado 28 de octubre.

Lo anterior, con el fin de que se efectúe el trámite contemplado en la resolución en mención.

El original de la comunicación se allegará en los próximos días.

Cordialmente,

*William Mendieta Montealegre,*  
Asesor UTL *Gina Parody.*

\* \* \*

#### South Miami Hospital

Miami, noviembre 26, 2008

Señor

EMILIO OTERO

Secretario General del Congreso

Bogotá, Colombia

Re.: *Gina Parody*

Estimado señor Otero:

Por medio de la presente le informamos que Gina Parody se encuentra hospitalizada desde el 28

de octubre de 2008 bajo mi supervisión médica en el Hospital South Miami, en la ciudad de Miami, Florida.

El día de alta médica aún no está determinado.

Sinceramente,

*Carlos M. Larocca. MD,*  
Médico General.

\* \* \*

#### South Miami Hospital

Miami, noviembre 26, 2008

Señor

HERNAN ANDRADE

Presidente del Congreso de Colombia

Bogotá, Colombia

Re.: *Gina Parody*

Estimado señor Andrade:

Por medio de la presente le informamos que Gina Parody se encuentra hospitalizada desde el 28 de octubre de 2008 bajo mi supervisión médica en el Hospital South Miami, en la ciudad de Miami, Florida.

El día de alta médica aún no está determinado.

Sinceramente,

*Carlos M. Larocca. MD,*  
Médico General.

\* \* \*

Bogotá, D. C., diciembre 9 de 2008

Doctor

HERNAN ANDRADE SERRANO

Presidente Congreso de la República

Senado de la República

Ciudad

#### Referencia: Excusa médica.

Con toda atención me permito remitir la excusa médica del Senador Manuel Virgüez P., de fecha 7 de diciembre de 2008, quien no puede asistir a la sesión Plenaria por quebrantos de salud.

Cordialmente,

*Jessica Nayeth González López,*  
Asistente Senador *Manuel Virgüez P.*

Anexo: Excusa médica.

 <b>CLINICA LA INMACULADA</b> MATERNIDAD Y CIRUGIA <small>Carrera 28 No. 28-58 Avenida Doctor Mario Swartzstein, No. 482781 - 062748            Bogotá, Colombia</small>	
Nombre: <i>Manuel Virguez</i> Fecha: <i>10/12/08</i>	R. Certificado incapacitado Inicio: <i>7/12/08</i> Fin: <i>12/12/08</i> Dx: <i>Fatiga aguda</i> <i>Bartoloni.</i>
SERVICIOS: NEFROLOGIA CLINICA PEDIATRIA GINECOLOGIA CONSULTA EXTERNA OTORRINO LARINGOL OTOLOGIA RADIOLOGIA FISIOTERAPIA FARMACOLOGIA LABORATORIO CLINICO PEDIATRIA ALTA CLINICA ORTOPEDIA MEDICINA INTERNA ELECTROCARDIOGRAMA	

Bogotá, D. C., diciembre 10 de 2008  
CE-159-2008

Doctor  
EMILIO OTERO DAJUD  
Secretario General  
Senado de la República  
Ciudad

Reciba atento saludo.

Por medio de la presente me permito presentar excusas de mi asistencia a las Plenarias de los días martes 9 y miércoles 10 de diciembre del presente año, por motivos de calamidad doméstica.

Cordialmente,

*Piedad Zuccardi,*  
Senadora de la República.

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum deliberatorio.

Siendo las 3:35 p. m., la Presidencia manifiesta: Abrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión. Pero antes interviene para un punto de orden relacionado con el Orden del Día.

Señor Secretario, sirva leer el Orden del Día fijado para la Plenaria, con esta salvedad, doctor Emilio Otero, que el Senador Armando Benedetti y el Senador Andrade solicitaron que el proyecto por el cual se reglamenta la práctica de la eutanasia al servicio de los cuidados paliativos y se dictan otras disposiciones, se aplase su discusión para el próximo año y no aparezca en el Orden del Día.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día de la presente sesión.

#### ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria del día martes 9  
de diciembre de 2008

Hora: 2:00 p. m.

I

Llamado a Lista

II

**Consideración y aprobación de las Actas correspondientes a las sesiones ordinarias números: 09, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de los días 2, 23 y 30 de septiembre; 7, 14, 15, 16, 21, 28 y 29 de octubre; 4, 5, 11, 12, 18, 19, 24, 25 y 26 de noviembre; 1º y 3 de diciembre de 2008, publicadas en la *Gaceta del Congreso* números... de 2008.**

III

**Objeciones del señor Presidente  
de la República a proyectos aprobados  
por el Congreso**

**1. Proyecto de ley número 096 de 2006 Senado, 153 de 2007 Cámara, por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 683 de 2001.**

Comisión Accidental: honorables Senadores Efraín José Cepeda Sarabia y Jairo Clopatofsky Ghisays.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 874 de 2008.

**2. Proyecto de ley número 087 de 2007 Senado, 012 de 2006 Cámara, por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) y se dictan otras disposiciones.**

Comisión Accidental: honorables Senadores Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez, Carlos Julio González Villa y Oscar de Jesús Suárez Mira.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 882 de 2008.

IV

**Votación de proyectos de ley  
o de acto legislativo  
Con Informe de Conciliación  
Segunda Vuelta**

**1. Proyecto de Acto Legislativo número 23 de 2008 Senado, 259 de 2008 Cámara, por medio del cual se adiciona el artículo 125 de la Constitución Política”.**

Comisión Accidental: honorables Senadores Samuel Benjamín Arrieta Buelvas, Dilian Francisca Toro Torres, Jesús Antonio Bernal Amorochó y Eduardo Enriquez Maya.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 879 de 2008.

V

**Lectura de ponencias y consideración  
e proyectos en segundo debate**

**1. Proyecto de ley número 307 de 2008 Senado, 056 de 2007 Cámara, por medio de la cual se establecen lineamientos de política pública nacional para las personas que padecen enanismo y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para segundo debate: honorable Senador Jorge Eliécer Ballesteros Bernier.

**Publicaciones:**

**Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 373 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 617 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 858 de 2008.

Autores: honorables Representantes Guillermo Antonio Santos Marín, Pedro Nelson Pardo Rodríguez y Constantino Rodríguez Calvo.

**2. Proyecto de ley número 30 de 2008 Senado, por la cual se asignan subsidios de vivienda a los usuarios financieros afectados por el Sistema UPAC y UVR.**

Ponente para segundo debate: honorable Senadora Yolanda Pinto Afanador.

**Publicaciones:**

**Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 465 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 655 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 831 de 2008.

Autores: honorables Senadores *Alexandra Moreno Piraquive, Manuel Antonio Virgüez Piraquive*; honorable Representante *Gloria Stella Díaz Ortiz*.

**3. Proyecto de ley número 32 de 2008 Senado, por la cual se crea la Comisión Nacional de Desarrollo Integral para los pueblos indígenas y afrodescendientes y se adoptan medidas tendientes a asegurar el cumplimiento de los objetivos de desarrollo del Milenio en estas poblaciones y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Parmenio Cuéllar Bastidas*.

**Publicaciones:**

**Senado:**

Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 469 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 640 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 794 de 2008.

Autor: honorable Senador *Jesús Enrique Piñacué Achicué*.

**4. Proyecto de ley número 44 de 2008 Senado, por la cual se reglamenta la Práctica de la Eutanasia, el Servicio de Cuidados Paliativos y se dictan otras disposiciones.**

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Armando Benedetti Villaneda, Hernán Andrade Serrano* (Coordinadores); *Samuel Benjamín Arrieta Buelvas, Parmenio Cuéllar Bastidas, Héctor Helí Rojas Jiménez y Alfonso Valdivieso Sarmiento*.

**Publicaciones:**

**Senado:**

Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 467 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 601 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 735 de 2008.

Autor: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

**5. Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara (Acumulados números 051 de 2008 Cámara, 101 de 2008 Cámara, 109 de 2008 Cámara, 128 de 2008 Cámara, 129 de 2008 Cámara, 140 de 2008 Cámara), por medio del cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia. (Reforma Política).**

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Armando Benedetti Villaneda y José Darío Salazar Cruz* (Coordinadores); *Elsa Gladys*

*Cifuentes Aranzazu, Jesús Ignacio García Valencia, Samuel Benjamín Arrieta Buelvas, Gustavo Francisco Petro Urrego*.

**Publicaciones:**

**Senado:**

Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 558 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 828 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 889 de 2008.

Autores: Señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor *Fabio Valencia Cossio*.

Honorables Senadores: *Aurelio Iragorri Hormaza, Javier Enrique Cáceres Leal, Dilian Francisca Toro Torres, Luis Emilio Sierra Grajales, Alirio Villamizar Afanador, Jorge Enrique Vélez García, Alexandra Moreno Piraquive, Carlos Emiro Barriga Peñaranda, Juan Manuel Galán Pachón y otros; Piedad Zuccardi de García, Plinio Edilberto Olano Becerra, Eduardo Enriquez Maya, Jorge Visbal Martelo*.

Honorables Representantes: *Alberto Gordon May, Orsinia Patricia Polanco Jusayú, Odín Horacio Sánchez Montes de Oca, Jorge Enrique Gómez Celis, Miguel Angel Galvis Romero, Jaime de Jesús Restrepo Cuartas, Pedro Vicente Obando Ordóñez, Diego Alberto Naranjo Escobar y otros. Buenaventura León León, Mauricio Parodi Díaz, José Gerardo Piamba Castro, Mauricio Suárez, Ciro Antonio Rodríguez Pinzón y otros; Augusto Posada Sánchez, Roosevelt Rodríguez Rengifo, Manuel José Vives Henríquez, Wilmer David González Brito y otros; Edgar Eulises Torres Murillo, Néstor Homero Cotrina, Juan Carlos Granados Becerra, María Violeta Niño Morales, Manuel Antonio Carebilla Cuéllar, Jorge Enrique Rozo Rodríguez, Roy Leonardo Barreras Montealegre, Felipe Fabián Orozco Vivas, William de Jesús Ortega Rojas, Carlos Fernando Mota Solarte, Luis Felipe Barrios Barrios, Tarquino Pacheco Camargo, Juan Manuel Hernández Bohórquez, Fabio Arango Torres, Ignacio Antonio Javela Murcia, César Humberto Londoño Salgado, Jaime Armando Yepes Martínez, Rodrigo de J. Roncallo Fandiño, Luis Carlos Restrepo Orozco, Jorge Ignacio Morales Gil, Fernando Tafur Díaz, Pedro Antonio Aguirre Racines, Fabio Arango Torres, Fuad Emilio Rapag Matar, Jaime Alonso Zuluaga Aristizábal, Oscar Fernando Bravo Realpe, Oscar Mauricio Lizcano Arango, Jaime de Jesús Restrepo Cuartas, Oscar Alberto Arboleda Palacio, Alonso Rafael Acosta Osio, Constantino Rodríguez Calvo, Guillermo Abel Rivera Flórez, Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas, Carlos Ramiro Chavarro Cuéllar, Fernando de la Peña Márquez, Jorge Homero Giraldo, Pedro Jiménez Salazar, Myriam Alicia Paredes Aguirre*.

**6. Proyecto de ley número 246 de 2008 Senado, por medio de la cual se reconocen algunos derechos a los familiares de los integrantes de las Fuerzas Militares, Policía Nacional y Personal Civil o no**

*uniformado a su servicio, así como el que labora en el Ministerio de Defensa y sus entidades adscritas o vinculadas que se encuentren en condición de secuestrados y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda*.

**Publicaciones:**

**Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 93 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 329 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 704 de 2008.

Autor: honorable Senador *Luis Elmer Arenas Parra*.

**7. Proyecto de ley número 328 de 2008 Senado, 253 de 2008 Cámara, por medio de la cual se modifican algunos artículos sobre Ascensos en Cautiverio del Personal de Oficiales, Suboficiales y el Nivel Ejecutivo de la Fuerza Pública, contemplados en los Decretos 1211, 1212, 1213 y 1214 de 1990; 1091 de 1995; 1790, 1791, 1793 de 2000 y se dictan otras disposiciones.**

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Manuel Enríquez Rosero* (Coordinador); *Adriana Gutiérrez Jaramillo*, *Alexandra Moreno Piraquive*, *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda*, *Luzelena Restrepo Betancur* y *Jesús Enrique Piñacué Achicué*.

**Publicaciones:**

**Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 54 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 760 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 868 de 2008.

Autora: honorable Representante *Lucero Cortés Méndez*.

**8. Proyecto de ley número 202 de 2007 Senado, por medio de la cual la República de Colombia rinde homenaje a los caficultores colombianos y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Manuel Enríquez Rosero*.

**Publicaciones:**

**Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 589 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 297 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 775 de 2008.

Autor: honorable Senador *Carlos Armando García Orjuela*.

**9. Proyecto de ley número 210 de 2007 Senado, por la cual se desarrolla el artículo 290 de la Constitución Política de Colombia.**

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Eduardo Enríquez Maya*.

**Publicaciones:**

**Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 661 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 257 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 831 de 2008.

Autores: honorables Senadores *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave*, *Luis Fernando Duque García*, *Oscar Darío Pérez Pineda*, *Alfonso María Núñez Lapeira*, *Oscar de Jesús Suárez Mira*, *Yolanda Pinto Afanador*, *Humberto Builes Correa*, *Rubén Darío Quintero Villada*, *Juan Carlos Vélez Uribe*, *Ramón Antonio Valencia Duque*, *Gabriel Ignacio Zapata Correa*, *Guillermo Gaviria*.

Honorables Representantes: *Carlos Alberto Zuluaga Díaz* y *William Ortega Rojas*.

**10. Proyecto de ley número 330 de 2008 Senado, 030 de 2007 Cámara, por la cual se amplía la vigencia de la Ley Quimbaya (Ley 608 de 2000).**

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Aurelio Iragorri Hormaza* y *Omar Yepes Alzate*.

**Publicaciones:**

**Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 340 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 667 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 785 de 2008.

Autores: honorables Senadores *Alexandra Moreno Piraquive*, *Manuel Antonio Virgüez Piraquive* y la honorable Representante *Gloria Stella Díaz Ortiz*.

**11. Proyecto de ley número 326 de 2008 Senado, 176 de 2007 Cámara, por la cual se modifica el artículo 3° de la Ley 12 de 1984.**

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Luzelena Restrepo Betancur*.

**Publicaciones:**

**Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 576 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 601 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 858 de 2008.

Autor: honorable Representante *Dairo José Bustillo Gómez*.

**12. Proyecto de ley número 185 de 2007 Senado, por la cual se ordena la celebración de los 200 años de la Independencia.**

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda*.

**Publicaciones:**

**Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 574 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 642 de 2007.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 329 de 2008.

Autor: Señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor *Carlos Holguín Sardi*.

**13. Proyecto de ley número 09 de 2008 Senado, por medio de la cual se aprueba el Convenio de Cooperación Comercial entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía**, hecho y firmado en Ankara el 17 de mayo de 2006.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Cecilia López Montaña* (Coordinadora); *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda*, *Marta Lucia Ramírez de Rincón*, *Mario Enrique Varón Olarte*, *Luzelena Restrepo Betancur*, *Carlos Emiro Barriga Peñaranda*, *Jesús Enrique Piñacué Achicué* y *Alexandra Moreno Piraquive*.

**Publicaciones:**

**Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 461 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 626 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 868 de 2008.

Autores: Señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor *Jaime Bermúdez Merizalde* y Comercio, Industria y Turismo, doctor *Luis Guillermo Plata Páez*.

**14. Proyecto de ley número 108 de 2008 Senado, por la cual se modifica el numeral 1 del párrafo del artículo 193 y el numeral 4 del artículo 196 del Decreto 663 de 1993.**

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Germán Villegas Villegas*.

**Publicaciones:**

**Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 529 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 853 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 879 de 2008.

Autores: honorable Senador *Alexánder López Maya* y el honorable Representante *Carlos Germán Navas Talero*.

**15. Proyecto de ley número 331 de 2008 Senado, 261 de 2008 Cámara, por la cual se autoriza la emisión de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonia.**

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Piedad Zuccardi de García*.

**Publicaciones:**

**Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 84 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 825 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 879 de 2008.

Autores: honorables Representantes *Luis Antonio Serrano Morales*, *Guillermo Antonio Santos Marín*, *Jorge Julián Silva Meche*, *Carlos Ramiro Chavarro Cuéllar*, *María Isabel Urrutia Ocoró*, *Jorge Carmelo Pérez Alvarado*, *José Ignacio Bermúdez Sánchez*, *Diego Alberto Naranjo Escobar*, *Orlando Duque Quiroga* y otro.

**16. Proyecto de ley número 332 de 2008 Senado, 292 de 2008 Cámara, por la cual se modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007.**

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Germán Villegas Villegas*.

**Publicaciones:**

**Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 167 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 775 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 879 de 2008.

Autor: honorable Representante *Fernando Tamayo Tamayo*.

VI

**Negocios sustanciados por la Presidencia**

**Informe del recurso de apelación**

**Proyecto de ley número 214 de 2007 Senado, 005 de 2007 Cámara, por medio de la cual se dictan medidas relativas a la Protección Social de las parejas del mismo Sexo.**

Comisión Accidental: honorable Senador *Carlos Julio González Villa*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 807 de 2008.

VII

**Lo que propongan los honorables Senadores**

El Presidente,

*HERNAN ANDRADE SERRANO*

El Primer Vicepresidente,

*OSCAR DE JESUS SUAREZ MIRA*

El Segundo Vicepresidente,

*LUIS FERNANDO DUQUE GARCIA*

El Secretario General,

*EMILIO OTERO DAJUD*

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Orden del Día para la presente sesión e informa que cuando se registre el quórum decisorio se someterá a consideración.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Gracias, señor Presidente. Es para hacerle una pregunta al señor Secretario sobre el Orden del Día. Aparece hoy el acto legislativo que llamamos de la Reforma Política. Ese acto legislativo en mi concepto tiene muchos problemas de tramitación desde la Comisión Primera, pero yo hasta donde entiendo el anuncio de ese proyecto se hizo el miércoles de la semana pasada, porque el jueves no hubo Plenaria. ¿Estoy en lo cierto?

**El Secretario informa:**

Sí, señor Senador, me informa aquí la Jefe de Relatoría porque yo estaba en uso de un permiso.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

En consecuencia, yo tengo eso claro, señor Presidente, me parece que si la ponencia para segundo debate se publicó hasta el jueves 4 de diciembre, el proyecto no podía estar anunciado desde el miércoles 3. Yo por eso le pediría que hagamos claridad respecto de este proyecto, la idea que tendríamos es que hoy se anunciara para discutirse y votarse mañana; de lo contrario, simplemente dejaríamos constancia que el proyecto se anunció antes de que existiera la ponencia en la *Gaceta*, que insisto, es del jueves 4 de diciembre. Es todo, señor Presidente.

**La Presidencia manifiesta:**

Senador Héctor Helí la duda que usted plantea o el hecho que usted plantea no es de poca monta; cuando aquí se anunció ese miércoles yo recuerdo de parte mía, se me señaló que la ponencia se encontraba radicada. La pregunta es: ¿Se puede anunciar sin estar debidamente publicada? Esa es la pregunta, pero no vamos a atropellar. Si la respuesta aquí es que no, simplemente anunciamos para el día de mañana y aplazamos la discusión. Yo lo que quiero es pues en el ánimo que hemos estado. Senador Ballesteros, tiene un proyecto que se nos fue desintegrando el quórum el pasado miércoles, que les quiero agradecer a todos, se encuentra el número 5, lectura de ponencias y consideración de proyectos. Antes, Senador Héctor Helí, en el informe de votación de proyectos de ley con informe de conciliación, aquí está la Senadora Dilian Francisca Toro, está el proyecto de los provisionales. Como estamos en discusión, si quiere abrimos la discusión sobre el Proyecto de Acto Legislativo número 23 de 2008 Senado, 259 Cámara, por medio del cual se adiciona el artículo 126 de la Carta Política.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Yolanda Pinto Afanador.

Palabras de la honorable Senadora Yolanda Pinto Afanador.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Yolanda Pinto Afanador:**

Gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes para todos y para todas.

Señor Presidente, han sucedido unos hechos muy dolorosos y lamentables en San Vicente del Caguán contra Misión Humanitaria compuesta por diferentes funcionarios, entre otros funcionarios, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Yo quiero expresar mi profundo y total rechazo a actos de esta magnitud, actos de violencia en los que insisten los señores de las Farc, un acto que atenta contra todas las normas del Derecho Internacional Humanitario, un acto contra unas personas indefensas que iban a cumplir una función eminentemente humanitaria, una función asignada a ellos, pero eminentemente humanitaria. Por tanto, quiero expresar mi solidaridad con la voz de aliento, de esperanza y de optimismo para las familias de quienes perdieron la vida en esos horribles hechos, para las familias y las personas que quedaron heridas, para la institucionalidad, para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, su señora Directora, la doctora Elvira Forero y todos los funcionarios del Instituto que cumplen tal vez la tarea más sensible, más noble, más grande, más digna que entidad alguna cumple, como es la de atender a nuestros niños en estado de desamparo y a los adultos mayores abandonados y con dificultades.

Por tanto, quiero reiterar mi voz de solidaridad, mi voz de repudio, de rechazo a actos de esa calaña, de esa clase, pedirle a los señores de las Farc desde aquí que reaccionen, que recapaciten, que la sociedad colombiana ha tomado la firme convicción de rechazarlos con todas las fuerzas, de rechazarlos desde lo más profundo de sus convicciones y que ellos están completamente equivocados y que su comportamiento no lo compartimos, no lo aceptamos, no lo toleramos y que lo rechazamos de plano. Quiero también expresar que comparto, acojo y acompaño las expresiones de quienes ya lo han hecho, empezando por el Gobierno y por las Directivas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de acudir a los organismos internacionales a denunciar esta violación a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario.

En segundo lugar y más o menos por la misma línea, quiero invitar al Presidente de la República a que lidere el uso de la no violencia desde el lenguaje, implicar a una dirigente política que, entre otras cosas, no ha especificado cuál es, en la supuesta celada a la sociedad colombiana, porque se viene trabajando en una solución humanitaria o en un acuerdo humanitario, que hemos venido buscando desde hace muchos años para salvar la vida de nuestros secuestrados quienes hemos padecido en un ser querido ese horrendo crimen. Yo lo invito a él a que encabece el cambio del lenguaje, por ahí es que empezamos a cambiar, por ahí es que empezamos verdaderamente a expresar y a demostrar nuestras verdaderas convicciones de reencontrarnos,

de reconciliarnos, me parece que si él tiene una inquietud al respecto, ha debido conversarlo con quien él presume está aparentemente implicada, según sus palabras en un acto que para él, según su expresión, no es bueno pero que para muchos colombianos y colombianas, entre esas yo, y me declaro amiga como lo he sido desde que secuestraron a mi esposo, Guillermo Gaviria Correa, de una solución humanitaria a la situación terrible y horrible que viven muchos compatriotas todavía pudriéndose en la selva.

Me parece, señor Presidente, que negar y rechazar de plano una posibilidad humanitaria para encontrar la libertad de los secuestrados, no es el camino, me parece que aquí, que todos, inclusive empezando por el Congreso de Colombia, debe acoger esa solución si es que se está realizando y si es que es viable y se puede llevar a cabo prontamente, para pedir que se lleve a cabo, para pedir que se concrete y si las conversaciones muestran esa posibilidad, acompañar ese trabajo de quienes hoy vienen liderándolo. Entonces, señor Presidente, queridos colegas, quería dejar esa constancia en cuanto a estos dos temas, porque me parece que el primero atenta contra nuestra tranquilidad y contra la paz de este país y el segundo nos niega la gran posibilidad de recuperar a todos nuestros secuestrados con vida y no asesinados como a algunos nos los entregaron. Gracias, señor Presidente.

Siendo las 3:45 p. m., la honorable Senadora Yolanda Pinto Afanador deja constancia verbal de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Valencia Duque.

Palabras del honorable Senador Antonio Valencia Duque.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Valencia Duque, quien da lectura a una proposición:**

Muchas gracias, señor Presidente.

Yo también quiero sumarme a las voces de protesta del Gobierno Nacional y a la manifestación explícita que hace la Senadora Yolanda Pinto por los hechos bárbaros ocurridos en San Vicente del Caguán contra una misión médica, presumiblemente por parte de las Farc. Realmente son hechos que merecen toda la condena y el repudio de los colombianos y de todas las Naciones, porque realmente son hechos que desdican de la propia condición humana.

En segundo lugar, señor Presidente, honorables Senadores, quiero dar curso a una proposición para que cuando haya quórum, señor Presidente, se digne ponerla en consideración. Una proposición de felicitación a los deportistas antioqueños que lograron el triunfo en los Juegos Nacionales en las ciudades de Cali y en San Andrés y Providencia. El Senado de la República resalta el triunfo obtenido por la delegación del departamento de Antioquia en los XVIII Juegos Nacionales celebrados en el Valle del Cauca y San Andrés y Providencia, los cuales estuvieron basados en un proceso planifi-

cado y estructurado que contó con el total apoyo y acompañamiento de la Gobernación, Indeportes y la dirigencia deportiva regional.

Tareas realizadas por los deportistas, técnicos y dirigentes antioqueños nos llevan a invitar al Gobierno Nacional y a Coldeportes, cuanto antes, a diseñar un completo plan olímpico que permita que el deporte colombiano obtenga mayores logros y mejores resultados en las diversas justas que integran el ciclo olímpico, Juegos Bolivarianos, Suramericanos, Centroamericanos, Panamericanos y Olímpicos, si bien se han obtenido algunas participaciones destacadas en los torneos de ciclo olímpico. Es necesario que el deporte nacional cuente con un fortalecido proceso que nos convierta en potencia regional y nos permita la consecución de mayores logros en los Juegos que reúnen a todas las Naciones del orbe.

El Senado de la República felicita a los deportistas antioqueños que han conquistado el máximo galardón de los Juegos Nacionales, reconocimiento extensivo al señor Gobernador de Antioquia y al Director de Indeportes Antioquia, artífices de este logro. Copia de esta proposición será transcrita al señor Gobernador de Antioquia, al Director de Indeportes Antioquia y a los distintos medios de comunicación.

Proposición presentada por el suscrito Senador Antonio Valencia Duque y otros Senadores antioqueños.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ubéimar Delgado Blandón:**

No, señor Presidente, yo he solicitado la palabra para una constancia pero esa la voy a dejar más adelante. La constancia, señor Presidente, me reservo para más adelante, solo que quiero intervenir sobre la proposición que ha presentado el honorable Senador a nombre de la bancada antioqueña. Como vallecaucano, primero que todo los felicito, felicito a Antioquia, porque en estos Juegos Nacionales han demostrado su preparación, han demostrado que sí estaban listos para la justa nacional. Quiero felicitar también a todos los deportistas vallecaucanos, a todos los deportistas de las diferentes disciplinas que ganaron medallas. De todas maneras el Valle del Cauca obtuvo el segundo puesto importante en estos Juegos Nacionales.

El aplauso para Antioquia, el reconocimiento que en Antioquia sí prepararon sus deportistas, invirtieron muy bien sus recursos en la preparación de ellos, el entusiasmo, en el estímulo a los deportistas para que participaran de las fustas y de verdad que Antioquia zagó en buen nombre al deporte nacional. Pero al Valle del Cauca, que obtuvo el segundo puesto, que obtuvo muy buenas condecoraciones, muy buenas medallas, entró a las disciplinas, pues también a estos deportistas vallecaucanos ese gran aplauso a los deportistas, a sus entrenadores, a los jueces, a todos los árbitros, a todos aquellos entrenadores que hicieron posible que el deporte vallecaucano ocupara el segundo lugar en estas fustas deportivas.

Muchas gracias, señor Presidente y la constancia que tiene que ver con la emergencia judicial sobre el problema de que en Cali no se está aplicando; de verdad hay un problema judicial en Cali y yo quiero más adelanten sobre ese tema de la justicia, porque en este momento en Cali la justicia no es eficaz y sí quería más adelante intervenir sobre este punto y mi solidaridad con Antioquia.

#### **La Presidencia manifiesta:**

Que no quepa la menor duda ante el país que nos solidarizamos con el rechazo que señaló la Senadora Yolanda Pinto sobre el atentado, sobre la masacre ocurrida en San Vicente del Caguán y Senadora Yolanda Pinto, lo hemos comentado, el Seminario de No Violencia yo recibí comunicaciones, mensajes electrónicos, yo quiero que eso se edite, además de que se repita varias veces, que le logremos entregar a cada Senador en estas vacaciones un CD para cada Senador sobre el tema de no violencia, comenzando por uno que no lo pudo ver, ni participar completamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alirio Villamizar Afanador.

Palabras del honorable Senador Alirio Villamizar Afanador.

#### **Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alirio Villamizar Afanador, quien da lectura a una proposición:**

Gracias, señor Presidente.

Yo quiero solicitarle a la Mesa Directiva y a los honorables Senadores la aprobación de una proposición que tiene que ver con la autorización para realizar un Foro en el departamento de Santander en el mes de febrero, 13 de febrero, fecha en que el Senado estará en receso. Para Santander y para el nororiente colombiano es muy importante el proyecto de generación eléctrica Hidro-Sogamoso a través del río Sogamoso; es una inversión de más de 2.3 billones de pesos que se irán a ejecutar, generando más de 800 megavatios, con unas posibilidades de empleo a más de 3.000 personas entre profesionales, técnicos y trabajadores.

Es un proyecto que queremos entonces los santandereanos, nortesantandereanos, que se haga y se ejecute con la mayor transparencia posible y por supuesto de la forma más democrática, que los municipios que van a ser inundados o afectados conozcan realmente cuáles son las fortalezas, las ventajas de este proyecto, pero también cuáles son las dificultades que se pueden superar del mismo.

Por eso, señor Presidente, queremos poner en consideración la siguiente

#### **Proposición**

Atendiendo la solicitud de la comunidad santandereana y del nororiente colombiano y con miras a darle la mayor transparencia posible a las obras del proyecto hidroeléctrico del río Sogamoso, solicito a la Plenaria del Senado de la República apruebe la realización de un Foro en la ciudad de Bucaramanga el próximo 13 de febrero, con el propósito de estudiar de manera detenida las diferentes etapas del proyecto y su impacto social, económico, ambiental y cultural.

La presencia de todos los actores involucrados en la obra es de vital importancia en este evento por lo que invitamos al señor Ministro de Minas y Energía, doctor Hernán Martínez; al señor Ministro del Medio Ambiente, doctor Juan Lozano; al señor Ministro de Transporte, Andrés Uriel Gallego; al señor Ministro de Comunicaciones, Industria y Turismo, Luis Guillermo Plata; al señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, Andrés Felipe Arias; al Gerente de la Electrificadora de Santander, doctor Ricardo Roa; al Presidente de Ecopetrol, doctor Javier Gutiérrez; al Director Nacional del Sena, doctor Darío Montoya; a los Directores de las Corporaciones Autónoma Regional de Santander, Héctor Murillo y Corporación de la Defensa Meseta Bucaramanga; al señor Presidente de Isagén, doctor Luis Fernando Rico; al Gobernador de Santander y a los Alcaldes de las zonas afectadas.

Este Foro contará con el acompañamiento de la Cámara de Comercio y la Universidad Industrial de Santander, instituciones que han estado impulsando el proyecto de Hidro-Sogamoso desde sus inicios y se han encargado de darlo a conocer a la ciudadanía. Anexamos un cuestionario para que los funcionarios invitados lo puedan absolver el día del Foro y le solicitamos a la Mesa Directiva el acompañamiento y que sea transmitido esto por televisión. Esta proposición, señor Presidente, la firman hasta ahora el señor Presidente del Senado, el doctor Hernán Andrade, Alirio Villamizar y la Senadora Yolanda Pinto e invitamos por supuesto el 13 de febrero a todos los honorables Senadores a que nos acompañen y le pido una vez haya quórum para votación, señor Presidente, la pongamos a consideración. Muchas gracias.

#### **La Presidencia manifiesta:**

Así se hará y cuando exista el quórum para decidir, someteremos a votación y aprobación la proposición en claro. Tenemos un tema similar en el departamento del Huila y lo acompañamos, Senador Villamizar.

#### **Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez:**

Gracias, señor Presidente. Es para sumarme a la moción de rechazo contra el atentado alevé de que fueron víctimas los funcionarios del Bienestar Familiar y para solidarizarme con los parientes que sufrieron y también para darle nuestra solidaridad a la Directora de Bienestar Familiar. Así mismo, para solicitarle a usted, a la Mesa Directiva, que enviemos unas notas de condolencia y de rechazo de manera expresa a las familias y así mismo a la Dirección del Instituto de Bienestar Familiar.

Por otra parte y simultáneamente me congratulo con el triunfo que obtuvieron los deportistas de los departamentos de Antioquia y del Valle y siento envidia de la buena, porque lastimosamente Bolívar, que invirtió cierta cantidad de millones que superan los 1.000 millones de pesos, lastimosamente y teniendo los mejores escenarios deportivos que le quedaron de los Centroamericanos y del Caribe, no tenga esa

fortuna y que necesariamente los dirigentes deportivos y los dirigentes tanto del departamento como del Distrito, están obligados a dar una explicación del por qué ese bajo rendimiento, esas pocas medallas de las cuales cada medalla salió aproximadamente en unos 300 millones ó 400 millones de pesos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:**

Señor Presidente, yo empiezo esta corta intervención solicitando al señor Secretario General del Senado me responda lo siguiente: A mí se me dijo que había sido nombrado y llegó una comunicación como conciliador de un proyecto en donde se hablaba de nuevas destinaciones, entre otras cosas, para los recursos de Cormagdalena. Yo recuerdo que usted, señor Secretario, se me acercó y me dijo que había una dificultad con la Cámara, porque la Cámara solo había nombrado dos conciliadores. Entonces, que el Senado solo podía dos, que tenía que ser retirado mi nombre; yo fui, hablé con las Directivas de la Cámara, las Directivas de la Cámara efectivamente nombraron un tercer conciliador, al doctor Dussán, inclusive del departamento del Huila, pero nunca fui convocado. Hoy estamos a martes 9, son las 4:00 de la tarde y no he sido convocado para discutir la conciliación. Esa es una primera constancia.

La segunda, se ha presentado un debate que en algún momento llegará aquí a la Plenaria, porque yo tengo la certeza de qué se debatió, tengo copia de todo el expediente de la ley; señor Presidente, fue una proposición que inicialmente firmamos con usted, entre otros, con el doctor Carlos Julio González, con el doctor Piñacué, con el doctor Aurelio Iragorri, con el doctor Parmenio Cuéllar, con la doctora Griselda Janeth Restrepo, bueno, tengo el nombre de todas las personas que firman la proposición; luego se hizo un acuerdo con el coordinador ponente, porque se hablaba de unos porcentajes, se bajó el porcentaje, creo que eso va a generar un debate en el informe de conciliación, porque tengo entendido que los conciliadores tienen otra o los que se han reunido, porque a mí no me han citado, tienen otra versión.

Yo tengo dos propuestas, Presidente y le pido que me ponga mucha atención, Presidente. Una, yo creo que podemos evitar irnos a una confrontación sobre lo que se dijo o no se dijo si como si hay realmente una voluntad de que vayan recursos a donde nace el río Magdalena y la manera de evitar ese rife rafe que se terminará presentando aquí en el Senado. Es que mañana se puede perfectamente citar, reabrir el proyecto y aclaramos si hay voluntad para que eso quede así. Yo inclusive hablé con el doctor Núñez Lapeira, quien tiene buena memoria, también se acordó del incidente.

Entonces, esa es una primera propuesta, que de manera muy cordial y en el mejor son de buen com-

pañerismo les hago a las personas que tienen otra visión de lo que fue, porque lo otro es que votemos la conciliación, yo pediría que se votase nominalmente cuando llegue, porque no ha llegado todavía a la Plenaria del Senado y yo voy a demostrar con las intervenciones y con las proposiciones, entre otras cosas, la única proposición modificativa del artículo 3° que se va a presentar en el debate; fueron dos proposiciones, una y las tengo aquí y están en las grabaciones, yo tengo absolutamente todo, porque entre otras cosas, y para claridad del señor Secretario, fue en una sesión que inclusive usted estaba cumpliendo una misión muy importante en el exterior, no estaba acá, entonces se presentaron dos proposiciones. La primera, que hablaba de que esta zona del país recibiera al menos el 15%; se hizo una conciliación, una conciliación en donde todo el mundo, yo he hablado con todos los Senadores que ese día estaban aquí y recuerdan que se terminó definiendo que fueran al menos el 10% para protección ambiental del lugar donde nace el Macizo, que son unos municipios de Huila, Cauca y Nariño; el doctor Núñez luego nos hizo una claridad que fue aceptada.

Entonces, quería que me respondiera si yo sigo siendo conciliador de esa ley y también me gustaría escuchar a los otros compañeros conciliadores, si hay la voluntad política en la medida en que lo que quiso votar el Senado; yo he hecho un recorrido con todos los Senadores que ese día estábamos aquí y la gente se acuerda perfectamente que el debate era por un porcentaje mínimo de inversión a la cuenca en donde nace el río Magdalena, obviamente que tuviera jurisdicción Cormagdalena. Entonces, Presidente, quería hacer esa pregunta, para que me respondan y para buscar una amable solución a este impase que no quiero que se lleve a un debate, pues que, que evidentemente si hay que darlo, se da, pero, pero creo que se puede resolver antes de llegar al debate.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Vea, Senador Velasco, con el respeto, porque ese no es el punto hoy del Orden del Día ni la discusión, claro que está usted ratificado por la Presidencia como conciliador de ese proyecto. Dudo mucho que una vez terminada la etapa del trámite legislativo de aprobación, días después uno pueda traer la ley a reabrirla, dudo mucho que ello se pueda hacer.

Ratificado como está como conciliador, teniendo yo interés directo en que las cosas se reflejen en la realidad, directo en el tema del Macizo Colombiano, yo me ofrezco de amigable compenedor con el Senador Manzur, con el doctor Emilio, miremos a ver qué posibilidades de que esto que corresponde, yo estoy revisando las grabaciones, yo también creí votar el porcentaje que habíamos aprobado, pero reitero, esa no es la discusión, hay actos legislativos, hay proposiciones, usted está ratificado como conciliador, más tarde nos reunimos con el Senador Manzur, con el doctor Emilio Otero y le damos salida al Orden del Día.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Emiro Barriga Peñaranda.

Palabras del honorable Senador Carlos Emiro Barriga Peñaranda.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Emiro Barriga Peñaranda:**

Gracias, señor Presidente. Le pedí la palabra para agradecer muy sinceramente a todos los compañeros y al Senado que asistieron al Consejo Temático en Villa del Rosario, Norte de Santander, Consejo Temático que se llevó a cabo en la casa del General Santander, agradecerle muy especialmente a la Mesa Directiva, al Senador Hernán Andrade, Presidente de esta Corporación, a Oscar Suárez Mira, que nos acompañó y repito, a todos los Senadores, a los compañeros de Norte de Santander que asistieron y nos apoyaron en este importante evento que fue un éxito. Tuvimos la oportunidad de exponer el Proyecto de ley 166, la Reforma o la Modificación a la Ley de Fronteras, la Ley 191 del año 95, que esperamos tenga el apoyo del Congreso de la República.

Era solamente para eso, señor Presidente, muy amable.

**La Presidencia manifiesta:**

Doctor Barriga, muchas gracias. Por el contrario, por la hospitalidad y vamos a coordinar bien el tema de los Consejos en el otro semestre, porque hay buenas peticiones, Senador Pedraza, en Villa de Leyva. El Senador Milton Rodríguez en la Asamblea sobre el tema de salud pública, el Senador Suárez, pero necesitamos también participación del Gobierno Nacional, de los Ministros, concertar agenda, vamos a reprogramar una buena agenda de trabajo en el tema y muchas gracias por la hospitalidad, Senador Barriga.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Eliécer Ballesteros Bernier.

Palabras del honorable Senador Jorge Eliécer Ballesteros Bernier.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Eliécer Ballesteros Bernier, quien presenta una constancia:**

Gracias, Presidente. Es para dejar una constancia que tiene que ver con una queja que he recibido de los señores Alcaldes del departamento de La Guajira en relación a un tema de recursos asignados por el Fondo Nacional de Regalías en el mes de abril, a través de la Resolución 0037 y en la cual se distribuyeron, se asignaron recursos a todos los departamentos del país. Al departamento de La Guajira en esta resolución se le asignaron 2.000 millones de pesos; posteriormente el Invías expidió otra Resolución, la 024949 del 13 de junio de 2008, en donde se establecen los requisitos y se define la fecha de la convocatoria para la recepción de los proyectos. Sin embargo, repito, los Alcaldes del departamento me han hecho una queja en la medida en que todos han presentado proyectos y han hecho gestión para que

esos proyectos pudieran ser aprobados; sin embargo, hay información de que atropellando los requisitos del Invías van a ser aprobados unos proyectos que no cumplen con los requisitos.

La constancia está en los siguientes términos:

En mi calidad de Senador de la República, quiero llamar la atención del Gobierno Nacional y en particular del Ministerio de Transporte, en relación con el desarrollo que ha tenido la Resolución 0037 del 23 de abril de 2008, expedida por el Fondo Nacional de Regalías y mediante la cual se destinan recursos para financiar proyectos de infraestructura vial para los departamentos y que para el caso de La Guajira, le correspondieron 2.000 millones de pesos. Como Congresista oriundo de este departamento y atendiendo las quejas que han sido transmitidas por diferentes Alcaldes de la región, se radicó un oficio dirigido al señor Ministro de Transporte, al señor Director de Invías y a la Subdirectora de la Red Terciaria, mediante el cual se solicitó la revisión del proceso de distribución de tales recursos. De esta misma misiva se envió copia al señor Director del Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, al señor Ministro de Hacienda, a la señora Directora del Departamento Nacional de Planeación, a la señora Directora General de Presupuesto Público y al señor Director Nacional de Regalías.

Algunos Alcaldes han denunciado irregularidades en este proceso al desconocerse lo dispuesto en la Resolución 024949 del 13 de junio de 2008, expedida por el Instituto Nacional de Vías, por medio de la cual se establecen los parámetros mínimos de revisión, para viabilizar los proyectos de inversión de infraestructura vial, territorial de los recursos del Fondo Nacional de Regalías señalado en la Resolución 0037. Vale la pena recordar que mediante los actos administrativos anteriormente señalados, se estableció que los municipios interesados debían presentar ante el Invías los respectivos proyectos, los cuales no debían superar el 20% del valor asignado a cada departamento; es decir, que para el caso del departamento de La Guajira, al que se le asignó la suma de 2.000 millones, el valor de los proyectos no debía superar la suma de 400 millones, repito; sin embargo, los Alcaldes me han presentado la queja manifestando que se van a aprobar proyectos sin cumplir con estos requisitos, lo que les ha hecho perder el tiempo y desgaste. Solamente espero que realmente este proceso se realice con la mayor transparencia y que haya equidad en la distribución de los recursos.

Esa fundamentalmente es la constancia y esperamos que el próximo viernes 12 de diciembre, como está anunciada la reunión del Consejo Asesor de Regalías, si es que estas quejas son válidas, se revisen los procesos y se le dé realmente una transparencia y una decisión acorde con la resolución del Invías. Muchas gracias, señor Presidente.

**Constancia**

En mi calidad de Senador de la República, quiero llamar la atención del Gobierno Nacional y en particular del Ministerio de Transporte, en relación

con el desarrollo que ha tenido la Resolución 0037 del 23 de abril de 2008, expedida por el Fondo Nacional de Regalías y mediante la cual se destinan recursos para financiar Proyectos de Infraestructura Vial para los departamentos y que para el caso de La Guajira le correspondieron dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000).

Como Congresista oriundo de este departamento y atendiendo las quejas que han sido transmitidas por diferentes Alcaldes de la región, se radicó un oficio dirigido al señor Ministro de Transporte, al señor Director de Inviás y a la Subdirectora de La Red Terciaria y Férrea, mediante el cual se solicitó la revisión del proceso de distribución de tales recursos. De esta misma misiva se envió copia al señor Director del Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, al señor Ministro de Hacienda, a la señora Directora del Departamento Nacional de Planeación, a la señora Directora General del Presupuesto Público Nacional y al señor Director Nacional de Regalías.

Algunos Alcaldes han denunciado irregularidades en este proceso, al desconocerse lo dispuesto en la Resolución 024949 del 13 de junio de 2008 expedida por el Instituto Nacional de Vías, por medio de la cual se establecen los parámetros mínimos de revisión para viabilizar los proyectos de inversión de infraestructura vial territorial en inversión de los recursos del Fondo Nacional de Regalías señalados en la Resolución 0037 del 23 de abril de 2008. Vale la pena recordar que mediante los actos administrativos anteriormente mencionados, se estableció que los municipios interesados debían presentar ante el Inviás los respectivos proyectos, los cuales no debían superar el 20% del valor asignado a cada departamento; es decir, que para el caso del departamento de La Guajira, al que se asignó la suma de \$2.000.000.000.00, el valor de los proyectos no debía superar la suma de \$400.000.000.

Con base en estas indicaciones, confiando en la palabra oficial, las Alcaldías radicaron sus proyectos, ajustando sus presupuestos a la suma antes indicada, pretendiendo así acceder a dichos recursos. La situación se tornó preocupante, cuando se ha informado que las entidades que participaron de la revisión y viabilidad de los proyectos han decidido asignar recursos a solo dos municipios y por valores que superan en un alto margen el porcentaje del 20% señalado, circunstancia esta que a todas luces constituye una infracción del ordenamiento jurídico.

Consideramos oportuna la intervención del Gobierno Nacional, en aras de garantizar la aplicación de los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en particular la posible vulneración del principio de moralidad administrativa, desviando la finalidad de estas decisiones gubernamentales que no es otra distinta que permitir a los municipios participar en la distribución de estos recursos en condiciones de igualdad y cumpliendo con sumo rigor lo dispuesto en los mencionados parámetros.

Quedamos a la espera del urgente pronunciamiento del Gobierno Nacional sobre este delicado asunto que lesiona el patrimonio público y frustra los anhelos de desarrollo del pueblo guajiro y en caso de ser procedente, que los organismos de control inicien las respectivas investigaciones.

Atentamente,

*Jorge Eliécer Ballesteros Bernier,*  
Senador de la República.

Diciembre 9 de 2008 – Bogotá, D. C.

\* \* \*

Bogotá, D. C., 5 de diciembre de 2008

Doctor

ANDRES URIEL GALLEGU HENAO

Ministro de Transporte

Ciudad

Respetado señor Ministro:

En mi condición de Congresista oriundo del departamento de La Guajira, atendiendo las quejas que han sido transmitidas por diferentes Alcaldes de este ente territorial, me permito solicitarle la revisión del proceso de distribución de los recursos que estableció la Resolución 0037 del 23 de abril de 2008, expedida por el Fondo Nacional de Regalías, para ser destinados a financiar Proyectos de Infraestructura Vial para los Departamentos y que para el caso de La Guajira le correspondieron dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000).

Según la opinión de los Alcaldes, se están presentando algunas irregularidades en este proceso, al desconocerse lo dispuesto en la Resolución 024949 del 13 de junio de 2008, expedida por el Instituto Nacional de Vías, por medio de la cual se establecen los parámetros mínimos de revisión para viabilizar los proyectos de inversión de infraestructura vial territorial en inversión de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, señalados en la Resolución 0037 del 23 de abril de 2008. Lo anterior, teniendo en cuenta que en los actos administrativos antes mencionados, se estableció que los municipios interesados debían presentar ante el Inviás los respectivos proyectos, los cuales no debían superar el 20% del valor asignado a cada departamento; es decir, que para el caso del departamento de La Guajira, que se asignó la suma de \$2.000.000.000.00, el valor de los proyectos no debía superar la suma de \$400.000.000. Con base en estas indicaciones las Alcaldías radicaron sus proyectos, ajustando sus presupuestos a la suma antes indicada, para poder así acceder a dichos recursos. La situación se torna preocupante, cuando se nos ha informado que las entidades que participaron de la revisión y viabilidad de los proyectos han decidido asignar recursos a solo dos municipios y por valores que superan en un alto margen el porcentaje del 20% señalado, circunstancia esta que a todas luces constituye una infracción de ordenamiento jurídico.

Consideramos oportuna su intervención en aras de garantizar la aplicación de los principios que rigen la función administrativa consagrados

en el artículo 209 de la Constitución Política, en particular la posible vulneración del principio de moralidad administrativa, desviando la finalidad de estas decisiones gubernamentales, que no es otra distinta que permitir a los municipios participar en la distribución de estos recursos en condiciones de igualdad y cumpliendo con sumo rigor lo dispuesto en los mencionados parámetros. Por ello, quedo a la espera de su respuesta a la presente solicitud que se realiza en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 258 y 259 de la Ley 5ª de 1992.

Finalmente, le anuncio que sobre estas presuntas irregularidades suscribiré una constancia en la Plenaria del Senado de la República la próxima semana. De igual forma, se dará aviso a los organismos de control para que, si es del caso, se inicien las investigaciones pertinentes.

Atentamente,

*Jorge Eliécer Ballesteros Bernier,*  
Senador de la República.

C.C. Director Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción.

Ministro de Hacienda.

Directora Departamento Nacional de Planeación.

Directora General del Presupuesto Público Nacional.

Director Nacional de Regalías.

\* \* \*

Bogotá, D. C., 5 de diciembre de 2008

Doctor

DANIEL GARCIA ARIZABALETA

Director General

Instituto Nacional de Vías –Invías–

Ciudad

Respetado doctor:

En mi condición de Congresista oriundo del departamento de La Guajira, atendiendo las quejas que han sido transmitidas por diferentes Alcaldes de este ente territorial, me permito solicitarle la revisión del proceso de distribución de los recursos que estableció la Resolución 0037 del 23 de abril de 2008, expedida por el Fondo Nacional de Regalías, para ser destinados a financiar Proyectos de Infraestructura Vial para los Departamentos y que para el caso de La Guajira le correspondieron dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000).

Según la opinión de los Alcaldes, se están presentando algunas irregularidades en este proceso, al desconocerse lo dispuesto en la Resolución 024949 del 13 de junio de 2008, expedida por el Instituto Nacional de Vías, por medio de la cual se establecen los parámetros mínimos de revisión para viabilizar los proyectos de inversión de infraestructura vial territorial en inversión de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, señalados en la Resolución 0037 del 23 de abril de 2008. Lo anterior, teniendo en cuenta que en los actos administrativos antes mencionados, se estableció que los municipios inte-

resados debían presentar ante el Invías los respectivos proyectos, los cuales no debían superar el 20% del valor asignado a cada departamento; es decir, que para el caso del departamento de La Guajira, que se asignó la suma de \$2.000.000.000.00, el valor de los proyectos no debía superar la suma de \$400.000.000. Con base en estas indicaciones las Alcaldías radicaron sus proyectos, ajustando sus presupuestos a la suma antes indicada, para poder así acceder a dichos recursos. La situación se torna preocupante, cuando se nos ha informado que las entidades que participaron de la revisión y viabilidad de los proyectos han decidido asignar recursos a solo dos municipios y por valores que superan en un alto margen el porcentaje del 20% señalado, circunstancia esta que a todas luces constituye una infracción de ordenamiento jurídico.

Consideramos oportuna su intervención en aras de garantizar la aplicación de los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en particular la posible vulneración del principio de moralidad administrativa, desviando la finalidad de estas decisiones gubernamentales, que no es otra distinta que permitir a los municipios participar en la distribución de estos recursos en condiciones de igualdad y cumpliendo con sumo rigor lo dispuesto en los mencionados parámetros. Por ello, quedo a la espera de su respuesta a la presente solicitud que se realiza en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 258 y 259 de la Ley 5ª de 1992.

Finalmente, le anuncio que sobre estas presuntas irregularidades suscribiré una constancia en la Plenaria del Senado de la República la próxima semana. De igual forma, se dará aviso a los organismos de control para que, si es del caso, se inicien las investigaciones pertinentes.

Atentamente,

*Jorge Eliécer Ballesteros Bernier,*  
Senador de la República.

C.C. Director Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción.

Ministro de Hacienda.

Directora Departamento Nacional de Planeación.

Directora General del Presupuesto Público Nacional.

Director Nacional de Regalías.

\* \* \*

Bogotá, D. C., 5 de diciembre de 2008

Doctora

NILZA MARIA PANTOJA AGREDA

Subdirectora Red Terciarias y Férrica

Instituto Nacional de Vías –Invías–

Ciudad

Respetado doctora:

En mi condición de Congresista oriundo del departamento de La Guajira, atendiendo las quejas que han sido transmitidas por diferentes Alcaldes

de este ente territorial, me permito solicitarle la revisión del proceso de distribución de los recursos que estableció la Resolución 0037 del 23 de abril de 2008, expedida por el Fondo Nacional de Regalías, para ser destinados a financiar Proyectos de Infraestructura Vial para los Departamentos y que para el caso de La Guajira le correspondieron dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000).

Según la opinión de los Alcaldes, se están presentando algunas irregularidades en este proceso, al desconocerse lo dispuesto en la Resolución 024949 del 13 de junio de 2008, expedida por el Instituto Nacional de Vías, por medio de la cual se establecen los parámetros mínimos de revisión para viabilizar los proyectos de inversión de infraestructura vial territorial en inversión de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, señalados en la Resolución 0037 del 23 de abril de 2008. Lo anterior, teniendo en cuenta que en los actos administrativos antes mencionados, se estableció que los municipios interesados debían presentar ante el Inviás los respectivos proyectos, los cuales no debían superar el 20% del valor asignado a cada departamento; es decir, que para el caso del departamento de La Guajira, que se asignó la suma de \$2.000.000.000.00, el valor de los proyectos no debía superar la suma de \$400.000.000. Con base en estas indicaciones las Alcaldías radicaron sus proyectos, ajustando sus presupuestos a la suma antes indicada, para poder así acceder a dichos recursos. La situación se torna preocupante, cuando se nos ha informado que las entidades que participaron de la revisión y viabilidad de los proyectos han decidido asignar recursos a solo dos municipios y por valores que superan en un alto margen el porcentaje del 20% señalado, circunstancia esta que a todas luces constituye una infracción de ordenamiento jurídico.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala.

Palabras del honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala:**

Gracias, señor Presidente. En días pasados un grupo de personajes tuvo a bien nominar algunos departamentos para que fueran Sede de los próximos Juegos Nacionales que acaban de terminar en el Valle del Cauca y San Andrés y Providencia. Yo desde aquí quiero elevar mi voz de agradecimiento a todas las personas que participaron votando para que los departamentos de Córdoba, Cauca y Norte de Santander, fueran nominados para ser subsedes respectivamente de los próximos Juegos Nacionales, que, reitero, con éxito y con amabilidad se desarrollaron en San Andrés y Providencia y Santa Catalina y en el departamento del Valle del Cauca, en dos sedes específicamente y lo hago convencido de que en mi departamento específicamente, se van a realizar unos Juegos amables, que los cordobeses tenemos derecho como tienen los demás o han tenido los demás departamentos, de tener escenarios

deportivos dignos que afiancen una vocación en los deportistas de nuestra región, que eleven la capacidad de los recursos humanos en estas lides del deporte colombiano.

Yo desde aquí le hago llegar a la Federación Colombiana de Deportes, a la Gobernadora de mi departamento, que tanto trabajó en ese sentido, al doctor Ciro Solano, de la Federación Colombiana de Atletismo, a los doctores y amigos que nos acompañaron en el proceso, especialmente nuestra ex Ministra María Consuelo Araújo, que nos sirvió de apoyo fundamentado para que finalmente entendieran que el deseo de los cordobeses de tener sede, era un deseo justo, a todos ellos, al pueblo de Colombia desde ya le estamos invitando a que nos acompañen para la próxima realización de los Juegos, que tendrá la inauguración precisamente en la capital del departamento de Córdoba, la ciudad de Montería, nueva generosidad de parte de los Gobernadores del Cauca y del Gobernador de Norte de Santander. Mil gracias por eso, señor Presidente.

En el segundo tema, yo le quiero decir al Senador Velasco, mi amigo, señor Presidente, que si bien es cierto se analizó el 15% , primero de la participación de los recursos que debían invertirse en la zona del Macizo Colombiano, que tuviera que ver con el tema de Cormagdalena, sí fue cierto que se podrían invertir en los departamentos de Huila, Cauca y Nariño. Pero señor Presidente, después de unas conciliaciones, amablemente se llegó a un resultado final que fue la presentación del artículo tal como yo lo presenté. Yo no tengo ningún interés en que sea el 10 o el 15% de las inversiones en estas regiones que tienen que ver con Cormagdalena, lo que sí le digo a todos los que firmaron, es que como está redactado el artículo, es mucho mejor para las regiones que como lo quieren redactar, porque allí no existe ningún límite para la inversión, allí no está ni el 10% como un tope, sino que de pronto puede ser el 20 o el 30% de las inversiones de Cormagdalena, en esa importante región de Colombia y que yo tuve la precaución de verificar cómo eran exactamente las transcripciones de todas las intervenciones, especialmente de la última cuando fue aprobado el artículo y le quiero decir a mi amigo Velasco, que el artículo fue aprobado sin tener en cuenta el 10%.

Pero que no hubo ni malicia, ni falta de generosidad de este Senador hacia estas importantes regiones de Colombia y le solicito amablemente que lea el artículo y vea que su espíritu es un espíritu más abierto y más generoso para estas importantes regiones colombianas que merecen lógicamente la mejor de las atenciones y que obviamente van a cubrir de aquí en adelante la protección del río Magdalena, del río grande de la Magdalena. Mil gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez.

Palabras del honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez, quien presenta una proposición:**

Para tres propósitos y en primer lugar, dejar una constancia de felicitación, de alegría, de satisfacción, que sentimos los boyacenses por esa extraordinaria representación que nuestros deportistas, nuestros atletas, tuvieron a cabo en los Juegos Nacionales que se clausuraron el día de ayer ocupando un honoroso e inusitado cuarto lugar, así como podría ser costumbre felicitar a Antioquia y al Valle, porque tradicionalmente han sido pioneros y ganadores de estas justas deportivas. La revelación de estos Juegos realmente fue Boyacá. Desde aquí a todos los atletas de mi departamento, que participaron y que obtuvieron entre todos en las diferentes modalidades más de 91 medallas, cerca de 32 de Oro y el resto de Plata y de Bronce. El sentimiento de alegría y de felicidad, porque están honrando a mi departamento, a nuestra Patria Libertaria.

Señor Presidente, en segundo lugar, quiero hacer mención a que hoy se celebra el Día de la Lucha contra la Corrupción y es importante dejar aquí una constancia sobre la tarea que, así muchos colombianos o algunos detractores del Congreso, ejerce este Congreso en el ejercicio, perdóneme la redundancia, en el quehacer del control político, en la lucha permanente, en la construcción legislativa, en el control político, en las veedurías, a través de las Comisiones Accidentales, para evitar que este flagelo que es común en todos los lugares del mundo, pueda ser algún día desterrado y borre esa mala imagen de estas Corporaciones.

Tuve la oportunidad recientemente en compañía del Senador Galán y de la Senadora Alexandra Moreno, participar invitados por el Gopac, que es la Organización Mundial de Parlamentarios en Lucha contra la Corrupción, representando a nuestro Congreso y a nuestro país y nos hemos fijado unas tareas importantes, para lo cual, señor Presidente, como ya en el informe que hemos presentado está consignado, aspiramos a representar de manera honrosa no solamente los intereses del Congreso de la República, sino los altos intereses de la probidad y de transparencia de la Nación. Creemos que si ha habido circunstancias que comprometen a algunos Parlamentarios, no comprometen al Congreso en pleno. El Congreso y los Congresos del Mundo son la mejor síntesis, queridos Senadores, de una Nación y aquí como en todo también la inmensa mayoría somos voceros que legitiman la acción de los ciudadanos dignos y honrados que a diario con su trabajo labran la suerte del país.

En tercer lugar, señor Presidente, en el momento en que exista quórum para poder votar, quiero poner en consideración una proposición que tiene que ver, Presidente, con la solicitud a la Plenaria para que usted designe en la época de receso del Congreso, una Comisión Accidental que le haga seguimiento, ejercicio del control político y veeduría al proceso de la prórroga de las licencias de operación de los

canales privados de la televisión y, por supuesto, a la asignación de la nueva licencia nacional de televisión, radiodifundida para un tercer canal comercial. Sustento esta proposición, señor Presidente, en los hechos que en las últimas horas han generado dudas y polémica frente al país por la forma como estos estudios fueron realizados, con unas bancas de inversión que al parecer tienen una connivencia y convivencia interna, hasta con sus propios accionistas y que han participado o participan incluso actualmente en otros procesos de asesoramiento de banca de inversión, por supuesto en asuntos totalmente distintos y disímiles al tema de la televisión, por considerar que además en esa banca de inversión no existe con expertísimo suficiente para hacerlo y por encontrar que hay tantas contradicciones como los medios de comunicaciones.

En estos días ha venido informando y alertando al país sobre la enorme gravedad de continuar un proceso que estaría viciado, acompañado de muchas dudas y que desde luego compromete no solamente la legalidad, sino desde luego también el procedimiento ético de quienes forman parte de esta banca de inversión. En consecuencia, señor Presidente, el contenido de esta proposición no es otra que usted designe una Comisión Accidental para que en la época de receso del Congreso pueda llevarse a cabo el ejercicio de control político, la veeduría y una acción permanente de observación a este proceso que le permita mantener al Congreso de la República y a los ciudadanos, informados de manera adecuada y objetiva sobre esta importantísima y trascendental decisión que deberá tomar el país próximamente.

De la misma manera, señor Presidente, tengo una proposición que voy a radicarla, para no hacerme más extensivo en la Secretaría, a efecto de que en el momento en que se conforme el quórum decisorio, pueda ser leída y aprobada en el sentido de citar a la Ministra de Comunicaciones a un debate de la plenaria. Seguramente que ya en las postrimerías de este período no se alcanzará, pero para que en las primeras sesiones del mes de marzo pueda llevarse a cabo, a efecto de conocer, desarrollar un cuestionario que adjunto y que tiene que ver, señor Presidente, con una serie de inquietudes, de cuestionamientos, de dudas y de preguntas que queremos que la Ministra y la propia Comisión Nacional de Televisión le informe al Congreso, sobre todo lo que ha suscitado el escándalo de estos días de la asignación del tercer canal de televisión y de la prórroga de los canales de las licencias de los canales de televisión privada, Presidente.

Señor Presidente y para terminar, todo esto fundamentado en varios aspectos. Uno y el más relevante, es que nos ha asombrado que este es el único lugar del mundo en un Estado de Derecho en donde la subasta se convirtió en una bajasta, una subasta sin precio básico, nos ha asombrado y esto desde luego tiene que explicársele al país, porque entendemos que sería una circunstancia que generaría una asimetría más en el mercado, porque

consideramos que incluso no se ha tenido en cuenta lo que está ocurriendo con el catarro y el catarro mundial de la economía, que necesariamente generará una recesión, como ya en muchos sectores se está evidenciando en Colombia, y con otra serie de aspectos de tipo técnico o tecnológico y desde luego, de cuestionamiento fundamentalmente a las bancas de inversión que participaron en este esquema.

Para rematar, señor Presidente, creo que habrá en este Senado tocar ese tema de las bancas de inversión; aquí se nos ha vuelto de una importancia enorme que para cualquier proceso necesitamos apelar a unas bancas de inversión, que además parece que tuvieran la verdad sabida y la buena fe guardada y que finalmente no revelan lo que existe en los diferentes sectores de la economía colombiana o de la actividad colombiana, como en este caso una banca de inversión que no tiene ningún tipo de experiencia para el caso y además porque finalmente siete o diez empresas, que son las mismas que participan en todos los procesos, son las que nos están conduciendo y vaya uno a saber, señor Presidente, qué intereses se mueven allí, al interior de estas bancas de inversión. Es sobre ese tema que quiero que hagamos el debate y que puntalicemos con un cuestionario que está adjunto a la proposición que he mencionado esta tarde. Gracias, señor Presidente.

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum decisorio.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Hernán Andrade Serrano, interviene para lo siguiente:**

Bueno, antes quiero hacer esta precisión antes de votar: La Plenaria de Senado ya aprobó un debate sobre el tema de concesiones, proposición que presentó el Senador Iván Moreno Rojas. Difícilmente lo podemos programar antes de la terminación de este período. La proposición se puede y lo que pide el Senador Pedraza, es que conformemos una Comisión Accidental para hacerle seguimiento al tema; me parece obvio, ha lugar; me parece que el Presidente de la Comisión Quinta debe estar con el Vicepresidente; conformemos una Comisión de colegas de la Comisión Sexta que le hagan seguimiento y la conformamos por Plenaria, como está conformada la Comisión de la Verdad en el tema de los falsos positivos, sobre esa discusión. Senador Carlos Julio, yo lo tengo aquí en el orden de personas inscritas y lo mismo que a la doctora Griselda Janeth, su planteamiento es sobre la del Senador Pedraza.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Orden del Día para la presente reunión y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Rubén Darío Orozco Salazar.

Palabras del honorable Representante Rubén Darío Orozco Salazar.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Representante Rubén Darío Orozco Salazar, quien da lectura a una constancia:**

Gracias, señor presidente. Honorables Senadores, quiero, como Congresista, dejar una constancia expresada en un paralelo de los insucesos orientados por Pablo Escobar y las Pirámides de hoy:

**Constancia**

**DE PABLO ESCOBAR A LAS PIRAMIDES**

Desesperado por amor a su familia, hace 15 años el narcotraficante colombiano Pablo Escobar Gaviria hizo una llamada un día jueves a las 6:00 de la tarde y con esto da una pista a los miles de policías que lo seguían hacía más de un año.

El Jefe del “Cartel de Medellín” y el delincuente más perseguido del mundo, había cumplido 44 años de edad, mientras su esposa Victoria y sus hijos Juan Pablo de 17 y Manuela de 9 años a esa fecha, se reunieron en un hotel de la capital de la República tras su regreso al país rechazados por Alemania.

Escobar Gaviria, que huyó en julio de 1992 de una cárcel de su región natal, Antioquia, en la que estuvo preso 13 meses tras su entrega, nunca salió del Área Metropolitana de Medellín, pese al espectacular dispositivo para capturarlo, que incluyó más de 12 mil operaciones que el “Capo” logró eludir.

La infraestructura instalada en su contra, que incluyó un cerebro electrónico que interceptaba las líneas telefónicas y las comparaba con una grabación de la voz de Pablo Escobar, permitió detectarle y rodear rápidamente la casa en la que se escondía, en el barrio “La América”.

Escobar y su guardaespaldas, Alvaro de Jesús Agudelo, se resistieron al arresto y enfrentaron a tiros al bloque de búsqueda, agentes secretos y a la policía durante 20 minutos.

Pablo Escobar estaba más delgado de lo que mostraban sus últimas fotografías y llevaba barba, murió descalzo, en el tejado de la casa mientras intentaba escapar.

Los oficiales que participaron en la Operación Tipo Comando, que terminó con la vida de Escobar Gaviria, no descartan que este estuviera próximo a volver a rendirse, ya que el bloque de búsqueda había minado su aparato de defensa.

La reacción inicial de su hijo Juan Pablo al conocer la noticia fue de venganza, aunque más tarde pidió excusas y explicó que todo se debía al impacto de la noticia.

La hermana del Barón de la Droga declaró en esos días que revelaría “el último deseo” de Escobar y dijo que era “algo muy lindo”; sin embargo, después de 15 años no sabemos cuál es el deseo tan lindo, de pronto sería seguir asesinando inocentes en aviones, edificios o seguir pagando un millón de pesos de esa época por Agente de Policía muerto.

Escobar utilizaba su aparato criminal con una crueldad nunca vista en Colombia y las nuevas generaciones que no tuvieron la oportunidad de

conocerlo, deben saber de ese episodio tan triste para la historia de la Patria, pero también hoy en día tenemos cerebros macabros, como los fundadores de las llamadas Pirámides.

Su inteligencia al servicio del mal ha querido apoderarse de los pocos recursos económicos de los más humildes e indefensos colombianos, haciéndoles creer que de la noche a la mañana serán ricos.

Los cerebros de DMG y otras captadoras de dinero son también asesinos morales e intelectuales de los ciudadanos que se suicidan porque lo perdieron todo, hasta las ilusiones de vivir o los que están a punto de la locura con depresión y ansiedad.

Matón no es solamente quien empuña un arma contra la vida de su prójimo, sino también el que utiliza la sabiduría que Dios le da para robar y destruir hogares, como los que se están derrumbando por culpa de las malditas Pirámides y tristemente esto apenas comienza.

*Rubén Darío Salazar,*

Representante a la Cámara por Bogotá  
ruben797@hotmail.com

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Griselda Janeth Restrepo Gallego.

Palabras de la honorable Senadora Griselda Janeth Restrepo Gallego.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Griselda Janeth Restrepo Gallego:**

Gracias, señor Presidente. Quiero traer a la Plenaria de la Corporación una referencia que quise hacer de manera especial y detallada el día del debate que nos acompañaba el señor Ministro sobre las pirámides, hacer referencia a la situación que sobre el mismo hecho vivió mi región, el Valle del Cauca y que no fue posible porque la dinámica misma del debate no permitió que se me diera la palabra y yo poder contarles a lo honorables Senadores y al país lo que está pasando en el Valle del Cauca. Yo creo que es oportuno, señor Presidente y compañeros Senadores, reflexionar, porque claro, a mí como colombiana me angustia la situación que está viviendo Putumayo, me angustia la situación que está viviendo Nariño y la realidad que están viviendo los payaneses y la gente del Cauca.

También quiero decir y dejar una constancia histórica sobre este hecho en la Plenaria del Senado y es que el Valle del Cauca también resultó afectado de manera determinante; el Valle del Cauca, al que además hace menos de dos meses lo afectó de manera contundente por más de 50 días el paro del sector cañicultor de la región, el paro de los corteros de caña; yo creo que si a eso le sumamos el efecto que tuvieron las pirámides, pero además el paro, la dificultad que hemos tenido en la actividad del sector de la justicia, pues tenemos que reconocer que el Valle del Cauca está afectado de diversas maneras. El Valle ha sido afectado de manera muy especial por las inundaciones, municipios del Valle del Cauca han sido afectados entre ellos Cartago, Sevilla, el mismo Buenaventura y otros municipios.

Yo quiero hacer esta reflexión porque me parece que no puede quedar en las cifras de la discusión nacional sobre el efecto de las pirámides la sensación de que el problema solamente ha sido allá en lo más Sur de Colombia y que solamente han sido los amigos del Putumayo y los amigos de Nariño afectados por esto. Quiero contarle la realidad del Valle del Cauca, señor Presidente, y la realidad del Valle del Cauca es que en el Valle del Cauca por las pirámides salieron afectados los municipios de Cali, Palmira, Florida, Cerrito, Buga, Tuluá, Candelaria; en esos municipios perdieron por supuesto muchos ciudadanos recursos invirtiendo en pirámides como la Pirámide EFRE, la Pirámide Euroacciones, que también estaba, la Pirámide Panamá. Se calcula, señor Presidente, amigos Senadores, que en solo Palmira se ha podido perder más de 150 mil millones de pesos, que si eso se lo sumamos a lo que representa el impacto de pérdidas, el efecto que tuvo el paro del sector cañicultor a Palmira también, al mismo Candelaria, al mismo Florida, que también tiene unas pérdidas muy grandes. Se calcula que en solo Palmira más de 6.500 personas en una población pequeña como mi ciudad estuvieron afectadas por las pirámides.

Yo quiero dejar este planteamiento, señor Presidente, porque quiero que la realidad de las medidas del Estado hacia las otras regiones del país, miren al Valle del Cauca. Se lo expresé de esa manera a la gente del Ministerio, a la gente de la Superintendencia que queremos que se levanten los censos, que no ha sido fácil para el municipio del Valle del Cauca levantar los censos de los afectados por estas pirámides, porque ellos, los que están enviando sus recibos, los tienen que hacer a la sede matriz de esas entidades, donde el interventor expresó que tenía que ser al Putumayo o Nariño, que tenían ellos que mandar a través de Servientrega; eso imposibilita que la ciudad pueda tener un Censo puntual, pero nosotros sabemos que las cantidades de ciudadanos de nuestra región están afectados.

Por eso quiero como Senadora del Valle del Cauca que el Gobierno Nacional voltee sus ojos con las Políticas Públicas que han implementado también enviarlas al Valle, que Candelaria, Florida, Palmira, afectados también Buga, Cerrito, Tuluá, también por el paro cañicultor, sean tenidos en cuenta en Programas de Familias en Acción, pero que dinamicen, que la interventora también vaya al Valle del Cauca, se reúna con los afectados, les diga a ellos cuál es la dinámica, que ellos sientan la solidaridad nuestra, porque en estos momentos lo que nosotros, quienes les representamos a ellos en las altas dignidades del Estado lo que les podemos expresar es solidaridad, la solidaridad de que los acompañaremos para que el Estado voltee los ojos a ellos, de nosotros no saldrán palabras de acusación, porque tomaron una decisión seguramente angustiada de invertir, queriendo ganar unos pesos, que de nosotros van a recibir y especialmente de esta Senadora la solidaridad, para que el Gobierno, para que el Estado, para que los interventores vayan allá, se reúnan con ellos, los escuchen, escuchen su realidad, porque de alguna manera también lo que sentimos es que la gente del Sur del país está teniendo mayor información, está

una información más fluida. Aquí mismo tenemos hoy al Gobernador de Nariño, quien ha sido determinante en el tema.

Nosotros queremos que las autoridades locales nuestras también se vinculen al tema y de esa manera podamos generarle a ellos respuestas, no vamos a tener respuesta seguramente efectiva, yo misma soy muy temerosa de la realidad que se terminará acogiendo cuando empiecen a entregar algunos recursos de miles y miles de millones de pesos que han invertido, pero que por lo menos ellos tengan la información oportuna y que si hay en el Estado colombiano una decisión de revertir el programa social hacia esas regiones, tengan en cuenta que mi región, el Valle del Cauca, fue afectado, que queremos una cita con las entidades competentes, que queremos ser escuchados por la interventora, que queremos que la interventora de esas entidades vaya a nuestra región, se reúna con esos desolados ciudadanos, que lo que están queriendo son respuestas claras de un Estado que los dejó solos, de un Estado que no tomó decisiones oportunas, de un Estado que dejó que les violentaran a ellos en la parte sagrada, que es en la parte económica y que desestabilizaran muchas familias.

Yo creo que por la responsabilidad que tiene el Estado en esto, tenemos la obligación entonces de estar atentos a esa realidad, no solamente a la realidad económica, señor Presidente, sino doctor Carlos Julio, usted que es siquiatra, usted que conoce la mente humana, sabe que tenemos que darle más apoyo de otra manera y para eso hay que consultarle a Alcaldes y Gobernadores, ese apoyo a esas personas que quieren tener el apoyo psicológico, que haya un pool de personas que los respalde, que los acompañen y que permitan que en esos momentos de angustias, ellos reciban la voz de un Estado que les diga que todo no se ha acabado porque hayan perdido unos recursos y que allá hay un futuro esperándolos.

Quería dejar esta constancia importante, señor Presidente, con la expectativa, la esperanza de que tanto las entidades financieras del país, una delegación del Ministerio de Hacienda, pero por sobre todo, los interventores, se reúnan en el Valle del Cauca también con los afectados de las pirámides, para que ellos puedan tener respuestas efectivas en los grados de angustia en que tienen hoy y nosotros podamos empezar a asesorar a esas familias, muchas de ellas que lo perdieron todo. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hugo Serrano Gómez.

Palabras del honorable Senador Hugo Serrano Gómez.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Hugo Serrano Gómez, quien da lectura a una constancia:**

#### **Constancia**

Como Senador de la República, como ciudadano y conocedor de los temas petroleros, preocupado por la situación que vive el país como consecuencia de los altos costos de los combustibles, lo cual incide

en la economía general y muy especialmente en la Canasta Familiar y en el ingreso de los colombianos más pobres, me permito dejar la siguiente constancia:

El petróleo se cotiza hoy a US\$44 el barril (ha bajado 227%) y la tendencia en su precio es bajar de acuerdo con los análisis de la Agencia Internacional de Energía (AIE). Según sus apreciaciones, se espera que este año haya recortes por más de 700 mil barriles y el año entrante de más de un millón y medio debido a las condiciones del mercado.

Esto quiere decir que no hay demanda de crudo y con la recesión anunciada en los Estados Unidos, en China y en Rusia, los recortes serán cada vez mayores. Sí hay suficiente petróleo en el mundo pero como las empresas transnacionales realizaron millonarias inversiones, entonces están obligadas a salir a vender el petróleo que producen para pagar sus acreencias. No existe en este momento especulación internacional porque no hay dinero en el mundo—y muchos analistas internacionales lo dicen así— significa que vamos a tener petróleo a corto plazo entre US\$30 y US\$40 por barril y a mediano plazo entre US\$40 y US\$50 por barril.

Los pronósticos indican que entre el 2008 y el 2009 la demanda bajaría en 1.4 millones de barriles diarios y entre el 2009 y el 2013 esa demanda caerá en 2.9 millones de barriles diarios, lo que equivale a 1.2% anual.

El precio de referencia de nuestro petróleo para establecer el valor de la gasolina hace tres meses era de US\$79 el barril y hoy es de US\$44 el barril. Ha bajado un 80%.

Por eso, no puedo menos que mostrarme sorprendido, como sorprendidos deben estar los colombianos frente al anuncio del Gobierno de Uribe de bajar solo \$60 el precio de la gasolina y del ACPM, a pesar de que el petróleo cayó esta semana al récord histórico de US\$43/barril.

El Gobierno no baja los impuestos y justifica los mayores costos de la gasolina que hoy pagamos los colombianos a \$7.800, en el mantenimiento de un precio de referencia del petróleo de US\$79/barril.

Es inconcebible que en un país en donde producimos nuestra gasolina, aunque de mala calidad, tengamos que pagarla a US\$3.4/galón, cuando en los Estados Unidos ha bajado a US\$1.8/galón.

Ecopetrol vende el galón a 3.980 pesos, que de por sí es carísimo, hay que pagar impuestos de IVA, global y sobretasa, entre otros. Y si a eso se le agrega que el etanol aumentó 832 pesos el galón, pues, cómo va a bajar la gasolina si necesitamos seguir pagando la ineficiencia y la obsolescencia de nuestras refinерías.

El petróleo se cotiza hoy a US\$43 el barril y la tendencia en su precio es a bajar de acuerdo con los análisis de la Agencia Internacional de Energía (AIE).

Los parámetros sobre los cuales se fijó el precio de nuestra gasolina son el precio WTI en el Golfo de México, el precio del dólar y los impuestos.

Significa que el precio del barril de petróleo ha bajado en 227% en los últimos tres meses y este es el factor que más incide en el precio. Si bien es cierto que el dólar ha subido en el mismo lapso de \$1.800 a \$2.320, haciendo un balance, el precio de la gasolina debía bajar por lo menos \$700 por galón. Los impuestos han permanecido constantes así como los otros índices que influyen en su cotización.

Por eso no entiendo cómo la gasolina solo baja \$60 cuando debería reducirse su precio en por lo menos \$700. Además, mientras un barril de etanol en Brasil vale 47 dólares, en Colombia está a 96. Nadie se explica por qué vale tanto, pues no paga IVA ni impuestos global ni sobretasa ni genera regalías. En las semanas de paro, el galón subió de \$4.500 a \$5.310, con lo que el Gobierno les regaló 70.000 millones de pesos al año a los productores de etanol.

Como Congresista y como ciudadano preocupado por la situación que vive el país como consecuencia de los altos costos de los combustibles, lo cual incide en la economía general y muy especialmente en la canasta familiar y en el ingreso de los colombianos más pobres, dejo esta constancia ante el Senado que espero por lo menos despierte el interés del Ejecutivo.

En conclusión: El precio del petróleo a nivel mundial ha descendido de US\$147/barril a US\$44/barril y la tendencia sigue siendo a la baja.

El precio de referencia de nuestro petróleo calculado en US\$79/barril, para fijar el precio de la gasolina, está equivocado. El Gobierno tiene la obligación de ajustarlo a la realidad petrolera, lo que significa que el precio de nuestra gasolina de mala calidad debe bajar en el inmediato futuro, pues lo que se cobra actualmente al consumidor se constituye en un vulgar atraco. Con la terca posición del Gobierno y de Ecopetrol de no reducir el precio de la gasolina, le están arrebatando a los colombianos \$0.9 billones.

Diciembre 9/2008.

*Hugo Serrano Gómez,*  
Senador de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Julio González Villa.

Palabras del honorable Senador Carlos Julio González Villa.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Julio González Villa, quien presenta un informe sobre los altos costos de los agroquímicos y su impacto a los colombianos:**

Señor Presidente, honorables colegas, le quitamos nuevamente un minuto de tiempo a la Plenaria para reiterar la petición que hiciera en nombre de la Bancada Surcolombiana y adscrita al futuro del Macizo Colombiano, sobre la proposición que tenemos en nuestras manos, que presentamos en la Plenaria del Senado en la discusión del Proyecto de Ley 290 de 2008, en relación con el porcentaje del 10% para la preservación del Macizo Colombiano, para la pre-

servación ambiental de los municipios de la región sur que lo componen y adicionalmente volvemos a insistir, señor Presidente, sobre la viabilidad que el Senado le daba una proposición, que entre otras cosas, fue la única presentada en ese sentido, para el futuro del país y para lograr una alternativa realmente que conduzca a la preservación de un tema que es fundamental en lo ambiental, hoy que como Mundo y como País, pasamos por una crisis.

En segundo lugar, señor Presidente, usted nos comisionó y nos delegó en nombre de la Plenaria y de la Mesa Directiva del Senado, para estudiar con carácter de urgencia las medidas que habrán de tomarse en relación con el alto costo de los agroquímicos y con la relación que ellos tienen con la seguridad alimentaria de los colombianos. En relación con ello, hemos hecho el estudio como Comisión Accidental y en lo concreto y en lo personal hemos logrado, después de un minucioso evento de análisis descubrir, señor Presidente, que la situación es mucho más grave de lo que teníamos reportado para el caso de los tres principales productos y solamente lo vamos a resumir; fertilizantes, plaguicidas o insecticidas, como la Urea o el Fosfato de amónico o el Cloruro de Potasio. Los incrementos entre los años 2007 y 2008 circundaron mucho más del 100 y tanto por ciento.

Por ejemplo, para el Fosfato de Amónico, alza hasta del 178% con variación de solo un año; para la Urea, alza hasta del 121% y para el Cloruro de Potasio, alzas hasta del 175%. Señor Presidente, si bien es cierto que el Ministerio de Agricultura ha tomado algunas acciones relacionadas con la libertad vigilada de los precios o la forma para descubrir la distorsión de los precios o el eslabón ampliado a las distribuciones mayoristas o el acuerdo de estabilidad de precios durante cuatro meses con importantes empresas o también el Comité de Seguimiento, nos parece, señor Presidente, que las medidas siguen siendo insuficientes y aquí queremos que no nos vuelva a pasar lo que ya pasó en la famosa crisis de las pirámides y de las empresas captadoras masivas de dinero, que se advirtió, que se dijo, pero que no se produjo por parte del Estado un cabal cumplimiento de sus funciones Constitucionales como ente regulador, entre otras cosas, porque este tema tiene que ver con la seguridad alimentaria de los colombianos, tiene que ver con el elevamiento de los precios de la comida y tiene que ver con un sector ampliamente sensible para todos y cada uno de los colombianos.

En esta medida dejamos constancia nuevamente, señor Presidente y honorables colegas, sobre la permanente improvisación, la laxitud de las medidas a implementar y la falta de algo elementalmente mínimo, el revisar el impacto de las medidas que hasta ahora se han tomado para que los precios no sigan aumentando de esta manera miserable como se están aumentando en desmedro de la seguridad alimentaria a los colombianos, en aumento de la pobreza y de la inequidad y exclusión en nuestro país.

Por eso, señor Presidente, consideramos que la medida que eliminó los aranceles para la importación de fertilizantes e insecticidas y de materias básicas en plaguicidas primas por un plazo de seis meses, que se vencen en diciembre de 2008, debería estudiarse su impacto y analizarse su prórroga. Así mismo, hacemos una serie de recomendaciones que quedan hoy presentadas ante la honorable Plenaria del Senado para que se revise con urgencia las medidas compensatorias y una eventual estandarización de los precios de estos productos; así mismo, para que se revise la interpretación de los compromisos suscritos por Colombia en la firma del TLC, que todavía no ha sido aprobado por Estados Unidos, en donde basado en ello, se están haciendo consideraciones para ir en contra de lo que es un sector que debe ser regulado por el Estado, teniendo en cuenta que estamos hablando de seguridad alimentaria, medidas que deben enfrentar una real crisis que se está produciendo en el sector agropecuario y el establecimiento de una comisión, no para seguir improvisando medidas, sino para estudiar a fondo una política estructurante, que no permita seguir elevando cada mes incluso 15, 18 y 20% los precios de estos productos.

Finalmente, determinar cuáles son las variables para justificar lo que se denomina el carácter injustificado de los incrementos registrados y determinar la capacidad de reacción institucional para que no sigan pasando como hoy lo vemos y registrando el país elementos de dolor posterior, póstumo y *post mortem*, en donde básicamente los sectores ya tienen muy poco qué hacer y muy poco qué reaccionar y finalmente viene una política de analizar el muerto, cuando lo hubiéramos podido o lo hubiésemos podido salvar. Estas medidas urgentes implican además la reducción de costos de otros rubros en el sector agropecuario y señor Presidente, la urgente necesidad de que el Ministerio de Agricultura, como ente rento de la política agropecuaria y de este asunto, se pronuncie.

Senador Hernán Andrade, usted hizo un debate sobre el precio del cemento, es bueno preguntarnos en qué quedan los debates de Control Político, estructurados, bien pensados y bien argumentados en defensa de los intereses nacionales por parte del Congreso, este como el del precio del cemento, este como el de la tardía intervención, ese tema piramidal, este tratándose de seguridad alimentaria de pobreza y de alimentos es un tema que no tiene prórroga y que no aguanta los tres meses de receso del Senado, obliga a partir de este informe la Comisión Accidental a que la Mesa Directiva del Senado tome cartas en el asunto y exija ante este informe y sus recomendaciones una respuesta puntual y clara de parte del Gobierno y el establecimiento de la Comisión para medir el impacto de las medidas hasta hoy tomadas para realmente significar una política integral pública y de defensa de los intereses nacionales colombianos. Mil gracias, Presidente.

### **La Presidencia manifiesta:**

Yo lo felicito, Senador González, por ser juicioso en las Comisiones que se asignan. Yo tengo aquí un informe por leer del tema de Medellín, de la catástrofe de Medellín que los antioqueños trabajaron juiciosos en el tema. El tema del fertilizante efectivamente es de vital importancia y el tema de seguimiento en los debates de control político es válido y esta es una tarea que va a hacer el Senado porque, por ejemplo, en el tema del cemento nunca se cumplió el precio de los 14 mil pesos, que era el acuerdo celebrado en ese momento con el Gobierno Nacional y compartimos el informe que usted rinde en la problemática sobre fertilizantes.

Como todo tiene su límite, entiéndanme colegas y aquí hay acto legislativo, como el de provisionales que está en el día de hoy, el proyecto del Senador Ballesteros y el inicio de la Reforma Política, yo no puedo negarle a los colegas el uso de la palabra, les voy a pedir que los cinco que están escritos sean cortos y puntuales, para poder iniciar el estudio del proyectos de ley de acto legislativo.

### **Informe Comisión Accidental**

*“Para revisar medidas de urgencia que disminuyan los altos costos de los agroquímicos en razón de su alto impacto para la seguridad alimentaria de los colombianos y se insta al Gobierno nacional a tomar medidas en este sentido y revisar su impacto real”*

Honorables Congresistas:

Por medio del presente me permito rendir informe a la honorable Plenaria del Senado sobre la Comisión de la referencia, a fin de que se remita al Gobierno Nacional este informe y pueda asumir las recomendaciones que para tal efecto señalamos al final del estudio.

### **Los Estudios sobre el Aumento de los Agroquímicos**

Tal y como lo hemos venido señalando, el desmesurado incremento en el precio de los fertilizantes es el aspecto que más preocupa en la actualidad al conjunto de la producción agropecuaria nacional. Este aumento, como hemos advertido y reiterado, es altamente lesivo para la producción agrícola y la seguridad alimentaria de nuestro país. A juicio de la Comisión, la discusión sobre el impacto de los aumentos desmedidos en los precios de los agroquímicos debe asumir como punto de partida la consideración de la grave situación del entorno socioeconómico en el que dicho proceso tiene lugar.

Creemos importante recordar que según el último informe realizado por la Universidad Nacional de Colombia para Codhes y presentado ante la Corte Constitucional, se asegura que el 98% de los desarraigados cuenta con ingresos laborales inferiores a la línea de pobreza y que un 74% de ellos perciben ingresos laborales inferiores a la línea de indigencia. Los datos oficiales no dan tampoco lugar a especulaciones en tanto se reconoce que la pobreza supera el 56% de la población; la miseria el 27%

de la población y la anemia en menores de cinco años es del 24.7. Subrayamos que estos estudios sirven de insumo para entender el trasfondo ante el que la situación que nos ocupa cobra sentido y para demandar del Gobierno Nacional soluciones concretas y realistas.

La situación creada por el aumento sostenido y, a nuestro juicio, desmedido, de los agroquímicos, tiende a agravarse una vez que los últimos estudios demuestran que estos continuarán subiendo. Así, por ejemplo, el estudio elaborado por la firma Econometría S. A. para el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, señala que: "...estamos en una escalada de precios que tiene razones estructurales externas, las cuales van a seguir presionando los precios relativos. Grandes alzas han tenido lugar en ciertos agroquímicos que han recogido los incrementos del petróleo, una demanda mayor de alimentos por cuenta de China e India y la competencia de los biocombustibles por un clima inestable en el mundo. La situación se ve reflejada en los precios de los alimentos, es exclusiva de ellos y no es solo de Colombia, sino mundial", tal como lo señala Cristina Botero Angel, Gerente de la Seccional Antioquia de la ANDI. A su vez, la Directora de la Cámara Procultivos de la ANDI, María Helena Latorre, señaló que los precios de los agroquímicos no se van a estabilizar en el mediano plazo: "Mientras tanto, el país tendrá que convivir con aumentos de costos de los insumos básicos y con los consecuentes aumentos de precios al consumidor final requeridos para recuperar estos mayores costos". El alza en los alimentos en Colombia que en enero del año en curso fue del 2,02% atribuida especialmente a la incidencia de los precios de los insumos en la agricultura.

La Comisión considera pertinente presentar las tablas comparativas de los precios internacionales de la Urea, el fosfato diamónico (DAP) y el cloruro de potasio (KCI), los tres principales fertilizantes vendidos en el país. Diamónico (DAP) y el cloruro de potasio (KCI), consignadas en la publicación internacional Fertilizer Week. Datos de los tres principales fertilizantes vendidos en el país:

AÑO 2007	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
DAP	264	329	411	432	422	434
KCL	180	180	181	181	181	193
UREA PRILLED	263	292	312	287	295	286

AÑO 2008	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
DAP	708	828	1.045	1.201	1.161	1.160
KCL	300	399	436	497	550	670
UREA PRILLED	367	324	373	461	645	632
VARIACION 2008 VS. 2007						
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
DAP	168%	152%	154%	178%	175%	167%
KCL	67%	122%	141%	175%	204%	247%
UREA PRILLED	40%	11%	20%	61%	119%	121%

### Sobre las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha tomado las siguientes medidas, tal y como pudimos comprobar al cotejar información suministrada por el Ministerio a través de la doctora Ximena Acevedo, Coordinadora Unidad de Seguimiento al Mercado de Insumos Agropecuarios.

1. El Ministerio de Agricultura, para realizar un seguimiento detallado al mercado de los fertilizantes y plaguicidas y evitar un incremento injustificado y no competitivo en los precios de estos productos, ha puesto en marcha desde el año 2006 una política de libertad vigilada de precios en el sector de insumos agropecuarios. Esta política ha buscado contar con información detallada sobre el mercado de agroquímicos y permitir detectar posibles distorsiones en el mismo.

2. Mediante la Resolución 309 del 12 de diciembre de 2007, la libertad vigilada se ha ampliado al eslabón de distribuidores mayoristas, con el objeto de evitar comportamientos anticompetitivos a lo largo de la cadena de comercialización.

3. El Ministerio realizó un acuerdo de estabilidad de precios de fertilizantes con las principales empresas productoras-importadoras de estos insumos (Monómeros Colombo-Venezolanos S. A., Abocol S. A., Ecofértil S. A., Yara Colombia Ltda., Ciamsa S. A.), mediante el cual se pactó una reducción del precio de la UREA en un 10%, del KCL en un 5% y la congelación del precio del DAP desde mayo hasta agosto de 2008.

4. Para monitorear la evolución de este acuerdo durante los cuatro meses que mantuvo su vigencia, se estableció un Comité de Seguimiento conformado por los sectores oficial y privado, el cual analizó el comportamiento del mercado de fertilizantes y vigiló el cabal cumplimiento del acuerdo. Este Comité lo integraron representantes del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Cámara Procultivos de la ANDI, las Empresas Productoras e Importadoras de Fertilizantes y la Sociedad de Agricultores de Colombia –SAC–. Durante la permanencia del mencionado Acuerdo, tuvo efectividad la constitución de esta Comisión de Seguimiento, ya que siguió de cerca el avance del Acuerdo y ofreciendo a la comunidad nacional análisis y reportes que permitieron el conocimiento de la volatilidad que sufre este sector por el desbalance entre la oferta y la demanda mundial, traducido en las alzas de precios en UREA, KCL y DAP.

5. El Ministerio de Agricultura señala que debe velar por mantener la política de reglas claras y seguras a los inversionistas plasmada en el Plan de Desarrollo Nacional, evitando los obstáculos a la expresión libre y natural de los precios, de manera que no se promuevan incentivos perversos que puedan generar un desabastecimiento de insumos en el mercado nacional, razón por la cual le dio fin a este Acuerdo.

6. El Ministerio señala que continúa monitoreando el mercado de insumos agropecuarios para

evitar incrementos injustificados en los precios de dichos productos. El régimen de libertad vigilada que se viene aplicando desde el año 2006 continúa vigente. En virtud de esto, todos los productores y distribuidores de fertilizantes y plaguicidas que venían reportando precios y ventas en el marco de esta política, deben continuar remitiendo información sobre el particular al Ministerio de Agricultura.

7. Se estableció la eliminación de aranceles para la importación de fertilizantes, insecticidas y materias primas e ingredientes activos para la fabricación de plaguicidas por un plazo de seis meses, que vence en diciembre de 2008, con el fin de generar una mayor competencia en el mercado de agroquímicos, lo que debería traducirse en menores precios de estos insumos y por consiguiente, en menores costos de producción que estimulan las siembras y benefician a los productores agrícolas. Esta medida busca contribuir a aliviar la presión inflacionaria que generan estos insumos sobre el sector agropecuario y sobre la economía colombiana.

#### Recomendaciones

Si bien los estudios apuntan a señalar que el país tendrá que convivir con aumentos de costos de los insumos básicos y con los consecuentes aumentos de precios al consumidor final requeridos para recuperar estos mayores costos, también lo es que es necesario que el Gobierno Nacional busque soluciones para aliviar la crisis. En tal sentido hacemos las siguientes recomendaciones:

La Comisión reconoce las razones estructurales que soportan la escalada de precios de los agroquímicos, pero considera vital propiciar la discusión pública sobre los efectos de este fenómeno, la urgencia de medidas compensatorias y la eventual estandarización de precios. Creemos que el debate no puede acotarse a citar compromisos adquiridos en el Plan Nacional de Desarrollo, una vez que a este subyace no una discusión abstracta sobre las virtudes del libre comercio, sino la valoración concreta del impacto de un aumento desmedido en los precios, que tiene impactos verificables en la pobreza y el desempleo rural.

Se requiere en todo caso que el Gobierno Nacional busque soluciones al consumidor final, ya que se trata de un problema de seguridad alimentaria en el país.

Se sugiere crear una Comisión integrada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Cámara Procultivos de la ANDI, las Empresas Productoras e Importadoras de Fertilizantes y la Sociedad de Agricultores de Colombia –SAC–, la Confederación Colombiana de Consumidores, miembros del Congreso de la República. Así mismo, invitar a Federaciones o Confederaciones de productores afectados con el alza para concertar y consensuar posibles soluciones. La Comisión buscará determinar el impacto de alza permanente en los costos de los insumos agroquímicos y su incidencia en la producción agrícola y la seguridad alimentaria en la búsqueda de soluciones para este problema.

La existencia de una Comisión se justifica además por la urgencia de evaluar las medidas tomadas por el Ejecutivo para enfrentar la crisis, en particular el costo/efectividad de las disposiciones adoptadas en materia de aranceles.

Nos preocupa la facilidad con que en ocasiones el discurso oficial insiste en el carácter justificado de los incrementos que superan el 100%. Por ello creemos vital que se explique la capacidad institucional para determinar el eventual carácter injustificado de los incrementos registrados. De no hacerlo, corremos el riesgo de amparar bajo tan incierto concepto la incapacidad institucional para enfrentar un problema social que se agrava día a día.

En cada caso se hace imperativo y necesario requerir al Gobierno Nacional, a fin de tomar medidas urgentes de aplicar diversas alternativas en el manejo agronómico de los diferentes cultivos afectados, tendiente a la reducción de los costos en otros rubros, a fin de que no se vea afectada en gran forma la rentabilidad del cultivo afectado.

De los honorables Congresistas,

*Carlos Julio González Villa,*  
Senador de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu.

Palabras de la honorable Senadora Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu, quien presenta dos constancias:**

Presidente, son tres breves temas.

El primero tiene que ver con la invitación a los honorables colegas a que nos ayuden en una iniciativa que estamos liderando y ha sido expresada en un proyecto de ley que no hemos logrado todavía presentar en su ponencia; está en cabeza de uno de los Senadores indígenas; aspiramos a que por tratarse de un proyecto de bienestar animal y de medio ambiente, se haga antes de terminar esta legislatura, pero básicamente le queremos pedir a los colegas esta tarde para que reflexionemos, si lo tienen a bien, con sus equipos de trabajo para que localmente lideremos campañas contra el uso indiscriminado de bolsas plásticas, dado el grave problema que se está ocasionando con el medio ambiente. Sobre eso hay una constancia en la Secretaría. Solicitamos entonces haga parte del acta del día de hoy.

El segundo tema, colegas, tiene que ver con un inconveniente que se le está presentando a las mujeres en el mundo y por supuesto en Colombia y tiene que ver con el cáncer de cuello uterino. Hoy en día es el cáncer que está acosando y acabando con más vidas de mujeres, sobre todo con población de mujeres jóvenes; como sabemos de la prevención que hay de parte del Ministerio de la Protección Social, todo lo que ocasione costo o inversión. Queremos informarle a este Congreso que el próximo mes de marzo estaremos presentando un proyecto de ley

en dos sentidos y lo anuncio desde ahora, porque justamente hace un año que el Ministro de la Protección, él a través del Consejo Nacional de Política Social lo varía; como no lo ha hecho, lo vamos a hacer a través de un proyecto de ley en el próximo mes de marzo, que tiene que ver con la gratuidad de la mamografía para las mujeres y con la vacuna que previene el cáncer de cuello uterino. También hoy estamos dejando una constancia y quiero invitar a los Senadores y Senadoras que nos quieran apoyar en esta iniciativa.

Y el tercero, Presidente, tiene que ver con la celebración del Día Mundial Contra La Corrupción. Esta mañana la Comisión de Ética hizo un acto en este mismo recinto, con el acompañamiento de todas las Instituciones de control de este país, con Naciones Unidas y por supuesto con la Cancillería y el Zar Anticorrupción y se nos ha pedido que una delegación de niños, entre 8 y 10 niños, que están ya para entrar al recinto, se les permita en tres minutos vincularse a esta celebración, que tiene que ver con el compromiso que el Estado colombiano desde el 2005 asumió con Naciones Unidas, de adelantar varias acciones, en lo público y en lo privado, para prevenir el tema de la corrupción. Si no han ingresado los niños, podemos pasar a otro punto mientras que se autoriza el ingreso.

#### **Constancia de la honorable Senadora Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu para la sesión Plenaria del día 9 de diciembre de 2008**

Mientras revisaba mi correo electrónico, me encontré con algo sumamente preocupante y que quiero compartir con la honorable Plenaria. Según información emitida por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos, revela que aproximadamente cada año alrededor del mundo se consumen entre 500 billones y un trillón de bolsas plásticas.

Procesar y reciclar una tonelada de bolsas plásticas cuesta \$4.000 dólares; la misma cantidad se vende en el mercado de materias primas a \$32 dólares. Entonces, sino se reciclan, ¿dónde terminan las bolsas plásticas que desechamos? Un estudio de la Academia Nacional de Ciencias de los EE.UU. del año 1975, demostró que las embarcaciones transoceánicas arrojaban en conjunto 8 millones de libras de plástico al mar cada año. Así, la razón por la cual los basureros del mundo no estaban inundados de plástico es porque la gran mayoría de estas termina en el océano.

Lo más grave es que las bolsas de plástico, fabricadas fundamentalmente a partir de petróleo y gas, tienen una vida estimada antes de su descomposición de 1.000 años, tiempo después del cual comienzan a degradarse en pequeñas partículas tóxicas que finalmente contaminan los suelos y las vías fluviales. Como consecuencia, la contaminación por ellas generada puede entrar a formar parte de la cadena alimenticia y el efecto sobre la vida silvestre y humana puede ser catastrófico a largo plazo.

Si usamos una bolsa de tela o bolsas biodegradables, podemos ahorrar seis bolsas por semana. Es decir, 24 bolsas al mes, que equivalen a 288 bolsas al año por persona. No obstante y esto es algo sobre lo cual quiero hacer una denuncia pública, recientemente algunos supermercados del país ofrecen a sus clientes **bolsas plásticas “biodegradables”**, como una forma de demostrar su conciencia ecológica. Desafortunadamente, esas bolsas mal llamadas biodegradables, no son la solución a los múltiples problemas que crea el uso exagerado de las bolsas plásticas.

Lo anterior, toda vez que según una investigación realizada por la Licenciada Luz Jeannette Rodríguez C.<sup>1</sup>, **especialista en Evaluación del Impacto Ambiental de Proyectos y en Teorías, Métodos y Técnicas en Investigación Social**, para que una bolsa plástica sea verdaderamente biodegradable, deben cumplirse dos condiciones:

- Que sea fabricada de **bioplástico**, un material que se extrae de materias primas naturales como: Almidón, cereales, patatas, melaza, aceite de soya, caucho vegetal, etc.
- Que su proceso de descomposición y degradación sea realizado por microorganismos como: Algas, hongos, bacterias y protozoos, entre otros.

Las bolsas que actualmente circulan en los supermercados y que están siendo llamadas inadecuadamente “biodegradables”, incorporan en su fabricación un aditivo químico llamado **TDPA** (Aditivos Plásticos Totalmente Degradables), producto desarrollado por la empresa canadiense **“EPI Environmental Products”** y disponible en el mercado desde hace 15 años.

El examen de las bolsas “biodegradables” distribuidas por las grandes empresas en Colombia indica que al consumidor se le dice que:

• *“Este producto se degradará en un periodo de 12 a 24 meses en tierra o en un relleno sanitario al ser expuesto al oxígeno, luz solar y/o calor y estrés mecánico tal y como se describe en la norma ASTM D883 (...)”.*

• *“Este producto posteriormente se biodegradará en un periodo de 24 a 36 meses en tierra o en un relleno sanitario en presencia de microorganismos, calor, humedad y oxígeno, descomponiéndose en elementos encontrados en la naturaleza, como se describe en la norma ASTM D6954-04”.*

No obstante, debemos recordar que:

- En Colombia solo en pocas ciudades hay manejo de basuras con botaderos técnicamente tratados. Entonces en la mayoría de los casos estas condiciones no se cumplen.
- Las ganancias ecológicas del uso de esos aditivos están limitadas a la supuesta biodegradación de las bolsas bajo condiciones específicas, en la tierra o en un relleno sanitario.

<sup>1</sup> Vendedores de Ilusiones. Por qué las bolsas biodegradables de los Supermercados son una mala solución. Lic. Luz Jeannette Rodríguez C. Para más información: <http://www.bogotamicidad.com/Bogota/BolsasPlasticasBiodegradables.aspx>

- Bajo condiciones perfectas, las bolsas se degradarían en cinco años, pero esto no las exime de soltar las mismas sustancias nocivas que contiene el plástico corriente.

Así, encontramos que las bolsas plásticas que ahora llaman biodegradables continúan presentando los mismos problemas de contaminación que todos los plásticos en general:

- Son fabricadas a partir del petróleo o, en su defecto, de productos químicos sintéticos;
- Pueden contaminar las aguas;
- Contienen compuestos químicos tóxicos;
- Emiten gases tóxicos al incinerarlas;
- Pueden taponar las alcantarillas;
- Pueden matar animales marinos.

Según información suministrada por el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial<sup>2</sup>, es importantísimo tener en cuenta que:

- De acuerdo con la Sociedad Océano Azul para la Conservación del Mar, 46.000 pedazos de basura plástica flotan en cada milla cuadrada de superficie del mar y cerca de 100.000 mamíferos marinos y un millón de aves mueren anualmente al ingerirlas o quedar atrapados en ellas.

- Según Acoplásticos, para producir 50.000 bolsas se necesitan 453,6 kilos de polietileno; es decir, que para producir 500 millones de bolsas, se necesitan unas 4.536.000 toneladas de polipropileno.

- En consideración a la problemática que se presenta a nivel internacional (en Estados Unidos, Irlanda, China, Kenia, Sudáfrica, Tailandia y otros), se vienen desarrollando diferentes alternativas voluntarias y obligatorias orientadas a mitigar los efectos ambientales negativos de las bolsas plásticas.

- Menos del 1% de las bolsas se recicla. Es más costoso reciclar una bolsa plástica que producir una nueva.

En el 2005, Rwanda y Bangladesh prohibieron las bolsas plásticas; China prohibió las bolsas plásticas gratuitas e Irlanda fue el primer país en Europa en poner impuestos sobre las bolsas plásticas en el 2002, reduciendo de esta forma su consumo en un 90%. Además, países como Israel, Canadá, India del Oeste, Botswana, Kenya, Tanzania, Africa del Sur, Taiwán y Singapur, también han prohibido o están en el proceso de prohibir las bolsas plásticas.

La pregunta es: ¿Qué estamos esperando en Colombia para tomar medidas al respecto? Es hora de tomar conciencia y pensar en medidas preventivas y de choque que sean efectivas ante el peligro actual y eventual que el uso indiscriminado de bolsas plásticas implica para el medio ambiente y para la salud humana.

*Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu,*  
Senadora de la República.

## Constancia

Diciembre 9-2008

A nivel mundial, el cáncer de cuello uterino es una de las enfermedades mortales que afecta especialmente al 50% de la población femenina joven y a un 10% de la población femenina adulta. Por esta razón, la Organización Mundial de la Salud la ha considerado un problema de salud pública a nivel global. Las altas tasas de incidencia de esta enfermedad muestran que anualmente más de 274.000 mujeres mueren a causa de esta enfermedad y 500.000 mujeres más son infectadas. En Colombia, según estadísticas del Instituto Nacional de Cancerología (INC), el cáncer de cuello uterino se ubica como la primera causa de enfermedad y de mortalidad femenina; incluso algunos estudios han revelado que diariamente fallecen nueve mujeres que padecen esta enfermedad; esto significa más de tres mil al año.

En la década de los 70, el doctor Zur Hausen descubrió que en el origen de la enfermedad el virus del papiloma humano incidía fuertemente en el desarrollo de este cáncer, lo cual le permitió el desarrollo de una vacuna por la cual fue merecedor del premio Nobel de medicina. Dicha vacuna está en el mercado desde 2006 y en Colombia se viene distribuyendo con el nombre comercial de Gardasil.

Según las pruebas científicas realizadas, el único factor que ha demostrado proteger eficazmente de la infección por virus de papiloma humano es la vacunación temprana, estimando que con su aplicación se podrían salvar más de 3.300 vidas al año, pues hasta ahora es la única vacuna desarrollada contra este tipo de cáncer. La vacuna puede administrarse a mujeres entre los 9 y los 55 años, que aún no hayan sido infectadas con el virus, aunque los expertos recomiendan que *“Lo ideal es aplicar esta vacuna tempranamente, porque las niñas jóvenes tienen una mejor respuesta, tienen mayor cantidad de anticuerpos y se debe aplicar a partir de los diez años”*.

A pesar de tratarse de un problema de salud pública de inmensas proporciones y costos para el sistema de salud, en Colombia dicha vacuna no es suministrada de manera gratuita y solo accede a su aplicación aquella población femenina que puede pagar de manera particular alrededor de 600 mil pesos o en algunos casos \$250.000 con subsidio por parte de Cajas de Compensación Familiar. Es evidente que los costos de dicha vacuna la hacen prácticamente inaccesible para más del 70% de la población femenina, razón por la cual el 17 de abril del presente año el Ministro de la Protección Social declaró ante un medio informativo nacional que esta vacuna no es una prioridad para el país, no solo por los altos costos, sino porque son más importantes vacunas como la del neumococo. Igualmente, señaló que es más económico que las mujeres acudan al ginecólogo a practicarse las citologías, pues este resulta ser el medio más eficaz para la prevención del cáncer de cuello uterino.

<sup>2</sup> Para más información, [http://www.minambiente.gov.co/contenido/contenido\\_imprimir.aspx?catID=744&conID=2423&pagID=2055](http://www.minambiente.gov.co/contenido/contenido_imprimir.aspx?catID=744&conID=2423&pagID=2055)

A pesar de estas declaraciones, entidades como el Instituto Nacional de Cancerología y la Liga de lucha contra el Cáncer, han sostenido que el problema no es la cobertura de las citologías, pues en los últimos años más del 78% de las mujeres se la practican regularmente, sin que ello repercuta en un control y mitigación sustancial y radical de la enfermedad. Por ello, señalan que el problema de la prevalencia significativa de esta enfermedad está en la falta de atención oportuna y adecuada. A nuestro juicio, el cáncer de cuello uterino, al igual que lo han mostrado otras enfermedades que han aquejado a la humanidad, no será plenamente reducida hasta tanto no se masifique el uso de su vacuna.

Consideramos que es responsabilidad del Estado velar por la salud de los y las colombianas; por tanto, es su obligación implementar las estrategias y procedimientos necesarios para disminuir las tasas de mortalidad presentadas por enfermedades con alta prevalencia como el cáncer de cuello uterino. Por tanto, hago un llamado al señor Ministro de la Protección Social para que busque estrategias graduales y mecanismos de subsidio para que cada vez más niñas y mujeres colombianas puedan acceder al suministro de la vacuna y de esta manera protejan su vida de este peligroso mal.

Los ajustes presupuestales del Gobierno no pueden quedar reducidos solo a exigencias derivadas de la seguridad militar o la crisis financiera, sino también y de manera prioritaria, a las necesidades sociales de nuestra población y qué mejor que proteger la vida las mujeres colombianas. **Desde ya hago público mi compromiso como Senadora para abanderar una campaña legislativa “por el derecho al suministro de dicha vacuna” e invito al señor Ministro y a mis colegas Senadoras y Senadores, para que trabajemos juntos en ello y adelantemos la gestión que se requiera para garantizar el éxito de esta noble causa.**

*Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu,*  
Senadora Partido Cambio Radical.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alvaro Antonio Ashton Giraldo.

Palabras del honorable Senador Alvaro Antonio Ashton Giraldo.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Antonio Ashton Giraldo, quien da lectura a dos proposiciones:**

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria una proposición leída y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

#### **Proposición número 210**

Invitar al Señor Director del Departamento Administrativo de Acción Social y Cooperación Internacional, doctor Luis Alfonso Hoyos Aristizábal; Citar al Señor Contralor General de la República doctor Julio César Turbay Quintero, así como también a la Directora Nacional de Planeación doctora Carolina Rentería Rodríguez, y al Señor Procurador General de la Nación, doctor Edgardo Maya Villazón.

En la fecha que la Mesa Directiva del Honorable Senado, tenga a bien.

*Alvaro Antonio Ashton Giraldo,*  
Senador de la República.

#### **Cuestionario Dirigido al Director de Acción Social y Cooperación Internacional, doctor Luis Alfonso Hoyos**

1. Ejecución presupuestal de las vigencias fiscales 2006, 2007 y lo que va del 2008.

Detallando los contratos de:

- Prestación de servicios profesionales.
- Contratos de suministros de Bienes y Servicios.

- Contratos de Obras Pública.

Para los cuales debe indicarse:

El contratista beneficiado, la firma Interventora, el Monto, el Plazo, la fecha de iniciación y finalización de cada contrato, la adición de cada contrato y los objetos de todos los contratos.

2. Distribución de los contratos de obras, adjudicados durante los años 2006, 2007 y lo que va transcurrido del 2008. Por sectores (vivienda, agua potable, vías urbanas, vías rurales, puestos de salud, colegios, etc.,) y por Departamentos, Distritos y Municipios.

3. Informe detallado de las inversiones realizadas por la Dirección de Acción Social, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional y los planes a ejecutar para la vigencia 2009 y 2010.

4. Acciones tomadas por la Dirección a su cargo, para atender el informe de la Procuraduría General de la Nación, sobre las anomalías que atentan contra la vida y el Derecho a la salud de la población desplazada que motivaron la acción disciplinaria.

5. ¿Cuáles han sido las inversiones que se han realizado por Acción Social para atender el problema de Desplazados en los años 2006, 2007 y lo que va transcurrido durante el 2008? ¿Por Departamentos y Municipios?

6. ¿Cuáles son los criterios que tiene la dirección a su cargo para asignar los auxilios o las ayudas a los sectores vulnerables y desplazados?

7. Establecer el listado de los beneficiarios de las diferentes ayudas pertenecientes a programas que maneja dicha entidad entre otros, los de calidad de apoyo integral a la población desplazada, programa paz y desarrollo y laboratorios de paz, subdirección de atención a víctimas de la violencia, familias en acción, etc., por departamentos y municipios del país en las vigencias 2006, 2007 y 2008.

Informe quién hace seguimiento, auditoría o interventoría de la calidad de los beneficiarios y de la forma de utilización de los recursos de los diferentes programas que tiene la entidad bajo su dirección.

8. ¿Qué conocimiento tiene o ha tenido la Dirección a su cargo de la utilización de los recursos de los fondos adscritos a su agencia, invertidos por los

beneficiarios en las denominadas Pirámides localizadas en los departamentos del Putumayo, Nariño, Cauca, Caquetá y de los otros departamentos en donde esta modalidad funcionó hasta la fecha de intervención decretada por el Gobierno Nacional?

9. ¿Si usted, doctor Luis Alfonso Hoyos tiene información suministrada por el CTI de la Fiscalía, los Organismos de Inteligencia de la Policía Nacional, DAS, llámase Superfinanciera, Supersociedades y otras entidades que están haciendo la intervención a DMG, DRFE y otras Pirámides, y si dicha información la ha cruzado con la de otros beneficiarios, y qué investigación hizo Acción Social?

**Cuestionario a la Directora de Planeación Nacional, doctora Carolina Rentería**

1. Indicar en qué fecha se inscribieron en el Banco de Proyectos de Planeación Nacional y en qué fecha esa dependencia viabilizó dichos proyectos remitidos por Acción Social durante las vigencias 2006 -2007 y lo que va corrido del año 2008.

2. De acuerdo al principio de especialización previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional sírvase certificar si dentro de la planta de personal adscrita a la agencia presidencial para la Acción Social y Cooperación Internacional cuenta con el recurso profesional especializado en las áreas y sectores donde esta entidad tiene apropiados recursos del Presupuesto Nacional.

3. Cuáles han sido las acciones que Planeación Nacional ha adoptado para garantizar el cumplimiento de la sentencia T- 025 del 2004 emitida por la Corte Constitucional?

4. Especificar si las obras de los proyectos contratados o por contratar de la agencia de la Acción Social están debidamente contemplados en el Plan de Desarrollo Nacional Vigente.

**Cuestionario dirigido al Contralor General de la República, doctor Julio César Turbay Quintero**

1. ¿Qué papel ejerció la Contraloría General de la República en el seguimiento de las inversiones a través de las diferentes auditorías de gestión 2006–2007 ejecutadas por Acción Social?

2. ¿Cuántas Investigaciones Fiscales se encuentran desarrollando contra los funcionarios de Acción Social y cuál es el estado de los Procesos a la fecha?

**Cuestionario dirigido al Procurador General de la Nación, doctor Edgardo Maya Villazón**

Para que rinda un informe sobre el seguimiento realizado a la Sentencia T-025 del 2004 emitida por la Corte Constitucional, que hace referencia a la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional.

09-XII-2008.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria una proposición leída por el honorable Senador Alvaro Antonio Ashton Giraldo y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**Proposición número 211**

Solicito a la Plenaria de la Corporación, le sea otorgado reconocimiento a la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla” con motivo de sus 75 años continuos formando a la suboficialidad Naval de la Armada Nacional de conformidad con el artículo 8° de la Ley 02 del año 1987, en el grado de Comendador.

La misión y visión de la Escuela Naval de Suboficiales es la de Contribuir a garantizar la independencia de la Nación, lograr un sistema de seguridad con alto nivel de confiabilidad, neutralizar las finanzas del narcoterrorismo, seguridad marítima y fluvial, mantener la integridad territorial, la defensa del Estado y sus instituciones.

Igualmente, contribuyen a garantizar la independencia de la Nación, a mantener la integridad territorial, a la defensa del Estado y sus Instituciones con la solidaridad de la ciudadanía, derrotando a las organizaciones narcoterroristas que delinquen en la jurisdicción de la Armada Nacional.

Además de las funciones de Seguridad y Defensa la Armada Nacional está llamada a participar en misiones orientadas a garantizar el empleo integral del mar por parte de la Nación. Para ello debe cumplir con actividades tanto militares como diplomáticas y de implementación de la ley y el orden.

Las funciones de la Armada Nacional varían dependiendo de las necesidades del país y de las condiciones socioeconómicas tanto nacionales como internacionales. Debido a esta multiplicidad de funciones es difícil predecir cuáles tendrán prioridad en un período determinado, los programas de la Armada están orientados a obtener capacidades que le proporcionen flexibilidad y permitan adaptarse rápidamente a los cambios de las potenciales amenazas y las funciones específicas a efectuar.

La Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla” tiene reconocimiento como Institución de Educación Superior de carácter tecnológico por el Ministerio de Educación Nacional y todos los programas tecnológicos han sido certificados como de “Alta Calidad” por el Consejo Nacional de Acreditación mediante acuerdo Resolución No. 3737 del 20 de junio de 2008.

La escuela tiene altos niveles de aceptación en la comunidad Barranquillera y del Departamento del Atlántico. Son frecuentes las invitaciones a participar en diferentes actos culturales en centros educativos, actos cívicos y eventos recreativos, circunstancia que con la ayuda de ustedes, quiero reconocer con este sentido homenaje.

De Ustedes, atentamente,

*Alvaro Antonio Ashton Giraldo.*

09-XII-2008.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Palabras del honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:**

Gracias señor Presidente. Mire a pesar de que el Orden del Día ya se aprobó, por parte del Senado, quiero referirme a la intervención del Senador Héctor Helí, en el sentido de que el Acto Legislativo que hace referencia a la Reforma Política no se podría tramitar, porque no fue publicado, una vez se anunció por parte de esta Corporación, qué dice el artículo Octavo del Acto Legislativo 1 del 2003, Ningún Proyecto de Ley será sometido a votación en sesión diferente a aquella que previamente se haya anunciado; se anunció para esta sesión, el aviso de que un Proyecto será sometido a votación, lo hará la Presidencia de cada Cámara o Comisión en sesión distinta a aquella en la cual se realizará la votación, así se procedió.

De modo que en ninguna parte dice que debe ser publicado primero y anunciado después, que fue lo que sucedió, se radicó la ponencia y media hora después de la radicación, ya enviada a la Imprenta, usted hizo el anuncio de que en esta sesión se iría a votar, de modo que se cumple con todos los requisitos.

**La Presidencia manifiesta:**

Senador José Darío, yo quería por Presidencia, le agradezco. Yo estoy leyendo la Jurisprudencia y está claro que una cosa es el anuncio del Proyecto y otra cosa el debate, lo que se exige es que para la iniciación del debate, ya esté publicada y así lo dice la Jurisprudencia, así que no le quepa la menor duda hoy a la plenaria, la menor duda no es la palabra, hoy se va a adelantar con esos argumentos la discusión de la Reforma Política.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ubéimar Delgado Blandón.

Palabras del honorable Senador Ubéimar Delgado Blandón.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Ubéimar Delgado Blandón, quien deja un documento como constancia:**

Sí señor Presidente, quiero dejar la siguiente constancia y ese pronunciamiento de la doctora Carlina Varela, que es la Presidente del Consejo Regional de la Judicatura en Cali, donde de alguna manera se está oficializando por parte de esa Magistrada, sobre la urgencia de que el Consejo Superior de la Judicatura, oficialice la emergencia judicial. En Cali la justicia no es eficaz, hay más de 40 mil procesos judiciales que están parados, el Gobierno Nacional, el Gobierno Departamental, y el Gobierno Municipal se comprometieron, se solidarizaron con la Rama Judicial, con el Palacio de Justicia, cuando fue destruido por una bomba en agosto pasado, pero no ha pasado nada.

Quiero leer textualmente cómo la Magistrada del Consejo Superior de la Judicatura, la Presidente contesta al periodista la siguiente pregunta, pero si el mismo día del atentado, los Gobiernos Municipal,

Departamental y Nacional, prometieron ayuda con el sistema judicial, con el Palacio de Justicia, con la justicia en Cali y el Valle del Cauca, y esto es lo que contesta la Magistrada Carolina Varela, “no ha habido ningún tipo de ayuda, el día del atentado los 3 se solidarizaron con la Rama Judicial, el Gobierno de Cali, la Gobernación del Valle y el Gobierno Nacional, pero esa solidaridad nunca se hizo efectiva, es el momento para que la solidaridad, deje de ser un canto a la bandera, puras banderas blancas, y que se vean hechos concretos, hay que trabajar mancomunadamente con las 3 Ramas del Poder Público para devolverle la justicia a Cali. Todo lo que se ha hecho ha sido al interior del Consejo Seccional de la Judicatura, que es el ente encargado, pero ya lo vemos obligados a convocar a todo el mundo, porque la crisis es tal, que nos vemos cortos”.

Yo estoy viendo con preocupación que la Magistrada está dando un grito, un grito dado en la soledad, estamos hablando de que si no hay justicia no hay paz, donde no hay justicia no hay paz, así que en la ciudad de Cali, ustedes lo saben, hay 12 mil procesos nuevos después de la bomba del Palacio de Justicia, y hay hasta el momento más de 500 funcionarios de la Rama Judicial deambulando por las calles, 35 Juzgados Civiles que están cerrados, 22 Juzgados Penales, 4 Juzgados Penales de Ley 600, 1 del Sistema Penal Acusatorio. De tal manera señor Presidente, honorables Senadores que la emergencia Judicial, permitiría que el Congreso Legislase con serenidad, para hacer los procedimientos judiciales más rápidos.

Hay que decretar entonces honorables Senadores la emergencia judicial, se requiere para proferir unas medidas de impacto, que logren solucionar la problemática surgida a raíz de la crisis de la justicia, eso conllevaría por ejemplo que se nombrasen nuevos Jueces debido al cierre de los Despachos, implicaría crear nuevos Juzgados de forma temporal para que logren descongestionar la cantidad de procesos que hay pendientes, y en relación con la tutelas se podría hacer una redistribución de competencias, para que otros jueces pudieran avocar esa descongestión que es fundamental, el tema de la tutela, cuántas tutelas están allí represadas.

De verdad señor Presidente que entonces con este problema tan complejo, con problemas que de verdad la ciudad de Cali está esperando, prontas medidas tanto del Ministerio del Interior y de Justicia, como del Consejo Superior de la Judicatura, pero así también del Congreso de la República, la ciudad de Cali, es una ciudad que ha sido golpeada por la violencia, una ciudad que ha sido torturada por la violencia, por el terrorismo y no podemos, como lo dice la Magistrada, hacer cantos de Sirena, cantos a la Bandera y promesas que no se han cumplido, promesas de la Alcaldía de Cali que no ha cumplido, problemas del Gobernador del Valle, compromisos, promesas de la Gobernación del Valle que no ha cumplido y promesas del Gobierno Nacional que tampoco ha cumplido.

Es un llamado al Consejo Superior de la Judicatura para que haga la respectiva emergencia, la emergencia judicial, 12 mil procesos judiciales nuevos, lo que hace que ocurrió la bomba del Palacio de la Justicia y no ha pasado nada, y todos callados, y la verdad es que sí, a mí me dio mucha tristeza, que la Magistrada Carlina Varela, esté dando un grito en la soledad sin que haya un respaldo, ni de la Alcaldía de Cali, ni de la Gobernación del Valle, ni el Gobierno Nacional. Dejo estas declaraciones dadas en un periódico local, en la ciudad de Cali, el periódico *El País*, para que el Gobierno, incluso, la proposición para que este Colectivo, este Congreso, el que solicita la emergencia judicial. Muchas gracias señor Presidente.

**Entrevista a Carolina Varela, Presidenta del Consejo Regional de la Judicatura “En Cali la justicia no es eficaz, hay que decretar la emergencia judicial”**

**¿Por qué está solicitando la declaratoria de una emergencia judicial?**

Esa situación se requiere para proferir unas medidas de impacto que logren solucionar la problemática surgida a raíz de la crisis de la justicia. Eso conllevaría, por ejemplo, a que se nombraran nuevos jueces debido al cierre de los despachos. Implicaría crear nuevos juzgados de forma temporal para que logren descongestionar la cantidad de procesos que hay pendientes. En relación con las tutelas se podría hacer una redistribución de competencias, para que otros jueces pudieran abocar esa descongestión, que es fundamental. La emergencia judicial permitiría que el Congreso legislase con celeridad para hacer los procedimientos judiciales más rápidos.

**¿Cómo es el procedimiento para declararla oficialmente?**

El Consejo Superior de la Judicatura es el ente que tiene que oficializarla a nivel nacional para que desde Bogotá se generen las medidas necesarias que ayuden a superar la crisis. Pero hace falta el liderazgo de los ciudadanos, que son los que padecen la crisis. Y el Alcalde, como líder natural, es el que tiene que generar que las entidades nacionales pongan los ojos sobre Cali y se le dé una solución al problema.

**¿Y en qué va la gestión para lograr este propósito?**

Apenas esta semana, después de tres meses del atentado contra el Palacio, el Alcalde se dio cuenta de la magnitud del problema, porque él estaba desentendido del tema y pensaba que era un problema sólo de la justicia. Ahora empezó a convocar a todas las instancias para que tomen las medidas que necesita la ciudad.

**¿Cuánto ayudaría a la crisis decretar la emergencia judicial?**

Mucho. Porque una vez declarada se pueden empezar a plantear soluciones, planes y alternativas encaminadas a solucionar la crisis. De no ser así tocaría elaborar proyectos a largo plazo y lo que necesitamos son medidas de choque. Cali necesita la emergencia judicial ya.

**¿Por qué es tan urgente?**

Después del atentado debieron cerrarse los despachos judiciales, suspenderse los términos, lo que ha generado que la justicia en Cali no sea eficaz. Todos los asuntos que deben tramitarse ante los juzgados están represados y eso implica que se puedan generar problemas de orden público. La gente, al no poder acudir ante la instancia competente para resolver sus conflictos, puede optar por hacer justicia por cuenta propia. Entonces se van a incrementar las peleas, las riñas, los atentados y los homicidios.

**¿En qué estado se encuentra la Justicia 96 días después de la bomba?**

Desde antes del atentado la ciudad venía con muchos procesos atrasados, porque la conflictividad de Cali ha generado que cada vez más asuntos lleguen a la instancia judicial, sumado a que la planta de personal con que cuenta la administración de justicia es pequeña para la cantidad de procesos. Entonces, al volumen de asuntos represados se le suma los que se han venido quedando sin atender por los inconvenientes que causó la bomba, así que hoy podríamos hablar de más de 40.000 procesos sin resolver.

**¿Esta situación dejó de ser un problema de la Justicia para convertirse en un problema de ciudad?**

Exactamente. Por eso al alcalde Ospina le dijimos que tomara cartas en el asunto. La Judicatura se encuentra sola frente a toda esta crisis porque nadie se ha apersonado y el problema lo han visto como algo aislado y todos se han lavado las manos. Ni siquiera nos han querido arrendar los edificios porque la gente es insensible con la justicia.

**Pero si el mismo día del atentado los Gobiernos Municipal, Departamental y Nacional prometieron ayudas, ¿qué pasó?**

No ha habido ningún tipo de ayuda. El día del atentado los tres se solidarizaron con la Rama judicial, pero esa solidaridad nunca se hizo efectiva. Es el momento para que la solidaridad deje de ser un canto a la bandera, puras banderas blancas, y que se vean hechos concretos. Hay que trabajar mancomunadamente con las tres ramas del Poder Público para devolverle la justicia a Cali. Todo lo que se ha hecho ha sido al interior del Consejo Seccional de la Judicatura, que es el ente encargado, pero ya nos vemos obligados convocar a todo el mundo porque la crisis es tal que nos vemos cortos.

**¿El tema de la reconstrucción del Palacio de Justicia cómo va y qué se está haciendo con los recursos de la póliza de seguros?**

Son las empresas de seguros las que están gestionando las obras de refacción en el edificio y nos han pedido un plazo aproximado de un año para entregarnos el Palacio. No hay daños estructurales y en este momento están trabajando en las obras de demolición, que es la segunda parte después de la recolección de escombros, y ahí sí levantar las paredes.

**¿La alternativa de la ciudadela de la Justicia la considera necesaria y, además, la ve viable?**

Es una idea que el Consejo Superior de la Judicatura avala, porque creemos que la justicia debe salir del centro de la ciudad para tener mejores condiciones de seguridad y mejor acceso para los usuarios. La descentralización de la justicia que se vive en este momento no es conveniente para un buen funcionamiento de la administración en sí misma. Creo que el proyecto es viable siempre y cuando en el presupuesto de la Nación se incluyan más partidas para este fin y por lo tanto es una decisión que le compete al Congreso.

**¿Han hablado con la bancada regional para gestionar ese proyecto?**

La bancada parlamentaria del Valle ha estado sorda frente al llamado de la Rama judicial. Los hemos convocado en muchas oportunidades, pero hasta ahora no hemos recibido ninguna respuesta satisfactoria.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición presentada y leída por el honorable Senador Alirio Villamizar Afanador y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**Proposición número 212**

Atendiendo la solicitud de la comunidad santandereana y con miras a darle la mayor transparencia posible a las obras del Proyecto Hidroeléctrico del río Sogamoso, solicito a la plenaria del Senado de la República apruebe la realización de un Foro en la ciudad de Bucaramanga el próximo 13 de febrero, con el propósito de estudiar de manera detenida las diferentes etapas del proyecto y su impacto social, económico, ambiental y cultural.

La presencia de todos los actores involucrados en la obra es de vital importancia en este evento, por lo que invitamos a: señor Ministro de Minas y Energía, doctor Hernán Martínez Torres; señor Ministro de Medio Ambiente, doctor Juan Lozano Ramírez; señor Ministro de Transporte, doctor Andrés Uriel Gallego Henao; señor Ministro de Comercio, Industria y Turismo, doctor Luis Guillermo Plata Páez; señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor Andrés Felipe Arias Leiva; Gerente de la Electrificadora de Santander, doctor Ricardo Roa Barragán; Presidente de Ecopetrol, doctor Javier Gutiérrez Pemberthy; Director Nacional del SENA, doctor Darío Montoya Mejía; Director de la Corporación Autónoma de Regional de Santander, CAS, doctor Héctor Murillo; y CDMB, doctora Elva Ercilia Páez G; Gerente General de Isagen, doctor Luis Fernando Rico Pinzón; señor Gobernador de Santander, doctor Horacio Serpa Uribe; señores Alcaldes de los municipios de: Bucaramanga, Lebrija, Barrancabermeja, Betulia, Carmen de Chucurí, San Vicente de Chucurí, Zapatoca y Sabana de Torres.

El Foro contará con el acompañamiento de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y la Universidad Industrial de Santander, instituciones que han estado impulsando el Proyecto de Hidrosogamoso desde sus inicios, y se han encargado de darlo a conocer a la ciudadanía a lo largo de su desarrollo.

Anexo cuestionario a los funcionarios. Se solicita la transmisión por Televisión.

*Alirio Villamizar Afanador, Hernán Andrade Serrano y Yolanda Pinto Afanador*

09-XII-2008.

**Cuestionario señor Ministro de Minas y Energía:**

1. ¿Cuál es el área final que requerirá el proyecto en términos indirectos, partiendo de que el espejo del agua es de 6.417 ha, cómo se divide su posible uso? (ejecución de obras, áreas de protección). ¿A qué hacen referencia de manera explícita las áreas de protección?

2. ¿Cuáles municipios participan en el proyecto en términos de área afectada? Orientar la respuesta en términos de hectáreas a inundar por municipio, hectáreas con obras complementarias por municipio, hectáreas totales por municipio y participación porcentual por municipio (con base en las hectáreas).

3. Según la resolución No. 230 del 02 de julio del 2008, del Ministerio de Minas y Energía se tiene lo siguiente: “En los términos del artículo 17 de la Ley 56 de 1981, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 de la misma Ley, Isagen S. A. ESP., Empresa de servicios públicos de carácter mixta, decretará la expropiación e impondrá las servidumbres que sean necesarias. Dicha expropiación procederá siempre y cuando los titulares de los bienes cuya ubicación y linderos quedaron descritos en el artículo 1º de la presente resolución, en el cual se definieron las zonas y áreas que encierran la correspondiente poligonal, se nieguen a enajenarlos o estén incapacitados para hacerlo involuntariamente” ¿Tiene Isagen las facultades legales para ejercer esta acción? ¿En caso de que Isagen no posea dichas facultades, quien será el responsable? ¿Qué implicaciones negativas podría tener la resolución frente a los habitantes de la zona?

4. Se estima que Hidrosogamoso generará 3.500 empleos directos y 2.000 indirectos. Estas cifras son en su construcción y puesta en marcha. ¿Cuántos empleos directos e indirectos y desagregados según diferentes funciones –y grados de formación académica– generará el proyecto en su funcionamiento normal?

5. ¿Qué beneficios económicos, en términos de tributación, regalías o similares, brindará el proyecto al Departamento de Santander, a los municipios involucrados, a las Corporaciones Autónomas Regionales y comunidad en general y durante que periodo de tiempo?

6. ¿Qué actividades de concertación existen hoy día con representaciones de la sociedad civil, estatuidas por el Gobernador de Santander y por los municipios afectados?

7. Se prevé que este proyecto desplace 900 familias que se ubican en la zona del proyecto. ¿Qué planes de re-ubicación se tienen al respecto? La pregunta se centra en los siguientes elementos: a) Áreas posibles de reubicación, b) Actividades económicas a promover con estas familias, c) Actividades de

acondicionamiento social de estas familias al entorno en el que se ubicarán (acompañamiento psicológico y social), d) Inversiones previstas en vivienda o ubicación para la población, e) Inversión prevista para la readecuación de actividades productivas.

8. ¿Qué presupuesto está contemplado para la mitigación del impacto social ocasionado por el proyecto? ¿Cómo se distribuye este presupuesto según tipo de actividades y municipios? ¿En comparación con otros proyectos similares, es este un valor adecuado?

9. En el desarrollo de planes y programas de compensación social por el cambio de condiciones para la comunidad, ¿qué alianzas específicas se tienen previstas con instituciones departamentales y locales? (universidades, alcaldías, organizaciones no gubernamentales, SENA,...).

10. ¿Cómo será el proceso de compra de las tierras a utilizar en el proyecto y de qué manera se establece el precio para la compra de predios? Se sugiere indicar los criterios tenidos en cuenta para la valoración del terreno, los porcentajes de importancia dados a esos criterios y la fórmula –en caso de existir– usada para tales fines.

11. ¿Qué estrategias se tienen previstas para el aprovechamiento de los excesos de agua y que destinos tendrá (sistemas de riego, acueductos...)? ¿Existen planes para ligar este proyecto con soluciones de suministro de agua que requieren poblaciones cercanas, especialmente Betulia que aporta el mayor porcentaje de la tierra para el proyecto?

12. ¿Cuáles son las condiciones geológicas y geotécnicas del área donde se ubicará el proyecto y qué riesgos o ventajas implican al proyecto? ¿Qué cuidados se tendrán en cuenta para atender estas condiciones?

13. ¿Cuál es el comportamiento hidráulico de los ríos que alimentarán la hidroeléctrica, teniendo en cuenta la hidrología de la zona? ¿Qué riesgos o ventajas implican al proyecto? ¿Qué cuidados se tendrán en cuenta para atender este comportamiento?

14. ¿Qué lecciones aprendidas de proyectos similares realizadas con anterioridad se deben tener en cuenta para el proyecto hidrosogamoso? Enfocar las respuestas a los siguientes aspectos: ¿Qué ganaron las regiones y qué perdieron? ¿Qué expectativas no se lograron satisfacer y por qué? ¿Qué no salió bien en la ejecución del proyecto y por qué? ¿Qué problemas quedaron sin resolver?

15. ¿Qué medidas preventivas o de planeación del proyecto se van a tomar para asegurar que se capitalizarán los aprendizajes de experiencias anteriores?

#### **Cuestionario al señor Ministro de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial:**

1. ¿Cuáles son los principales impactos ambientales que presenta el proyecto, cómo se cuantifican estos y qué medidas existen para su mitigación?

2. ¿Qué presupuesto está contemplado para la mitigación del impacto ambiental ocasionado por el proyecto? ¿Cómo se distribuye este presupuesto

según tipo de actividades y municipios? ¿En comparación con otros proyectos similares, es este un valor adecuado?

3. ¿Cuántas toneladas de gases, como el dióxido de carbono y metano van a hacer lanzados a la atmósfera, producto de la descomposición de la biomasa, la cual se calcula en 1.890.000 toneladas y 1.050.000 metros cúbicos de madera que no se pueden utilizar económicamente por diámetros mínimos? ¿Qué impactos globales y/o locales se presentan por los gases generados y que medidas de mitigación se tienen pensadas?

4. ¿Cuáles inventarios se tienen actualmente sobre biodiversidad (flora silvestre y bosque nativo en el área? ¿Cuáles se presumen van a ser los movimientos de las especies identificadas y cómo se piensa recuperar los ecosistemas o definir estrategias de mitigación?

5. El servicio ambiental aportante al Proyecto, es el agua. ¿Cuál debe ser la compensación por este servicio ambiental? y ¿Qué presupuesto se tiene para pagar esto servicio ambiental?

6. ¿Cuántos metros cúbicos de sedimentos se producirán anualmente? ¿Qué tipo de sedimentos y cuál será su destino?

7. Las condiciones de salida que tendrá el agua de la represa cambiarán en términos de sedimentos, lodos y temperatura comparados con las condiciones actuales, lo cual podrá ejercer un impacto sobre la fauna y las actividades productivas aguas abajo del proyecto. ¿Cómo está cuantificado este impacto y qué alternativas de mitigación existen al respecto? Es importante tener en cuenta la posible afectación en la actividad pesquera “aguas abajo” del proyecto.

8. ¿Qué impactos ambientales se prevén durante la construcción y llenado del embalse y cuáles procedimientos se tienen en cuenta para que el impacto ambiental sea mínimo?

9. ¿Cuál será el nivel de afección sobre los habitantes de las riveras del Río Magdalena y el Río Sogamoso, el posible descargue de la represa en épocas de invierno? ¿Se podrán presentar inundaciones?

10. En el desarrollo de planes y programas de compensación ambiental por el cambio de las condiciones naturales del entorno, ¿qué alianzas específicas se tienen previstas con instituciones departamentales y locales? (universidades, alcaldías, organizaciones no gubernamentales, Corporaciones Autónomas Regionales, SENA,...).

11. ¿Existen planes para canalizar recursos como familias guardabosques para el desarrollo del proyecto?

#### **Cuestionario al señor Ministro de Transporte:**

1. ¿Cómo tiene previsto el Ministerio empalmar las readecuaciones viales o inversiones en infraestructura vial que hay que hacer en el proyecto con los requerimientos y/o proyectos viales que se han detectado en Santander? Como algunos ejemplos se presentan la doble calzada Bucaramanga – Barrancabermeja o la Vía a San Vicente de Chucurí.

2. ¿Cuál va a ser el trazado de las siguientes vías: a) Bucaramanga–San Vicente de Chucurí, b) Bucaramanga–Barrancabermeja y c) San Vicente de Chucurí–Betulia?

**Cuestionario al señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural:**

1. ¿Cuál es la valoración económica dada a las actividades rurales que se realizan en el área de inundación? Se sugiere dar respuesta a este interrogante bajo los siguientes ítems: a) Clasificación de cultivos y actividades pecuarias, b) Número de hectáreas por cultivo y/o unidades por producción pecuaria, c) Ingresos brutos anuales provenientes por venta de productos agrícolas y pecuarios de la zona, d) Número de empleos generados por cada actividad y equivalente a jornales por año. Finalmente y a manera de resumen se sugiere establecer en términos generales los ingresos brutos anuales totales provenientes del área a inundar.

2. Con base en la valoración económica planteada en la pregunta anterior, ¿Qué programas específicos –agrícola, pecuario o de otro tipo– se plantean por parte del Ministerio para recuperar la producción agrícola y pecuaria que se pierde?

3. Con base en la valoración económica planteada, ¿Cuál es la relación existente entre el PIB que se pierde con la eliminación de las actividades existentes versus el PIB que se gana con el proyecto?

4. ¿De qué manera se tiene previsto el empalme de posibles proyectos de riego en la zona con el agua acumulada en el embalse?

5. En el desarrollo de planes y programas de recuperación económica –especialmente en lo agrícola y pecuario y no necesariamente para la zona de inundación sino para toda el área afectada aguas arriba y abajo del proyecto ¿qué alianzas específicas se tienen previstas con instituciones departamentales y locales? (universidades, alcaldías, organizaciones no gubernamentales, Corporaciones Autónomas Regionales, SENA,...).

**Cuestionario al señor Ministro de Comercio, Industria y Turismo:**

1. Se ha planteado posibilidades de desarrollo turístico alrededor del espejo de agua del proyecto. ¿Cuál es la experiencia del Gobierno en los proyectos turísticos alrededor de las Hidroeléctricas? ¿Se han hecho estudios preliminares en detalle para adelantar este tipo de actividades?

2. ¿Cuál es la experiencia del país en referencia a proyectos de pesca industrializada en las hidroeléctricas (caso Betania)?

3. ¿Se tiene previsto y de qué manera específica la canalización de recursos de programas como Alianzas Productivas del Ministerio de Agricultura, Fomipyme u otras fuentes de cofinanciación para potenciar proyectos productivos de la población afectada ya sea porque se tiene que desplazar o porque aguas arriba o aguas abajo del proyecto, cambian las condiciones ambientales y con esto sus actividades productivas?

*Alirio Villamizar Afanador.*

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición presentada y leída por el honorable Senador Antonio Valencia Duque y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**Proposición número 213**

El Senado de la República resalta el triunfo obtenido por la delegación del departamento de Antioquia en los XVIII Juegos Nacionales, celebrados en el Valle del Cauca y San Andrés y Providencia, el cual estuvo basado en un proceso planificado y estructurado, que contó con el total apoyo y acompañamiento de la Gobernación, Indeporte y la dirigencia deportiva regional.

Tareas realizadas por los deportistas, técnicos y dirigentes antioqueños nos llevan a invitar al Gobierno Nacional y a Coldeportes, cuanto antes, a diseñar un completo plan olímpico que permita que el deporte colombiano obtenga mayores logros y mejores resultados en las diversas justas que integran el ciclo olímpico –Juegos Bolivarianos, Suramericanos, Centroamericanos, Panamericanos y Olímpicos–.

Si bien se han obtenido algunas participaciones destacadas en los torneos del ciclo olímpico, es necesario que el deporte nacional cuente con un fortalecido proceso que nos convierta en potencia regional, y nos permita la consecución de mayores logros en los juegos que reúnen a todas las naciones del orbe.

El Senado de la República, felicita a los deportistas antioqueños que han conquistado el máximo galardón de los Juegos Nacionales, reconocimiento extensivo al señor Gobernador de Antioquia y al Director de Indeportes Antioquia, artífices de este logro.

Copia de esta proposición será transcrita al señor Gobernador de Antioquia, al Director de Indeportes Antioquia y a los distintos medios de comunicación.

*Antonio Valencia Duque, Oscar Darío Pérez Pineda, Yolanda Pinto Afanador, Jairo de Jesús Tapias Ospina, Luis Fernando Duque García, Alfonso Núñez Lapeira y Gabriel Ignacio Zapata Correa.*

09-XII-2008.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición presentada y leída por el honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**Proposición número 214**

Cítese a la Ministra de Comunicaciones y a los integrantes de la Comisión Nacional de Televisión, para que en sesión plenaria del Senado de la República que habrá de realizarse en fecha que determina la Mesa Directiva de la Corporación, expliquen las determinaciones adoptadas con relación a la prórroga de las licencias de operación a los canales privados de televisión y a la asignación de una nueva licencia nacional en televisión abierta radiodifundida para un tercer canal comercial, según el siguiente cuestionario:

*Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez.*

09-XII-2008.

### Cuestionario

#### A los integrantes de la Comisión Nacional de Televisión:

1. ¿Cuál fue el proceso seguido para establecer las condiciones de prórroga de la licencia de operación a los canales privados de televisión?

2. ¿Bajo qué criterios se diseñó este proceso y se actuó en el mismo?

3. ¿Cuáles son y qué alcance tienen las decisiones tomadas por la Comisión Nacional de Televisión en este sentido?

4. ¿Qué criterios tuvo en cuenta la Comisión Nacional de Televisión, para escoger las bancas de inversión que elaboraron los estudios que sirvieron de base para tomar las determinaciones referidas?

5. ¿Qué razones tuvo la Comisión Nacional de Televisión para mantener en secreto los resultados del estudio?

6. ¿Dentro del estudio, existen capítulos o apartes que analicen y consideren las condiciones de la crisis financiera que afecta al mundo y el entorno de convergencia tecnológico en que se desenvuelve la televisión?

7. ¿Cuáles han sido las principales críticas que han formulado a estas decisiones los representantes del sector, y cuáles las respuestas que ha dado la Comisión Nacional de Televisión?

8. ¿Por qué los representantes de los canales privados y del sector de televisión en general, consideran que hubo ligereza y premura en la toma de estas decisiones? ¿Por qué se escogió la época final de labores del año para tomar estas decisiones?

#### A la Ministra de Comunicaciones:

1. ¿Cuál fue el papel que jugó el Ministerio de Comunicaciones en el proceso de prórroga de las concesiones a los canales privados de televisión, y la asignación de frecuencia de un tercer canal?

2. ¿El Presidente de la República fue informado de este proceso?

3. ¿Cuáles puntos comparte el Gobierno Nacional de las decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional, y cuáles no?

4. ¿El Gobierno Nacional está de acuerdo en que la Comisión Nacional de Televisión reconsidere las decisiones adoptadas?

5. ¿Por qué el Gobierno Nacional solicitó a la Comisión Nacional de Televisión, revisar el precio que se le cobrará a los canales privados para renovar su licencia de operación?

09-XII-2008.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición presentada y leída por el honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

#### Proposición número 215

Designese una Subcomisión del Senado de la República para que durante el período de receso de esta Corporación, haga seguimiento a los procesos

de prórroga de las licencias de operación a los canales privados de televisión, y a la asignación de una nueva licencia nacional en televisión abierta radiodifundida para un tercer canal comercial.

La Subcomisión deberá rendir un informe de su labor al comienzo del primer período de sesiones ordinarias del 2009.

*Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez.*

09. XII. 2008

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición presentada y leída por el honorable Senador Ubéimar Delgado Blandón y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

#### Proposición número 216

El Consejo Superior de la Judicatura debe oficializar la emergencia judicial que se requiere para proferir unas medidas de impacto que logren solucionar la problemática surgida a raíz de la crisis de la justicia. Eso conllevaría, por ejemplo, a que se nombren nuevos jueces debido al cierre de los despachos. Implicaría crear nuevos juzgados de forma temporal para que logren descongestionar la cantidad de procesos que hay pendientes.

En relación con las tutelas, se puede hacer una redistribución de competencias para que otros jueces puedan abocar esa descongestión que es fundamental.

Una vez declarada la emergencia judicial, se pueden empezar a plantear soluciones, planes y alternativas encaminadas a solucionar la crisis. De no ser así, tocaría elaborar proyectos a largo plazo y lo que necesitamos son medidas de choque. La ciudad de Santiago de Cali, por ejemplo, necesita la emergencia judicial ya, por cuanto después del atentado de la bomba al Palacio de Justicia, se debieron cerrar los despachos judiciales, suspenderse los términos, lo que ha generado que la justicia en Cali, no sea pronta y eficaz, porque todos los asuntos que deben tramitarse ante los juzgados, están represados y eso implica que se pueden generar problemas de orden público.

La emergencia judicial permitiría que el Congreso legislase con celeridad para hacer los procedimientos judiciales más rápidos.

*Ubéimar Delgado Blandón.*

10-XII-2009.

Por solicitud de la honorable Senadora Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu, la Presidencia pregunta a la Plenaria si se declara en sesión informal para escuchar a los niños que están participando en el Día Mundial de Lucha contra la Corrupción de Menores de Edad y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Siendo las 5:20 p. m., la Presidencia declara la sesión informal y ofrece el uso de la palabra a la menor Fabby.

Hola, soy Fabby y quiero pedirles que no mientan y que no hagan trampa nunca, y quiero que sean héroes del control. Gracias.

**Con la venia de la Presidencia interviene la menor Sara:**

Hola, soy Sara, y quiero que todos desde los más pequeños hasta los más grandes luchemos contra la corrupción todos juntos para formar un país mejor y con transparencia.

**Con la venia de la Presidencia interviene el menor José:**

Hola, me llamo José, y quiero que todos los niños de Colombia logremos la transparencia en el mundo. Gracias.

**Con la venia de la Presidencia interviene la menor Indira:**

Hola todos, yo me llamo Indira y quiero invitarlos a todos ustedes y a todos los que están en este país a que cuidemos la naturaleza.

**La Presidencia manifiesta:**

Muchas gracias, héroes de la lucha contra la corrupción.

Siendo las 5:25 p. m., la Presidencia reanuda la sesión formal y concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

Palabras del honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:**

Gracias Presidente. Esta semana se ha iniciado la discusión sobre el tema de salario mínimo legal en Colombia, y todo presagia que una vez más el Gobierno Nacional va a continuar en su política salarial, perjudicando a los trabajadores y colocándose al lado del capital. El Gobierno venía haciendo unas proyecciones en materia de inflación que no le dan resultado al final de los ejercicios anuales. Así por ejemplo, proyectó inflaciones para los 2 últimos años, entre el 3.5 y el 4.5% cuando como todos sabemos, el año pasado la inflación estuvo en el orden del 5.69 y este año según los cálculos no caerá por debajo del 7.2%.

Así las cosas, los trabajadores han venido perdiendo su capacidad de compra, y ahora el Gobierno anuncia que el salario mínimo legal mensual, no tendrá las posibilidades de recuperar esas pérdidas que ha tenido en materia de inflación en los dos últimos años, Gobierno, Empresarios y Banco de la República parecen entonces estar de acuerdo que el gran sacrificado debe ser una vez más el sector trabajador colombiano, contra lo dicho por la Constitución Nacional y por la Corte Suprema de Justicia.

Contrariando la Constitución, porque esta indica en su Artículo 25 que el trabajo debe de depararse en condiciones de dignidad y de justicia, por una parte, y por la otra, contrariando el artículo 53 de la Constitución, que ordena que el salario debe ser mínimo, vital y móvil. Estos 3 conceptos, han sido ampliamente explicados por la Corte Constitucional diciendo que ese salario mínimo vital, debe corresponder a un salario que satisfaga las necesidades

fundamentales de los trabajadores, y que debe ser móvil, en cuanto que debe estar en correspondencia con el tema de la inflación para que nunca se pierda la capacidad adquisitiva de los salarios. El Gobierno ha argumentado que si se aumentaran los salarios en el porcentaje en que lo han pedido los trabajadores, que es del orden del 14%, se estaría afectando las posibilidades de generación de empleo, por un lado, y que por el otro se podría estar propiciando una mayor inflación.

En cuanto a lo primero, el argumento del Gobierno, de que se llegaría a afectar la generación de empleo, debo decir que lamentablemente este argumento del Gobierno, según el cual a mayores salarios, menor posibilidad de bajar la tasa de desempleo, no es cierta, aquí se expidió una Reforma Laboral, contenida en la Ley 789, dizque para generar empleos por la vía de la reducción de los salarios de los trabajadores y no fue cierto como aquí lo demostramos, que esa Reforma hubiera generado empleos, luego el argumento del Gobierno es un argumento altamente deleznable. En segundo lugar, decir que aumentar los salarios para corregir la inflación genera más inflación, pues resulta un argumento tautológico.

El salario mínimo legal en Colombia debería ser un salario que como lo dice la Corte Constitucional, en varios sentenciales, estuviera satisfaciendo las necesidades básicas de los trabajadores, y si de acuerdo con la misión para la reducción de la pobreza y la desigualdad, que estimó que la canasta para una persona, debería estar en el orden de los 224.586 para el año 2005, canasta que por persona actualizada al año 2009, debería ser de 266.600 pesos y si por otra parte consideráramos que por cada trabajador depende 2.5 personas, llegaríamos fácilmente a la conclusión que para que el salario mínimo legal en Colombia, estuviera buscando sacar a muchos colombianos de los niveles de pobreza en que se encuentran, el salario mínimo legal en Colombia debería ser de 666.500 pesos, es decir que el actual salario debería ser incrementado aproximadamente en un 44%. Así las cosas, el porcentaje exigido por las Centrales Obreras de un 14%, resulta exageradamente pequeño en relación con la satisfacción de una lucha contra la pobreza en Colombia.

Quiero como miembro de la Comisión Séptima Constitucional del Senado, lamentar la postura del Gobierno de no querer incrementar adecuadamente el salario mínimo legal mensual en Colombia, y lamentar que el Gobierno siga en la senda de colocarse del lado de los Empresarios y seguir castigando a la clase trabajadora colombiana y no luchar contra la pobreza que hoy reina en Colombia.

Y finalmente, Presidente, decir que debo protestar contra la acción de las Farc cometida contra una misión médica en estos días, y que de nada vale que las Farc digan que esa misión médica pudiera llegar a estar disfrazada, como en efecto hubo disfraz en la Operación Jaque por parte del Gobierno, creo que una violación al Derecho Internacional Humanitario por parte del Gobierno en la operación

Jaque, no debe ser contestada por las Farc con otra violación al Derecho Internacional Humanitario. De manera que debo dejar claramente mi protesta, por la violación al Derecho Internacional Humanitario por parte de las Farc, en ese ataque aleve contra la misión médica ocurrida en días pasados. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego.

Palabras del honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:**

Yo agregaría Luis Carlos Avellaneda, que la actitud del Gobierno para evitar un alza real de salarios en Colombia, es además contraproducente con eso que usted llama el capital, porque dado que hay una crisis económica internacional, donde va a haber un cierre de exportaciones que basa su competitividad, desgraciadamente en Colombia sobre la base de bajos salarios.

Lo más sano, lo cuerdo, lo racional, es que los países para defenderse de esa crisis internacional, amortiguarla, fortalezcan su mercado interno, y el mecanismo para fortalecer un mercado interno, es incrementar la demanda y solo se incrementan las demandas por bienes y servicios en una sociedad, si aumentan los salarios, luego el mejor mecanismo anticíclico, anticrisis económica, es precisamente elevar el salario real en Colombia, al hacer lo contrario como propone el Gobierno está hundiendo a eso que usted llama Luis Carlos, el capital a las empresas, a los empresarios en una muy predecible hecatombe económica.

Pero yo quería referirme señor Presidente a dos alusiones que el Presidente de la República ha hecho en las dos últimas semanas, indirectamente a mí y al Senador Parmenio y que tienen que ver con el tratamiento que el Gobierno, le está dando a otras dos hecatombes, ya que Uribe puso de moda la palabra hecatombe, hecatombes sociales ambas; la primera la de los damnificados por el invierno, se ha vuelto costumbre en la Plenaria del Senado hablar sobre los damnificados del invierno pidiendo ayudas, pidiendo ayudas, generalmente se ha vuelto esto un asunto de limosnas y estamos desconociendo como Congreso de la República, que cada año suceden estos hechos y que cada año son peores.

La falta de previsión de una política estatal, donde el Congreso debe participar sobre este tema que afecta a centenares de miles de familias y que ya ocasiona costos billonarios con B larga, pues me lleva a dejar esta constancia.

Los damnificados del invierno no son producto del azar de la naturaleza, son producto de la improvisación de los Gobiernos que hemos tenido en Colombia, porque ese número de personas afectadas se produce por 2 efectos ambos de naturaleza humana; el primero, el calentamiento global, lo que estamos viendo en nuestras poblaciones de la

costa aledañas a los ríos no es ni más ni menos que los efectos diarios y cotidianos del calentamiento global, sobre nuestra propia sociedad, amplificadas, profundizadas en sus efectos nocivos por una estructura social profundamente inequitativa.

Es que cada vez hay más damnificados no solamente porque llueva más, sino que cada vez hay más damnificados porque cada vez son más los que han sido arrinconados al borde de los ríos, las ciénagas, las quebradas y los barrios de alto riesgo en las ciudades de Colombia, es que han sido arrinconados, por una estructura social de la tierra inequitativa y por eso es que me parece que debemos actuar, no con discursos, no llevando limosnas, sino tomando las medidas pertinentes, que prevengan e impidan que en el corto plazo en Colombia millones de personas sean afectadas por el agua.

Medidas que tienen que ver, de aquí mi constancia, con una nueva Ley que reglamente los planes de ordenamiento territorial, en un doble sentido, en primer lugar porque las tierras fértiles de los municipios deberían ser por orden de la Ley, destinadas exclusivamente en los planes de ordenamiento territorial, a producir alimentos para los seres humanos y en segundo lugar, porque la Ley debe dar una orden tajante de reubicación inmediata de la población rural y urbana de las zonas de alto riesgo, colocando dentro de las zonas de alto riesgo los bordes de los ríos, quebradas, ciénagas y otros afluentes de aguas.

Para lo cual la Ley debería ordenar la construcción de un fondo anual permanente del Presupuesto Nacional para financiar compras de tierra con destino a la reubicación de millones de personas en Colombia, millones de personas que si no lo hacemos cada vez en mayor cantidad, cada año que sobrevenga serán mayores, mayores y mayores los efectos contra la vida, los bienes y la posibilidad de prosperidad de estas familias.

Lo demás son discursos, el Presidente de la República no quiere abocar cogiendo el toro por los cachos, una solución estructural a un tema que seguirá sucediendo, si no somos capaces de cambiar el mapa de ubicación de la población, aquella arrinconada, por el calentamiento global y por una estructura social inequitativa que el Estado tiene que solucionar en el corto plazo, a menos que queramos ver más y más entierros de compatriotas en virtud del invierno.

La otra hecatombe social Presidente es la de las pirámides, tema que ya hemos discutido aquí largamente, pero que yo quiero y dado que usted me dio permiso para visitar la República hermana del Ecuador, dejar como informe además en esta constancia; el Presidente de la República también después de insultarnos al Senador Parmenio, diciendo que era cómplice de DMG y al Senador Petro en forma indirecta, diciendo que era un delincuente, calificativo que yo no acepto, porque no acepto que sea delincuente aquel que fue condenado por un General bajo el Estado de Sitio, cuando la legislación actual colombiana, aquella que el Presidente juró

defender, dice que es imposible que un General o un militar juzgue civiles, con lo cual el juicio que se me hizo a mí fue absolutamente violatorio de los derechos fundamentales al ser humano.

A pesar de esos insultos el Presidente en medio de esos insultos no ha sido capaz de construir un plan eficaz, que progresivamente pueda solventar los problemas que hoy aquejan a las víctimas de las pirámides, no es cobrando la luz, no es abriendo cuentas en el Grupo Aval para estas personas, no es otorgando más crédito a los ya endeudados, como se puede solucionar un problema que afecta a millones de colombianos y que puede ser causa de una recesión económica en Colombia.

Yo propuse la construcción de un banco con estos afectados como cuenta habientes, aun mirando las propuestas del Gobierno y las propuestas que nacen en Nariño, considero que es la solución hasta ahora más eficaz propuesta, pero en mi viaje a la República del Ecuador pude conversar con altos funcionarios del Gobierno hermano, con el cual nuestro Gobierno no tiene relaciones diplomáticas, las conversaciones no versaron sobre asuntos militares como propone el Ministro de Defensa, Juan Manuel Santos, abusando de las funciones de su Ministerio, que le deberían corresponder al Ministro de Relaciones Exteriores.

Le propuse al Gobierno del Ecuador reconstruir las relaciones diplomáticas entre Colombia y el Ecuador para lograr construir conjuntamente, un plan de emergencia social en la frontera colombo-ecuatoriana, donde se ubican un millón de compatriotas hoy afectados por las llamadas pirámides.

El Gobierno del Ecuador, así lo anuncia la prensa del día de ayer, está estudiando la propuesta, por esa razón a través suya señor Presidente del Senado y esa es la razón de mi constancia, quiero que posibilitemos un diálogo entre los 2 Congresos, la Asamblea Legislativa del Ecuador y el Congreso de la República de Colombia, en la procura de que la reconstrucción de las relaciones diplomáticas, a diferencia de lo que propone el Ministro de Defensa, pueda hacerse alrededor no de las armas, sino desde el plan de emergencia social que indefectiblemente se tiene que producir en la frontera, si queremos palear los efectos de la hecatombe social producida por unas pirámides que se dejaron crecer, se dejaron crecer y el Gobierno no fue capaz de intervenir.

Por tal motivo le pido señor Presidente que configure una comisión de diálogo bilateral con la Asamblea Legislativa del Ecuador, para ver si de cara a abordar un plan eficaz de salvamento progresivo de los afectados por la pirámide, por lo menos en esa región del país podemos empezar a reconstruir las relaciones diplomáticas y a través de aquello, poder empezar a construir un plan eficaz de salvamento, a los afectados por las pirámides. Gracias señor Presidente.

#### **La Presidencia manifiesta:**

Senador Petro yo quiero invitarlo, a los colegas de la bancada Sur colombiana y a los que no lo son, aquí va a haber un Foro de Trabajo para una pro-

puesta en ese plan, para que lo lidere el Congreso con los Gobernadores de la Región y con afectados por pirámides el próximo viernes de 8 a 1 de la tarde acá en este Recinto del Senado, viernes 12, Gobernadores de la Región y ahí discutimos la posibilidad del diálogo con el hermano país del Ecuador.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo.

Palabras del honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo.

#### **Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:**

Gracias Presidente, la constancia dice que personalmente solamente el atentado frustrado contra el doctor Germán Vargas Lleras, organizado con toda probabilidad por la columna terrorista Teófilo Forero de las Farc, el día 03 de diciembre del año en curso en el municipio de Algeciras, Huila.

De los hechos que narro a continuación, fui testigo presencial, ese miércoles 03 el doctor Vargas Lleras cumplía con una gira organizada por el suscrito, nos dirigimos de madrugada de Neiva a Pitalito, municipio situado en el Sur del Huila, de donde iniciamos un recorrido en sentido norte con escalas en Garzón, Gigante, Algeciras y Campo Alegre, esto antes de regresar a Neiva en la noche.

Algeciras es un municipio tristemente célebre por el azote terrorista de las Farc a sus gentes, durante años fue la retaguardia más importante de la sanguinaria columna Teófilo Forero debido a la riqueza de sus tierras y su estratégica situación geográfica que ha permitido el abastecimiento de los grupos terroristas del Huila, Caquetá y Meta, hoy gracias a los esfuerzos del Ejército y la seguridad democrática, la situación de seguridad ha mejorado considerablemente, aprovecho esta oportunidad para felicitar el trabajo realizado por la Novena Brigada y el Comando Operativo Número 05.

La visita del doctor Vargas Lleras a Algeciras estaba prevista a las 15 horas de ese día, saliendo del municipio de Garzón, en dirección de Gigante y luego a Algeciras, el Ejército se comunicó con el doctor Vargas Lleras y el suscrito, para solicitarnos que abortáramos la visita a Algeciras, porque una patrulla del Ejército encontró hacia las 13 horas, 2 horas antes del encuentro previsto, una carga de 40 kilos de explosivo ánfor, que luego a las 3 y 25 activó de manera controlada.

El artefacto estaba enterrado en el Puente Supía, única vía de ingreso a Algeciras, ruta que inevitablemente hubiéramos tomado si el Ejército no hubiera develado el acto terrorista contra el doctor Vargas Lleras, el atentado frustrado contra el doctor Vargas Lleras, no debe causar extrañeza, esa misma columna ha intentado asesinarlo en 2 ocasiones y la sola presencia del doctor Vargas Lleras en Algeciras fue un desafío a las Farc, a pesar de la tentativa de atentado del miércoles 03, el jueves 04 en la mañana nos dirigimos por vía terrestre a ese municipio, para cumplir con los compromisos adquiridos y abortados el día anterior.

No obstante causa perplejidad que la Fuerza Pública haya desmentido lo cierto y negado la tentativa de atentado, no entendemos las razones para que las Fuerzas de Seguridad aleguen que el doctor Vargas Lleras, no se encontraba en inmediaciones del sitio del atentado, cuando hacia ese punto nos dirigiáramos a cumplir con la cita prevista, espero que el Ministerio de Defensa aclare estos hechos confusos, que no le rinden honor a los grandes resultados de la Fuerza Pública en el combate del crimen, con desazón no se entiende cómo el Ejército niega y minimiza, un atentado frustrado contra el doctor Vargas Lleras.

Aprovecho esta oportunidad para felicitar a los Soldados del Comando Operativo número 05, que detectaron la carga explosiva con la que se pretendía atacar contra la caravana del doctor Vargas Lleras e invito a los Ministros y altos funcionarios del Gobierno, para que visiten por primera vez a ese próspero y hermoso pero sufrido municipio.

#### **La Presidencia manifiesta:**

Me disculpa y nuestra solidaridad, no quiero porque es una constancia y además fue en mi tierra los hechos y sé que lo que usted está diciendo es verdad y si ello iba dirigido al ex colega y amigo, el doctor Germán Vargas, estoy seguro que la Plenaria como lo dijo ese día Senador Lara, mediante constancia y proposición rechaza ese acto violento contra cualquiera persona y si es contra el Senador Vargas Lleras y contra usted con mayor razón nuestro rechazo absoluto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Piedad Esneda Córdoba Ruiz.

Palabras de la honorable Senadora Piedad Esneda Córdoba Ruiz.

#### **Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Piedad Esneda Córdoba Ruiz:**

Señor Presidente, muchas gracias, quiero solicitarle se decrete sesión informal para escuchar a 2 autoridades indígenas Emberacatíos de la región del departamento de Córdoba, que limita además con el departamento de Antioquia, que vienen con inquietudes bastante delicadas con relación al impacto que ha tenido sobre su vida, sobre su entorno la Represa de Urrá y ahora además con la preocupación de la construcción de Urrá 2.

Pero además de eso señor Presidente por el incumplimiento de algunos compromisos bastante importantes, contraídos por el Gobierno Nacional y por la misma empresa que tienen que ver con lo que se le reconoce a cada uno de los Indígenas, que es una suma absolutamente irrisoria, que además contribuye cada vez más al colapso social que tiene este país y a desconocer los derechos del pueblo Indígena de este país, pero además con ello contribuyendo a cada vez pauperizar más sus condiciones de vida.

Para ello señor Presidente le solicito muy respetuosamente sea escuchada la Gobernadora Domico Bailarín y también escuchar a Aníbal Jumy en representación de la misma comunidad, de la etnia indígena Emberacatío.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si se declara en sesión informal para escuchar a dos (2) autoridades indígenas de la Comunidad Embera – Catíos y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Siendo las 5:48 p. m., la Presidencia declara sesión informal y ofrece el uso de la palabra a la autoridad indígena de la Comunidad Embera – Catío del Alto Sinú, señora María Dioselina Bailarín Domico.

Palabras de la Autoridad Indígena de la Comunidad Embera – Catío del Alto Sinú, señora María Dioselina Bailarín Domico.

#### **Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la autoridad indígena de la Comunidad Embera – Catío del Alto Sinú, señora María Dioselina Bailarín Domico.**

Bueno, Presidente, Senadores, no entendieron, bueno aquí venimos nosotros Indígenas, yo mi persona me llamo María Dioselina Bailarín Domico, Autoridad Indígena de Emberacatío del Alto Sinú, que estoy autorizada luchar por el pueblo Embera a todo pueblo Embera y venimos a luchar aquí buscando apoyo de Senadores Presidente, para ver si nos ayudan de nuestra necesidad, que estamos sufriendo por allá con la Empresa Urrá y aquí le autoriza al señor, al compañero indígena Jaime Jumy, que hay la necesidad de nosotros, ahí va a leer él, con el permiso del Presidente.

#### **Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la autoridad Indígena Emberacatío del Alto Sinú Jaime Jumy:**

Buenas tardes señores Senadores, gracias por su haber permitido la asistencia nuestra en este Recinto, especialmente a los Senadores Piedad Córdoba, yo soy como las personas Embera, aquí mi pueblo me ha escogido Emberacatío el Alto Sinú, Córdoba, para que hablara los problemas que nos están pasando con Urrá.

Primero, indemnizaciones empresa Urrá ha incumplido este acuerdo porque son solamente paga el 90% a partir del año 2004, además no reconoce los niños que han nacido en el año 2005 y otro que son los hijos de madre o padre que no son beneficiarios del acuerdo con relación su subsidio, transporte y alimentación.

Segundo, Urrá desconoce las Autoridades del Cacique ya que nos manda donde el Notario a sacar documento para acuerdo, la asistencia de un Indígena o grupo de Indígenas que lo cual nos están quebrantando nuestras culturas.

Tercero, incumplimiento de los acuerdos Jardín Botánico y construcción de módulo y dotación transporte fluvial, plan de educación ambiental, a los cultura no se han recuperado en el pescado; cuarto, posesión la tierra, desde hace 10 años que nos quitaron nuestra tierra, para inundarla, no han dado las tierras nuestras, a pesar que el Urrá manifiesta que es el pago de los caponia cuando nosotros vamos a buscar esta tierra los caponia, nos dicen que Urrá no les han pagado nada y nos amenazan, por eso queremos nosotros que también resguardo y ampliación.

Quinto, Salud, muchos de nosotros no estamos en el sistema general de seguridad social en salud, a pesar que la Corte Constitucional le ordena a las Alcaldías inscribimos como lo establece en la Sentencia T-652 de 1998.

Por último pedimos a los demás Indígenas de Colombia que ustedes doctores Senadores, a todos el pueblo colombiano que nos ayuden, el Pueblo Emberacatio del Alto Sinú y en Córdoba se están muriéndonos, vamos desapareciendo si perdieran y no estamos de acuerdo con la construcción de Urrá 2; gracias señores Senadores.

**La Presidencia manifiesta:**

A ustedes, importantísimo y muchas gracias a usted Senadora Piedad Córdoba.

Siendo las 5:55 p. m., la Presidencia reanuda la sesión formal y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Piedad Esneda Córdoba Ruiz.

Palabras de la honorable Senadora Piedad Esneda Córdoba Ruiz.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Piedad Esneda Córdoba Ruiz:**

Señor Presidente gracias, no, muy breve, simplemente para significar, desafortunadamente no se escuchaba bien la intervención de los compatriotas Indígenas, pero sí solicitarle de manera muy respetuosa que se conforme una comisión, la Senadora Gloria Ramírez me acaba de expresar que ella haría parte de él para hablar con el Ministerio del Medio Ambiente, este es un tema de verdad muy delicado, tiene mucho que ver con el despojo de las tierras, de los Indígenas Emberacatio.

Para que entonces señor Presidente con el Ministerio de Medio Ambiente y por aquí veo a la Viceministra del Interior, que podría también hacer parte y ayudarnos a entender cuál es la problemática de los compañeros Indígenas, por lo tanto le solicito muy respetuosamente no pase de largo la intervención de mis compañeros, sino que efectivamente el Senado tome cartas en el asunto, porque este es un tema de orden público señor Presidente.

**La Presidencia manifiesta:**

Lo haremos, recibimos sugerencias Senadores de qué Senadores que quieran participar y conformaremos la comisión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya.

Palabras del honorable Senador Alexander López Maya.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alexander López Maya, quien presenta dos constancias:**

Sí muy breve Presidente, lo primero es que voy a dejar la constancia por escrito rechazando los hechos ocurridos hace 3 días en el departamento del Caquetá, donde fue atacada por una columna de las Farc, de manera miserable una misión humanitaria del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y que obviamente no podemos ser ajenos, ante los hechos atroces que hemos conocido a través de los medios

de comunicación y que naturalmente condenamos y repudiamos de manera tajante, es en ese sentido la constancia, que quiero dejar como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Senado.

Lo otro Presidente es que el jueves pasado tuvimos a bien la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara y del Senado y la Presidenta de la Comisión de Paz, la doctora Gloria Inés Ramírez sesionar en el departamento de Norte de Santander, específicamente en el municipio de Ocaña.

Presidente tengo que decirle a usted, a esta Plenaria y al país que lo que nosotros evidenciamos en esta audiencia de derechos humanos, en donde recibimos de manera presencial más de 43 testimonios y casi 200 declaraciones, pruebas e igualmente testimonios firmados debidamente por cada uno de los ciudadanos, demuestra la gravedad que se presenta en este municipio y en el departamento de Norte de Santander.

Quiero dejar esta constancia, es un poco larga Presidente, no la voy a leer, pero si estaremos oficiando el día de mañana a las distintas autoridades, al Ministro del Interior, al señor Fiscal General de la Nación, al señor Ministro de Justicia, al Defensor Nacional del Pueblo, bueno está en interinidad, nuestra enorme preocupación no solo con la población, con los campesinos, con las Comunidades Indígenas, con las personas que habitan el área urbana, sino también Presidente con funcionarios públicos de la Fiscalía General y en 2 casos específicos el Personero de San Calixto y el Personero de Ocaña específicamente.

Son personas que han recibido atentados contra su vida por cumplir con su deber según la denuncia que presentaron y también Presidente vamos a enviar la lista de las personas que testimoniaron en esa audiencia, a efectos de que se tomen todas las garantías debidas para protegerle la vida a estos ciudadanos.

Quiero notificar que estas denuncias que demuestran la contundencia en torno a la violación de derechos humanos en este departamento implica una atención especial de parte del Estado y de los organismos de seguridad y de control, Ministerio Público y de todos los entes responsables, para garantizarles los derechos humanos a estos ciudadanos en el Departamento de Norte de Santander.

Entonces voy a dejar la debida constancia en la Secretaría y mañana estaremos oficiando a la respectivas autoridades a efecto de garantizarle la protección debida a estos ciudadanos de Norte de Santander, obviamente desarrollando y elaborando el acta respectiva, a efectos pues de que se tomen las distintas acciones de los distintos órganos de control Presidente, es en ese sentido básicamente la constancia.

**Constancia Pública**

(9 de diciembre de 2008)

Plenaria del Senado de la República.

En mi condición de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República, quiero elevar mi más sentido llamado de protesta en

contra de las acciones de grupos armados ilegales que constituyen violaciones al Derecho Internacional Humanitario y en particular de las FARC. Rechazo de manera clara, el atentado producido por un campo minado de las FARC en la vereda Campo Hermoso, en el municipio de San Vicente del Caguán, el pasado domingo 7 de diciembre de 2008, en contra de la caravana que movilizaba a más de veinte funcionarios del ICBF, que además ostentaba la condición de ser una misión médica que se movilizaba en el área con fines humanitarios.

Esta acción es una clara violación al Derecho Internacional Humanitario que resulta inaceptable, desde cualquier punto de vista. Como resultan inaceptables todas las violaciones a este estatuto de todos los actores armados, siendo el DIH un código de ley consagrado en Colombia por el bloque de constitucionalidad y cuyo respeto y observancia es una necesidad de primer orden para proteger la integridad de la población y del territorio, en medio de las hostilidades.

Firmado,

*Alexánder López Maya,*  
Presidente,

Comisión de derechos Humanos y Audiencias.

#### **Constancia Pública**

(9 de diciembre de 2008)

Plenaria del Senado de la República.

El pasado jueves 4 de diciembre sesionaron las comisiones conjuntas de Derechos Humanos de Senado y Cámara, en la localidad de Ocaña, departamento del Norte de Santander, municipio que se ha convertido a fuerza de los hechos en el epicentro de la crisis de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario, vivida en la región del Catatumbo, durante los últimos años.

El Catatumbo es un territorio de grandes extensiones, de vocación agropecuaria, con abundantes reservas, tanto en petróleo como en minerales, rica en recursos hídricos y biodiversidad. Situación a la que se encuentra asociada la grave y prolongada crisis de derechos humanos en la región durante la última década. Crisis que además se relaciona con su posición estratégica; la disputa territorial de actores involucrados en el conflicto armado, el financiamiento de la guerra ligado a factores como los cultivos de uso ilícito, la existencia de altos niveles de pobreza, la negación de derechos debido a factores estructurales y la escasa presencia del Estado.

El elevado número de víctimas civiles y entre ellos, dirigentes sociales dan fe que la barbarie paramilitar buscó destruir el tejido social y dejar al Catatumbo sin voz, allanando el camino para la superexplotación de los recursos naturales y el narcotráfico. La incursión paramilitar de 1999 y que fuera confesada abiertamente por Salvatore Mancuso, desde su sitio de reclusión en los Estados Unidos, generó la más grave crisis de gobernabilidad en toda la historia del departamento y la ausencia absoluta de las más mínimas garantías a la vida y

la integridad de las comunidades. Ante el temor diseminado a través de los homicidios, masacres, desapariciones y torturas cometidas a lo largo del Catatumbo por los grupos paramilitares con la abierta colaboración de todas las autoridades, el desplazamiento del campesinado, en su afán por conservar la vida, fue masivo.

Fue así como cerca de **30.000 pobladores** nativos de la región se vieron obligados a abandonar sus tierras según lo han denunciado las organizaciones sociales y de derechos humanos de la región. Esta tragedia humanitaria fue conocida internacionalmente en 1999 con las masacres de La Gabarra y Tibú ocurridas en ese tiempo, con un alto número de muertos y de desplazados. Posteriormente en 2001 y 2002 la expansión al medio y alto Catatumbo, generando otros desplazamientos masivos y muertes continuadas de pobladores, con lo cual los grupos paramilitares lograron posicionarse en las cabeceras municipales y tener el bloqueo de la región con puestos de control permanentes en puntos claves para la movilidad de los catatumbos. Desafortunadamente aún no existen datos precisos que cuantifiquen las pérdidas económicas y el colosal detrimento patrimonial, moral y humano, sufridos por los pobladores de la región.

Un número aproximado a las *300 denuncias por graves violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario* se presentaron en la audiencia pública por la Verdad, celebrada el 4 de diciembre, en la localidad de Ocaña, departamento de Norte de Santander, por más de seiscientos ciudadanos y ciudadanas asistentes, de toda la región del Catatumbo y la provincia de Ocaña.

Las denuncias radicadas dieron a conocer de la ocurrencia de muy graves delitos que van desde ejecuciones extrajudiciales, asesinatos, desaparición forzada, tortura, desplazamiento forzado, bombardeos y campos minados en la región, que han ocasionado un grave perjuicio a las comunidades, que habitan el territorio y que han tenido que soportar este flagelo, en la mayor impunidad. La audiencia pública permitió evidenciar un muy grave patrón de agresiones en contra de la población civil por parte del Ejército Nacional, en particular, por parte de la Brigada móvil 15 y la Brigada 30, las cuales fueron duramente cuestionadas por numerosos hechos denunciados de violaciones a los derechos humanos, que se encuentran en la mayor impunidad y en grave riesgo de reincidencia.

***“No queda la menor duda, luego de escuchar a más de 40 testimoniantes públicamente y de la radicación de 250 denuncias en privado, que la población civil en la región del Catatumbo, se encuentra en inminente riesgo y en grave peligro”.***

Hago un llamado al alto Gobierno Nacional, al Sr. Gobernador de Norte de Santander, al señor Fiscal General de la Nación, doctor Mario Iguarán Arana, al señor Procurador General de la Nación, doctor Edgardo Maya Villazón y a los organismos internacionales de derechos humanos, para que se brinden todas las garantías a los 40 testimoniantes,

participantes de la audiencia pública, celebrada en Ocaña, el pasado jueves 4 de diciembre de 2008, para que se respete su integridad y se dé un trámite expedito a sus reclamos de verdad, justicia y reparación.

De la misma manera, exijo al Ministerio de la Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía en el departamento de Norte de Santander, para que cesen las agresiones y los atentados en contra de la población civil en medio de las acciones armadas. De la misma manera, para que prosigan las investigaciones en contra de todos los responsables de estos actos, al interior de los cuerpos oficiales de seguridad.

Finalmente, hago un llamado a los grupos armados ilegales, que operan en el departamento del Norte de Santander, para que respeten la integridad de la población civil y en particular, se respeten las normas propias del Derecho Internacional Humanitario, conducentes a la salvaguarda de las personas protegidas, los bienes civiles y el territorio.

Firmado,

*Alexánder López Maya,*  
Presidente,

Comisión de Derechos Humanos y Audiencias.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por la honorable Senadora Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria una proposición leída y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

#### **Proposición número 217**

Teniendo en cuenta que el día de hoy nueve (9) de diciembre de dos mil ocho (2008), se celebra el “Día Mundial contra la Corrupción”, y que Colombia como Estado parte de la Convención de las Naciones Unidas contra este flagelo, se ha obligado por medio de este instrumento internacional, a promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción, así como a formular y aplicar políticas que promuevan la participación del sector público, privado y en general de la sociedad, en este cometido; la Mesa Directiva de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista del Senado de la República, comedidamente solicita a la plenaria de la Corporación, se apruebe.

Se disponga que el Senado de la República provea la difusión de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, mediante la realización de campañas de sensibilización al interior del Congreso de la República y con la ciudadanía, que para el efecto contará con el apoyo de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista del Senado de la República.

Instar al Gobierno Nacional, para que igualmente se surtan los recursos necesarios en la difusión y cabal aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en el nivel nacional. Así mismo, que el Gobierno adopte las políticas o directrices dirigidas a los departamentos y municipios para este fin.

De los honorables Senadores,

*Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu y Oscar Darío Pérez Pineda.*

09-XII-2008.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por la honorable Senadora Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria una proposición leída y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

#### **Proposición número 218**

La Mesa Directiva de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista del Senado de la República, comedidamente solicita a la plenaria de la Corporación, se autorice a esta célula congresional sesionar en el receso legislativo que inicia el 17 de diciembre de 2008, con el objeto de conocer los asuntos de su competencia, en el evento de convocarse el Congreso para sesiones extraordinarias por el Gobierno Nacional.

De los honorables Senadores,

*Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu y Oscar Darío Pérez Pineda.*

09-XII-2008.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu.

Palabras de la honorable Senadora Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu, quien da lectura a una proposición:**

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

#### **Proposición número 219**

##### **Aditiva a la 133 de 2008**

Cítese a sesión plenaria del Senado a la señora Ministra de Educación, doctora María Cecilia Vélez; al señor Ministro de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, doctor Juan Lozano Ramírez; al señor Ministro de Minas y Energía, doctor Hernán Martínez Torres, para que respondan el siguiente cuestionario:

#### **Ministerio de Educación:**

1. ¿Qué políticas públicas ha implementado el Ministerio de educación primaria y secundaria pública y privada acerca de la Protección del Medio Ambiente y la Sostenibilidad del Planeta?

2. ¿Ha generado alguna clase de incentivos el Ministerio para centros educativos, colegios, institutos o universidades que demuestren la implementación de buenas prácticas ambientales?

3. ¿Ha generado alguna clase de incentivos el Ministerio para los estudiantes que generen iniciativas para la Protección del Medio Ambiente y la Sostenibilidad del Planeta?

4. ¿Ha implementado el Ministerio campañas, acciones de prevención y promoción para generar conciencia colectiva entre los estudiantes, docentes y directivas?

**Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial:**

1. ¿Qué zonas del país reportan mayores niveles o concentración del dióxido de carbono en la atmósfera?

2. ¿Qué resultados tiene el Ministerio en términos de control de los niveles de concentración del dióxido de carbono en la atmósfera?

3. ¿Qué planes o proyectos tiene previsto el Ministerio como medidas preventivas a los cambios de temperatura, con incidencia directa en la sustitución gradual de bosques?

**Ministerio de Minas y Energía:**

1. ¿Qué planes, proyectos o incentivos ha implementado o tiene previsto implementar el Ministerio para disminuir la utilización de tecnologías obsoletas, como factores de incidencia del calentamiento global?

2. Como lo muestra el reporte de 2007 de cambio climático del IPCC1 de las Naciones Unidas, las “concentraciones atmosféricas de dióxido de carbono se deben principalmente a la utilización de combustibles de origen fósil”, ¿qué políticas públicas ha implementado el Ministerio para controlar su utilización?

*Griselda Janeth Restrepo Gallego.*

09-XII-2008.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu.

Palabras de la honorable Senadora Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu, quien da lectura a una proposición:**

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**Proposición número 220**

Cítese a sesión plenaria del Senado al Señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor Andrés Felipe Arias; al Señor Ministro de la Protección Social, doctor Diego Palacio Betancourt; a la señora Ministra de Educación, doctora María Cecilia Vélez; al señor Ministro del Interior y Justicia, doctor Fabio Valencia Cossio; al Señor Ministro de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Doctor Juan Lozano; a la señora Consejera Presidencial para la Equidad, Doctora Martha Lucía Vásquez; al Señor Presidente del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, Finagro, Doctor Luis Fernando Criales Gutiérrez; Director del SENA, doctor Darío Montoya, para que respondan el siguiente cuestionario:

**Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural:**

1. ¿Qué políticas públicas ha generado ese Ministerio orientadas a mejorar la calidad de vida de la Mujer Rural, desde la expedición de la Ley 731 de 2002, concomitante con el inicio de la primera administración de Álvaro Uribe?

2. ¿Cuántas mujeres se han beneficiado con la implementación de la Ley 731 de 2002? ¿Cuáles son las cifras desagregadas por departamentos?

3. ¿Cuáles son los resultados en el mejoramiento de la calidad de vida de la mujer rural entrada en vigencia la norma, en aspectos como educación, trabajo, vivienda, salud, ingresos, entre otros?

4. ¿Qué obstáculos ha eliminado el Ministerio en cumplimiento al artículo 5 de la Ley 731 de 2002 para facilitar acceso de las mujeres rurales a fondo, planes, programas, proyectos, procedimientos y requisitos?

5. ¿Cuál fue la reglamentación del Fommur expedida por el Ministerio y cuándo lo hizo?

6. ¿Cuál fue el proceso de selección para contratar la administración del Fommur?

7. ¿Qué requisitos exigieron al administrador del Fommur y qué condiciones se exigieron al desempeño de su labor?

8. ¿Cuál ha sido el origen de los recursos con los que ha contado el Fommur desde su creación, desagregado anualmente de acuerdo con su composición?

9. ¿Cuál es el apoyo que ha dado a la mujer rural el Fommur en cumplimiento del artículo 6 y en desarrollo del artículo 10 cuál ha sido el porcentaje de incorporación y consolidación de mujeres rurales y sus organizaciones en la política económica y social del país?

¿Qué programas se han ejecutado en desarrollo del numeral 4?

¿Cuáles han sido los resultados de la aplicación de los recursos destinados al funcionamiento del Fommur para divulgación y capacitación de acceso al crédito, promoción y la formación de planes, programas y proyectos a favor de las mujeres rurales?

En cumplimiento de las funciones fijadas al Fommur, ¿qué financiación, incentivos, garantías, apoyos y compensaciones ha otorgado a las mujeres rurales del país?

¿Cuáles han sido los medios idóneos que ha desarrollado el Ministerio para permitir la divulgación, la capacitación adecuada y asistencia técnica a proyectos productivos de la mujer rural?

¿El Ministerio ha contratado estudios, investigaciones o censos que permitan determinar la situación de la mujer rural en los aspectos citados en los anteriores numerales, y el número de mujeres objeto de esta Ley?

¿Qué cantidad de mujeres rurales han solicitado el amparo del FAG para respaldar los créditos para las actividades del artículo 3? ¿Cuántas de ellas han podido acceder a estos, y cuáles fueron las razones para negárselos a quienes no accedieron?

¿Cuántos predios de la reforma agraria y de qué extensiones se han titulado a las empresas comunitarias o grupos asociativos de mujeres rurales desde la expedición de la ley?

¿Qué plan ha diseñado el Ministerio de revisión, evaluación y seguimiento de los programas y leyes que favorecen a las mujeres rurales?

En el marco del Decreto 1042 de 2003, ¿cuántas mujeres rurales se han beneficiado de la Política de Vivienda de Interés Social? ¿A cuántas se les ha negado y cuáles fueron los criterios de calificación?

¿Qué presupuesto anualizado y por departamentos se ha invertido en proyectos productivos para la mujer rural en la última década?

#### **Ministerio de la Protección Social:**

1. ¿Cuáles han sido los mecanismos de afiliación destinados a mujeres rurales que carezcan de vínculos laborales para que puedan tener la cobertura del sistema general de riesgos profesionales como trabajadoras independientes?

2. ¿Cuáles han sido los estudios, campañas, y acciones de prevención, promoción y educación que ha adelantado el Ministerio a través del Fondo de Riesgos profesionales para mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, ya sea por labores que desempeñen desde su casa de habitación o en desarrollo de su actividad rural?

3. ¿Qué estrategias ha implementado el Ministerio, y con qué resultados tangibles y cuantificables para hacer efectivo el principio de igual remuneración para trabajo igual en el sector rural y asegurar la efectiva y oportuna reclamación de este derecho por parte de la mujer rural?

4. ¿Cuáles han sido los resultados del “Programa de Atención a Mujeres Rurales Cabeza de Familia” implementado por este Ministerio?

5. ¿Cuáles son las enfermedades que se presentan con mayor frecuencia en las mujeres rurales, y qué acciones ha adelantado el Ministerio? ¿Qué entidades están vinculadas para solucionar esta problemática?

6. ¿Qué programas tienen en promoción y prevención las ARS y EPS para la mujer rural? ¿Qué seguimiento adelanta y resultados tiene el Ministerio?

#### **Ministerio de Educación:**

1. ¿Cuál ha sido el servicio de educación campesina y rural de carácter formal, no formal e informal que ha adelantado este Ministerio? ¿Cuáles han sido sus resultados?

2. ¿Qué programas tiene el Ministerio para la mujer rural para que se vincule al sistema de educación primaria y secundaria? ¿Cuántas mujeres han tenido acceso? ¿Cuál es el nivel de deserción?

3. ¿Cómo se garantiza que los docentes lleguen a las zonas rurales más apartadas, sin cumplir el mínimo por alumno que está exigiendo el Ministerio?

#### **Ministerio del Interior y de Justicia**

1. ¿Qué actividad ha desarrollado la Comisión Consultiva de las mujeres indígenas rurales de diferentes etnias?

2. ¿Qué plan ha diseñado el Ministerio de revisión, evaluación y seguimiento de los programas y leyes que favorecen a las mujeres indígenas rurales?

#### **Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial:**

1. En el marco de la política pública de vivienda, ¿cuántas mujeres rurales se han beneficiado desde la expedición de la Ley 731 de 2002?

2. ¿Cuántos subsidios familiares de vivienda de interés social rural han sido otorgados a las mujeres rurales?

3. ¿Qué presupuesto anualizado ha ejecutado el Ministerio y en qué departamentos desde la expedición de la Ley 731 2002?

4. ¿Cuáles son los resultados en el mejoramiento de la calidad de vida de la mujer rural entrada en vigencia la norma, en aspectos como vivienda, desarrollo territorial, ingresos, entre otros?

5. ¿Qué plan ha diseñado el Ministerio de revisión, evaluación y seguimiento de los programas y leyes que favorecen a las mujeres rurales?

#### **Consejería Presidencial para la Equidad:**

1. ¿Qué plan ha diseñado la Consejería de revisión, evaluación y seguimiento de los programas y leyes que favorecen a las mujeres rurales?

2. ¿Qué planes y programas de divulgación y capacitación ha ejecutado y piensa ejecutar la Consejería relacionados con las disposiciones y actividades que favorecen a la mujer rural?

3. ¿Cuántas mujeres rurales –desagregado por departamentos- se han beneficiado por la implementación de los planes y programas?

4. ¿Cuáles son los resultados de la articulación de acciones con el Ministerio de Agricultura coordinando el proceso de reglamentación de la Ley de Mujer Rural?

5. ¿De qué manera la Consejería Presidencial ha promovido la capacitación empresarial de las mujeres rurales y cuáles han sido sus resultados?

6. En ejercicio de sus funciones, enmarcadas en el Decreto 519 de 2003, ¿cuáles han sido en relación con la mujer rural las “alianzas estratégicas con el sector privado, organismos internacionales, ONG, universidades y centros de investigación, para estimular y fortalecer la investigación y el análisis de conocimiento existente sobre la condición y la situación de la mujer”?

7. ¿Cuál ha sido el apoyo y los resultados tangibles y cuantificables a las organizaciones solidarias, comunitarias y sociales de mujeres rurales a nivel nacional, regional y departamental que la Consejería ha adelantado?

#### **Finagro:**

1. En el marco del artículo 8 de la Ley 731 de 2002, ¿qué porcentaje de las captaciones anuales a través de los TDA clase A, se ha destinado a constituir cupos y líneas de crédito con tasa preferencial para financiar las actividades rurales, contenidas en el artículo 3° desarrolladas por las mujeres rurales?

2. ¿Qué proyectos, por qué valor y con qué destinación ha financiado FINAGRO desde entrada en vigencia la norma?

3. ¿Qué cantidad de mujeres rurales han solicitado créditos a FINAGRO desagregado por destinación, y cuántos han sido aprobados? De estas mujeres ¿cuántas son jefes de hogar?

4. ¿Por qué los proyectos de las Mujeres Rurales que opten por una línea de crédito para pequeños productores aplicados a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Territorial tienen tasas de interés del DTF +2%, mientras que las tasas que ofrece el “programa de Atención integral a Mujeres Rurales Cabeza de Familia” del Ministerio de la Protección Social son de DTF + 1%?

**Sena:**

1. ¿Qué programas de formación tiene el SENA para las mujeres rurales donde se contemplen sus iniciativas y sus necesidades?

2. ¿Cuántas mujeres rurales han sido beneficiadas de los programas y cursos de capacitación técnica y profesional? ¿De estas mujeres cuántas son cabeza de hogar?

3. ¿De qué manera se ha garantizado el acceso de las mujeres rurales a cursos de capacitación técnica y profesional?

Cordialmente,

*Griselda Janeth Restrepo Gallego,*  
Senadora de la República.

09-XII-2008.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

III

**Objeciones del señor Presidente  
de la República a proyectos aprobados  
por el Congreso**

**PROYECTO DE LEY NUMERO 096 DE 2006  
SENADO, 153 DE 2007 CAMARA**

*por medio de la cual se modifica parcialmente  
la Ley 683 de 2001.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Palabras del honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, quien da lectura al Informe para segundo debate presentado por la Comisión Accidental designada por la Presidencia, para estudiar las discrepancias formuladas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 096 de 2006 Senado, 153 de 2007 Cámara, “por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 683 de 2001”:**

Gracias señor Presidente, es un proyecto de autoría del honorable Senador Jairo Clopatofsky, he tenido ser el honor de ser Ponente y se trata de los veteranos de Corea, una Ley anterior, en plena vigencia, había otorgado dos salarios mínimos a algunos de los veteranos e inexplicablemente había

dejado a un grupo por fuera, un grupo minoritario si, pero un grupo que tiene todo el derecho, porque igualmente combatieron en Corea, en ese Batallón que fue Insignia Nacional y lo que pide el Senador Clopatofsky en su proyecto de Ley y respaldado por este Senador en su ponencia es el derecho a la igualdad.

Hay unas objeciones señor Presidente, de la Presidencia de la República que dice que son unos auxilios, no, no, no pueden serlo, son un reconocimiento un estímulo salarial, que ya se les ha concedido a la mayoría de ellos, recordemos que, en su mayoría son personas mayores de 80, 85 años.

Y lo que hemos pedido entonces en este informe de la comisión accidental es que se rechacen las objeciones del Presidente y se le dé vía libre a este importante proyecto de Ley que hace justicia, a ese heroico Batallón de Corea.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Informe en el cual se declaran infundadas las objeciones presentadas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 096 de 2006 Senado, 153 de 2007 Cámara, ya leído y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**INFORME DE LA COMISION ACCIDENTAL  
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 096 DE 2006  
SENADO, 153 DE 2007 CAMARA, OBJETADO  
POR PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

*por medio de la cual se modifica parcialmente  
la Ley 683 de 2001.*

Doctores

HERNAN FRANCISCO ANDRADE SERRANO

Presidente del Senado de la República

GERMAN VARON COTRINO

Presidente de la Cámara de Representantes

Congreso de la República

Ciudad.

Referencia: Informe de la Comisión Accidental, en relación a las Objeciones Presidenciales al Proyecto de ley número 096 de 2006 Senado, 153 de 2007 Cámara, *por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 683 de 2001.*

De acuerdo con la designación efectuada por las Presidencias del Senado de la República y la Cámara de Representantes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 167 de la Constitución Política y 197 de la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso), los suscritos Senador y Representante, integrantes de la Comisión Accidental para las Objeciones del proyecto de la referencia, nos permitimos, someter por su conducto a consideración de las plenarias del Senado y de la Cámara de Representantes, el presente informe, para lo cual desarrollaremos el siguiente contenido:

1. Colombia en la Guerra de Corea y la importancia del Veterano de Guerra.

2. Antecedentes normativos de la Ley 683 y del presente Proyecto.

3. Contestación a las Objeciones Presidenciales.

3.1. Primera Objeción al Artículo 355 de la Constitución Nacional.

3.2. Segunda Objeción al Artículo 13 de la Constitución Nacional.

3.3. Tercera Objeción al Artículo 48 de la Constitución Nacional.

4. Conclusión.

5. Proposición.

### **1. Colombia en la Guerra de Corea y la importancia del Veterano de Guerra**

El 21 de mayo de 1951 el Teniente Coronel Jaime Polanía Puyo, se embarcó en Buenaventura con 800 soldados del Batallón Colombia. Su misión, defender con otros ejércitos a Corea del Sur de la invasión comunista de su vecina del Norte. El contingente entró en acción de Guerra el 7 de agosto de 1951, unos 1.500 soldados colombianos más seguirían la misma ruta con dicho fin...<sup>1</sup>.

Así empieza esta historia, que aunque increíblemente luego de 57 años en medio de proyectos, decisiones y justificaciones no ha terminado. Este proyecto de ley tiene como objetivo, buscar el reconocimiento económico para unos verdaderos héroes que hace años emprendieron un largo viaje con la esperanza de regresar, pero por encima de todo, dejar en alto el nombre de nuestro país; muchos de ellos regresaron con el corazón alegre, con esperanzas de que su esfuerzo sería recompensado o que su situación económica mejoraría; es triste que después de tantos años, aún nos encontremos justificando un motivo para obtener un subsidio para estos héroes, que han logrado grandes reconocimientos por Estados y Organismos Internacionales como la ONU.

Lastimosamente todas las batallas que debieron enfrentar estos honorables soldados de nuestra patria, no han terminado aún, a la fecha continúan afrontando la más dolorosa, el aval para que se les otorgue un reconocimiento económico que con tanto esfuerzo merecen, con el fin de mejorar su estabilidad económica.

Dos guerras internacionales han enfrentado nuestros soldados colombianos, una contra Perú hacia los años treinta, en la cual defendieron nuestra soberanía territorial y otra en Corea para los años cincuenta, en la cual hicieron brillar nuestro tricolor a nivel internacional pues fuimos parte de las tropas de las Naciones Unidas.

Los veteranos de Guerra, en todos los países en conflicto, son exaltados en todos los aspectos, por sus esfuerzos, sus sacrificios físicos y psicológicos; estos hombres lograron dejar el nombre de nuestro país muy en alto, y lucharon con ahínco, independientemente de su clase social, su raza o ideología política, siendo personas dignas de un inmenso respeto, consideración y del máximo reconocimiento.

Como lo afirma un estudio de la reconocida Fundación Seguridad y Democracia en relación con el tema de los veteranos de guerra:

*“Los programas de beneficios para veteranos en el mundo se concentran principalmente en la reinserción social de ex militares, especialmente aquellos con secuelas físicas y psicológicas a causa de la guerra, la necesidad de brindarles oportunidades económicas en un medio social que tiende a rechazarlos por su involucramiento pasado con acciones de guerra, la protección de sus familias desamparadas y la perpetuación de su memoria, para el cumplimiento de estas misiones, es necesario que los Estados desarrollen un entramado institucional con características particulares en lo que respecta a organización, programas de asistencia, requisitos de elegibilidad y financiación. Con el fin de observar la experiencia internacional al respecto, se destacan principalmente los casos de Argentina, Canadá, EE. UU. y Filipinas<sup>2</sup>.”*

*Estas misiones generalmente están en cabeza de organizaciones del sector central del Estado, oficinas especializadas en el seno de los Ministerios de Defensa –comúnmente en Europa o en oficinas de atención a los veteranos con estatus de viceministerio– como es el caso de Filipinas. En el primer caso es ilustrativo el sistema de atención a veteranos de EE. UU. y Canadá, fundamentado en la existencia de Departamentos de Asuntos de Veteranos con rango ministerial<sup>3</sup>.*

*En el caso Argentino, hay ausencia de un sistema propiamente dicho y los beneficios para los veteranos se apoyan en la legislación de orden nacional, provincial y local, que mezcla esfuerzos financieros de las autoridades civiles y de los presupuestos militares para sus programas de bienestar y apoyo<sup>4</sup>.*

*Para este efecto, los gobiernos diseñan sistemas de asistencia basados en la administración de pensiones y compensaciones, la prestación de servicios médicos generales y especializados que benefician a los excombatientes y su grupo familiar, y servicios educativos y vocacionales para incorporar a los excombatientes en el circuito productivo Nacional.*

*Sin embargo, los esfuerzos no se limitan a estos servicios, ya que de manera diferencial aparecen en los programas de veteranos de diferentes países servicios como asistencia funeraria, financiación de vivienda, seguros y apoyo empresarial, además de administrar los recursos y bienes del Estado destinados a la conservación de la memoria de los héroes y veteranos de guerra<sup>5</sup>”.*

En nuestro país, la mayoría del presupuesto se asigna a la seguridad democrática de la cual hace parte esencial las Fuerzas Militares, conformada por los valientes y honorables soldados de la Patria; quienes alejados de sus familias deben pasar meses enteros sin una vivienda digna, ni alimentación adecuada, y luchando con verdadero sentido patriótico.

A diario en las selvas colombianas encontramos héroes que duermen bajo la maleza, que padecen frío y hambre, que continúan con la esperanza de

<sup>1</sup> Nota periodística, año 1970.

<sup>2</sup> Función, Seguridad y Democracia.

<sup>3</sup> Función, Seguridad y Democracia.

<sup>4</sup> Función, Seguridad y Democracia.

<sup>5</sup> Función, Seguridad y Democracia.

salir adelante y aunque el sacrificio cada día sea más grande, tienen la esperanza de obtener su pensión en un determinado tiempo, pero son soldados valientes, fuertes, dignos de nuestra mayor admiración y reconocimiento.

Al igual los Veteranos de la Guerra de Corea y el Perú, son personas que dejaron muy en alto el nombre de nuestro País y de las Instituciones Militares y de Defensa, salvaguardando la Soberanía Nacional, logrando con su sacrificio, esfuerzo y limitaciones, el triunfo para nuestra patria.

Las condiciones de vida de los excombatientes de Corea en algunos casos son precarias, y su orgullo hasta ahora ha sido presentarse como veteranos de guerra, pero al fin y al cabo, esto no trasciende en la sociedad o en el Estado. El Veterano de guerra representa la dignidad de un pueblo; y por esto, el Estado debe buscar la forma de dar una retribución justa en vida; los nombres de estos hombres no deben quedar solo en las condecoraciones y elogios patrióticos, sino en el mejoramiento de su calidad de vida, porque gracias a su heroísmo llevaron con honor en sus manos la bandera de Colombia a tierras del lejano oriente.

Fueron innumerables las desventuradas batallas que tuvieron que enfrentar durante esas guerras, en las cuales pasaron noches enteras sin dormir, con el desasosiego por no saber si verían un nuevo día, pensando en que trágicamente sus familias lo recibirían en un féretro cubierto por una gran bandera de Colombia, así como ocurrió en muchos casos en los que estos héroes murieron.

No arrojemos al olvido, a estos grandes soldados de nuestra patria, que nos representaron, dejando el nombre de Colombia en alto. Este proyecto es la retribución justa de la democracia, del Estado Social de Derecho, y es el reconocimiento a aquellos que enfrentan quizás, la última batalla de su vida, pues, estos hombres que en su mayoría superan los 73 años de edad, están a la espera de alcanzar un beneficio por parte de la Nación a la que han servido y terminar con decoro los últimos años de sus vidas.

Es importante que el Estado Colombiano retribuya a estos combatientes que hace más de cincuenta años defendieron la soberanía de Colombia sobre Puerto Leticia (Amazonas) –invadido por ciudadanos peruanos– y formaron parte de la Fragata Almirante Padilla y del Batallón de Infantería N.º 1 Colombia, con destino al Ejército de las Naciones Unidas en Corea, donde con decisión, responsabilidad y orgullo patrio, cumplieron con el compromiso que adquirió Colombia con la ONU de ayudar, junto a países como Bélgica, Luxemburgo, Grecia, Holanda, Australia, Francia y Turquía, para garantizar la independencia de Corea del Sur.

Hasta ahora, Corea del Sur ha construido diez monumentos conmemorativos de esa guerra para el Reino Unido, Canadá y Etiopía, y hasta 2009, tiene programados otros para Colombia, Surinam y Estados Unidos<sup>6</sup>.

De esta manera se demuestra que la valentía de estos hombres fue de tal importancia que se ha logrado mantener en la memoria de muchos, el esfuerzo y valor que quedó en alto.

A pesar que Colombia no cuenta con una tradición de conflictos internacionales como otros países, actualmente los excombatientes de Corea continúan sufriendo las secuelas de la última guerra de la cual hicieron parte hace 57 años, este informe debe servir para que el Estado reconozca su loable actuar, y no segundos de reconocimiento honorífico, por lo cual, se pretende obtener un beneficio económico sin desconocer los derechos pensionales adquiridos por algunos veteranos.

Con el proyecto en consideración, se avanza hacia el futuro, sentando las bases para construir una política para el veterano de guerra, porque en la actualidad, Colombia no cuenta con una normatividad concreta que proteja los Veteranos de Guerra o que les dé beneficios por su participación en conflictos de nivel internacional.

La participación de los militares colombianos, fue esencial para lograr solucionar la Guerra de Corea, ellos ofrecieron sus servicios a la patria y al mundo al colaborar en esta importante misión y alcanzar la paz mundial.

## 2. Antecedentes Normativos

La Ley 683 de 2001, fue creada con el fin de dar un amparo de «pobreza» a los colombianos que combatieron en las guerras de Corea y Perú; con dicha Ley, solo una parte de los excombatientes lograron el reconocimiento del beneficio entregado por parte del Estado, y otros fueron excluidos por no encontrarse en las condiciones de «indigencia» que exige la ley.

La Ley 683 fue sancionada por el entonces Presidente de la República, Andrés Pastrana Arango, y contribuyó a saldar la deuda moral e histórica que tiene Colombia con los veteranos de la Guerra de Corea y el Conflicto con el Perú. No obstante, quedó establecido en esta Ley de la República un condicionamiento de estrato que le restó importancia al hecho de haber participado en estos conflictos.

Sin embargo, por una odiosa discriminación, alrededor de 160 veteranos que en un principio tuvieron acceso al beneficio, les fue suspendido, entre otros aspectos, por tener jubilación de vejez (equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente) o no estar en el nivel de indigencia.

Fueron más de cuatro mil soldados colombianos los que hicieron parte del conflicto en Corea. Hombres valerosos que dejaron su vida en una guerra que directamente no les pertenecía; durante tres años batallaron en un país extraño y por unos ideales ajenos; cumplieron con una dura prueba. Sin embargo, muchos de ellos nunca más volvieron a ver a los suyos.

El Batallón Colombia fue el único participante en la guerra por parte de América Latina, destacándose al lado de ejércitos representantes de naciones de larga tradición bélica. Sus soldados fueron

<sup>6</sup> [Elespectador.com](http://Elespectador.com), 7 de julio de 2008.

merecedores de exaltaciones y condecoraciones; por ejemplo, el General Mathew B. Ridgway, Comandante Supremo del Comando de las Naciones Unidas en la navidad de 1951 envía a los hombres del Batallón Colombia el siguiente mensaje: “*Deseo a todos ustedes, hombres del Batallón Colombia la mayor de las suertes en el año nuevo y elevo mis preces porque las tropas colombianas repitan el ejemplo indomable de voluntad y valor que honran a su patria*”.

De igual forma, los Estados Unidos de América entregó diferentes condecoraciones: (1) la Legión del Mérito al Teniente Coronel Polanía Puyo y al Mayor Luis Etilio Leiva, (2) la Estrella de Bronce al Capitán Álvaro Valencia Tovar y (3) la Estrella de Plata al Teniente Rafael Serrano Gómez, al Subteniente Francisco Caicedo Montúa, a los Suboficiales Sargento Segundo Pío Murcia Trujillo, al Cabo Primero Salomón Cardona Giraldo, y a los Soldados Julio Wilches Ruiz y Enrique Pérez Cardona.

Los soldados de la Guerra de Corea y el Conflicto con el Perú, aparecen en los libros de la historia como héroes de la Nación, y nosotros como colombianos, nos sentimos orgullosos de su deber cumplido. No obstante, no es solo con palabras que se puede compensar la entereza de los pocos hombres que aún viven. Es inaudito que hayan sobrevivido a una guerra y hoy estén perdiendo la batalla frente a la indolencia y/o ignorancia de un país.

Por eso, aunque la ley 683 de 2001 buscó recompensar a unos soldados, que por algún motivo se encuentran desprotegidos, también descompensó a otros que así no estén en situaciones precarias cumplieron una misma función, ganar la guerra y dejar el nombre de nuestro país en alto.

### **3. Contestación a las Objeciones Presidenciales**

#### **3.1. Primera Objeción al artículo 355 de la Constitución Nacional**

La primera objeción presidencial al Proyecto de Ley 096 de 2006 Senado, y 153 de 2007 Cámara “*Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 683 de 2001*” se fundamenta en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual señala que “...ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado...”, argumentando que en este caso, se otorgaría una donación a un grupo de personas naturales por el simple hecho de ser veteranos de la Guerra de Corea y Perú, lo cual estaría viciado por el ya mencionado artículo del proyecto. Al respecto debemos decir que es necesario analizar dos aspectos; en el primero veremos el espíritu de la ley, y en segundo lugar demostraremos que en ciertas circunstancias se pueden otorgar beneficios a algún grupo especial de ciudadanos.

En primer lugar debemos señalar que el presente proyecto de ley busca modificar la ley 683 de 2001 por la cual se establecen unos beneficios a favor de los veteranos sobrevivientes de la Guerra de Corea y el Conflicto con el Perú y se dictan otras disposiciones”, la cual tuvo origen en el Proyecto de ley 114 de 1997 Cámara y 04 de 1998 Senado.

La intención original del legislador en dicho proyecto de ley, era reconocer a través de un apoyo económico, la labor de ese grupo de hombres que enarbolaron el tricolor nacional defendiendo nuestro país de una agresión internacional, como ocurrió en la Guerra de Perú, y representar a la Nación en la trascendental guerra entre Corea del Norte y Corea del Sur, restableciendo el gobierno democrático de esta última y además obteniendo importantes victorias militares, que les valió el reconocimiento de los Comandantes Norteamericanos, siendo el único país de Latinoamérica que sacrificó a sus nacionales en una misión de paz internacional.

El otorgamiento de este tipo de reconocimientos económicos no es el primero en el país desde la entrada en vigencia de la Constitución de 1991; por ejemplo en el caso de las Glorias del Deporte en la ley 181 del año 1995 en su artículo 45, se señala lo siguiente:

*“El Estado garantizará una pensión vitalicia a las glorias del deporte nacional. En tal sentido deberá apropiarse de las partidas de los recursos de la presente Ley, un monto igual a la suma de cuatro (4) salarios mínimos mensuales, por deportista que ostente la calidad de tal, cuando no tenga recursos o sus ingresos sean inferiores a cuatro (4) salarios mínimos legales.*

*Además, gozarán de los beneficios del régimen subsidiado del sistema general de seguridad social en salud, cuando no estén cubiertos por el régimen contributivo.*

*PARÁGRAFO. Se entiende por glorias del deporte nacional a quienes hayan sido medallistas en campeonatos mundiales oficiales reconocidos por el Comité Olímpico Colombiano o medallistas de Juegos Olímpicos”.*

Dicha ley se encuentra vigente y tiene como fin, premiar al deportista por su esfuerzo y la honrosa representación del país a nivel internacional, dejando a nuestro país con el nombre en alto y enarbolando con orgullo el pabellón nacional.

Al igual que las glorias del deporte, los veteranos de la guerra de Corea han dejado muy en alto el nombre de Colombia a nivel internacional. El General Wlackshear Bryan, Comandante de la 24ª División de Infantería de los Estados Unidos en Corea, describió al Batallón Colombia con estas palabras: “*He luchado en tres guerras, he comandado y he visto combatir a los mejores soldados del mundo. Creo que no me queda nada nuevo por ver en materia de heroísmo humano e intrepidez, pero al haber visto al batallón Colombia combatir, he visto a los más grandiosos y a los más soberbios de toda mi vida*”.

Es así como los veteranos han obtenido muchos reconocimientos de carácter simbólico, el Estado Colombiano está en mora de reconocer monetariamente a los veteranos su heroísmo, su gallardía arriesgando sus vidas y llevando el nombre de Colombia a los anales de la historia universal, para siempre Colombia será el único país Latinoamericano en participar en esa confrontación.

En resumidas cuentas, no es una propuesta caprichosa, ilógica o inconstitucional, pues el subsidio que en esta modificación a la Ley 683 se pretende, no consiste en un regalo o en una dádiva, o recursos entregados de balde, sino que nace en el reconocimiento económico por su intervención en un hecho histórico para la humanidad y es un orgullo para todos los colombianos.

En este orden de ideas, no puede predicarse la violación del Artículo 355 de la Constitución; a pesar que el proyecto de ley usa la palabra “subsidio”, no pueden asimilarse con la expresión “auxilio” o “donación” de la Constitución, porque con esta propuesta normativa, se quiere retribuir económicamente y al mismo tiempo cumplir con el principio de legalidad que debe tener toda asignación presupuestal.

### 3.2. Segunda Objeción al artículo 13 de la Constitución Nacional.

Luego del trámite por más de dos largos años se aprobó en el Congreso de la República, el proyecto N°. 096 de 2006 Senado y 153 de 2007 Cámara, *por medio del cual se modifica parcialmente la Ley 683 de 2001*, el cual tiene como objeto, otorgar un subsidio para los excombatientes del Batallón Colombia en la Guerra de Corea y la Guerra con el Perú. El Proyecto de Ley fue objetado por el Presidente de la República y el Ministro de Hacienda y Crédito Público el día 15 de julio de 2008, aduciendo motivos de inconstitucionalidad, entre los cuales se señala el derecho a la igualdad.

El segundo punto de las objeciones presidenciales es la vulneración del artículo 13 de la Constitución Política, de la cual se señaló lo siguiente:

*“...Establecer únicamente a favor de los pensionados que ostenten la calidad de veteranos de las guerras de Corea y del Perú, una bonificación y un incremento pensional especiales, configura un tratamiento diferente inequitativo con respecto a las demás personas de la tercera edad que se encuentran en precaria situación económica, y devengando pensiones de baja cuantía...”*

La igualdad consiste en el reconocimiento de las diferencias, este proyecto de ley puede ser visto desde dos ámbitos, el primero que es la posición gubernamental, considera que se viola el derecho de igualdad pues si se otorga el beneficio del proyecto a un grupo selecto de veteranos, se vulneraría los derechos de los demás veteranos; el segundo ámbito que es el real espíritu del proyecto, consiste en otorgar el beneficio a los excombatientes de la guerra de Corea, la cual es la condición principal para acceder al subsidio planteado en la ley.

Los veteranos o personas de la tercera edad siempre existirán en nuestro país, muchas personas en Colombia en estado de indigencia podrán recibir auxilios para garantizar su mínimo vital, pero lo que nunca volverá a ocurrir es que aumenten o vuelvan a verse combatientes de la Guerra contra el Perú y la Guerra de Corea, pues cada mes, fallecen un promedio de tres hombres, de manera, que tal vez en 20 años no habrá testigo que cuente las aventuras y las hazañas del Batallón Colombia en estas guerras.

Por lo tanto insistimos en que no se vulnera, ni menoscaba el derecho a la igualdad, pues en todo caso el proyecto de ley va dirigido a los que combatieron en la Guerra de Corea o el Perú, mas no por el hecho de ser personas de la tercera edad, pues esta última condición se cumple como consecuencia natural del paso del tiempo, en cambio el ser héroe de guerra es una condición que se adquiere por los actos de valentía y gallardía que se generan como consecuencia en un conflicto armado.

Vemos entonces que la apreciación jurídica planteada en las objeciones presidenciales, fueron analizadas en un sentido básico, pues asumieron que el proyecto tiene como requisito esencial ser veterano y como elemento accesorio la condición de combatientes en un conflicto internacional, esto impide que se entienda las diferencias sustanciales entre los beneficiarios del proyecto de Ley y el resto de los ciudadanos.

### 3.3. Tercera Objeción al artículo 48 de la Constitución Nacional

La tercera objeción propuesta por la Presidencia de la República, se presenta por la aparente violación del artículo 48 de la Constitución Nacional, el cual fue modificado por el Acto Legislativo 01 de 2005, señalando que las leyes en materia pensional que se expidan con posterioridad a la entrada en vigencia de expedido por un Ministerio debe ser serio, pues los proyectos de ley en muchas ocasiones tienen su trámite e impulso en el Congreso de la República con fundamento en el concepto favorable o desfavorable de la iniciativa legislativa, y con mayor razón, tratándose de proyectos de ley que impliquen una afectación presupuestal.

Es así como el aval ya mencionado que favoreció e impulsó el trámite del proyecto de ley con el fin de beneficiar a los combatientes de la guerra con Perú y Corea, fue una pieza fundamental por la cual el Proyecto de ley 096 de 2006 Senado y 153 de 2007 Cámara, fue aprobado en sus cuatro debates en el Congreso de la República.

En todo caso es necesario precisar, que la tercera objeción presidencial construida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público es contradictoria, lo cual es una vulneración de la actividad legislativa, pues no es posible que el Ministerio en el mes de abril afirme la disponibilidad fiscal o presupuestal del proyecto, y en el mes de julio la misma entidad en cabeza del mismo ministro señale que no se ha determinado cuál es la fuente de financiación del beneficio propuesto en el proyecto de ley.

### **4. Conclusión**

Finalmente debemos concluir, que a nuestra consideración el proyecto de ley es constitucional, en primer lugar porque el Estado puede reconocer a personas naturales que hayan dejado en alto el nombre de Colombia a nivel internacional beneficios de carácter económico; en segundo lugar porque no se viola el derecho a la igualdad pues el beneficio que se plantea en el proyecto de ley no tiene como espíritu su condición de veteranos sino de héroes de guerra, condición que no cumplen las demás personas de la tercera edad en Colombia; y en tercer lugar porque de acuerdo al aval del mes de abril de 2008, sí hay la disponibilidad presupuestal.

De esta manera consideramos que el proyecto cumple con los requerimientos de fondo y forma para convertirse en Ley de la República.

### 5. Proposición

Con fundamento en las apreciaciones sociales y jurídicas expuestas en el presente informe, solicitamos ante las Honorables Plenarias del Senado de la República y la Cámara de Representantes, que se insista en la constitucionalidad del Proyecto de Ley 096 de 2006 Senado - 153 de 2007 Cámara *por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 683 de 2001* tal como fue aprobado en su último debate ordinario.

Cordialmente,

*Efraín Cepeda Sarabia y Jairo Clopatofsky Ghisays*, Senadores de la República y *Luis Antonio Serrano Morales*, Representante a la Cámara.

### 6. Texto del proyecto

**Proyecto de ley número 096 de 2006 Senado, Proyecto de ley número 153 de 2007 Cámara de Representantes, por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 683 de 2001.**

El Congreso de Colombia

DECRETA:

**Artículo 1º.** El artículo 3º de la Ley 683 del 9 de agosto de 2001 quedará así:

Artículo 3º. Créase un subsidio mensual equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con destino a cada veterano de que habla esta ley; independientemente del grado o condición social actual.

Parágrafo 1º. Quedarán excluidos de este beneficio los veteranos que actualmente estén recibiendo una pensión de jubilación de cinco (5) o más salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Parágrafo 2º. El subsidio establecido en el presente artículo, no constituye en ningún caso derecho de sustitución pensional.

**Artículo 2º.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Cordialmente,

*Efraín Cepeda Sarabia y Jairo Clopatofsky Ghisays*, Senadores de la República y *Luis Antonio Serrano Morales*, Representante a la Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

#### IV

#### Votación de proyectos de ley o de acto legislativo

#### Con Informe de Conciliación

#### Segunda Vuelta

#### PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NUMERO 23 DE 2008 SENADO, 259 DE 2008 CAMARA

*por medio del cual se adiciona el artículo 125 de la Constitución Política.*

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Coordinadora ponente, Dilian Francisca Toro Torres.

Palabras de la honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres, quien da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del proyecto de Acto Legislativo número 23 de 2008 Senado, 259 de 2008 Cámara, “por medio del cual se adiciona el artículo 125 de la Constitución Política”:**

Está el Senador Arrieta, el Senador Bernal y yo, que somos los conciliadores pero pues, yo voy iniciando para decir qué fue lo que aprobamos en la conciliación.

En la Conciliación se aprobó el texto que aprobó el Senado de la República la semana pasada y en qué consiste, en que todas las personas vinculadas provisionalmente antes del 23 de septiembre del 2004, van a ser automáticamente inscritos en carrera administrativa, esto lo va a realizar con reglamentación la comisión del Servicio Civil, de acuerdo a lo que la Comisión considere y va a tener un período de tres años, para inscribir extraordinariamente a estas personas en carrera.

Quiénes no quedan inscritas en carrera administrativa, el sector justicia que ya tiene carrera administrativa, el magisterio la, la carrera diplomática y consular, y serían los tres que no quedarían inscritos en carrera.

Además como hay unas dudas con respecto a que las personas que estaban inscritas en que estaban ocupando el cargo en el 2004, pero que fueron ascendidas posteriormente vamos a dejar una proposición que luego la podremos presentar, varios Senadores la hemos venido discutiendo, pero la conciliación lo que decidió, los conciliadores decidimos que, se adopta el texto aprobado por el Senado de la República, en donde quedan inscritos en carrera automáticamente las personas provisionales, antes del 23 de septiembre del 2004, no solamente las provisionales, no solamente las provisionales no solamente sino también los encargados en cargos de vacancias definitivas.

Señor Presidente es como si los que están encargados también son inscritos en carrera, pero antes del 23 de septiembre del 2004.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra:**

Bueno, es que a mí me asiste una preocupación, porque en el sector Defensa fueron ascendidos algunos funcionarios civiles y en consecuencia y el, el artículo se aprobó.

A mí me asiste la preocupación, desde luego que la filosofía del Acto Legislativo es que todos los que estaban en esa época y continúan dentro de las instituciones, deben quedar en carrera administrativa, siempre que haya, la, la relación de continuidad, ¿cierto?

Entonces, lo que a mí me preocupaba era una expresión que existía que yo le pedí precisamente

que mirara cómo se aclaraba o se quita, es, cuando se hablaba de que permanecieran, pero en el cargo que se encontraban en el 2004, lo que quiere decir que si al señor lo ascendían, ya no estaba en ese cargo y en consecuencia no quedaba en carrera administrativa. Por esa razón yo quiero es saber y que el país sepa y que la gente que nos está viendo sepa, en qué condiciones quedó esa propuesta que se hizo en su momento a usted doctora Dilian.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Senador Arenas, como esto amerita una discusión, está inscrito el Senador Milton, el Senador Guevara. Con el permiso, ya, ya, Senador Milton, con el permiso de ustedes los conciliadores y de la plenaria, hay un proyecto de objeciones que al parecer no amerita discusión que es del Senador Pedraza, me pide él, que retomemos la discusión con la aprobación de la plenaria y volvemos a reabrir en los trabajadores provisionales. Retomemos la discusión.

La Presidencia indica a la Secretaría retomar el punto de las objeciones.

III

**PROYECTO DE LEY NUMERO 087 DE 2007  
SENADO, 012 DE 2006 CAMARA**

*por la cual se reforma la Ley 769 de 2002  
(Código Nacional de Tránsito) y se dictan  
otras disposiciones.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez.

Palabras del honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez, quien da lectura al Informe para segundo debate presentado por la Comisión Accidental designada por la Presidencia, para estudiar las discrepancias formuladas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 087 de 2007 Senado, 012 de 2006 Cámara, “por la cual se reforma la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) y se dictan otras disposiciones”:**

Muy rápida señor Presidente, para inteligencia de la plenaria. Esta comisión accidental durante estos últimos tres meses evaluó las objeciones presentadas por el señor Presidente de la República y de diez de ellas determinó acoger algunas, rechazar otras, tal como está en el informe y consta en la Gaceta No. 882 del Congreso.

Fundamentalmente buscamos que la columna vertebral del proyecto de Ley, mantuviera unos principios, el principio de la seguridad vial, el principio de la movilidad, que hoy es tan precario en todas las ciudades del país, por supuesto darle eficacia a la norma, se constituyó también como un principio fundamental, muchas normas del tránsito no tenían dientes, allí, hicimos uso de una muy eficaz, facultad sancionatoria, para corregir tantos vacíos que había en el Código de Tránsito.

Y finalmente el principio e insertarle las tecnologías de la información y la comunicación al servicio del tránsito para ser expedito por ejemplo, un centro de llamadas y una coordinación permanente y coherencia tecnológica para que todo tipo de trámite se haga de manera inmediata y con servicio y tiempo en línea para evitar que se despache de todos los trámites que consabidamente durante los últimos 30 ó 40 años, quienes se acercan a una oficina de tránsito toman el cierto tufillo, de, de, anomalía o de corrupción.

Por esto señor Presidente, y luego de analizar unos asuntos de conveniencia e inconveniencia que fueron objetados, en un estudio repito muy juicioso, presentamos a consideración este informe de objeciones tal como ha quedado consignado repito en la Gaceta para que su señoría se disponga en este momento a solicitar la aprobación. Gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:**

Gracias. Senador Pedraza, es para formular una pregunta. Este proyecto de Ley, fue muy polémico por el tema de los vendedores ambulantes, que prácticamente el proyecto estaba generando un despeje, un desplazamiento o un segundo desplazamiento de desplazados, que prácticamente es una población que se ha adueñado de las calles, porque aquí no hay política de generación de empleo, y prácticamente los estábamos desalojando, desplazando por segunda vez, un segundo desplazamiento.

En ese tema hubo mucha polémica en el país, qué ha habido sobre, sobre ese tema porque yo entiendo, que aquí nosotros tenemos que estar respetando el tema del espacio público, pero también tenemos que estar respetando las posibilidades de supervivencia de centenares y centenares de compatriotas que han tenido que hacer, de ciertos espacios públicos, un espacio para el rebusque o para su supervivencia, quería preguntarle qué ha habido de ese tema, Senador sobre la conciliación.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez:**

Señor Presidente, evidentemente que este fue uno de los temas que más polémica suscitó, entre otras cosas, valga decirlo Senador Avellaneda, yo fui lacerado, masacrado moralmente de manera injusta por un periodista, que malinterpretando y malintencionadamente, me puso ante todos los colombianos como si yo fuera un hombre insensible socialmente y enemigo de los vendedores ambulantes.

Ese artículo que generó y suscitó polémica, no pretendía acabar con las ventas ambulantes, pretendía prohibir el ejercicio de actividad comercial a los conductores 200 metros a la redonda de los semáforos, no obstante Senador Avellaneda, esta polémica sirvió para que me adentrara mucho más en el tema y desde luego también con la contribución de unos medios de comunicación y le hiciéramos una investigación, que dará lugar a un debate muy importante y es averiguar quiénes están explotando el trabajo de menores de edad, a huérfanos y a viudas de la violencia, desplazados generalmente.

Qué tipo de legalidad tienen las mercancías que se comercializan allí en los semáforos, si eso proviene del narcotráfico, si eso es un lavado de activos, y si pagan o no impuestos al Estado, qué pasa cuando por ejemplo se trata de venta de libros o de música si hay pago de derechos de autor.

Pero todo esto entonces, Senador Avellaneda nos permitió a los autores de la modificación y a los ponentes llegar, llevar a una conclusión y era determinar ahora mismo una acción de investigación para determinar llevarle al país con claridad, el tema para que no generara ningún tipo de distracción, esta es una Ley de tránsito, y ni esta ni ninguna otra Ley podría llegar a solucionar un problema social tan grave como el problema del desplazamiento y como el problema del trabajo informal.

Decidimos, en consecuencia para tamizar, para mitigar, para frenar esa polémica que además había sido inserta allí, repito de manera desviada, irresponsable, entonces aceptar la objeción y en consecuencia lo hemos retirado el texto del párrafo 15 del artículo correspondiente, para tranquilidad de todos los colombianos, sin embargo señor Presidente dejando la constancia como lo voy a dejar el próximo martes a salvaguardia de la actitud impecable de parte de todos los legisladores y particularmente, para hacer una protesta y reivindicación de mi buen nombre, por ahí inclusive ya hay candidatos en mi departamento que apelan a que soy el enemigo de los vendedores ambulantes, probablemente los que tienen nexos cercanos con el narcotráfico, que no se sabe si estas mercaderías tienen por ejemplo producto de los lavados de activos.

Pero es un tema distinto y compete a otro tipo de escenario para su tranquilidad señor Senador Avellaneda, este fue aceptado de esta manera y hay tranquilidad absoluta sobre ese tema en el sector, gracias señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Informe en el cual se declaran fundadas las objeciones presentadas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 087 de 2007 Senado, 012 de 2006 Cámara, ya leído y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Aprobado diciembre 9 de 2008

Bogotá, D. C., diciembre 3 de 2008

Doctores

HERNAN ANDRADE

Presidente

Honorable Senado de la República

GERMAN VARON COTRINO

Presidente

Honorable Cámara de Representantes.

Referencia: Informe sobre las objeciones Presidenciales presentadas al **Proyecto de ley 012 de 2006 Cámara, 087 Senado, por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) y se dictan otras disposiciones.**

Designados como miembros de la Comisión Accidental para estudiar las objeciones presentadas

por el Ejecutivo al **Proyecto de ley 012 de 2006 Cámara, 087 Senado, por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) y se dictan otras disposiciones,** de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Nacional, por la Ley 5ª de 1992 y bajo los parámetros establecidos por la honorable Corte Constitucional, en la Sentencia C-801 de 2001, Magistrado Ponente Rodrigo Escobar Gil, procedemos a rendir el correspondiente informe a fin de que sea sometido a consideración de la Plenaria de la Corporación que usted preside.

### 1. Objeción por inconstitucionalidad del **Parágrafo 3º del artículo 3º.**

**Artículo 3º.** El artículo 5º de la Ley 769 de 2002, quedará así:

**Artículo 5º. Demarcación y señalización vial.** El Ministerio de Transporte reglamentará en un término no mayor de 60 días posteriores a la sanción de esta ley, las características técnicas de la demarcación y señalización de toda la infraestructura vial y su aplicación y cumplimiento será responsabilidad de cada uno de los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción.

Parágrafo 1º. El Ministerio de Transporte respetará y acogerá los convenios internacionales que se hayan suscrito o se suscriban en relación con la reglamentación de la ubicación, instalación, demarcación y señalización vial.

Parágrafo 2º. La información vial y la señalización urbana, deberán hacerse con material antivandálico, vitrificado, que garantice una vida útil mínima de 10 años y, cuando así se aconseje, material retrorreflectante.

**Parágrafo 3º. Los excedentes financieros del Sistema Integrado de Información de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, serán destinados en señalización turística del país por la entidad administradora del sistema.**

a) Inconstitucionalidad con base en la violación de los principios de consecutividad e identidad respecto del trámite de los proyectos de ley, con base en la Sentencia C – 308 de 2007 de la Corte Constitucional.

*El principio de identidad, busca que los cambios introducidos en Plenarias guarden relación con los diversos temas tratados y aprobados en primer debate. El principio de identidad obliga a que las modificaciones o adiciones que surjan en las Plenarias se refieran a los distintos asuntos o temas que, dentro del contexto general de la ley, se aprobaron en primer debate.*

*En virtud del principio de consecutividad (...) la totalidad del articulado propuesto en la ponencia presentada debe ser discutido y aprobado o improbadado por la Comisión constitucional permanente o por la Plenaria según sea el caso.*

Indica la objeción (hoja 4), “Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el párrafo del artículo 3º del proyecto resulta violatorio del artículo 157 de la Carta Política toda vez que fue incluido en la ponencia para segundo debate en el Senado,

*sin haber tenido discusión previa en ninguna de las Comisiones Sextas permanentes de cada una de las Cámaras, ni en la Plenaria de la Cámara de Representantes”.*

Dicha objeción no guarda relación con la realidad, por cuanto en la transcripción del debate de la Comisión Sexta de Senado, del día 4 de junio del año en curso, aparece con vertical claridad, en la última intervención de dicha sesión realizada por el Senador Oscar Suárez Mira, que este solicitó la modificación del artículo 5° de la Ley 769, introduciendo un nuevo párrafo con el texto: **“Los excedentes financieros del Sistema Integrado de Información de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, serán destinados en señalización turística del país por la entidad administradora del sistema.** “Tal cual aparece en la ponencia para segundo debate, como en el Parágrafo 3° del artículo 5°, sobre el tema de la señalización;

**b) Inconstitucionalidad por violación del artículo 151 de la Constitución Nacional.**

Consideramos, que el Parágrafo 3° en estudio efectivamente lo contraviene, por cuanto viola el artículo 47 de la Ley 179 de 1994 y el artículo 101 del Decreto 111 de 1996; así, tenemos que los recursos provenientes del cobro de multas por sanciones de tránsito constituyen un ingreso corriente, siendo en consecuencia estos dineros de naturaleza pública y de propiedad de la Nación que el Legislador cedió a las entidades territoriales y en consecuencia, dichos excedentes no pueden ser invertidos por una entidad diferente a la Nación. En consecuencia a los excedentes financieros del Sistema Integrado de Información de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, debe aplicarse el artículo 101 del Decreto 111 de 1996, el cual indica que, pertenecen a la Nación los rendimientos obtenidos por el Sistema de Cuenta Unica Nacional, así como los de los órganos públicos o privados con los recursos de la Nación con excepción de los que obtengan los Organos de Previsión Social (*Ley 179 de 1994, artículo 47*).

En los términos antes indicados, acogemos la objeción presentada por el Ejecutivo.

**2. Objeción por inconstitucionalidad e inconveniencia de los Parágrafos 2° y 3° del artículo 4° y del inciso del artículo 6°.**

**Artículo 4°.** El artículo 17 de la Ley 769 de 2002, quedará así:

**Artículo 17. Otorgamiento.** La Licencia de Conducción será otorgada por primera vez a quien cumpla con todos los requisitos descritos en el artículo 19 de este Código, por la entidad pública o privada autorizada para el efecto por el organismo de tránsito en su respectiva jurisdicción.

El formato de la Licencia de Conducción será Unico Nacional, para lo cual el Ministerio de Transporte establecerá la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control correspondiente.

Las nuevas Licencias de Conducción contendrán, como mínimo, los siguientes datos: Nombre

completo del conductor, número del documento de identificación, huella, tipo de sangre, fecha de nacimiento, categoría de licencia, restricciones, fecha de expedición y organismo que la expidió.

Dentro de las características técnicas que contendrán las Licencias de Conducción se incluirán, entre otros, un código de barra bidimensional u otro dispositivo electrónico, magnético u óptico con los datos del registro que permita la lectura y actualización de estos. **Las Licencias de Conducción, que no cuenten con estos elementos de seguridad, deberán ser renovadas de acuerdo con la programación que expida el Ministerio de Transporte al respecto, en un período de 4 años, contados a partir de la implementación del Registro Unico Nacional de Tránsito, RUNT.**

Las nuevas Licencias de Conducción deberán permitir al organismo de tránsito confrontar la identidad del respectivo titular de conformidad con las normas de ley vigentes sobre la materia, sin costo alguno.

Parágrafo 1°. Al titular de la Licencia de Conducción de cualquier categoría, se le asignará un total de doce (12) puntos, los cuales serán reducidos o recuperados de acuerdo con su comportamiento, como conductor, de conformidad con lo establecido en este Código.

Parágrafo 2°. **Quien actualmente sea titular de una Licencia de Conducción, que no cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el presente artículo y en la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Transporte, deberá sustituirla en un término de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la promulgación de la presente ley, de conformidad con lo previsto por el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006.** Para tal efecto, deberá presentar paz y salvo por infracciones de tránsito y el certificado indicado en el artículo 19 del presente Código.

Parágrafo 3°. **Para garantizar la gratuidad del cambio de licencias se autoriza a los organismos de tránsito descontar, por una sola vez, una suma igual a 1 salario mínimo, legal diario vigente (smdv), por cada licencia expedida, de los recursos que obligatoriamente debe transferir al Ministerio de Transporte por concepto de especies venales.**

**a) El contenido del inciso 4° y del Parágrafo 2° del artículo 4° y el inciso 2° del artículo 6° del proyecto presentan graves inconsistencias en lo relacionado con el proceso de renovación de la Licencia de Conducción que hacen imposible su aplicación generando inseguridad jurídica para el destinatario de la norma.**

Visto que la objeción presentada se dirige a dos artículos, esto es los artículos 4° y el 6°; asumiremos en primera instancia al estudio del artículo 4°.

Encontramos que efectivamente existe una contradicción, por cuanto el citado artículo introduce nuevas características técnicas a las licencias de conducción, produciendo en consecuencia la obligación para los ciudadanos de cambiarlas con el

propósito de adaptarlas a dichas condiciones, mas sin embargo sobre esto último existen dos disposiciones contrarias entre sí, así, el Párrafo 4° del artículo 4° indica que, los ciudadanos tendrán un plazo de 4 años a partir de la implementación del RUNT y el Párrafo 2°, indica que el plazo para dicha adaptación a las nuevas características técnicas, será de 4 años a partir de la promulgación de la ley.

Así las cosas, y con el propósito de subsanar el texto objetado, la Comisión propone el texto que más adelante se indicará;

**b) Inconstitucionalidad del Párrafo 3° del mismo artículo 4° por vicios de procedimiento, toda vez que transgrede el artículo 157 del Estatuto Superior y por la misma vía el artículo 147 de la Ley 5ª de 1992.** Dicho texto, se incluyó en el cuarto debate del proyecto de ley, esto es, para el segundo debate en el Senado de la República, se violaron tanto el principio de consecutividad como el principio de identidad, ampliamente estudiados, explicados y reiterados por la Corte Constitucional.

Dicho argumento no corresponde a la realidad de lo ocurrido en el debate del proyecto en la Comisión Sexta del Senado, por cuanto en la transcripción del día 3 de junio, aparece con vertical claridad, lo siguiente:

**Honorable Senador Plinio Edilberto Olano Becerra:**

*Senador Carlos, nosotros tenemos que garantizar la gratuidad; esa fue una discusión muy grande que se dio en la Ley 1005 y hasta hoy el Gobierno Nacional ha sido incapaz de determinar quién va a asumir ese costo; yo los invito a que se le determinemos inmediatamente y sería agregándole, honorable Senadores, un párrafo a... o no un párrafo, sino un párrafo al artículo que diga lo siguiente: "Para garantizar la gratuidad, autorícese a los organismos de tránsito a descontar hasta un salario mínimo diario vigente de los recursos que ellos tienen que cancelar por efecto del pago de las especies venales": Resulta que de cada 100 pesos que se pagan por ese tema, 35 pesos cuestan las especies venales que cobra el Ministerio, entonces el Ministerio que no gaste más buscando dónde... de dónde sacar los recursos para pagar las licencias, sino que de aquí autoricemos a los organismos de tránsito, que son los que expiden la licencia, a que descuenten del pago de las especies venales hasta un salario mínimo, que es algo así como 15.000 pesos, que se lo descuenten directamente del pago de especies venales al Ministerio de Transporte, porque alguien lo tiene que asumir; y que lo haga por una sola vez. Entonces esa sería mi proposición, señor Presidente; si quiere la coloco aquí en borrador y la presento para adicionar.*

**Presidente:**

*En consideración la proposición presentada por el Senador...*

**Secretaria:** *—Con la modificación—*

**Presidente:**

*Con la modificación el artículo con la modificación presentada por el Senador Plinio Olano, ¿la aprueban?*

**Secretaria:**

*Ha sido aprobada, señor Presidente.*

Punto que luego es ratificado, tal como aparece en la transcripción del 4 de junio del presente año, cuando a instancias del Ministerio de Transporte es solicitada la reapertura de la discusión del mismo, siendo aprobado posteriormente.

Así las cosas, no aceptamos este argumento presentado por el Gobierno Nacional;

**c) Inconveniencia.** *Adicionalmente, es preciso señalar que la medida resulta inconveniente toda vez que su implementación demanda una cantidad considerable de recursos. En efecto, teniendo en cuenta el número de licencias de tránsito que se deben renovar asciende a 8 millones aproximadamente, tenemos que la totalidad de los recursos que dejaría de percibir el Ministerio de Transporte por concepto de especies venales, asciende a una suma aproximada de \$122.664 millones, lo cual afectaría de manera importante el presupuesto de dicha entidad.*

Consideramos que la argumentación no es aceptable, ya que la gratuidad para el usuario en la renovación de las licencias de conducción, se encuentra consagrada por el artículo 16 de la Ley 1005 de 2006, Artículo 16. *La renovación de las actuales Licencias de Conducción expedidas legalmente no tendrá costo alguno para el titular de las mismas, por una sola vez.*

Así las cosas es decisión del legislador que esta situación se mantenga frente a las innovaciones técnicas introducidas a la Licencia de Conducción y la obligación de renovar las licencias por parte de los conductores.

Consideramos que con el propósito de superar la contradicción existente a la cual nos hemos referido anteriormente y referente a la inconstitucionalidad planteada por el Gobierno Nacional, proponemos el siguiente texto, eliminando la disposición contenida en el Párrafo 4° del artículo 4° del proyecto e insistimos en la redacción del Párrafo 3°.

**Artículo 4°.** El artículo 17 de la Ley 769 de 2002, quedará así:

*Artículo 17. Otorgamiento. La Licencia de Conducción será otorgada por primera vez a quien cumpla con todos los requisitos descritos en el artículo 19 de este código, por la entidad pública o privada autorizada para el efecto por el organismo de tránsito en su respectiva jurisdicción.*

*El formato de la Licencia de Conducción será Único nacional, para lo cual el Ministerio de Transporte establecerá la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control correspondientes.*

*Las nuevas Licencias de Conducción contendrán, como mínimo, los siguientes datos: nombre completo del conductor, número del documento de identificación, huella, tipo de sangre, fecha de nacimiento, categoría de licencia, restricciones, fecha de expedición y organismo que la expidió.*

*Dentro de las características técnicas que contendrán las Licencias de Conducción se incluirán, entre otros, un código de barra bidimensional u otro dispositivo electrónico, magnético u óptico con los datos del registro que permita la lectura y actualización de estos. Las nuevas Licencias de Conducción deberán permitir al organismo de tránsito confrontar la identidad del respectivo titular de conformidad con las normas de ley vigentes sobre la materia, sin costo alguno.*

*Parágrafo 1°. Al titular de la Licencia de Conducción de cualquier categoría, se le asignará un total de doce (12) puntos, los cuales serán reducidos o recuperados de acuerdo con su comportamiento, como conductor, de conformidad con lo establecido en este Código.*

*Parágrafo 2°. Quien actualmente sea titular de una Licencia de Conducción, que no cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el presente artículo y en la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Transporte, deberá sustituirla en un término de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la promulgación de la presente ley, de conformidad con lo previsto por el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006. Para tal efecto, deberá presentar paz y salvo por infracciones de tránsito y el certificado indicado en el artículo 19 del presente Código.*

*Parágrafo 3°. Para garantizar la gratuidad del cambio de licencias se autoriza a los organismos de tránsito descontar, por una sola vez, una suma igual a 1 salario mínimo, legal diario vigente (smdv), por cada licencia expedida, de los recursos que obligatoriamente debe transferir al Ministerio de Transporte por concepto de especies venales.*

Respecto del artículo 6° del proyecto.

**a) Inconstitucionalidad.** Contradicción entre el Parágrafo 2° del artículo 4° que dispone que para efectuar el cambio de la Licencia de Conducción el ciudadano deberá presentar “el certificado indicado en el artículo 19 del presente código” (certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir), y el inciso 2° del artículo 6°.

**Artículo 6°.** El artículo 22 de la Ley 769 de 2002, quedará así:

*Artículo 22. Vigencia de la licencia de conducción.* Las Licencias de Conducción para vehículos de servicio diferente al público, tendrán una vigencia indefinida. No obstante, cada cinco (5) años, el titular de la licencia deberá refrendarla, para lo cual se practicará un nuevo examen de aptitud física, mental y de coordinación motriz, que permitirá establecer que se mantienen las aptitudes requeridas para conducir.

**Las licencias que a la fecha de promulgación de la presente ley, tengan cinco (5) años o más de expedición, deberán refrendarse por primera vez, en la misma fecha en que sea renovada la respectiva licencia, de acuerdo a la programación que expida el Ministerio de Transporte. En los demás casos, la primera refrendación se hará exigible, una vez se cumplan los cinco (5) años de expedición.**

Las Licencias de Conducción para vehículos de servicio público tendrán una vigencia de tres (3) años, al cabo de los cuales se solicitará su refrendación, presentando un nuevo examen de aptitud física, mental y de coordinación motriz, y el registro de información o certificado en el que conste que se encuentra al día por concepto de pago de multa por infracciones a las normas de tránsito, debidamente ejecutoriadas.

Parágrafo. Todos los conductores de servicio público mayores de sesenta (60) años deberán refrendar su Licencia de Conducción anualmente, demostrando mediante el respectivo examen, su aptitud física, mental y de coordinación motriz. De igual manera lo harán cada tres (3) años los conductores de servicio diferente al público, a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad.

Al respecto, encontramos que efectivamente existe una contradicción, entre el Parágrafo 2° del artículo 4° del proyecto y el párrafo 2 del artículo 6° del proyecto, por cuanto de un lado se está indicando que la sustitución de las Licencias de Conducción que no cumplan con las nuevas características técnicas debe hacerse en un término de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley y el Parágrafo 2° del artículo 6°, indica que debe hacerse en otros plazos.

Con el propósito de superar la contradicción existente y la inconstitucionalidad planteada por el Gobierno Nacional proponemos el siguiente texto, eliminando el Parágrafo 2° del artículo 6° del proyecto.

**Artículo 6°.** El artículo 22 de la Ley 769 de 2002, quedará así:

*Artículo 22. Vigencia de la licencia de conducción.* Las Licencias de Conducción para vehículos de servicio diferente al público, tendrán una vigencia indefinida. No obstante, cada cinco (5) años, el titular de la licencia deberá refrendarla, para lo cual se practicará un nuevo examen de aptitud física, mental y de coordinación motriz, que permitirá establecer que se mantienen las aptitudes requeridas para conducir.

Las Licencias de Conducción para vehículos de servicio público tendrán una vigencia de tres (3) años, al cabo de los cuales se solicitará su refrendación, presentando un nuevo examen de aptitud física, mental y de coordinación motriz, y el registro de información o certificado en el que conste que se encuentra al día por concepto de pago de multas por infracciones a las normas de tránsito, debidamente ejecutoriadas.

Parágrafo. Todos los conductores de servicio público mayores de sesenta (60) años deberán refrendar su Licencia de Conducción anualmente, demostrando mediante el respectivo examen, su aptitud física, mental y de coordinación motriz. De igual manera lo harán cada tres (3) años los conductores de servicio diferente al público, a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad.

En los términos antes indicados, acogemos las objeciones presentadas por el Ejecutivo.

**3. Objeción por inconstitucionalidad e inconveniencia del numeral 4 del artículo 5° e inciso 1° del artículo 13 (Centro de Reconocimiento de Conductores y de Diagnóstico Automotor).**

*Artículo 5°.* El artículo 19 de la Ley 769 de 2002, quedará así:

*Artículo 19. Requisitos.* Podrá obtener por primera vez una Licencia de Conducción para vehículos, quien acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Para vehículos de servicio diferente del servicio público:

1. Saber leer y escribir.
2. Tener 16 años cumplidos.

3. Aprobar un examen teórico-práctico de conducción para vehículos particulares que realizarán los organismos de tránsito de acuerdo con la reglamentación que expida el Ministerio de Transporte, o presentar un certificado de aptitud en conducción otorgado por un centro de enseñanza automovilística debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Ministerio de Transporte.

**4. Certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir expedido por un centro de reconocimiento de conductores habilitado por el Ministerio de Transporte y debidamente acreditado como organismo de certificación de personas en el área de conductores de vehículos automotores.**

Para vehículos de servicio público:

Los mismos requisitos enumerados anteriormente, a excepción de la edad mínima que será de 18 años cumplidos y de los exámenes teórico-prácticos y de aptitud física y mental o los certificados de aptitud de conducción expedidos que estarán referidos a la conducción de vehículo de servicio público.

Parágrafo 1°. Para obtener la Licencia de Conducción por primera vez, o la recategorización, renovación, y refrendación de la misma, se debe demostrar ante las autoridades de tránsito la aptitud física, mental y de coordinación motriz, valiéndose para su valoración de los medios tecnológicos sistematizados y digitalizados requeridos, que permitan medir y evaluar dentro de los rangos establecidos por el Ministerio de Transporte según los parámetros y límites internacionales entre otros: las capacidades de visión y orientación auditiva, la agudeza visual y campimetría, los tiempos de reacción y recuperación al encandilamiento, la capacidad de coordinación entre la aceleración y el frenado, la coordinación integral motriz de la persona, la discriminación de colores y la phoria horizontal y vertical.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Transporte reglamentará para que en un plazo de hasta 12 meses los centros de reconocimiento de conductores cumplan con los requisitos de habilitación y acreditación.

Parágrafo 3°. El Ministerio de Transporte reglamentará los costos del examen, teniendo como referencia los valores actuales, haciendo ajustes anuales hasta por el Índice de Precios al Consumidor, IPC.

*Artículo 13.* El artículo 53 de la Ley 769 de 2002, quedará así:

**Artículo 53. Centros de Diagnóstico Automotor.** La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, los cuales previamente deberán contar con reconocimiento en el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología acreditándose como organismo de inspección.

Los requisitos, procedimientos, pruebas, personal, equipos, pruebas y sistemas de información mínimos que debe acreditar el centro de diagnóstico automotor; para obtener la mencionada acreditación serán estipulados por la Superintendencia de Industria y Comercio, con alcance a lo establecido en la reglamentación del Ministerio de Transporte.

Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de su licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.

Parágrafo. Quien no porte dicho documento incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos legales este será considerado como documento público.

a) Inconveniencia. En desarrollo de la Ley 170 de 1994 por la cual Colombia se adhirió al Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio, que contiene entre otros, el acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, se expidió el Decreto 2269 el mismo año, por el que se crea el sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología. El Gobierno indica en su objeción que "Como quiera que proceso de acreditación requiere de la demostración de su gestión en términos de imparcialidad, procedimientos de inspección, Calibración de los equipos y desarrollo de la competencia laboral de su personal, no es dable la exigencia de la acreditación previa a la habilitación para un Centro de Diagnóstico Automotor o para un Centro de Reconocimiento de Conductores como lo dispone el Proyecto de ley.

Teniendo en cuenta lo anterior; el numeral 4 del artículo 5° como en el inciso 1° del artículo 13 resultan inconvenientes toda vez que exigen la acreditación de los Centros de Reconocimientos de Conductores y los centros de Diagnósticos Automotor como un requisito previo a su funcionamiento sin tener en cuenta que la acreditación por su naturaleza es un procedimiento que salvo contadas excepciones, se realiza respecto de los establecimientos en un funcionamiento".

Es necesario precisar que la Ley 170 de 1994, “*por medio de la cual se aprueba el Acuerdo por el que se establece la “Organización Mundial de Comercio (OMC)”, suscrito en Marrakech (Marruecos) el 15 de abril de 1994, sus acuerdos multilaterales anexos y el Acuerdo Plurilateral anexo sobre la Carne de Bovino*”, establece como objetivos para la creación de la Organización Mundial de Comercio (OMC): *Que sus relaciones en la esfera de la actividad comercial y económica deben tender a elevar los niveles de vida, a lograr el pleno empleo y un volumen considerable y en constante aumento de ingresos reales y demanda efectiva y a acrecentar la producción y el comercio de bienes y servicios, permitiendo al mismo tiempo la utilización óptima de los recursos mundiales de conformidad con el objetivo de un desarrollo sostenible y procurando proteger y preservar el medio ambiente e incrementar los medios para hacerlo, de manera compatible con sus respectivas necesidades e intereses según los diferentes niveles de desarrollo económico, que es necesario realizar esfuerzos positivos para que los países en desarrollo, y especialmente los menos adelantados, obtengan una parte del incremento del comercio internacional que corresponda a las necesidades de su desarrollo económico, deseosas de contribuir al logro de estos objetivos mediante la celebración de acuerdos encaminados a obtener, sobre la base de la reciprocidad y de mutuas ventajas, la reducción sustancial de los aranceles aduaneros y de los demás obstáculos al comercio, así como la eliminación del trato discriminatorio en las relaciones comerciales internacionales, resueltas, por consiguiente, a desarrollar un sistema multilateral de comercio integrado, más viable y duradero que abarque el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, los resultados de anteriores esfuerzos de liberalización del comercio y los resultados integrales de las Negociaciones Comerciales Multilaterales de la Ronda Uruguay, decididas a preservar los principios fundamentales y a favorecer la consecución de los objetivos que informan este sistema multilateral de comercio.*

Luego de analizar el texto anterior y siendo que la medida establecida en el proyecto no afecta o restringe el comercio, encontramos que no existe fundamento para la objeción por inconveniencia planteada por el Gobierno Nacional.

Visto, el Decreto 2269 de 1993, “*por el cual se organiza el sistema nacional de normalización, certificación y metrología*” y teniendo en cuenta que el literal h) del artículo 2° del mencionado decreto define acreditación; h) **Acreditación.** *Procedimiento mediante el cual se reconocen la competencia técnica y la idoneidad de organismos de certificación e inspección, laboratorios de ensayos y de metrología para que lleven a cabo las actividades a que se refiere este Decreto*, que el artículo 18 de este mismo decreto establece como requisitos previos para operar como un organismo miembro del Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología, y acceder a la correspondiente acreditación; demostrar que cuenta con la infraestructura

técnica y humana, la idoneidad y solvencia moral y los procedimientos de aseguramiento de calidad, de conformidad con el reglamento técnico expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, para llevar a cabo los programas para los cuales se solicita la acreditación.

Por lo anteriormente indicado, no encontramos válidas las argumentaciones del Gobierno Nacional para objetar los artículos del proyecto de ley en estudio;

**b) Inconveniencia.** *Por otra parte, las disposiciones contenidas en el proyecto de Ley que corresponden al numeral 4 y el Parágrafo 2° del artículo 5° resultan inconvenientes por propiciar la limitación a la oferta de servicios en lo que corresponde al denominado reconocimiento de conductores y centros de diagnóstico automotor:*

Consideramos, que la acreditación es vital para dar seguridad a los ciudadanos que acuden tanto a los Centros de Reconocimiento de Conductores, como a los Centros de diagnóstico automotor y a su protección está dirigida la norma, no a restringir o limitar la competencia.

Como ya lo mencionamos anteriormente, el literal h) del artículo 2° del mencionado Decreto 2269 de 1993, define; h) **Acreditación.** *Procedimiento mediante el cual se reconocen la competencia técnica y la idoneidad de organismos de certificación e inspección, laboratorios de ensayos y de metrología para que lleven a cabo las actividades a que se refiere este decreto.*

El Capítulo V del Decreto 2269 de 1993, se dedica a la acreditación de organismos de Certificación e Inspección y laboratorios de pruebas y ensayos y metrología, cuyas disposiciones establecen requisitos previos para operar como un organismo miembro del Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología y acceder de esta forma a la acreditación, demostrando que, *cuenta con la infraestructura técnica y humana, la idoneidad y solvencia moral y los procedimientos de aseguramiento de calidad, de conformidad con el reglamento técnico expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, para llevar a cabo los programas para los cuales se solicita la acreditación.*

No sería lógico entonces, que la acreditación dispuesta en el proyecto, se diera cuando los Centros de Reconocimientos de Conductores y los Centros de Diagnóstico Automotor ya estuvieran funcionando y expidiendo tanto los Certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, como realizando la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, es decir, que los anteriores estuvieran certificando en sus respectivas áreas, sin que el Estado garantizara a los ciudadanos, que tanto los Centros de Reconocimiento de Conductores como los Centros de Diagnóstico Automotor, son idóneos para realizar las labores antes indicadas.

Finalmente, debe tenerse en cuenta la existencia de la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) con su entrada en funcionamiento reemplaza a la Superintendencia de Industria y

Comercio en esta actividad y será quien acredite mediante una revisión previa tanto a los centros de reconocimiento de conductores como a los centros de diagnóstico automotor en el cumplimiento de la norma ISO/IEC 17020 como organismos de inspección. Razones estas por las que tampoco son atendibles las argumentaciones del Gobierno Nacional;

c) Inconstitucionalidad. Violación de los artículos 333 y 334 de la Constitución Nacional que señalan que la libre competencia económica es un derecho de todos y que es obligación del Estado evitar y controlar cualquier abuso que persona o empresa hagan de su posición dominante en el mercado nacional; e igualmente que el Estado debe propender por la distribución equitativa de las oportunidades. Así mismo, las disposiciones citadas podrían amenazar con la violación de lo dispuesto en el artículo 336 de la Carta Política toda vez que podría ser interpretado como el establecimiento de un monopolio.

Consultada la página del Ministerio de Transporte, hoy día, existen en el país, más de -180, Centros de Diagnóstico Automotor, distribuidos en 23 departamentos y más de 68 ciudades del país, por lo que carece de fundamento las argumentaciones del Gobierno Nacional, en el sentido de que solo existe un centro de diagnóstico automotor habilitado para prestar este servicio.

La Comisión Accidental considera que no le asiste razón al ejecutivo al indicar, que solo existe un centro de reconocimiento de conductores acreditado ya que de conformidad con la comunicación de la Federación Nacional de Centros de Reconocimiento, para el 1° de diciembre de 2008, existen 282 CRC habilitados por el Ministerio de Transporte, de los cuales 38 han sido acreditados por la Superintendencia de Industria y Comercio. Así las cosas, no es cierto que se pretenda favorecer un monopolio en esta actividad comercial y en consecuencia el proyecto objetado no viola los artículos 333 y 334 de la Constitución Nacional.

Igualmente, debe tenerse en cuenta que el Parágrafo 2° del artículo 5° del proyecto establece un plazo de 12 meses para que los centros de reconocimiento de conductores cumplan con los requisitos de habilitación y acreditación.

En los términos anteriormente indicados, rechazamos las objeciones presentadas por el Ejecutivo e insistimos en la aprobación de los artículos propuestos en el proyecto de ley.

**4. Objeción por inconstitucionalidad del artículo 11.** *En el artículo 11 del proyecto de ley que establece para los vehículos particulares la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes cada dos años durante los primeros seis años, viola el principio constitucional del derecho a la igualdad consagrado en el artículo 13. En efecto, el artículo incluye únicamente la palabra “nuevos” sin tener en cuenta los vehículos que a la fecha tienen menos de seis (6) años de matriculados, los cuales de conformidad con lo dispuesto en la ley deberían realizar la revisión anualmente.*

**Artículo 11.** El artículo 51 de la Ley 769 de 2002, quedará así:

**Artículo 51. Revisión periódica de los vehículos.** *Todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. Los vehículos nuevos de servicio particular, se someterán a dicha revisión cada dos (2) años durante sus primeros seis (6) años contados a partir de la fecha de su matrícula; las motocicletas lo harán anualmente.*

*La revisión estará destinada a verificar:*

1. El adecuado estado de la carrocería.
2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
3. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
4. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
5. Eficiencia del sistema de combustión interno.
6. Elementos de seguridad.
7. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
8. Las llantas del vehículo.
9. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
10. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

Sobre dicha objeción, consideramos que el espíritu del legislador no es hacer diferencias o discriminaciones entre los vehículos los vehículos nuevos y los que a partir de la vigencia de la ley tienen menos de seis años de matriculados.

Con el propósito anterior y para superar la objeción presentada por el Gobierno Nacional proponernos el siguiente texto:

**Artículo 11.** *El artículo 51 de la Ley 769 de 2002, quedará así:*

**Artículo 51. Revisión periódica de los vehículos.** *Todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. Los vehículos de servicio particular, se someterán a dicha revisión cada dos (2) años durante sus primeros seis (6) años contados a partir de la fecha de su matrícula; las motocicletas lo harán anualmente.*

*La revisión estará destinada a verificar:*

1. El adecuado estado de la carrocería.
2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
3. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
4. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
5. Eficiencia del sistema de combustión interno.
6. Elementos de seguridad.

7. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.

8. Las llantas del vehículo.

9. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.

10. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

En los términos antes indicados, acogemos las objeciones presentadas por el Ejecutivo.

**5. Objeción por inconstitucionalidad del párrafo del artículo 15.** *Si bien la norma aparentemente pretende restringir la actividad de aquellas personas que se encuentren conduciendo un vehículo en aras de garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, regulando aspectos relacionados en materia tránsito, la redacción de la norma se extiende a asuntos que no se encuentran relacionados y, que resultan violatorios a los derechos fundamentales de aquellas personas que por el solo hecho de ser conductores no pueden ejercer actividades comerciales o benéficas a 200 metros a la redonda de las áreas a las cuales hace referencia el párrafo.*

**Artículo 15.** *El artículo 76 de la Ley 769 de 2002, quedará así:*

*Artículo 76. Lugares prohibidos para estacionar. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:*

*Sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.*

*En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.*

*En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.*

*En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.*

*En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.*

*En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.*

*A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.*

*En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes. En curvas.*

*Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.*

*Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.*

*En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones anexidades férreas.*

**Parágrafo.** *Está prohibido a los conductores de vehículos participar en actividades comerciales o benéficas a doscientos (200) metros a la redonda de semáforos, señales de tránsito paso a nivel, paso peatonal a desnivel, paso peatonal a nivel, separadores, berma, ciclovías, ciclorrutas, estacionamientos, paraderos, todo tipo de puentes y en las zonas destinadas a la circulación de todo tipo de vehículos.*

**El incumplimiento de esta norma se sancionará con treinta (30) salarios mínimos legales diarios vigentes, smldv.**

Consideramos que el Gobierno Nacional, interpreta erróneamente la disposición en análisis, sin tener en cuenta las normas de interpretación contenidas en la Ley 57 de 1887 y en especial, por cuanto desconoce el espíritu del legislador, contenido en la ponencia presentada en la Comisión VI del Senado. La objeción del Gobierno se basa en un argumento peregrino, alejado de cualquier norma de interpretación actualmente válida.

El Gobierno Nacional, interpreta que el legislador ha establecido, *per se*, una restricción a las actividades que realizan los conductores, cuando el espíritu del legislador se encuentra planteado en forma clara en la ponencia, de la siguiente forma.

*Igualmente, se establecen medidas que buscan mejorar la movilidad y la seguridad tanto de conductores, pasajeros y peatones, así se prohíbe a los conductores de vehículos participar en actividades comerciales o benéficas a doscientos (200) metros a la redonda de semáforos, señales de tránsito, paso a nivel, paso peatonal a desnivel, paso peatonal a nivel, separadores, berma, ciclovías, ciclorrutas, estacionamientos, paraderos, todo tipo de puentes y en las zonas destinadas a la circulación de todo tipo de vehículos.*

De otro lado, el Gobierno Nacional intenta argumentar su objeción, indicando que con esta norma el legislador regula temas policivos y no de tránsito, violando de esta forma el artículo 158 de la Constitución Nacional.

A este respecto, tampoco se encuentran razones u argumentaciones legalmente válidas que sustenten la posición del Gobierno; de un lado es necesario que este evidencie la justificación de la norma; esto es, el mejoramiento de la movilidad y de la seguridad en las vías, siendo estos además principios del Código en análisis. De otro lado, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito.

Finalmente, es necesario reiterar conforme con lo anteriormente expuesto que el propósito del legislador no es la prohibición de las ventas en las zonas indicadas en el párrafo del artículo en estudio, (lo cual es responsabilidad de las autoridades

locales), sino prohibir a los conductores participar en ellas, con el propósito de mejorar la movilidad en las vías y como medida de seguridad tanto para peatones como para conductores.

A pesar de todo lo anteriormente indicado, y en atención a la situación económica que hoy día presenta la población menos favorecida en las grandes ciudades del país consideramos que debe eliminarse del proyecto de ley el parágrafo del artículo 1°.

No obstante lo anterior, el Congreso en uso del control político deberá abrir el debate para que los vendedores ambulantes, que algunos de ellos ejercen su oficio bajo la precaria condición del desplazamiento no sigan siendo víctimas del aprovechamiento de quienes los someten abusando de menores de edad, madres cabeza de familia o huérfanos víctimas de la violencia que encuentran, al menos temporalmente, en esta modalidad informal del trabajo una manera de sobrevivencia.

Otra cosa en este mismo sentido habrá que hacer para verificar si esas mercancías que ellos comercializan, pagan impuestos o si son adquiridas con recursos lícitos o provienen del contrabando o de una práctica de lavado de activos.

En los términos anteriormente indicados, excluimos del proyecto el parágrafo del artículo 15, acogiendo la objeción presentada por el Gobierno Nacional.

## **6. Objeción por inconstitucionalidad del artículo 17.**

### **a) 6.1 Violación del artículo 29 de la Constitución Política.**

*En el artículo 17 del proyecto de ley se introduce un sistema de puntos frente a la Comisión de infracciones de tránsito con incoherencias y contradicciones que dificultan su aplicación efectiva, contraviniendo el principio de legalidad contenido en el artículo 29 de la Constitución Política que exige que el legislador debe establecer reglas claras para la investigación y aplicación de sanciones con observancia del principio de legalidad.*

**Artículo 17.** *El artículo 93 de la Ley 769 de 2002, quedará así:*

**Artículo 93.** *Control de Infracciones de Conductores. Los organismos de tránsito deberán reportar diariamente el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de tránsito las infracciones impuestas, para que este a su vez, conforme y mantenga disponible para el Registro Unico Nacional de Tránsito RUNT.*

*Se establece el siguiente sistema de puntos:*

*Por cada infracción mayor o igual a 8 smlvd 2 puntos.*

*Por cada infracción mayor o igual a 15 smlvd 6 puntos.*

*Por cada infracción mayor o igual a 30 smlvd 8 puntos.*

**Parágrafo 1°.** *La Superintendencia de Puertos y Transporte sancionará con multa equivalente a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 smlmv) a las empresas de transporte público terrestre automotor, que tengan en ejercicio a conductores con Licencia de Conducción suspendida o cancelada.*

**Parágrafo 2°.** *Las empresas de transporte público terrestre automotor deberán establecer programas de control y seguimiento de las infracciones de tránsito de los conductores a su servicio. Dicho programa deberá enviarse mensualmente por las empresas de transporte público terrestre automotor a la Superintendencia de Puertos y Transporte. Las empresas que no cumplan con lo antes indicado serán sancionadas por dicha entidad con una multa equivalente a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 smlmv).*

**Parágrafo 3°.** *La consulta a la base de datos del SIMIT será gratuita. La expedición de certificados tendrá un costo de un salario mínimo legal diario vigente (1 smlvd), los cuales serán recaudados por la entidad responsable del Sistema Integrado de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito.*

Frente a la contradicción planteada entre los artículos 17 y 21 del proyecto, es preciso resaltar que la redacción que presenta la incongruencia se origina en el artículo 21 y que el autor de dicho artículo es el Gobierno Nacional, representado en el debate de la Comisión VI del Senado por el Ministerio de Transporte, quien después que los artículos del proyecto estaban coordinados, presentó una solicitud de reforma, tal como aparece en la transcripción del día 4 de junio, fruto de la cual se presenta la contradicción;

### **b) 6.2 Violación de los artículos 287 y 209 de la Constitución Política**

Consideramos, que el origen conceptual y práctico difiere de manera absoluta de los objetivos que se persiguen con la creación del RUNT, de forma que fueron concebidos con claros y definidos propósitos que los hace autónomos e independientes, así que el RUNT se diferencia en su ideología y operatividad con el SIMIT, ya que este último garantiza que no se lleve a cabo ningún trámite de los que son competencia de los Organismos de Tránsito en donde se esté involucrado el infractor, si el mismo no se encuentra a paz y salvo, y este procedimiento se logra conectando en línea y tiempo real a todos los organismos de tránsito, consolidando en una sola base de datos todas las infracciones del país, lo cual involucra la inversión considerable de recursos públicos, para el desarrollo, reglamentación, divulgación, capacitación, actualización y administración de este.

Por otro lado recurriendo al mandato de la norma, podríamos extraer que el SIMIT resulta una fuente

de suministro de información para el RUNT, según lo establece el último inciso del artículo 11 de la Ley 769 de 2002.

*Una vez implementado el sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT), la Federación Colombiana de Municipios entregará la Información al Ministerio de Transporte para que sea incorporada al Registro Unico Nacional de Tránsito, RUNT”.*

Esto es igualmente corroborado por lo estipulado en el artículo 10, literal b) de la Ley 1005 de 2006.

*b) Están obligados a reportar la información al Registro Unico Nacional de Tránsito, RUNT, en un plazo no mayor de 24 horas, después de ocurrido el hecho:*

Respecto a que se transgrede el artículo 287 superior, bastaría solo con poner de relieve la misma jurisprudencia citada por el Gobierno Nacional, para así evidenciar que sometido el contenido del artículo 10 de la Ley 769 de 2002 al respectivo estudio y control constitucional por el órgano competente para el efecto, sus efectos se entienden generales, obligatorios y hacen tránsito a cosa juzgada, de forma que los hechos y aspectos sobre los cuales se hizo el estudio constitucional no pueden entenderse sobre otros con diferentes alcances y contenidos.

La disposición encuadra en el marco constitucional, ya que hace parte de su competencia general expedir códigos en todos los ramos y reformar sus disposiciones, igualmente la de unificar las normas sobre policía de tránsito en todo el territorio; de forma que sin la existencia de una central de información integrada, sistematizada y actualizada; figuras jurídicas como la reincidencia resultaría inoperantes, porque no sería posible determinar si un infractor ha cometido la misma falta en cualquier otra jurisdicción diferente a la que deba resolverse en dicho momento.

Téngase presente que las normas son de carácter nacional pero con autoridades competentes en diferentes jurisdicciones, lo que hace imprescindible la existencia de un sistema integrado que las interconecte con información veraz y suministrada en tiempo real, de manera que de quedar al arbitrio de cada autoridad el envío de la misma echaría al traste la seguridad jurídica en materia de sanciones de tránsito, como también el principio de legalidad sobre el cual se edifican las mismas, en la medida que al momento de adoptar la respectiva decisión desconocerían la preexistencia de otras sanciones.

En los términos anteriormente indicados, insistimos en la aprobación del artículo propuesto en el proyecto.

**7. Objeciones por inconstitucionalidad del Parágrafo 3° del artículo 17.** *De otro lado, es preciso señalar que en el cobro del certificado contentivo del paz y salvo de un tributo, en el sentido de que su cobro se constituye en una contraprestación por un*

*servicio prestado. Las tasas al igual que los otros gravámenes se encuentran sujetos al principio consagrado en el artículo 338 de la Constitución, por el cual solo el Congreso, las asambleas y los Concejos pueden imponer contribuciones fiscales o parafiscales, determinando directamente, los elementos de las mismas. Según lo anterior, se ha debido fijar claramente en la disposición legal el sujeto activo, el sujeto pasivo, los hechos generadores y las bases gravables, así como la tarifa.*

*Adicionalmente, la norma a la cual se hace referencia debió establecer dicha tarifa razonablemente como “recuperación de los costos de los servicios que les presenten participación en los beneficios que les proporcionen” pues de lo contrario se constituye en una trasgresión del artículo en la medida en que se desconocería el principio de equidad en materia tributaria. En efecto, la tarifa debe ajustarse y consultar su naturaleza específica teniendo en cuenta el costo que para el Estado significa el servicio demandado por el individuo.*

**Artículo 17.** *El artículo 93 de la Ley 769 de 2002, quedará así:*

(...)

**Parágrafo 3°.** *La consulta a la base de datos del SIMIT será gratuita. La expedición de certificados tendrá un costo de un salario mínimo legal diario vigente (1 smldv), los cuales serán recaudados por la entidad responsable del Sistema Integrado de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito.*

Sobre el particular, sea lo primero indicar que este artículo fue propuesto dentro del debate dado al mismo en la Comisión VI del Senado, tal cual aparece en la transcripción de la sesión del pasado 28 de mayo.

De otro lado, consideramos que efectivamente como lo indica el artículo 338 de la Constitución Nacional y la objeción, deben establecerse los fundamentos del cobro de dicha tarifa, como “recuperación de los costos de los servicios que les presenten participación en los beneficios que les proporcionen” ajustándola conforme con los costos del servicio.

En vista de lo anterior, y como ya lo propusimos en la objeción anterior, se excluirá del proyecto de ley el Parágrafo 3° del artículo 17 del mismo, quedando el siguiente texto final, propuesto anteriormente.

**Artículo 17.** *El artículo 93 de la Ley 769 de 2002, quedará así:*

**Artículo 93. Control de Infracciones de Conductores.** *Los organismos de tránsito deberán reportar diariamente el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de tránsito las infracciones impuestas, para que este a su vez, conforme y mantenga disponible para el Registro Unico Nacional de Tránsito RUNT.*

**Se establece el siguiente sistema de puntos:**

**Por cada infracción mayor o igual a 8 smlvd 2 puntos.**

**Por cada infracción mayor o igual a 15 smlvd 6 puntos.**

**Por cada infracción mayor o igual a 30 smlvd 8 puntos.**

Parágrafo 1°. La Superintendencia de Puertos y Transporte sancionará con multa equivalente a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 smlmv) a las empresas de transporte público terrestre automotor, que tengan en ejercicio a conductores con Licencia de Conducción suspendida o cancelada.

Parágrafo 2°. Las empresas de transporte público terrestre automotor deberán establecer programas de control y seguimiento de las infracciones de tránsito de los conductores a su servicio. Dicho programa deberá enviarse mensualmente por las empresas de transporte público terrestre automotor a la Superintendencia de Puertos y Transporte. Las empresas que no cumplan con lo antes indicado serán sancionadas por dicha entidad con una multa equivalente a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 smlmv).

En los términos anteriormente indicados, acogemos la objeción presentada por el Ejecutivo, excluyendo del texto del proyecto el Parágrafo 3° del artículo 17.

**8. Objeciones por Inconstitucionalidad del parágrafo del artículo 8.** De acuerdo con las consideraciones señaladas en el numeral 7 del presente documento, es claro que este caso también se crea una tasa a cargo de las empresas de servicio público de transporte sin que para tales efectos se hubiesen señalado los elementos que la conforman de acuerdo con lo previsto en el artículo 338 de la Constitución Política; el artículo ha debido fijar claramente el sujeto activo, el sujeto pasivo, los hechos generadores y las bases gravables, así como la tarifa.

**Artículo 8°.** El artículo 28 de la Ley 769 de 2002 quedará así:

*Artículo 28. Condiciones tecno-mecánicas, de emisiones contaminantes y de operación. Para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales.*

Parágrafo 1°. Las autoridades de tránsito ejercerán en los vehículos de servicio público de transporte, un control y verificación del correcto

funcionamiento y calibración de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación de un servicio público.

**Parágrafo 2°.** La Superintendencia de Puertos y Transporte, contratará los servicios de un centro de llamadas, el cual estará bajo su vigilancia, inspección y control, mediante el cual cualquier persona podrá reportar la Comisión de infracciones de tránsito, o la violación al régimen de sanciones por parte de las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor. Las llamadas no tendrán costo alguno. Los costos de dicho servicio serán sufragados por las empresas de servicio público de transporte automotor en proporción al número de vehículos vinculados.

Con dicho propósito, los vehículos de servicio público y oficial; de manera obligatoria deberán llevar un aviso visible tanto en el interior como en el exterior en el que se señale el número telefónico correspondiente al centro de llamadas antes indicado.

Los vehículos de servicio público deberán llevar además marcado en los costados y en el techo el número de la placa según normas que profiera el Ministerio de Transporte.

Las obligaciones previstas en este artículo y la contratación de los servicios del centro de llamadas deberán implementarse en un término no mayor de un (1) año contado a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Es preciso abordar el tema indicando que, el legislador no ha impuesto una nueva obligación, así, hoy día el Parágrafo 2° del artículo 28 de la ley 769 de 2002, “por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”., indica que “**Parágrafo 2°.** Los vehículos de servicio público, oficial, escolar, y turístico; de manera obligatoria deberán llevar un aviso visible que señale un número telefónico donde pueda informarse la manera cómo se conduce y/o se usa el vehículo correspondiente...”, de esta manera, es claro que hoy día los vehículos de servicio público allí indicados deben llevar un aviso visible con número telefónico en el que el usuario puede reportar la forma en que prestó el servicio.

Ahora bien, tal y como lo señala la ponencia para segundo debate, *El transporte público ha sido enmarcado en una serie de medidas que buscan su propia seguridad, la de los usuarios y la movilidad en las vías del país.*

Así, se crea un centro de llamadas bajo la vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte para que los usuarios y la ciudadanía en general acuda a él y reporte todo tipo de infracciones e irregularidades cometidos por los conductores o las empresas de servicio público.

Con la norma propuesta se busca adicionalmente generar orden en el sector y confianza en las autoridades, en este caso la Superintendencia de Puertos

y Transporte, es quien debe analizar la información suministrada por los usuarios del servicio público de transporte, llevar un control del mismo y decidir al respecto, en ejercicio de su obligación de inspección, vigilancia y control.

Ahora, bien, consideramos que el legislador en la expedición del artículo en análisis ha cumplido a cabalidad con el principio de legalidad tributaria, teniendo como base los artículos 150 y 338 de la Constitución Nacional.

Considera el Gobierno Nacional en su objeción, que el legislador no ha cumplido a cabalidad con las cargas que le fueron impuestas por el artículo 338 de la Constitución Nacional, haciendo alusión específica al tema de los métodos y sistemas para definir los costos, beneficios y forma de hacer su reparto, en atención a que el legislador en este caso remite a la Superintendencia de Puertos y Transporte la fijación de las tarifas.

Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por la Sentencia C-155 de 2003, de la Corte Constitucional, Magistrado Ponente, doctor Eduardo Montealegre Lynett, cuando al respecto señala:

– *Ahora bien, frente a los “impuestos”, y sin importar si ellos son de carácter nacional o territorial, la Carta exige que tanto el Congreso, como las asambleas departamentales y los concejos municipales definan con rigor sus elementos. Pero en el caso de las tasas y de las contribuciones especiales, es posible que las autoridades administrativas fijen la tarifa, siempre y cuando la ley, ordenanza o acuerdo, señalen el sistema y el método para definir los costos y beneficios, así como la forma de hacer su reparto.*

#### **Más adelante señala**

*En este orden de ideas, la Corte considera necesario hacer algunas precisiones sobre cada uno de los elementos del tributo y sobre las nociones de “sistema y método”, toda vez que estos últimos revisten particular importancia constitucional cuando se faculta a las autoridades administrativas para fijar la tarifa.*

#### **Los elementos del tributo**

*13. Desde una perspectiva amplia la jurisprudencia constitucional ha definido los elementos de un gravamen como se reseña a continuación<sup>1</sup> [25]:*

*“[E]n la obligación tributaria, aparecen por un lado el sujeto activo, que es la entidad estatal con derecho para exigir el pago del tributo, el sujeto pasivo o persona en quien recae la obligación correlativa, el hecho gravado o situación de hecho indicadora de una capacidad contributiva a la cual la ley confiere la virtualidad de generar la obligación tributaria, y la base gravable y la tarifa, que son los elementos determinantes de la cuantía misma de la obligación”.*

Al respecto se colige de redacción aprobada cada uno de estos elementos.

Más adelante indica la Corte sobre los métodos y sistemas, antes indicados:

*17. Frente a las tasas y contribuciones especiales la Corte considera que tanto el “sistema” como el “método”, referidos en el artículo 338 de la Constitución, deben ser lo suficientemente claros y precisos a fin de evitar que los órganos de representación popular desatiendan un expreso mandato Superior; mas no por ello tienen que hacer una descripción detallada o rigurosa de cada uno de los elementos y procedimientos a tener en cuenta para fijar la tarifa, pues en tal caso la facultad constitucional de las autoridades administrativas perdería por completo su razón de ser.*

*Se trata si se quiere, de una suerte de competencias compartidas, donde el Congreso, las Asambleas y los Concejos son los encargados de señalar los elementos estructurales del método y del sistema tarifario, mientras que a las autoridades administrativas corresponde desarrollar los parámetros previamente indicados.*

Consideramos que cuando el legislador indica en la norma en análisis que **Los costos de dicho servicio serán sufragados por las empresas de servicio público de transporte automotor en proporción al número de vehículos vinculados...**, y siendo determinables tanto las empresas de servicio público de transporte como el número de vehículos vinculados a las mismas, claramente se están estableciendo los métodos y sistemas tarifarios, para que sean desarrollados por la Superintendencia de Puertos y Transporte, cumpliendo así con la disposición contenida en el artículo 338 de la Constitución Nacional.

En los términos anteriormente indicados, rechazamos las objeciones presentadas por el Ejecutivo e insistimos en la aprobación del artículo propuesto en el proyecto de ley.

#### **9. Objeciones por inconstitucionalidad del Parágrafo 2º del artículo 24.**

Esta objeción se integra por dos componentes. El primero, aduce la vulneración de la autonomía de los entes territoriales, en virtud de lo contenido en el artículo 24 del Proyecto. El segundo, señala una contradicción entre la misma disposición y lo dispuesto en el artículo 22.

A continuación se estudian los dos componentes de la objeción, en el mismo orden presentado por el Ejecutivo.

##### **9.1. Violación de la autonomía territorial**

La norma objetada contiene el siguiente texto:

“Artículo 24. El artículo 136 de la Ley 769 de 2002, quedará así.

Artículo 136. Reducción de la Multa. **Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la Comisión de la infracción, podrá sin**

<sup>1</sup>

**necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.**

Si el inculpado rechaza la Comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el ciento por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el Código.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa y la comparencia podrá efectuarse en cualquier lugar del país.

Parágrafo 1°. En los lugares donde existan inspecciones ambulantes de tránsito, los funcionarios competentes podrán imponer al infractor la sanción correspondiente en el sitio y hora donde se haya cometido la contravención respetando el derecho de defensa.

**Parágrafo 2°. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley y por un período de doce (12) meses, todos los conductores que tengan pendiente el pago de infracciones de tránsito podrán acogerse al descuento previsto en el presente artículo”.**

El Ejecutivo, en su escrito de objeciones, estima que esta norma del proyecto es inconstitucional por violación del principio de autonomía de las entidades territoriales consagrado en el artículo 287 superior, pues considera el Gobierno Central que *“... el producto del cobro de las multas que por infracciones de tránsito deban pagar los particulares, pertenece a las entidades territoriales. En esa medida, se entiende que sobre la administración de tales recursos debe predicarse la autonomía a la que hace referencia el artículo 287 Constitucional”.*

La Comisión Accidental analizará esta parte de la objeción en los siguientes términos:

**a) Las Contradicciones en los argumentos presentados por el Gobierno Nacional.**

En cuanto tiene que ver con la presunta inconstitucionalidad por violación de la autonomía territorial, esta Comisión advierte que el mismo Gobierno se contradice con lo expuesto en la argumentación esgrimida en el punto 1 para sustentar la presunta inconstitucionalidad del Parágrafo 3° del artículo 3°, relativo a los excedentes financieros del SIMIT; pues en la primera objeción sostuvo que estos dineros son de propiedad de la Nación, en tanto que en esta objeción sostiene que los mismos dineros son de propiedad de las entidades territoriales.

En efecto, al fundamentar la inconstitucionalidad de la primera objeción, expresó el Gobierno, entre otros, los siguientes argumentos:

“La Corte ha entendido que las multas que recaudan las entidades territoriales tienen el carácter de renta cedida en la medida en que todo el régimen sancionatorio de tránsito está contenido en el CNTT. En efecto, ha dicho que “si bien la ley puede autorizar que estas multas se cobren por los organismos territoriales donde se comete la infracción, no por ello se desnaturaliza la fuente de su origen que sigue siendo el CNTT. En consecuencia, no quebranta el legislador la autonomía tributaria municipal o distrital cuando le asigna a una renta nacional una destinación especial”.

“Aunque la Corte Constitucional no haya hecho expresa alusión al tema relativo a la cesión que de estas rentas hizo el legislador a las entidades territoriales, la declaración de exequibilidad de la distribución de estos recursos realizada por el legislador, permite concluir que dicha Corporación conservó la tesis central de la Sentencia C-495/98, en el sentido de que los recursos que se recaudan por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito son ingresos corrientes de la Nación cedidos a los entes territoriales”.

“Así las cosas, se tiene que los recursos provenientes del cobro de multas y sanciones de tránsito son un ingreso corriente, esto es, son dineros públicos de propiedad de la Nación, que el Legislador cedió a las entidades territoriales”.

Como vemos, para el Gobierno Nacional los recursos provenientes del cobro de multas y sanciones de tránsito son propiedad de la Nación para efectos de que los rendimientos financieros obtenidos con tales recursos sean devueltos al tesoro, pero, al parecer, dejarían de serlo cuando se pretende que el legislador disponga amnistías sobre tales recursos, que en definitiva son propiedad de la Nación y no de las entidades territoriales.

Siendo, pues, las multas y sanciones de tránsito, ingresos corrientes de la Nación, el legislador no pierde competencia para la disposición de tales recursos, así el mismo legislador los haya cedido a los entes territoriales.

Sostener lo contrario significaría que el legislador, por el solo hecho de la cesión efectuada, se desprendería a perpetuidad de su facultad constitucional para destinar tales recursos y aún para retomar su propiedad a favor de la Nación.

Además, para comprender el marco de la objeción es preciso referir algunos antecedentes de la actuación del Gobierno en el trámite del proyecto de ley, caracterizado por la inicial calificación de constitucionalidad de las normas hoy cuestionadas y la posterior y no argumentada modificación de su posición.

Debe considerarse que ya, en una ocasión anterior, el Ministerio de Hacienda había indicado la constitucionalidad de la medida y explícitamente señaló:

“[...] la autoridad competente para decretar amnistías en materia de multas de tránsito es el honorable Congreso de la República.

En efecto, de una parte, los recursos obtenidos por multas y sanciones por infracciones de tránsito tienen su origen en **la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, en consecuencia, estos hacen parte de los ingresos corrientes de la Nación, como recursos no tributarios, que posteriormente son cedidos a las entidades territoriales**, con la destinación específica, de ser invertidos en campañas de educación vial y peatonal.

De otra parte, **teniendo en cuenta que la ley anteriormente mencionada regula las conductas que configuran una infracción de tránsito, así como las respectivas multas y sanciones como consecuencia de su ocurrencia, debe ser mediante este mismo mecanismo que se regulen las eventuales amnistías, en tanto la naturaleza de sanción que las caracteriza**<sup>2</sup>.

De allí que el Ministerio haya dejado sentada la constitucionalidad de la medida, sin que se encuentre que existan elementos nuevos, de orden jurídico, que admitan señalar la oposición que hoy expone el mismo Despacho.

Al igual que en la objeción, en el mes de junio de 2008<sup>3</sup>, el Señor Ministro de Hacienda, manifestó su oposición a la presente norma, sin que entonces ni ahora, se expliquen, más allá del enunciado, las razones por las cuales se considera que el artículo propuesto sería contrario a la Constitución.

#### **b) Improcedencia de la Objeción de ilegalidad.**

La objeción del Gobierno aduce que “En efecto, según lo estipula el Parágrafo 2° del artículo 159 de la Ley 769 de 2002, “las multas serán de propiedad exclusiva de los organismos de tránsito

donde se cometió la infracción de acuerdo con su jurisdicción”, entendiéndose entonces que el producto del cobro de las multas que por infracciones de tránsito deban pagar los particulares, pertenece a las entidades territoriales”.

Del texto de la objeción se deduce una inconsistencia, que se concreta en imponer al legislador una limitación derivada del ejercicio anterior de sus funciones no constituyentes. En otros términos, la objeción pretende impedirle al Congreso, crear una facultad, aduciendo que una decisión suya y anterior se lo impediría, lo cual desconoce el poder reformatorio en cabeza del legislativo<sup>4</sup>, así como los principios de vigencia de la ley en el tiempo<sup>5</sup>. Ese es el alcance de la cita y del análisis realizado al Parágrafo 2° del artículo 159 de la Ley 789.

En otros términos, el escrito aduce una objeción de ilegalidad, inexistente en el ordenamiento colombiano frente a normas del mismo nivel, es decir frente a nuevas leyes.

#### **c) Inexistencia de vulneración de la Autonomía Territorial.**

Sobre la supuesta vulneración que genera la intervención legislativa al prever descuentos y hacer posible el decreto de amnistías sobre obligaciones no pagadas derivadas de la Comisión de infracciones, esta Comisión Accidental presenta un estudio acerca de: El alcance de la autonomía territorial; la naturaleza de las multas y su propiedad; y la procedencia o no de la objeción.

##### **• Alcance de la autonomía territorial frente a las atribuciones del legislador**

La autonomía de los entes territoriales es una de las materias que genera mayor interés frente al carácter unitario del Estado. Ello implica que si bien todos los entes de la geografía poseen facultades propias de gestión y administración, lo anterior no significa una total independencia ni una desvinculación de las normas nacionales. La propia Constitución lo indica de esa forma, al señalar en el artículo 287:

“Las entidades territoriales gozan de **autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley**. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.

**3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.**

##### **4. Participar en las rentas nacionales”.**

En ese marco normativo nacional, del que hacen parte las leyes, se hace factible la gestión de los intereses territoriales, para propósitos como la administración de los recursos y la participación en las rentas de la República.

<sup>4</sup> Constitución Política, **Artículo 150**. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

1. **Interpretar, reformar y derogar las leyes.** [...]”

<sup>5</sup> Ley 153 de 1887.

<sup>2</sup> Ver el radicado UJ -1575 - 07, suscrito por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Oscar Iván Zuluaga Escobar, dirigido a la doctora Gloria Stella Díaz Ortiz, el 30 de julio de 2007.

<sup>3</sup> Ver los radicados:  
-UJ-0826-08 del 19 de mayo de 2008, suscrito por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Oscar Iván Zuluaga Escobar, dirigido al Senado, Efraín Torrado García, Presidente de la Comisión VI Constitucional del Senado de la República.  
-UJ-1017-08 del 16 de junio de 2008, suscrito por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Oscar Iván Zuluaga Escobar, dirigido a la Senadora Nancy Patricia Gutiérrez, Presidenta del Senado de la República.

Al respecto, la Corte Constitucional ha indicado que: “A la luz de la Carta **la autonomía territorial y la unidad nacional son ampliamente compatibles**, se nutren mutuamente, engloban en diferentes estadios institucionales la misma comunidad, concurren dialécticamente a la realización de los fines esenciales del Estado, y por tanto, operan, discurren y se articulan de tal manera que en último término **las entidades territoriales solo pueden realizarse a través de la unidad nacional, al paso que esta únicamente puede existir a condición de que las entidades territoriales desplieguen su poder autonómico en consonancia con los intereses locales y nacionales.**”

Son, pues, territorialidad y unidad nacional, dos elementos teleológicamente inescindibles, ontológicamente diferenciables a partir de su materialidad geográfica, con unos destinatarios comunes – los habitantes del país –, y por entero, instancias orgánicas y funcionales de un mismo mecanismo estatal: el de la República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista”.<sup>6</sup>

El mismo ente jurisdiccional agrega sobre el manejo de ingresos tributarios, cuyo tratamiento resulta analógicamente aplicable a las rentas carentes de esa calidad<sup>7</sup>, que:

“Uno de los aspectos medulares en la definición de las fronteras entre el ejercicio del poder del Estado central y la eficacia de la autonomía de las regiones, analizado en varias ocasiones por la jurisprudencia constitucional (Cfr. Corte Constitucional, Sentencias C219/97, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz; C-495/98, M.P. Alejandro Martínez Caballero; C-720/99, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz; C-089/01, M.P. Alejandro Martínez Caballero; C-364/01, M.P. Eduardo Montealegre Lynett; C-227/02, M.P. Jaime Córdoba Triviño; C538/02 M.P. Jaime Araujo Rentería y C-533/05, Alvaro Tafur Galvis) **es el de los límites a la potestad legislativa respecto de la regulación de los tributos de las entidades territoriales.** Sobre el tema, es evidente que el cumplimiento del propósito constitucional de dotar al ámbito local y regional de niveles progresivos de autonomía administrativa está supeditado a que las entidades territoriales puedan gestionar los recursos para cumplir con los fines que le son propios. No obstante, **el ejercicio de esta competencia debe entenderse en sintonía con el principio de Estado unitario, a partir del cual se predicen potestades constitucionales y legales definidas, a favor del nivel nacional, que tienen incidencia en la autonomía fiscal de las entidades territoriales.**”

7.2. El debate constitucional sujeto a análisis, así planteado, parte de advertir que **la Constitución otorga al Congreso la competencia general para fijar la política fiscal v tributaria del Estado (artículo 150 C. P., numerales 11 y 12), disposición que permite inferir válidamente que la capacidad**

**de configuración legislativa en la materia no se restringe al ámbito nacional, sino que también se extiende a la regulación del poder fiscal derivado que ostentan los organismos de representación política de las entidades territoriales.** No de otra manera podría comprenderse que el Texto Constitucional, al momento de conferir a las asambleas departamentales y concejos municipales y distritales la facultad de decretar los tributos y contribuciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, haya sujeto el ejercicio de esta potestad a su conformidad con la ley (artículos 300-4 y 313-4 C.P.)”.

De conformidad con lo indicado, es claro que la autonomía de los entes territoriales no es absoluta, sino limitada por el propio constituyente y por el poder legislativo, incluso en la materia de mayor reserva constitucional: el de los tributos municipales y departamentales.

Ese carácter limitado y subordinado de la autonomía territorial, se reitera por el mismo tribunal constitucional, así:

“[...] establece el inciso segundo del artículo 288, también de la Constitución, que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. Las competencias, pues, se definen y concretan “en los términos que establezca la ley”<sup>8</sup>.

Lo expuesto permite concluir que la autonomía de los entes territoriales, dentro de la que se contempla la facultad de administrar sus recursos, debe ejercerse de acuerdo con las normas constitucionales y **legales**. De allí que oponer un argumento general, como lo hace el texto de objeciones, acerca de la contrariedad supuesta del proyecto a la autonomía territorial no resulte jurídicamente comprensible con la sola afirmación. Por otra parte, tampoco es sostenible, en la medida que la autonomía territorial no es ilimitada.

Es de afirmar, con base en el tenor literal de la Constitución, que la facultad de participar en las rentas nacionales, está amparada por la autonomía territorial, pero ello no significa que las reglas para proveerse de estos recursos no puedan ser emanadas ni modificadas por el legislador. Por el contrario, la misma disposición constitucional (artículo 287) contempla que esa posibilidad solo puede aducirse en el marco que fijen la Carta y la ley.

Justamente ese es el ejercicio de atribuciones que se realiza en el proyecto aprobado por el Congreso, por lo cual no se encuentra factible aceptar la objeción.

Con el fin de profundizar en las facultades del legislador para restringir la autonomía territorial en materia fiscal, es posible agregar razones que evidencian el respeto que profesa a la Constitución, el Proyecto de ley objetado.

<sup>6</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-127 de 2(x12). Magistrado Ponente: Alfredo Beltrán Sierra.

<sup>7</sup> Las multas son ingresos no tributarios.

<sup>8</sup> Corte Constitucional. Sentencia C - 495 de 1998. Magistrado Ponente: Antonio Barrera Carbonell.

Tal como lo señala la Corte Constitucional, la autonomía territorial se sujeta al carácter de República Unitaria que posee Colombia, y que se concreta, por excelencia, en las facultades de regulación que le corresponden a la ley<sup>9</sup>. Los descuentos contemplados en el presente proyecto, responden claramente a los criterios de unidad legislativa, de interés general nacional, de centralización política y de administración de justicia común, es decir, que concuerdan con las exigencias de equilibrio entre la Unidad del estado y la autonomía de sus entes territoriales.

Así, “[...], de la regla de limitaciones recíprocas se desprende una subregla, en el sentido de que la autonomía constitucionalmente reconocida implica, para los entes territoriales, la facultad de gestionar sus asuntos propios; es decir, aquellos que solo a ellos atañen”.

Lo anterior explica, en sana lógica, que no puede predicarse esa autonomía de los entes territoriales frente a asuntos que no son exclusivos de su competencia, sino de interés nacional, como sucede en el caso de los recursos provenientes de las infracciones de tránsito y transporte y de los propósitos sociales inmersos en los descuentos y en las autorizaciones de amnistía previstos en el proyecto.

Para concluir este primer aparte, son contundentes las siguientes razones de decisión formuladas por la Corte Constitucional, la segunda de las cuales alude concretamente a materias de tránsito y a la aceptada intervención legislativa en su regulación:

“... la Corte juzga necesario poner de presente que **la denominada tesis de la “soberanía fiscal” de las entidades territoriales no tiene asidero constitucional**. Así se infiere de manera clara e inequívoca no solo del contexto sistemático de la Carta y en particular de los artículos citados, sino además de la misma historia de dicha iniciativa.

**“La propuesta de consagrarla fue derrotada en la Asamblea Constitucional**. Esos mismos elementos permiten sin reticencias afirmar que **en la nueva Carta el Constituyente en esta materia conservó los lineamientos básicos del régimen anterior pues les reconoció una autonomía fiscal limitada. Es decir, su ejercicio se subordina a los términos que señale la ley**”<sup>10</sup>.

**“Advierte la Corte que si bien esta restricción involucra la imposibilidad que las entidades territoriales perciban, en un caso particular y concreto, rentas de las que son titulares, tal disposición**

**no configura un tratamiento desproporcionado en contra del grado de autonomía que la Constitución reconoce a las entidades territoriales**. Esta conclusión se sustenta en considerar que, en primer lugar, **la naturaleza jurídica de las Licencias de Conducción [como la de las multas -texto fuera del original-] se inscribe en la articulación entre el carácter nacional de las normas sobre tránsito terrestre y las competencias que tienen las entidades territoriales para expedir los documentos que acreditan la capacidad para conducir vehículos**”<sup>11</sup>.

Como síntesis de este primer aparte, se destaca que: En primer lugar, la autonomía territorial para efectos fiscales no es ilimitada, sino que debe ejercerse de conformidad con la Constitución y con la ley.

En segundo término, la intervención legislativa, materializada en la regulación de rentas territoriales, sean estas tributarias o no, está autorizada y es requerida, con el fin de preservar la unidad de la República y de garantizar el tratamiento jurídico apropiado de asuntos de interés nacional y no solo territorial, tales como las materias relativas al tránsito.

Este conjunto de razonamientos que evidencian la consistencia constitucional de los artículos 24 y 27 del Proyecto de ley con la autonomía territorial, se articulan con el segundo aparte de la argumentación, dedicado a la naturaleza de las multas y su propiedad.

• **La naturaleza de las multas, su propiedad y su regulación**

Las multas impuestas por causa de infracciones de tránsito son rentas cedidas de la Nación a los entes territoriales, las cuales no gozan de la reserva municipal ni departamental de determinación y administración predicable de los ingresos tributarios. Así lo ha confirmado la Corte Constitucional al indicar que:

“Dado que se trata de rentas nacionales, cedidas por la Nación a los organismos territoriales, [...], es aplicable el criterio jurisprudencial ya reseñado, en el sentido de que en estos casos, la ley puede intervenir en la destinación de dichas inversiones”.

[...].

“La Corte hizo una clasificación de las rentas territoriales teniendo en cuenta su fuente, esto es, el origen del ingreso y se refirió entonces a rentas internas o externas.

**La fuente externa o exógena de la renta sería aquella que proviene de la Nación** a título de transferencia como el situado fiscal, las participaciones, los derechos por regalías y compensaciones, **las rentas cedidas**, los recursos transferidos a título de cofinanciación y, en suma, los restantes mecanismos que para estos efectos diseñe el legislador. **Por supuesto que sobre estos ingresos la ley tiene un mayor grado de injerencia, con la natural pero justificada afectación de la autonomía fiscal de las entidades territoriales**.<sup>12</sup>

<sup>9</sup> Así lo ratifica la sentencia C-216 de 1994, Magistrado Ponente: Vladimiro Naranjo Mesa, al decir:

“En otras palabras, el equilibrio entre la unidad y la autonomía se logra mediante un sistema de limitaciones recíprocas (C-535 de 1996): la autonomía, por una parte, se encuentra limitada en primera instancia por el principio de unidad, en virtud del cual, debe existir una uniformidad legislativa en todo lo que tenga que ver con el interés general nacional, puesto que la naturaleza del Estado unitario presume la centralización política, que exige unidad en todos los ramos de la legislación y en las decisiones de política que tengan vigencia para todo el territorio Nacional, así como una administración de justicia común”.

<sup>10</sup> Corte Constitucional. Sentencia C – 517 de 1992. Magistrado Ponente: Ciro Angarita Barón.

<sup>11</sup> Corte Constitucional. Sentencia C – 925 de 2006. Magistrado Ponente: doctor Jaime Córdoba Triviño.

<sup>12</sup> Corte Constitucional. Sentencia C - 495 de 1998. Magistrado Ponente: Antonio Barrera Carbonell.

La facultad constitucional de intervención del legislador en la determinación del uso y administración de las rentas cedidas a los entes territoriales en materia de tránsito, es confirmada en 2006, cuando la máxima autoridad jurisdiccional en esa materia señaló:

“7.4. En relación con el primer aspecto, la dualidad de poderes tributarios dispuesta por la Carta Política permite que puedan predicarse dos fuentes diferenciadas de financiación. La primera, de carácter exógeno, está conformada por la transferencia o **cesión de las rentas nacionales** y la participación en recursos derivados de regalías o compensaciones. En relación con fondos de esta naturaleza, la jurisprudencia constitucional ha reiterado que **“admiten una amplia intervención del legislador dado que, en última instancia, se trata de fuentes de financiación nacionales.**

**En particular, la Corte ha señalado que nada obsta para que la ley intervenga en la definición de las áreas a las cuales deben destinarse los recursos nacionales transferidos o cedidos a las entidades territoriales, siempre que la destinación sea proporcionada y respete las prioridades constitucionales relativas a cada una de las distintas fuentes exógenas de financiación”.** Cfr. Corte Constitucional, Sentencia C-720/99, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz”.<sup>13</sup>

Para el tema y para la finalidad legal de la ley objetada, centrada principalmente en alcanzar beneficios sociales para los conductores de servicio público, es relevante la siguiente afirmación de la Corte que evidencia aún más la constitucionalidad de los descuentos y de la amnistía en las sumas adeudadas por concepto de infracciones de tránsito:

“Como se ha advertido **constituye motivo de intervención en el destino de las rentas** la necesidad de diseñar e implementar una política de estabilidad económica de la Nación, o **cuando el fin que mueve al legislador es la de lograr el cumplimiento de las finalidades sociales del Estado** mediante programas de Inversión social (artículos 334 y 366 C.P.), ambos imperativos de política constitucional que justifican razonablemente una determinación de dicha índole”.

El mismo texto jurisprudencial, refiriéndose a las multas de tránsito reconoce su carácter social, y justifica el uso impuesto por el legislador y la intervención de este en su destinación, al decir:

“En el caso que nos ocupa, la referida cesión quedó condicionada a que la renta se empleara en los planes de tránsito, educación y seguridad vial. Por lo tanto, dicha condición pervive, sin que por ello, se vulnere la autonomía de las entidades territoriales beneficiarias de aquella”.

Es así como el carácter de las multas, como rentas cedidas, autoriza la intervención legislativa con un alcance que no se desborda con el Proyecto de ley.

Adicionalmente, sobre la propiedad de las rentas cedidas puede decirse que en cuanto cobren el carácter de ingresos efectivos al municipio o al departamento, la disposición es de su entera competencia, porque solo así puede afirmarse que se trata de una renta de su disposición. Pero en la medida que no existen como ingresos efectivos al patrimonio público, su regulación sigue siendo materia del poder legislativo en la medida que debe procurar la coherencia y sanidad presupuestal y fiscal de todo el territorio.

Para comprender este alcance es necesario estudiar el artículo 362 de la Constitución que afirma:

“Artículo 362. **Los bienes y rentas tributarias o no tributarias** o provenientes de la explotación de monopolios **de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares.**

Los impuestos departamentales y municipales gozan de protección constitucional y en consecuencia la ley no podrá trasladarlos a la Nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior”.

El énfasis que interesa destacar en este artículo, consiste en que solo excluye la intervención del legislador frente a los recursos territoriales, cuando se trata de bienes (recursos incorporados al patrimonio), o de rentas tributarias o no tributarias de las entidades territoriales y no de aquellas cedidas.

Lo anterior se confirma al encontrar que si en materia tributaria es posible la intervención del legislador para modificar el impuesto, la tasa o la contribución, con mayor razón será admisible su regulación de las rentas que no son territoriales sino nacionales:

“En efecto, **a juicio de la Corte, el hecho de que el legislador establezca o autorice un tributo a favor de las entidades territoriales no implica que la facultad de recaudar el mencionado tributo ingrese al patrimonio de la respectiva entidad y, por lo tanto, el Congreso quede inhabilitado para derogar o modificar el mencionado régimen legal.**

**El artículo 362 de la Carta, según el cual los bienes y rentas de propiedad de las entidades territoriales gozan de la misma protección que la propiedad de los particulares, inhibe al legislador para apropiarse o trasladar a la Nación las rentas efectivamente causadas a favor de una entidad territorial. En efecto, si el artículo 362 de la Constitución se lee en armonía con lo dispuesto por los artículos 150-12, 300-4 y 313-4 de la Carta no puede afirmarse nada distinto a que la garantía contenida en la primera de las normas citadas no limita la competencia del legislador para modificar o derogar tributos de las entidades territoriales”.**

Por lo expuesto, se concluye que el carácter de renta cedida y no recaudada, de las multas aludidas en los artículos 24 y 27 del proyecto, admite y demanda la regulación del Congreso, que dicho sea de paso, fue su creador al tenor del actual contenido de la Ley 769 de 2002.

<sup>13</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-925 de 2006. Magistrado Ponente: doctor Jaime Córdoba Triviño.

### • *Improcedencia de la objeción*

La Comisión Accidental para el informe de objeciones, sobre la objeción número 9, a manera de conclusión encuentra que:

1. La autonomía territorial no es ilimitada, sino que solo se extiende en el marco que autorizan la Constitución y la ley.

2. Ese marco le permite al Congreso regular la participación territorial en las rentas nacionales.

3. Las multas por concepto de infracciones de tránsito constituyen una renta nacional cedida a los entes territoriales.

4. La intervención del Congreso en la regulación de las rentas territoriales, solo está excluida cuando se trata de bienes efectivamente incorporados al presupuesto del ente territorial (ingresos ya recaudados), de rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales. No incluye a las rentas cedidas.

5. Las rentas cedidas, dentro de ellas las multas de tránsito, deben regularse por la norma general de competencia del Congreso, que le admite crear, modificar o suprimir los ingresos fiscales, sin que ello implique vulneración alguna a la autonomía territorial.

En los términos indicados insistimos en la aprobación del artículo 24 del proyecto, conforme con lo que a continuación se expone.

### **9.2. Contradicción entre los artículos 22 y 24**

Como ya transcribimos el artículo 24, solo resta reproducir el texto del artículo 22:

“Artículo 22. El artículo 135 de la Ley 769 de 2002 quedará así:

Artículo 135. Procedimiento. Ante la Comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

**Si el contraventor no comparece sin justa causa comprobada en este tiempo, la multa será aumentada hasta por el doble de su valor.**

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negare a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere.

No obstante lo anterior, las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la Comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario quien estará obligado al pago de la multa. Para el servicio público además se enviará por correo dentro de este mismo término copia del comparendo y sus soportes a la empresa a la cual se encuentre vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

El Ministerio de Transporte determinará las características técnicas del formulario de comparendo Único nacional, así como su sistema de reparto. En este se indicará al conductor que tendrá derecho a nombrar un apoderado si así lo desea y que, en la audiencia, para la que se le cite, se decretarán o practicarán las pruebas que solicite. El comparendo deberá además proveer el espacio para consignar la dirección del inculcado o del testigo que lo haya suscrito por este.

Parágrafo 1°. La autoridad de tránsito entregará al funcionario competente o a la entidad que aquella encargue para su recaudo, dentro de las doce (12) horas siguientes, la copia de la orden de comparendo, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

Cuando se trate de agentes de policía de carreteras, la entrega de esta copia se hará por conducto del comandante de la ruta o del comandante director del servicio.

Parágrafo 2°. Los organismos de tránsito podrán suscribir contratos o convenios con entes públicos o privados con el fin de dar aplicación a los principios de celeridad y eficiencia en el cobro de las multas”.

El Gobierno señala que el artículo 24 del proyecto de ley resulta inconveniente e inconstitucional, toda vez que presenta una evidente contradicción con lo dispuesto en el artículo 22. En efecto, el artículo 22 establece que si el contraventor no comparece sin justa causa la multa será aumentada hasta en el doble de su valor. Sin embargo, el artículo 24 establece el procedimiento a seguir cuando el contraventor no comparece sin justa causa comprobada y al respecto señala que “*si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el Código*”.

Consideramos que efectivamente existe una contradicción entre estas dos normas, y con el propósito de subsanarla, en los términos establecidos por la Corte Constitucional en su Sentencia 801 de 2001, esta Comisión Accidental propone eliminar el inciso cuarto del artículo 22 del Proyecto objetado.

Adicionalmente, esta Comisión encuentra que la redacción del Parágrafo 2° del artículo 24, objetado por el Ejecutivo, carece de claridad, cuando en su parte final expresa: “... *podrán acogerse al descuento previsto en el presente artículo*”. Lo anterior por cuanto el artículo menciona dos clases de descuentos (50% y 25%) dependiendo del día en que realice el pago, contado a partir del día de la orden del comparendo.

Por tanto, comoquiera que el Parágrafo 2° está referido a descuentos en el pago de comparendos por infracciones anteriores a la vigencia de la presente ley, no aplicaría el plazo de los cinco días o los veinte días siguientes a la orden de comparendos (pues es evidente que se trata de comparendos muy antiguos). En consecuencia, se propone que se modifique del Parágrafo 2° del artículo 24 del Proyecto la expresión: “podrán acogerse al descuento previsto en el presente artículo”, por la expresión: **“podrán acogerse al descuento del 50% del valor de la multa y de los intereses”**, lo cual precisaría el monto del descuento y su aplicación.

Con base en lo expuesto, la Comisión Accidental propone que los artículos objetados por el Ejecutivo, queden de la siguiente manera:

**“Artículo 22.** El artículo 135 de la Ley 769 de 2002, quedará así:

Artículo 135. Procedimiento. Ante la Comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere.

No obstante lo anterior, las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la Comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario quien estará obligado al pago de la multa. Para el servicio público además se enviará por correo dentro de este mismo término copia del comparendo y sus soportes a la empresa a la cual se encuentre vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

El Ministerio de Transporte determinará las características técnicas del formulario de comparendo Unico nacional, así como su sistema de reparto. En este se indicará al conductor que tendrá derecho a nombrar un apoderado si así lo desea y que en la audiencia, para la que se le cite, se decretarán o practicarán las pruebas que solicite. El comparendo

deberá además proveer el espacio para consignar la dirección del inculpado o del testigo que lo haya suscrito por este.

Parágrafo 1°. La autoridad de tránsito entregará al funcionario competente o a la entidad que aquella encargue para su recaudo, dentro de las doce (12) horas siguientes, la copia de la orden de comparendo, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

Cuando se trate de agentes de policía de carreteras, la entrega de esta copia se hará por conducto del comandante de la ruta o del comandante director del servicio.

Parágrafo 2°. Los organismos de tránsito podrán suscribir contratos o convenios con entes públicos o privados con el fin de dar aplicación a los principios de celeridad y eficiencia en el cobro de las multas”.

“Artículo 24. El artículo 136 de la Ley 769 de 2002, quedará así.

Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la Comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, o podrá cancelar el setenta y cinco por ciento (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo. En este último caso, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde cancelará un veinticinco por ciento (25%) y el cincuenta por ciento (50%) restante lo pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el contraventor deberá cancelar el ciento por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la Comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el ciento por ciento (100%) del valor de la multa prevista en este Código.

Si el inculpado no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa y la comparencia podrán efectuarse en cualquier lugar del país.

Parágrafo 1°. En los lugares donde existan inspecciones ambulantes de tránsito, los funcionarios competentes podrán imponer al infractor la sanción

correspondiente en el sitio y hora donde se haya cometido la contravención respetando el derecho de defensa.

Parágrafo 2°. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley y por un período de doce (12) meses, todos los conductores que tengan pendiente el pago de infracciones de tránsito, podrán acogerse al descuento del cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa y de los intereses.

En los términos anteriormente indicados, acogemos las objeciones presentadas por el Ejecutivo.

#### 10. Objeciones por inconstitucionalidad del artículo 27.

*Artículo 27. La Ley 769 de 2002, tendrá el siguiente artículo transitorio:*

*Artículo Transitorio. Facúltase a los Gobernadores y Alcaldes municipales y distritales hasta el 31 de diciembre de 2009, para decretar amnistías a los infractores de tránsito y para adoptar medidas para el saneamiento de cartera de infracciones que no haya sido objeto de notificación del mandamiento de pago por vía ejecutiva y no supere los cinco (5) años de ocurridos los hechos que dieron lugar a la actuación.*

La Comisión Accidental analizará los dos elementos de la objeción, por separado.

**10.1 Inconstitucionalidad por violación de la autonomía de los entes territoriales.** Indica el Gobierno que el artículo 27 es violatorio del numeral 3 del artículo 287 Superior, por las mismas razones que se expusieron en el punto anterior.

Al respecto, es preciso tener en cuenta lo establecido por la Sentencia de la Corte Constitucional, C-114 de 2003, Magistrado Ponente: Jaime Córdoba Triviño, sobre el examen de constitucionalidad del artículo 59 de la Ley 788 de 2002, “Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial y se dictan otras disposiciones”

“Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, **podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos**, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos”.

“f. Consideraciones de la Corte Constitucional

1. La regla de derecho demandada extiende el procedimiento tributario consagrado para la Nación a los impuestos administrados por las entidades territoriales y les permite disminuir las sanciones y simplificar los términos de acuerdo con la naturaleza de los tributos y su proporcionalidad con el monto de los impuestos. El actor cuestiona esta regla por limitar injustificadamente la autonomía de las entidades territoriales.

2. En cuanto a ello la Corte reitera que el Estado colombiano está configurado como una república unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales y que en razón de ello los principios de unidad y autonomía deben equilibrarse con miras a la realización de los fines estatales. Además, como consecuencia de ello, deben equilibrarse la soberanía fiscal de que es titular el Congreso de la República con las facultades que en materia tributaria le confiere la Carta a las entidades territoriales.

En tal virtud, la capacidad de interferencia del legislador en las competencias tributarias reconocidas a esas entidades no es absoluta sino limitada pues no puede vaciar los derechos a ellas reconocidos por el constituyente. Pero, al mismo tiempo, las facultades que en ese ámbito se les reconoce a las entidades territoriales no son tampoco ilimitadas pues de la Carta no se infiere, en manera alguna, una especie de federalismo fiscal, como lo expresa el Instituto Colombiano de Derecho Tributario.

3. En ese marco, consagrar que el procedimiento tributario nacional se aplique también como procedimiento tributario territorial, es una decisión legítima en cuanto no limita injustificadamente la autonomía de las entidades territoriales. Esto es así porque, por una parte, la misma Carta ha establecido que las competencias que en materia tributaria se reconocen a tales entidades, se ejercen de acuerdo con la Constitución y la ley. De este modo, nada se opone a que el Congreso determine el procedimiento tributario a aplicar en tales entidades. Mucho más si con esa decisión se promueven mecanismos adecuados de recaudo y se facilitan condiciones equitativas para los administrados, circunstancias estas que optimizan el principio de eficiencia del tributo y que potencian la realización de uno de los derechos contenidos en el principio de autonomía de las entidades territoriales, cual es el de participar en las rentas nacionales.

Pero, **por otra parte, no debe perderse de vista que la norma demandada deja a salvo la facultad de las entidades territoriales de disminuir el monto de las sanciones y simplificar los procedimientos, dependiendo de la naturaleza de los tributos y la proporcionalidad de las sanciones respecto del monto de los impuestos.** Entonces, no se trata de una interferencia ilimitada del legislador, sino de una interferencia razonable, orientada a la promoción de procedimientos tributarios equitativos para los administrados y eficaces para la administración y susceptible de adecuarse a las connotaciones propias de la materia tributaria a cargo de esas entidades”.

Esta providencia, evidencia la aplicabilidad de tratamientos de amnistía en cuanto a los tributos de los entes territoriales o de los que a ellos sean cedidos por la Nación. De allí que su claridad permita considerar aplicable este mismo criterio jurisprudencial en materia de multas, que aunque poseen una naturaleza no tributaria, son objeto de la gestión y regulación de ingresos de los sujetos de descentralización administrativa.

Además de ello, para desvirtuar la objeción en estudio, resultan perfectamente aplicables los argumentos presentados en el numeral 9.1 de este escrito de la Comisión Accidental.

Con fundamento en lo anterior, se rechaza esta parte de la objeción.

### **10.2. Inconstitucionalidad por violación al derecho a la igualdad.**

El Gobierno señala: “Además, la disposición aquí acusada es contraria al artículo 13 del Ordenamiento Superior, toda vez que ha dicho la Corte Constitucional que las amnistías entendidas como facilidades para quienes estén en mora de cancelar gravámenes impuestos por la administración, vulneran el principio de igualdad”.

La objeción reitera exactamente lo ya formulado por el Ministerio y estudiado en la Plenaria del Senado, con ocasión de la comunicación de fecha 16 de junio de 2008, enviada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el que también se indicó que permitir **la amnistía** (“entendida como facilidades para quienes estén en mora de cancelar”), desconoce al artículo 13 de la Carta Política.

Al respecto es de reiterar que el argumento del Ministerio contraría lo señalado con antelación por la misma Cartera, que ya había indicado la constitucionalidad de la medida cuando explícitamente señaló:

**[...] la autoridad competente para decretar amnistías en materia de multas de tránsito es el honorable Congreso de la República.**

En efecto, de una parte, los recursos obtenidos por multas y sanciones por infracciones de tránsito tienen su origen en la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, en consecuencia, estos hacen parte de los ingresos corrientes de la Nación, como recursos no tributarios, que posteriormente son cedidos a las entidades territoriales, con la destinación específica, de ser invertidos en campañas de educación vial y peatonal.

De otra parte, **teniendo en cuenta que la ley anteriormente mencionada, regula las conductas que configuran una infracción de tránsito, así como las respectivas multas y sanciones como consecuencia de su ocurrencia, debe ser mediante este mismo mecanismo que se regulen las eventuales amnistías, en tanto la naturaleza de sanción que la caracteriza**”.

Antes de ahondar en el fondo, es de señalar que el artículo 27, no declara la amnistía directamente, sino que autoriza a los alcaldes y a los gobernadores para hacerlo. Del mismo modo, es preciso enfatizar que ni la autorización en sí misma ni el saneamiento están cuestionados. Son las amnistías las que el Gobierno ha puesto en tela de juicio, por lo cual serán ellas el objeto de estudio.

La Comisión Accidental rechazará esta objeción, por lo que en este aparte se exponen argumentos sobre la procedencia o no de las amnistías en materia de ingresos públicos, sean ellos tributarios o de otra naturaleza. Mediante ellos, se explica por

qué el cuestionamiento formulado al indicar que las amnistías tributarias desconocen el derecho a la igualdad no es un vicio presente en este caso.

### **a) Declarar amnistías sí está constitucionalmente autorizado**

Esta Comisión Accidental advierte que es de oponer a la posición de los Ministerios, que la calificación de las amnistías como inconstitucionales no se trata de una regla sin excepción.

De hecho, en la Sentencia C – 1115 de 2001, “la Corte no excluyó completamente la posibilidad de que la ley conceda beneficios que tengan un efecto exonerativo de obligaciones tributarias, pero dejó claro que la libertad configurativa del legislador para establecer amnistías y saneamientos de esta naturaleza es reducida, pues **no puede adoptar tales medidas sino en circunstancias especialísimas, debidamente demostradas en la exposición de motivos y en el debate legislativo antecedente a la expedición de la ley [...]**”.

Para acreditarlo, la propia Corte invoca el fallo C-511 de 1996, que en esta oportunidad citan solo parcialmente los Ministerios. Sin embargo, para efectos de demostrar la constitucionalidad del Proyecto, es de destacar el sentido completo del fallo, que reafirma la distinción entre los descuentos y las amnistías, y valida la concesión de unos y otras cuando se cumplen los requisitos que se precisan en el texto siguiente:

**“Al lado de las amnistías o saneamientos genéricos del tipo que se ha analizado y que, por los motivos expresados, violan la Constitución, pueden presentarse otros que adopten la forma de descuentos o exenciones, o que tengan en últimas un efecto exonerativo semejante, y que se ajusten a la Constitución. En este caso, **deberá poder deducirse del propio texto de las normas y de su exposición de motivos respectiva, lo mismo que de las intervenciones del Gobierno y del Congreso, que tengan lugar con ocasión del proceso de constitucionalidad, la causa excepcional, que justifique la medida exonerativa y que la haga razonable y proporcionada respecto de los hechos concretos que la motivan**”.**

**“Sin agotar las causas que teóricamente pueden constituir el presupuesto de estas amnistías, cabe sostener que **el acaecimiento de ciertas circunstancias vinculadas a crisis económicas, sociales o naturales que afecten severamente al fisco, a toda la población o a una parte de ella, o a un sector de la producción, podrían permitir a nivel nacional al Legislador, [...]. Exonerar o condonar total o parcialmente deudas tributarias, siempre que la medida sea en sí misma razonable, proporcionada y equitativa**”.**

“En suma, las amnistías o saneamientos como el que consagran las normas estudiadas, en principio son inconstitucionales. Sin embargo, lo anterior no es óbice para que **en situaciones excepcionales, puedan adoptarse medidas exonerativas de orden económico o fiscal debidamente justificadas que contrarresten los efectos negativos que puedan**

**gravar de una manera crítica al fisco, reducir sustancialmente la capacidad contributiva de sus deudores o deprimir determinados sectores de la producción.** “Naturalmente, por tratarse de casos excepcionales y por la necesidad de que el alcance de las medidas guarde estricta congruencia con la causa y la finalidad que las anime, la carga de la justificación de que el régimen excepcional que se adopta es razonable y proporcionado, y que se sustenta en hechos reales, corresponderá a los autores y defensores del mismo y, en consecuencia, se examinará por la Corte en cada oportunidad, mediante la aplicación de un escrutinio constitucional riguroso”.

De esta cita importa destacar que son admisibles los procesos de amnistía y descuentos en materia económica (caso de las multas) o fiscal (caso de los tributos), cuando reduzcan sustancialmente la capacidad contributiva de sus deudores o depriman determinados sectores de la producción (caso de los conductores de oficio, especialmente).

En el caso del que se ocupa la iniciativa, como ya se presentó en la exposición de motivos del proyecto inicial, se demostró en el trámite del Proyecto y se reitera en esta instancia, la depresión económica causada a los miles de conductores de servicio público en Colombia y a sus familias, justifica la concesión de descuentos y la autorización para declarar amnistías.

Con base en lo anterior, y para atender de forma directa el cuestionamiento sobre el derecho a la igualdad, elaborado por el Gobierno, en el siguiente literal se desarrolla un test de razonabilidad sobre la materia concreta en estudio.

#### **b) Test de razonabilidad de la autorización de declaratoria de amnistías**

Para evidenciar que la propuesta de la autorización de la amnistía no solo respeta, sino que realiza el derecho a la igualdad, y observa las condiciones de necesidad, congruencia y proporcionalidad exigidas por la Corte, basta desarrollar el siguiente test de razonabilidad, con el que se constata la constitucionalidad de la propuesta.

Como lo han determinado las subreglas sobre el derecho a la igualdad, construidas por la jurisprudencia nacional, el test examinará si (1) la medida a adoptar busca (2) un fin constitucionalmente válido; si la medida es (3) necesaria, y (4) adecuada para la obtención de tal fin; y si aquella es (5) proporcional en sentido estricto. A ese estudio se somete a continuación la autorización objetada:

1. La medida a adoptar consiste en **facultar “a los Gobernadores y Alcaldes municipales y distritales hasta el 31 de diciembre de 2009, para decretar amnistías a los infractores de tránsito y para adoptar medidas para el saneamiento de cartera de infracciones que no haya sido objeto de notificación del mandamiento de pago por vía ejecutiva y no supere los cinco (5) años de ocurridos los hechos que dieron lugar a la actuación”.**

2. Fines: Los fines de la medida desde un enfoque constitucional son:

a) Garantizar el derecho al trabajo de los conductores de servicio público de pasajeros, que por causa de la carencia de capacidad de pago se han visto impedidos para el pago de las multas, y por ese hecho han sido excluidos del mercado laboral;

b) Garantizar el mínimo vital de los conductores y de sus familias, impedidos, dada su formación y experiencia, para realizar labores que les generen ingresos que aseguren, por lo menos, su derecho a contar con los recursos básicos para su subsistencia;

c) Asegurar el derecho a la igualdad de los conductores de servicio público, que a diferencia de los que se encuentran al servicio de los sistemas de transporte administrados o cogestionados por el Estado, no son sujetos de sanción alguna, en infracciones tales como el sobrecupo permanente de los vehículos a su cargo.

Los tres fines de la medida son constitucionalmente válidos, dado que aseguran directamente la dignidad humana, fundamento de los derechos humanos y del Estado Social de Derecho.

3. La medida resulta necesaria, dado que es la única que puede amparar el fin perseguido, porque los conductores, especialmente de servicio público, se encuentran en imposibilidad de pagar, tal como lo evidencian no solo la permanencia de las multas insolutas e incobrables, sino también la documentación y los testimonios que sobre la realidad social de estos ciudadanos se han adjuntado durante el trámite de este proyecto y que se acopian nuevamente en esta instancia.

Adicionalmente, es necesaria la autorización, dado que por ser una renta cedida, es decir, por tratarse de una fuente exógena del presupuesto territorial, el llamado a su regulación es el Congreso Nacional, tal como se evidenció en el estudio de la objeción anterior.

4. La medida es adecuada a los fines perseguidos, porque al eliminar su calidad de deudores de multas generadas a causa de infracciones de tránsito, los conductores de servicio público podrán acceder nuevamente a su mercado laboral; proveer el mínimo vital para sí y para sus familias, muchas de ellas integradas por niños y niñas sujetos de derechos fundamentales con protección constitucional reforzada; y obtener, al menos transitoriamente, un tratamiento igual al que reciben los conductores de los sistemas de transporte público cogestionados por el Estado.

5. Finalmente la proporcionalidad estricta de la medida evalúa, en términos de la Corte Constitucional, “si, desde una perspectiva constitucional, la restricción de los derechos afectados es equivalente a los beneficios que la disposición genera”.

En este caso, la medida restringe un derecho eventual del Estado a recibir unas sumas de dinero con escaso peso fiscal. El derecho es eventual en la medida que depende de una adecuada gestión de cobro acompañada de capacidad de pago de los conductores a la fecha inexistente. Por otra parte, la finalidad de la sanción no es pecuniaria sino punitiva

y con los efectos sobre los derechos fundamentales de los conductores y sus familias la sanción ha tenido consecuencias que van, incluso, más allá de las constitucionalmente admitidas.

Esa restricción de un derecho de la administración estatal, que además no es fundamental, sí acarreará beneficios económicos, laborales y sociales a un amplio sector de ciudadanos, que se traducirá en el respeto mínimo a sus derechos humanos. Por lo anterior la medida de la amnistía supera el requisito de proporcionalidad estricta.

Analógicamente, es procedente invocar la evaluación que hizo la Corte en la Sentencia C-925 de 2006 de la medida de exonerar de cobro de la licencia de tránsito, por una vez, cuyos argumentos son aplicables al caso actual:

*“En segundo término, la Sala advierte que las consecuencias en términos fiscales para las entidades territoriales son de bajo impacto, puesto que tanto el Código Nacional de Tránsito como la Ley 1005 de 2006 son coincidentes en reafirmar la competencia que tienen las entidades territoriales para determinar las tasas sobre derechos de tránsito y percibir los ingresos que de ellas se derivan. **Así, la decisión legislativa de establecer una restricción específica al recaudo de estos rubros, fundada en el principio de equidad tributaria, carece de un alcance tal que afecte desproporcionadamente las finanzas de las regiones, pues ellas continúan ejerciendo la potestad tributaria respecto de las mencionadas tasas en todos los demás eventos y, además, la eliminación de la tasa es aplicable por una sola vez.** De igual manera, los costos de la renovación no son asumidos enteramente por la entidad territorial, sino también por la Nación, en la medida en que la gratuidad de la expedición también cubre al porcentaje del 35% de la tarifa por derechos de tránsito que debe transferirse al Ministerio de Transporte, en los términos del artículo 15 de la Ley 1005 de 2006.*

*9.7. [...] En contrario, la decisión legislativa que dispone la gratuidad de la renovación por una sola vez de las Licencias de Conducción está justificada en el principio de equidad del sistema tributario (artículo 363 C.P.). A su vez, no atenta contra la estabilidad de las finanzas territoriales, en tanto opera por una sola vez y deja a salvo el ejercicio de la facultad de recaudo respecto de las demás tarifas correspondientes a derechos de tránsito. Por lo tanto, el artículo demandado resulta acorde a la Constitución”.*

Los argumentos indicados aducen suficientes elementos constitucionales que ponen de manifiesto la procedencia de la autorización para adoptar las amnistías, en cuanto es una disposición respetuosa del derecho a la igualdad, lo cual se evidencia por perseguir fines constitucionalmente válidos, por tratarse de una decisión necesaria, por ser adecuada a los fines perseguidos, y por su proporcionalidad.

En los términos anteriormente indicados, rechazamos la objeción presentada por el Ejecutivo e insistimos en la aprobación del artículo propuesto en el proyecto de ley.

### Síntesis.

En síntesis, sobre las objeciones presentadas por el ejecutivo, las comisiones accidentales de Senado y Cámara, proponemos:

#### 1. En cuanto a la Primera Objeción.

Acogemos la objeción presentada por el Ejecutivo.

2. En cuanto la Segunda Objeción, referida a los artículos 4° y 6° del proyecto.

Con el propósito de superar las objeciones presentadas, proponemos los siguientes textos, respecto de los artículos 4° y 6° del proyecto:

**Artículo 4°.** El artículo 17 de la Ley 769 de 2002, quedará así:

*Artículo 17. Otorgamiento. La Licencia de Conducción será otorgada por primera vez a quien cumpla con todos los requisitos descritos en el artículo 19 de este Código, por la entidad pública o privada autorizada para el efecto por el organismo de tránsito en su respectiva jurisdicción.*

*El formato de la Licencia de Conducción será Único nacional, para lo cual el Ministerio de Transporte establecerá la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control correspondientes.*

*Las nuevas Licencias de Conducción contendrán, como mínimo, los siguientes datos:*

*Nombre completo del conductor, número del documento de identificación, huella, tipo de sangre, fecha de nacimiento, categoría de licencia, restricciones, fecha de expedición y organismo que la expidió.*

*Dentro de las características técnicas que contendrán las Licencias de Conducción se incluirán, entre otros, un código de barra bidimensional u otro dispositivo electrónico, magnético u óptico con los datos del registro que permita la lectura y actualización de estos. Las nuevas Licencias de Conducción deberán permitir al organismo de tránsito confrontar la identidad del respectivo titular de conformidad con las normas de ley vigentes sobre la materia, sin costo alguno.*

*Parágrafo 1°. Al titular de la Licencia de Conducción de cualquier categoría, se le asignará un total de doce (12) puntos, los cuales serán reducidos o recuperados de acuerdo con su comportamiento, como conductor, de conformidad con lo establecido en este Código.*

*Parágrafo 2°. Quien actualmente sea titular de una Licencia de Conducción, que no cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el presente artículo y en la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Transporte, deberá sustituirla en un término de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la promulgación de la presente ley, de conformidad con lo previsto por el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006. Para tal efecto, deberá presentar paz y salvo por infracciones de tránsito y el certificado indicado en el artículo 19 del presente Código.*

*Parágrafo 3°. Para garantizar la gratuidad del cambio de licencias se autoriza a los organismos de tránsito descontar, por una sola vez, una suma igual a 1 salario mínimo, legal diario vigente (smdv), por cada licencia expedida, de los recursos que obligatoriamente debe transferir al Ministerio de Transporte por concepto de especies venales.*

Acogemos parcialmente las objeciones del Ejecutivo, e insistimos en la redacción del parágrafo 3° del artículo 4° del proyecto.

**Artículo 6°.** El artículo 22 de la Ley 769 de 2002, quedará así:

Artículo 22. Vigencia de la licencia de conducción. Las Licencias de Conducción para vehículos de servicio diferente al público, tendrán una vigencia indefinida. No obstante, cada cinco (5) años, el titular de la licencia deberá refrendarla, para lo cual se practicará un nuevo examen de aptitud física, mental y de coordinación motriz, que permitirá establecer que se mantienen las aptitudes requeridas para conducir.

Las Licencias de Conducción para vehículos de servicio público tendrán una vigencia de tres (3) años, al cabo de los cuales se solicitará su refrendación, presentando un nuevo examen de aptitud física, mental y de coordinación motriz, y el registro de información o certificado en el que conste que se encuentra al día por concepto de pago de multas por infracciones a las normas de tránsito, debidamente ejecutoriadas.

Parágrafo. Todos los conductores de servicio público mayores de sesenta (60) años deberán refrendar su Licencia de Conducción anualmente, demostrando mediante el respectivo examen, su aptitud física, mental y de coordinación motriz. De igual manera lo harán cada tres (3) años los conductores de servicio diferente al público, a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad.

En los términos indicados, acogemos las objeciones presentadas por el Ejecutivo.

3. En cuanto a la tercera Objeción presentada por el ejecutivo:

En los términos indicados, rechazamos las objeciones presentadas por el Ejecutivo e insistimos en la aprobación de los artículos propuestos en el proyecto de ley.

4. En cuanto a la Cuarta Objeción presentada por el ejecutivo.

Con el propósito de superar la objeción presentada por el Ejecutivo proponemos el siguiente texto:

**Artículo 11.** El artículo 51 de la Ley 769 de 2002, quedará así:

**Artículo 51. Revisión periódica de los vehículos.** Todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. Los vehículos de servicio particular, se someterán a dicha revisión cada dos (2) años durante sus primeros seis (6) años, contados a partir de la fecha de su matrícula; las motocicletas lo harán anualmente.

La revisión estará destinada a verificar:

1. El adecuado estado de la carrocería.
2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
3. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
4. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
5. Eficiencia del sistema de combustión interno.
6. Elementos de seguridad.
7. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
8. Las llantas del vehículo.
9. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
10. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

En los términos indicados, acogemos la objeción presentada por el ejecutivo.

5. En cuanto a la quinta objeción presentada por el ejecutivo:

En los términos indicados, excluimos el proyecto del parágrafo del artículo 15, acogiendo la objeción presentada por el ejecutivo.

6. En cuanto a la sexta objeción presentada por el ejecutivo:

En los términos anteriormente indicados, insistimos en la aprobación del artículo propuesto en el proyecto.

7. En cuanto a la séptima objeción presentada por el ejecutivo:

Con el propósito de superar la objeción presentada por el ejecutivo proponemos el siguiente texto:

**Artículo 17.** El artículo 93 de la Ley 769 de 2002, quedará así:

**Artículo 93. Control de Infracciones de Conductores.** Los organismos de tránsito deberán reportar diariamente el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de tránsito las infracciones impuestas, para que este a su vez, conforme y mantenga disponible para el Registro Unico Nacional de Tránsito, RUNT.

**Se establece el siguiente sistema de puntos:**

**Por cada infracción mayor o igual a 8 smlvd 2 puntos.**

**Por cada infracción mayor o igual a 15 smlvd 6 puntos.**

**Por cada infracción mayor o igual a 30 smlvd 8 puntos.**

Parágrafo 1°. La Superintendencia de Puertos y Transporte sancionará con multa equivalente a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 smlmv) a las empresas de transporte público terrestre automotor, que tengan en ejercicio a conductores con Licencia de Conducción suspendida o cancelada.

*Parágrafo 2°. Las empresas de transporte público terrestre automotor deberán establecer programas de control y seguimiento de las infracciones de tránsito de los conductores a su servicio. Dicho programa deberá enviarse mensualmente por las empresas de transporte público terrestre automotor a la Superintendencia de Puertos y Transporte. Las empresas que no cumplan con lo antes indicado serán sancionadas por dicha entidad con una multa equivalente a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 smlmv).*

En los términos anteriormente indicados, acogemos la objeción presentada por el Ejecutivo, ajustando la redacción y aceptando la exclusión del Parágrafo 3° del artículo 17 del proyecto.

8. En cuanto a la octava objeción presentada por el Ejecutivo:

En los términos indicados, insistimos en la aprobación del artículo propuesto en el proyecto de ley.

9. En cuanto a la novena objeción presentada por el Ejecutivo:

Referidas las objeciones a dos aspectos fundamentales tenemos:

Referente al Parágrafo 2° del artículo 24 del proyecto.

En los términos indicados, insistimos en la aprobación del Parágrafo 2° del artículo 24 del proyecto, con las modificaciones incorporadas y reproducidas a continuación.

Referente al texto restante del artículo 24 del proyecto, con el propósito de superar la objeción presentada por el Ejecutivo proponemos los siguientes textos:

Artículo 22. El artículo 135 de la Ley 769 de 2002, quedará así:

**Artículo 135. Procedimiento.** Ante la Comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere.

No obstante lo anterior, las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la Comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario quien estará obligado al pago de la multa. Para el servicio público además se enviará por correo dentro de este mismo término copia del comparendo y sus soportes a la empresa a la cual se encuentre vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

El Ministerio de Transporte determinará las características técnicas del formulario de comparendo Unico nacional, así como su sistema de reparto. En este se indicará al conductor que tendrá derecho a nombrar un apoderado si así lo desea y que en la audiencia, para la que se le cite, se decretarán o practicarán las pruebas que solicite. El comparendo deberá además proveer el espacio para consignar la dirección del inculcado o del testigo que lo haya suscrito por este.

Parágrafo 1°. La autoridad de tránsito entregará al funcionario competente o a la entidad que aquella encargue para su recaudo, dentro de las doce (12) horas siguientes, la copia de la orden de comparendo, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

Cuando se trate de agentes de policía de carreteras, la entrega de esta copia se hará por conducto del comandante de la ruta o del comandante director del servicio.

Parágrafo 2°. Los organismos de tránsito podrán suscribir contratos o convenios con entes públicos o privados con el fin de dar aplicación a los principios de celeridad y eficiencia en el cobro de las multas”.

Artículo 24. El artículo 136 de la Ley 769 de 2002, quedará así.

**Artículo 136. Reducción de la Multa.** Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la Comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, o podrá cancelar el setenta y cinco por ciento (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo. En este último caso, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde cancelará un veinticinco por ciento (25%) y el cincuenta por ciento (50%) restante lo pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el contraventor deberá cancelar el ciento por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculcado rechaza la Comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará

o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el ciento por ciento (100%) del valor de la multa prevista en este Código.

Si el inculpado no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa y la comparecencia podrán efectuarse en cualquier lugar del país.

Parágrafo 1°. En los lugares donde existan inspecciones ambulantes de tránsito, los funcionarios competentes podrán imponer al infractor la sanción correspondiente en el sitio y hora donde se haya cometido la contravención respetando el derecho de defensa.

Parágrafo 2°. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley y por un período de doce (12) meses, todos los conductores que tengan pendiente el pago de infracciones de tránsito, podrán acogerse al descuento del cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa y de los intereses.

**10.** En cuanto a la Décima objeción presentada por el Ejecutivo:

En los términos anteriormente indicados insistimos en la aprobación del artículo propuesto en el proyecto de ley.

En los términos antes indicados, conjuntamente los miembros de las comisiones accidentales de Senado y de Cámara de Representantes presentamos el informe a las objeciones presentadas por el Ejecutivo al **Proyecto de ley 012 de 2006 Cámara -087 Senado**, "por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) y se dictan otras disposiciones", y solicitamos a los honorables Congresistas su aprobación.

Cordialmente,

*Jorge Hernando Pedraza, Carlos Julio González y Oscar Suárez Mira*, Senadores de la República.

*Alonso Acosta, Gloria Stella Díaz y Fabio Amin*, Representantes a la Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría retomar el punto IV de las Conciliaciones.

#### IV

### Votación de proyectos de ley o de acto legislativo

#### Con Informe de Conciliación

#### Segunda Vuelta

### PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NUMERO 23 DE 2008 SENADO, 259 DE 2008 CAMARA

*por medio del cual se adiciona el artículo 125 de la Constitución Política.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Milton Arlex Rodríguez Sarmiento.

Palabras del honorable Senador Milton Arlex Rodríguez Sarmiento.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Milton Arlex Rodríguez Sarmiento:**

Gracias Presidente, es que para facilitar el debate, yo quisiera en el mismo sentido en que señaló el Senador Arenas, que de pronto la doctora Dilian Francisca, el doctor Bernal y las personas que están comisionadas por el Senado, dentro de esta Comisión de conciliación, nos informen en qué sentido se podría mejorar la redacción de este párrafo transitorio.

Porque la verdad es que no solo en el sector Defensa Senador Arenas, sino en muchos otros sectores, si se restringe única y exclusivamente a que tendrán este beneficio, quienes antes del 2004, estuvieren inscritos en la carrera administrativa y que continúen desempeñando dichos cargos de carrera, ese prefijo, dichos cargos de carrera doctora Dilian Francisca, genera automáticamente una interpretación restrictiva, que podría dar lugar a que mañana la Comisión del Servicio Civil, le diga a una persona que está en encargo en otro cargo o que como usted lo señaló está ascendida que por no estar en dicho cargo, es decir, en el cargo que inicialmente fue nombrado cuando entró a la entidad, entonces ya no tendría derecho a la carrera, a quedar inscrito en la carrera administrativa.

De manera que es menester señor Presidente, si nosotros queremos beneficiar a una masa amplia de trabajadores como es el espíritu que la Plenaria así lo ha demostrado, cuando aprobó este Acto Legislativo, es importante decir que las personas que hayan estado vinculadas a la entidad, antes del 2004, no necesariamente, en dichos cargos, sino simplemente que hayan estado vinculadas a la entidad, puedan gozar del beneficio de la carrera administrativa.

Yo simplemente sugeriría, respetuosamente doctor Chucho Bernal y doctora Dilian Francisca que suspendiéramos la palabra dichos, porque dichos cargos genera una interpretación errónea de la norma que restringe, únicamente, la aplicación de este artículo, a las personas que continúan en carrera administrativa, en los cargos que inicialmente fueron nombradas.

Pero quienes hayan sido ascendidos, promovidos, trasladados o encargados, así estén en la misma entidad, pero que estén en otros cargos, como no están en dichos cargos, podrían correr el riesgo de no quedar inscritos en carrera administrativa y ese es un porcentaje y me atrevo a decir, de más del 50 por ciento de los funcionarios que están inscritos o mejor que vienen desempeñando las funciones antes del 2004 y que aspiran a quedar inscritos en la carrera administrativa.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Samuel Benjamín Arrieta Buelvas.

Palabras del honorable Senador Samuel Benjamín Arrieta Buelvas.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Samuel Benjamín Arrieta Buelvas, quien da lectura a una constancia:**

Gracias Presidente, mire, yo comprendo el legítimo derecho de los colegas de mejorar el texto, lamentablemente doctor Milton, usted tiene razón en muchas de sus preocupaciones.

Dejar una constancia Presidente más adelante, para que la Función Pública cuando reglamente, no desmejore aquellos ascensos que se hayan hecho por meritocracia, pero es claro señor Presidente que el texto que acogió la Cámara en esta conciliación es el texto que aprobó el Senado en la Plenaria pasada, yo no sé, o no creo que podamos hacerle variaciones sustanciales porque la Cámara ha acogido este informe de conciliación, que le hemos propuesto y viene firmado señor Presidente, por los conciliadores, Samuel Arrieta, Dilian Francisca Toro, Jesús Bernal, Eduardo Enríquez Maya y por la Cámara, Germán Reyes, Miriam Paredes, Carlos Motoa, Gilberto Rondón, entre otros.

Señor Presidente, el informe este que traemos de conciliación, acoge el texto propuesto por el Senado, ese dichos cargos o esa expresión dicho, que corresponde, no a una preposición sino a un sustantivo, tiene que ver Presidente con una precisión que ha hecho la Función Pública, la Función Pública en el entendido de, buscar que con este texto, los concursos que se adelantaron con la convocatoria 01 del 2005, no entren en un estado de suspensión y que el Senado de alguna manera concilie el interés de los que están concursando, con el legítimo interés de quienes venían hasta la Ley 909. En carrera en dicho cargo o en un encargo que fue lo que este Senado sumó.

Por eso Presidente, le queremos proponer, que usted someta a consideración este informe de conciliación tal como viene para poder aprovechar al máximo el tiempo de debate, por otra parte, señor Presidente quiero decirle que el señor Procurador General de la Nación, me dirigió, vía fax a mi oficina en el día de hoy una carta, sustentada de tres páginas en la que solicita, para no darle lectura completa, mire, el señor Procurador solicita, pues con todas las preocupaciones del caso, solicita muy respetuosamente que la Comisión de conciliación, del Acto Legislativo, excluya de este beneficio a los servidores públicos provisionales de la Procuraduría General de la Nación, atentamente, *Edgardo José Maya Villazón*.

El señor Procurador, sustenta su petición, diciendo, en el entendido fáctico que han hecho concursos, que han gastado unos recursos importantes, que la Procuraduría viene adelantando alrededor de varios procesos, desde el año 99 hasta el 2009, ha adelantado unos procesos en los que ha incurrido en unos gastos importantes, que hay un número de aspirantes elegibles, solicita el señor Procurador General de la Nación, que excluyamos doctora Dilian Francisca, demás compañeros colegas, conciliadores, solicita que se excluya la Procuraduría.

Yo no sé, señor Presidente y demás honorables Senadores, si le damos trámite al tema de la Procuraduría General de la Nación en un informe de conciliación que ya hemos suscrito y que con toda la argumentación el señor Procurador solicita, que a sus funcionarios de la Procuraduría se les excluya, por lo demás señor Presidente yo le quiero pedir que acojamos el texto este que traemos que es el mismo que aprobó la Plenaria, que tiene el consenso de los partidos políticos y que además tiene el visto bueno del Gobierno Nacional en cabeza de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Dejando claramente una constancia señor Presidente, en el sentido de lo que ha expresado el doctor Milton y otros para que, aquellas personas, que fueron ascendidas en cargos de carrera, de vacancia definitiva en provisionalidad, o de encargos y que estaban vinculadas al momento de la vigencia de la Ley 909, la Comisión del Servicio Civil implemente los mecanismos necesarios, para inscribirlos en carrera administrativa de manera ternaria, se tenga en cuenta estas personas que fueron ascendidas para conservar la propiedad en el cargo que ostentaban, al momento de la vigencia de la Ley, 909.

Esto en la interpretación genuina que nos corresponde, porque no se trata de desmejorar con este Acto Legislativo, por lo demás Presidente, le solicito que ponga en consideración el texto de conciliación del informe de conciliación que la Cámara acoge las modificaciones propuestas por el honorable Senado de la República, muchas gracias Presidente.

**Constancia**

El honorable Senado de la República, teniendo en cuenta que dentro del articulado del Acto Legislativo 023 Senado, 259 Cámara, no se tuvieron en cuenta las personas que fueron ascendidas en cargos de Carrera de vacancia definitiva en provisionalidad o de encargos “y que” estaban vinculadas al momento de la vigencia de la Ley 909 (septiembre 24 - 2004); se deja constancia que al momento que la Comisión Nacional del Servicio Civil implemente los mecanismos necesarios para inscribir en Carrera Administrativa de manera extraordinaria y sin necesidad de concurso público, se tengan en cuenta todos aquellos servidores públicos que fueron ascendidos o encargados, siempre que los cargos fueran de Carrera y ocupados en provisionalidad, en el momento de entrar en vigencia la Ley 909 de 2004 y los de carreras especiales y específicos, con las únicas excepciones indicadas en el proyecto de Acto Legislativo en su redacción final de conciliación.

Siendo esta la verdadera intención o espíritu del Congreso de la República:

*Dilian Francisca Toro Torres, Luis Elmer Arenas Parra, Jorge Eliécer Guevara, Piedad Córdoba Ruiz, Luis Carlos Avellaneda Tarazona, Alirio Villamizar Afanador, Griselda Janet Retrepo Gallego.*

Siguen firmas ilegibles...

09. XII. 2008

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Antonio Bernal Amorocho.

Palabras del honorable Senador Jesús Antonio Bernal Amorocho.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Antonio Bernal Amorocho:**

Presidente gracias, yo estaba de acuerdo que la ley de provisionales debía regir para quienes llevarán más de seis meses de provisionales, yo estaba de acuerdo en que los encargados que llevaran que estuvieran en los últimos seis meses, quedaran en la ley.

Esta ley, ha sido muy difícil sacarla adelante, en esto ha tocado negociar con el Gobierno, con las Cámaras, con las Bancadas, y lo que hay hoy, fruto de la conciliación es el acuerdo entre los diferentes sectores incluido, no, yo creo, que, Presidente yo creo que no me están poniendo cuidado.

Bueno, entonces decía que la negociación de esto, ha sido muy complicado, no ha sido fácil, pero Presidente a estas alturas introducir un factor de modificación es poner en peligro la ley, no es que uno no esté de acuerdo, yo estoy de acuerdo con la filosofía, yo estoy de acuerdo que cobije a mucho más, yo le pido a la Plenaria del Congreso que aprobemos la conciliación tal como se trajo de Cámara, que no le demos más vueltas a eso, porque ha sido muy difícil sacar adelante eso.

Presidente y déjeme terminar con esto, quiero, en nombre del Polo, presentar excusas a la Senadora Dilian Francisca Toro, cuando se aprobó este proyecto se hizo un reconocimiento solamente al representante Germán Reyes, yo tengo que reconocer que la primera persona que empezó a hablar de este proyecto, en leyes provisionales en la Comisión Séptima, que habló con el Presidente, que pidió mensaje de urgencia, que trabajó el proyecto de los provisionales fue Dilian Francisca Toro, este proyecto, en buena medida se debe al camino que Dilian Francisca abrió, yo le presento excusas, por haberla ignorado en la sesión pasada y reconozco ante el país, el papel que usted jugó en defensa de esos trabajadores. Gracias Presidente.

**La Presidencia manifiesta:**

A todo señor todo honor, gracias por esa, por ese reconocimiento Senador Jesús Bernal.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Eliécer Guevara.

Palabras del honorable Senador Jorge Eliécer Guevara.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Eliécer Guevara:**

Gracias Presidente, vea, yo creo que en esta altura del Acto Legislativo, estando en la conciliación, no es posible hacerle modificaciones, o adoptamos, ya tomamos la decisión hay consenso en la definición de que votamos el articulado que aprobó el Senado de la República, a mí me designaron conciliador no sé por qué a última hora aparecí por fuera.

Pero quiero decir lo siguiente Presidente, mire, el ascenso no es un nuevo nombramiento, cuando

las palabras dichos cargos hacen referencia, es a los cargos vacantes que eran desempeñados por los provisionales, es a ese punto, así está de claro el artículo.

Me parece que darle una interpretación diferente es abrirle el camino a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que tome una decisión al contrario, entonces la definición, la precisión que queremos hacer en la constancia, tiene más ese camino de una orientación, considerando que a quien lo ascienden a un encargo o le hacen un ascenso en especial, no está posesionándose nuevamente en ningún cargo de carrera, sigue manteniendo su continuidad, como dice en el Derecho, no hay solución de continuidad y por lo tanto mantienen el derecho a ingresar a la carrera con las condiciones que establece el Acto Legislativo.

Por eso me parece que esa precisión es necesario hacerla y por supuesto que aquí, todos los que propusimos este Acto Legislativo, nos hubiera gustado que esa redacción hubiera quedado mucho más precisa, pero acordémonos que fue a última hora una propuesta que se hizo de modificación que finalmente logramos conciliarla en esa condición para que fuera aprobado en el octavo debate.

Yo sigo lamentando que los maestros estén por fuera, pero me lo han pedido los colegas, pero hoy no es posible hacer una modificación para ingresarlos, pero qué bueno que quedaron los compañeros administrativos de los centros educativos, los celadores, las compañeras y compañeros de servicios generales, los mensajeros, todo ese grupo de personal administrativo, que por pertenecer a la carrera general, van a ingresar a la planta sin el requisito del concurso.

Vale la pena señalar ese punto, seguimos lamentando y estaremos pues a la expectativa de buscarle una salida al magisterio, que por la actitud sectoraria del Gobierno y de manera particular del doctor Grillo, la Ministra y todos los que vinieron aquí a hacer lobby los excluyeron en el quinto debate de Cámara.

Presidente, creo que con esas precisiones el Acto, debe ser aprobado de tal manera que beneficiemos a ese grupo de trabajadores con los cuales hacemos un acto de justicia, y yo creo que este ha sido de los mejores, las mejores decisiones que hemos tomado en esta legislatura, quienes tendíamos este plan B frente al hundimiento del Proyecto de Ley que aprobamos en la pasada legislatura, que hoy gracias a Dios tiene su trámite expedito y va a salir adelante. Gracias Presidente.

**La Presidencia manifiesta:**

Sin ningún ánimo de discusión, pero sí de aclaración, yo nombré unos conciliadores el cual usted estaba incluido, pero solamente se pueden nombrar el número de conciliadores que la Cámara de Representantes haya nombrado y me tocó reducir y usted estuvo a nombre del Polo Democrático, honrosamente representado en esa Comisión de conciliación, por Jesús Antonio Bernal Amorocho, entonces siéntase representado en el Senador Bernal.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Camilo Armando Sánchez Ortega.

Palabras del Honorable Senador Camilo Armando Sánchez Ortega.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Camilo Armando Sánchez Ortega:**

Muchas gracias Presidente, simplemente primero para recordarle al país que esta es una reforma que ha sido impulsada por todos los Partidos, aquí el Partido Liberal en la Comisión Primera tuvo una excelente labor y fue fundamental para poder sacar adelante dicha iniciativa, por eso es importante como lo dijo también el Senador Bernal, como se le dio a la Senadora de la U, que también se acuerden que esto es un acuerdo nacional, un acuerdo que nos tocó ayudar a que el Gobierno entrara en razón y pudiéramos verdaderamente llegar a un feliz término.

Yo quería simplemente entregar dos consideraciones, la primera, que quede claro cuál es el espíritu del legislativo, para que no haya malas interpretaciones por el Servicio Civil, por eso es importante lo que ha dicho Milton, y lo que han dicho varios, aquí no se va a poder modificar nada para que no se vaya a caer lo que ya se hizo, pero lo que sí tiene que quedar claro cuál es el espíritu que ha tenido el Congreso de Colombia, donde lo que está buscando es que las personas que han sido beneficiadas, sean la mayor cantidad de colombianos que cumplieron con los requisitos preestablecidos y que no vaya a ser el Servicio Civil, el que vaya a poner talanquera en ese término, por eso es importante dejar claro ese tema.

En segundo término, decirle al doctor Arrieta, que de la misma manera que usted dice que no se puede modificar nada, sería una locura decir que lo que propone el Procurador con todo el sustento jurídico que tenga, no se puede hacer en este momento, ya que caeríamos en el mismo vicio de trámite, así que simplemente lo que quería que quedara claro, es que el legislativo, el espíritu de todos nosotros ha sido acoger la mayor cantidad de colombianos que van a beneficiarse con el tema y de esa manera votarlo, y que de esa manera tampoco se nos puede salir el Servicio Civil que es muy ágil en ese tema, así que eso era lo que queríamos decir, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra.

Palabras del honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra:**

Muchas gracias señor Presidente, no doctor Avellaneda con mucho gusto le hubiera cedido, pero es que el Presidente involuntariamente, se saltó la lista, entonces, quiero decir una cosa señor Presidente a ver en mi criterio eso ya no se puede modificar, y pienso que eso es lo que siente cada uno de los Senadores que hay aquí.

Lo que sí es claro y me parece que debe de quedar plasmado en la discusión que se dio y en lo que estamos discutiendo hoy, es que el Parlamento colombiano, lo que quiso hacer, fue solucionar el problema de todos los funcionarios del Estado que se encontraron prestando servicios en el año 2004, antes del año 2004 en esas condiciones.

Por esa razón, sí eso se deja claro, me parece que puede haber una puerta para solucionar el problema quienes fueron ascendidos de alguna manera, y el otro tema que ya me lo incluyeron en una constancia que hay ahí, es que ustedes estaban hablando simplemente de los funcionarios regidos por la Ley 909 y no de los funcionarios regidos por los regímenes específicos de carrera, donde en tal evento hay que entrar a considerarlos también y yo le agregaría otra cosa adicional a esa constancia, que si para, para, ustedes lo han dicho, pero yo se la agregaría simplemente para hacer claridad, en el sentido de que, si para no perjudicar esos funcionarios que de alguna manera fueron ascendidos se requiere recomponer los procesos, pues que el Servicio Civil facilite todos los mecanismos, para que eso se haga.

Pero no nos podemos convertir en una talanquera, cuando de alguna manera después de que hicieron la propuesta, porque ese término había sido sacado en la Comisión Primera de Senado y automáticamente apareció aquí en la Plenaria, entonces a mí me parece que lo que deben tener claro la Comisión, la Función Pública, es el querer del Senado de la República y agregar simplemente esa constancia, que debe implementarse un mecanismo, a través del cual, quienes de alguna manera hubieran sido ascendidos se recomponga esa situación a efectos de que no solamente queden en la carrera, sino que puedan nuevamente volver a través del mecanismo que hubiesen establecido ocupar los cargos que vienen desempeñando.

Esa sería mi sugerencia adicional a la constancia para que la Función Pública facilite, el espíritu del Congreso de la República y eso debe quedar absolutamente claro, ha sido precisamente el de que todos esos funcionarios que en el 2004 se encontraban en cualquier Organismo del Estado en las condiciones de provisionalidad, sean incluidos dentro de la carrera administrativa.

Ese es el espíritu del Acto Legislativo, y si continúan en las instituciones, pues lógico es pensar que tienen ese derecho yo no veo porqué si el requisito sine quanon, es que haya habido continuidad en ese cargo, en la dependencia en la institución, no nos podemos limitar al cargo porque estamos es frustrando las personas. Muchas gracias, señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:**

Gracias Presidente, sobre 3 puntos, en primer lugar el tema de excluir a los funcionarios que están en provisionalidad en la Procuraduría General de la Nación, creo que es un tema que no se debe considerar, dado que, como ya lo explicó el Sena-

dor Arrieta, la Cámara de Representantes votó un texto de conciliación y como no hay conciliación de conciliación, nosotros no podríamos prácticamente entrar a modificar ese texto aprobado.

Segundo, sobre el tema de carreras especiales y específicas, el tema de las carreras especiales y específicas por regla general, quedaron incorporados, igual de los que son de carrera administrativa general regidos por la Ley 909 de 2004, hay unas excepciones, claramente delineadas allí, que para mi lamento ahí se exceptuaron a los docentes, pero eso, ya no tenemos posibilidad de pelearlos.

Pero sí quería aclarar que todas las carreras especiales y específicas, menos las que se han excluido expresamente quedan todas incorporadas y el tercer punto Presidente, el tema que planteada el Senador Milton, me parece que es de mucha importancia como él lo ha planteado, en efecto esa discreción de que continúen desempeñando dichos cargos de carrera, puede generar diversas interpretaciones.

Como ha quedado claro que aquí ya no podemos hacer ninguna modificación, en el mismo sentido en que habían intervenido el Senador Camilo Sánchez y el Senador Arenas, creo que nosotros debemos hacer aquí o dejar una constancia bien expresa, sobre cuál es la interpretación que nosotros queremos darle a ese texto que se le dé, voy a explicarme Presidente, todos sabemos que una ley puede ser interpretada por vía de doctrina, puede ser interpretada judicialmente o puede ser interpretada por vía de autoridad legislativa y esa interpretación por vía de autoridad legislativa puede a su vez tener dos variantes, una es cuando el legislador en este caso somos constituyentes no somos legisladores, ese constituyente expresa en el trámite de la ley, cuál es el sentido que se le quiere que se le dé a una determinada expresión de ese Acto Constituyente o de esa ley que se está expidiendo.

La otra manera de expresar el verdadero sentido de una ley por vía de autoridad legislativa es mediante otra ley u otro Acto Legislativo, lo que debemos hacer es, de manera clara expresar aquí, que cuando decimos, dichos cargos de carrera pueden ser, cargos de carrera ocupados inicialmente o cargos a los cuales fue ascendido o cargos a los cuales fue encargada esa persona, con tal de que estén dentro de la administración y esos cargos estuvieran ocupados en provisionalidad y fueran los cargos mencionados por las leyes respectivas de carrera, como cargos de carrera administrativa. Gracias, Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Milton Arlex Rodríguez Sarmiento:**

Gracias señor Presidente, escuchando con claridad a mis colegas el Senador Arenas y el Senador Avellaneda, me queda claro que a estas alturas del partido, en el tema reglamentario es prácticamente imposible modificar el texto de la conciliación o mejor hacer conciliación de conciliación como se señalaba acá, porque estaríamos violando flagrantemente la Ley 5ª del 92 y sería flaco el favor

que le haríamos al Acto Legislativo, poniéndolo prácticamente ad portas de una declaratoria de inexequibilidad por vicios de forma.

De manera que yo me sumo a lo que aquí ha expresado el Senador Camilo Sánchez, que ha expresado el Senador Arenas y comparto con usted Senador Avellaneda la Ley 153 de 1887 cuando señala con claridad las formas de interpretación de la norma y en este caso de la norma constitucional, una sin duda alguna es por autoridad legislativa o por autoridad de la ley, de manera que yo dejo aquí esta constancia también expresa de que el espíritu del Legislador, en ningún momento cuando se señala la expresión dichos cargos, tiene un carácter restrictivo, sino por el contrario como lo señalaba el Senador Guevara, los cargos que primigeniamente venían ocupando estos funcionarios se entiende para estos efectos que, si han sido modificados por un ascenso, por un encargo no pierden su naturaleza y, por lo tanto, se ven cobijados por el Acto Legislativo, en ese orden de ideas, cuando la Comisión del Servicio Civil pretenda reglamentar como así está previsto este artículo de la Constitución y vaya a los anales de las actas del Congreso de la República, revise que ha sido este el espíritu del Constituyente, expresado en forma categórica en esta sesión, donde se aprueban las actas de conciliación.

En el sentido de que lo que ha querido el Congreso de la República al modificar la Constitución Nacional, en este Acto Legislativo, es precisamente cobijar absolutamente a todos los empleados, que hayan estado prestando sus servicios, antes de septiembre del 2004 independientemente de que su condición primigenia, haya sido modificada por un encargo o por un ascenso y se entiende que por supuesto se ven cobijados y quedan automáticamente inscritos en la carrera administrativa, por el solo hecho de haber tenido su condición de provisionales, independientemente de las modificaciones que hayan tenido en los encargos o en los ascensos que hayan tenido posteriormente.

Con esta claridad por supuesto, advirtiendo que, les ruego a los Senadores que están redactando esta constancia, me permitan suscribir también esta constancia, con esta absoluta claridad, anuncio mi voto positivo al informe de conciliación, señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfonso Núñez Lapeira:**

Gracias señor Presidente, en el trámite de segundo debate, se fue absolutamente claro que el texto que hoy acogen los conciliadores de Cámara y Senado, varios intentos hechos por el Legislador para arreglar el problema de los provisionales se han caído y han sido una frustración, porque aquí se aprueban las cosas, se tira pólvora de alegría y luego las normas se caen, porque chocan con la Constitución y entonces no tienen aplicación.

Con mucha claridad se explicó en el segundo debate que ha cogido carrera en Colombia que la Corte Constitucional en materia de Acto Legislativo,

como lo dice el mismo texto de la Carta Política, solamente puede mirar defectos de forma, sin embargo analizando la historia de este tema y otros, más o menos hay una luz de análisis en el sentido, de que si un acto del Congreso toca la estructura constitucional de pronto la Corte en defensa de la Constitución misma, puede o podría intervenir.

Hicimos el análisis de que si la carrera administrativa podría entenderse como una especie de estructura de la Constitución, a partir de todo su ordenamiento de la igualdad de acceso al Servicio, de lo que se llama la meritocracia y otras consideraciones y llegamos a la conclusión, de que la Ley 909 del 2004 es un hito en esta materia, una cosa es antes de la ley y otra cosa es después de la ley, a partir de la cual hay unos desarrollos.

Por ello a través del trámite de estos proyectos, siempre se miró, antes de la ley, para no tocar hechos posteriores a la ley, desde luego que en la revisión que corresponda a la Corte Constitucional, será ella la que exprese su concepto o su orientación, pero es claro que en el segundo debate, no solamente se hicieron estas y otras consideraciones, sino que se pidió a la Secretaria que leyera el texto que se proponía para la aprobación final, todos lo escuchamos, todos lo aprobamos y entonces salió ese sustento aprobado, yo creo que sin ningún voto negativo en el Senado.

En la conciliación como lo indican la Constitución y el reglamento la conciliación consiste en tomar o lo aprobado por el Senado o lo aprobado por la Cámara, pero no se pueden hacer, creo yo hibridaciones.

Por esto señor Presidente, dejando constancia de que el texto aprobado se aprobó recuerdo yo por unanimidad después de escuchar las explicaciones, de hacer las reflexiones para ir, para evitar una nueva frustración de pronto creo que lo hicimos a conciencia y como está claro que hoy no se puede modificar lo relativo a la conciliación, yo le sugiero señor Presidente que se declare la suficiente ilustración y que pasemos a votar en conciencia por el texto firmado por los conciliadores del Senado y la Cámara, creo que así le cumplimos a Colombia, señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela al honorable Senador Alirio Villamizar Afanador:**

Gracias señor Presidente, mire yo respeto mucho la apreciación de quienes me antecedieron en el uso de la palabra, pero yo creo que por correr tanto, no se llega primero, acá algunos Senadores hoy, algunos funcionarios de la administración pública nos han expresado una situación y unos problemas concretos, dos situaciones quiero plantear, la primera; señor Presidente y honorables Senadores el caso de algunos funcionarios, llámese de Fiscalía, de Juzgados que fueron nombrados antes del año 2004, que posterior al 2004 han sido ascendidos en el proceso de meritocracia por sus calidades, por su capacidad, etc.

Ahora con este nuevo acto legislativo a estos funcionarios les van a decir, muy seguramente señores ustedes ya no pueden quedarse para el cargo para el cual fueron ascendidos, con un procedimiento

administrativo legal, sino tienen que bajarse al cargo que tenían antes del 2004, eso significa entonces que a estos funcionarios les van a desmejorar su condición, de funcionario público en remuneraciones y demás.

Segundo caso, señor Presidente y honorables Senadores, funcionarios nombrados antes del 2004, que hayan sido igualmente ascendidos pero que dentro de ese Organismo Estatal ya tengan elegibilidad en el proceso que se ha venido dando, a estos funcionarios los van a despedir sencillamente, primero los ascendieron por sus logros, por su demostración de capacidad, pero por tener en el caso de los Juzgados ya unas listas de elegibles, con este Acto Legislativo a los funcionarios los van a despedir.

Yo pienso que eso realmente no es justo para eso no es que debe legislar el Congreso de la República y yo sí quisiera entonces así estemos en la etapa de conciliación, que los ponentes o los conciliadores le digan realmente al Congreso y al país si eso es lo que vamos a hacer con este Acto Legislativo.

En esas condiciones señor Presidente y honorables Senadores, yo, no estaría de acuerdo y no lo votaría, yo creo que acá no estamos produciendo un Acto Legislativo para desmejorar, sin importar si son 3, 4, ó 5 los funcionarios o muchos más, porque me han expresado que son muchos los funcionarios que de 2004 hacia delante han sido ascendidos y que hoy van a sentir un perjuicio significativo con este Acto Legislativo, yo les pediría entonces a los ponentes y a los conciliadores, que nos digan en qué vamos a quedar con estos funcionarios exactamente. Muchas gracias Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Yolanda Pinto Afanador:**

Gracias Presidente, es sobre lo que acaba, la preocupación del Senador Villamizar, yo le quiero más o menos explicar lo siguiente Senador, en carrera administrativa hay provisionalidades o propiedad o encargos, el proyecto de Acto Legislativo va a cobijar a todos los que estaban en provisionalidad antes de 2004, si estando en provisionalidad se le ha encargado de otro cargo, no, ascensos no, encargos, porque si usted está en provisionalidad y no ha participado en un concurso, a usted no lo pueden ascender, ni por meritocracia, si es meritocracia son cargos de libre nombramiento y remoción.

En carrera administrativa, Senador Villamizar quien está en provisionalidad y está encargado en otro cargo, su cargo es el de la provisionalidad y ese es el que lo cubre este proyecto de Acto Legislativo, no, un momentico, porque toda la cadena se devuelve, porque las vacantes se van produciendo para encargar a los que vienen de abajo, los cargos, que estén en encargo de por una persona, serán ocupados si no se devuelve la cadena, por quienes ganen el correspondiente concurso, libre después de dejar en propiedad a los anteriores al 2004.

Senador Villamizar, usted no se puede preocupar, porque la persona, espera se le digo, la persona que estaba en provisionalidad sabe que su cargo es el de la provisionalidad, si le dieron una oportunidad de un encargo, sabe que la cadena se devuelve en cualquier momento, porque los encargos son eso, encargos

no provisionalidades, entonces el proyecto de Acto Legislativo cubija a las personas en el cargo de la provisionalidad, después de que queden en propiedad si el cargo en el cual estaba encargado no se ocupa, pues pueden volverlo a encargar a ese funcionario.

Es que si hay lista, no es que Senador, el proyecto suspende la elegibilidad para esos cargos que estaban ocupados en provisionalidades, ese es el efecto precisamente del Acto Legislativo, el concurso se suspende y solamente se ocuparán las vacantes que queden una vez estén en propiedad, los que hoy están en provisionalidad, no sé si fui enredada, pero quería aclararle al Senador Villamizar que en conclusión, el Acto Legislativo cubija a las personas que ocupan un cargo en provisionalidad no en encargo, en provisionalidad.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres:**

Presidente, a ver, el Acto Legislativo y la conciliación como están no se pueden cambiar porque incurriríamos en que la Corte Constitucional que va a revisar la forma, pues por supuesto, puede declararlo, inexecutable.

Entonces, nosotros hemos realizado una, una constancia que acabamos de acabar de aclarar y que la, si quiere señor Presidente, ya el doctor Arrieta la había leído, pero la acabamos de mejorar un poco, para que quede mucho más claro, cuál es el espíritu del Acto Legislativo y lo que quieren los congresistas con este Acto Legislativo.

Por eso quisiera señor Presidente si usted me deja volver a leer la constancia ya:

Dice así la constancia, el honorable Senado de la República, teniendo en cuenta que dentro del articulado del Acto Legislativo 023 de Senado – 259 de Cámara, no se tuvo en cuenta las personas que fueron ascendidas en cargo de carrera de vacancia definitiva en provisionalidad o de encargos y que estaban vinculadas al momento de la vigencia de la Ley 909.

Se deja constancia que al momento que la Comisión Nacional del Servicio Civil implemente los mecanismos necesarios para inscribir en carrera administrativa de manera extraordinaria y sin necesidad de concurso público, se tengan en cuenta todos aquellos servidores públicos que fueron ascendidos o encargados, siempre que los cargos fueran de carrera y ocupados en provisionalidad, en el momento de entrar en vigencia la Ley 909 del 2004 y las de carreras especiales y específicas, con las únicas excepciones indicadas en el proyecto de Acto Legislativo en su redacción final de conciliación, siendo esta la verdadera intención o espíritu del Congreso de la República.

**El honorable Senador Oscar Darío Pérez Pineda radica el siguiente impedimento:**

#### **Impedimento**

Ruego a la Plenaria se me declare impedido en el estudio, discusión y aprobación del Acto Legislativo 23 de 2008 Senado, por tener un hermano que puede resultar beneficiado del mismo.

*Oscar Darío Pérez Pineda.*

09. XII. 2008

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del proyecto de Acto Legislativo número 23 de 2008 Senado, 259 de 2008 Cámara ya leído y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Bogotá, D. C., noviembre de 2008

Doctores

HERNAN FRANCISCO ANDRADE SERRANO

Presidente del Senado de la República

GERMAN VARON COTRINO

Presidente de la Cámara de Representantes

Ciudad

**Referencia:** Informe de Conciliación al **Proyecto de Acto Legislativo número 23 de 2008 Senado, 259 de 2008 Cámara, por medio del cual se adiciona el artículo 125 de la Constitución Política.**

Respetados Presidentes.

En cumplimiento de la honrosa designación que nos han hecho las Mesas Directivas del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes para conciliar las diferencias entre los textos aprobados por la Plenaria del honorable Senado de la República, el 25 de noviembre de 2008 y en la Plenaria de la honorable Cámara de Representantes, el 8 de octubre de 2008, del **Proyecto de Acto Legislativo número 23 de 2008 Senado, 259 de 2008 Cámara, por medio del cual se adiciona el artículo 125 de la Constitución Política.** (Segunda Vuelta) nos permitimos rendir el informe de conciliación del proyecto en cuestión.

#### **Informe de conciliación de 2008**

(diciembre 19)

De acuerdo con el mandato del artículo 161 de la Constitución Nacional y artículo 186 de la Ley 5ª de 1992, la Comisión de Conciliación, dirimió las controversias existentes entre los textos aprobados por las Plenarias del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes, y decidió acoger el texto aprobado por la Plenaria del Senado.

**TEXTO APROBADO EN SESION PLENARIA DEL DIA VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2008 AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NUMERO 23 DE 2008 SENADO, 259 DE 2008 CAMARA**

*por medio del cual se adiciona el artículo 125 de la Constitución Política.* (Segunda Vuelta).

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 125 de la Constitución, así:

**“Párrafo transitorio.** Durante un tiempo de tres (3) años, contados a partir de la vigencia del

presente acto legislativo, la Comisión Nacional del Servicio Civil implementará los mecanismos necesarios para inscribir en carrera administrativa de manera extraordinaria y sin necesidad de concurso público a los servidores que a la fecha de publicación de la Ley 909 del 2004 estuviesen ocupando cargos de carrera vacantes de forma definitiva en calidad de provisionales o de encargados del sistema general de carrera siempre y cuando cumplieran las calidades y requisitos exigidos para su desempeño al momento de comenzar a ejercerlo y que a la fecha de la inscripción extraordinaria continúen desempeñando dichos cargos de carrera. Igual derecho y en las mismas condiciones tendrán los servidores de los sistemas especiales y específicos de la carrera, para lo cual la entidad competente, dentro del mismo término adelantará los trámites respectivos de inscripción.

Mientras se cumpla este procedimiento, se suspenden todos los trámites relacionados con los concursos públicos que actualmente se están adelantando sobre los cargos ocupados por los empleados a quienes les asiste el derecho previsto en el presente parágrafo.

La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá desarrollar, dentro de los tres (3) meses siguientes a la publicación del presente acto legislativo, instrumentos de calificación del servicio que midan de manera real el desempeño de los servidores públicos inscritos de manera extraordinaria en carrera administrativa.

Quedan exceptuados de estas normas los procesos de selección que se surtan en desarrollo de lo previsto por el artículo 131 de la Constitución Política y los servidores regidos por el artículo 256 de la Constitución Política, carrera docente y carrera diplomática y consular”.

**Artículo 2º.** El presente acto legislativo rige a partir de su promulgación.

Constancia 225

El Honorable Senado de la República, teniendo en cuenta que dentro del articulado del acto legislativo 023 Senado, 259 Cámara, no se tuvo en cuenta las personas que fueron ascendidas en cargos de carrera de vacancia definitiva en provisionalidad o de encargos y que estaban vinculados al momento de la vigencia de la ley 909 (sept. 24 - 2004); se deja constancia que al momento que la Comisión Nacional del servicio civil implemente los

9 DIC 2008

...necesarios para inscribir en carrera administrativa de manera extraordinaria y sin necesidad de concurso público, se tengan en cuenta todos aquellos servidores públicos que fueron ascendidos o encargados, si en el momento de entrar en vigencia la ley 909 de 2004 y las de carrera especial y específicas, con las disposiciones indicadas en el proyecto de acto legislativo en su redacción final de conciliación. Siendo esta la verdadera intención o espíritu del congreso de la República. Jorge Guerra

MARCELO TORO  
MILIOY KARRER  
JILKAUCIBUIC  
SILVIO DE LA TORRE

Conciliadores Senado de la República.

SAMUEL ARRIETA BUELVAS  
Conciliador

DILIAN FRANCISCA TORO  
Conciliador

JESUS BERNAL AMORROCHO  
Conciliador

EDUARDO ENRIQUEZ MATA

Conciliadores Cámara de Representantes

GERMAN ENRIQUES REYES  
Conciliador

MYRIAM PAREDES  
Conciliador

GILBERTO RONDON  
Conciliador

CARLOS FERNANDO MOTTA

APROBADO  
9 DIC 2008

\*\*\*

PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION  
Bogotá, D. C., 6 de diciembre de 2008.  
Honorable Senador  
SAMUEL BENJAMIN ARRIETA BUELVAS  
Senado de la República  
Ciudad

Asunto. Proyecto de Acto Legislativo número 259 de 2008 Cámara, 23 de 2008 Senado, por medio del cual se adiciona el artículo 125 de la Constitución Política.

La Procuraduría General de la Nación se ha manifestado en diversas oportunidades, sobre los diferentes proyectos de ley y acto legislativo relacionados con la inscripción automática en carrera administrativa de los servidores en calidad de provisionales.

Nuestra posición, no comparte los criterios que se han esgrimido para justificar las propuestas emanadas del Legislativo y Ejecutivo que han optado por esta vía de solución para remediar los problemas de precariedad laboral que se presentan en todas las ramas de la función pública. Así, hemos recalcado en los juicios de constitucionalidad sobre este tema, argumentos sólidos que soportan nuestra postura, entre otros, los siguientes:

1. El principio de confianza legítima de quienes aspiran a su ingreso por concurso a la función pública, pues la ley y la Constitución les han creado expectativas legítimas, relacionadas con el mérito como fundamento constitucional básico de acceso a la función pública. Este mismo criterio se enfatiza frente a las personas que ya se encuentran inscritas para concurso de méritos.

2. Derecho a la igualdad.

3. La Constitución de 1991, en una apuesta por la modernización de la función pública dispuso el acceso a los cargos públicos con fundamento al mérito y a la igualdad, razón por la cual observamos altamente inconveniente que estas iniciativas dejen atrás ese presupuesto, y permitan que el transcurso del tiempo en un cargo a título de provisional habilite la inscripción automática en carrera.

Ultimamente, el trámite del acto legislativo ha esbozado como justificación de la iniciativa, el hecho de no trasladar al servidor público la incuria de la administración en la omisión de la realización de los concursos respectivos. No encontramos que este fundamento deba hacerse extensivo a toda la administración, pues existen entidades del sector público que cumpliendo la ley han llevado a cabo los concursos de mérito para acceder a los cargos.

Este es el caso particular de la Procuraduría General de la Nación que en los últimos ocho años ha realizado cinco concursos y se han incorporado por medio de estas 760 personas y en trámite convocatoria 2008 para proveer 130 cargos.

Por estas razones solicitamos a usted muy respetuosamente que la Comisión de Conciliación del Acto Legislativo excluya de este beneficio a los servidores provisionales de la Procuraduría General de la Nación.

Con nuestras consideraciones de aprecio.

Atentamente,

*Edgardo José Maya Villazón,*  
Procurador General de la Nación.

## DATOS COMPARATIVOS CONCURSOS 1999 - 2008

AÑO DEL CONCURSO	CARGOS CONVOCADOS	NUMERO DE INSCRITOS	NUMERO DE INSCRITOS QUE PRESENTARON PRUEBAS	NUMERO DE ASPIRANTES NOMBRADOS EN LISTA DE ELEGIBLES
1999-2000	92 / 107	5.551 / 31.551	19.251	148
2002-2003	132	41.210	15.583	189
2004-2005 "Descentralización de la PGN"	300	41.896	17.594	444
2006-2007 "Fortalecimiento del Talento Humano"	543	47.745	22.650	586
2008-2009 "Consolidación del Perfil Misional".	130	14.275	En proceso	En proceso

### INVERSION EN LOS CONCURSOS

Las diferentes actuaciones de la administración en el proceso de selección de empleados de carrera ha reflejado una reducción de costos, de tal forma que han pasado de una inversión de \$1.315.652.832 para 37.102 (Concursos 1999 y 2000) personas atendidas en los concursos 1999-2000, a \$741.129.514 para 47.745 personas atendidas en el concurso 2006-2007.

V/B.

Doctora, *Rocío Bernal Garay,*  
Jefe Oficina de Selección y Carrera  
Procuraduría General de la Nación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Samuel Benjamín Arrieta Buelvas.

Palabras del honorable Senador Samuel Benjamín Arrieta Buelvas.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Samuel Benjamín Arrieta Buelvas:**

Gracias señor Presidente, la constancia está en el sentido Presidente de lo que ha expresado la doctora Dilian Francisca del espíritu que anima este proyecto de Acto Legislativo y otra parte Presidente agradecer a todas las bancadas, al Congreso en pleno que ha acogido el texto de conciliación, que recoge en su inmensa mayoría las aspiraciones de todos los trabajadores colombianos que hoy están en provisionalidad y que aspiran de todas las bancadas de los partidos.

Doctor Bernal, de todas las bancadas que aspiran a que se haga justicia con ellos y lamentar profundamente que no hayan podido darle trámite a la solicitud del señor Procurador General, porque llegó una vez que ya el informe de conciliación se había rendido, por lo demás Presidente muchas gracias y felicitaciones a todos los trabajadores colombianos que quedan inscritos en carrera.

**El Secretario informa:**

Señor Presidente, este proyecto de Acto Legislativo, la conciliación fue aprobada con el quórum constitucional y reglamentario.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta la sesión permanente y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

V

**Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate**  
**PROYECTO DE LEY NUMERO 307 DE 2008**  
**SENADO, 056 DE 2007 CAMARA**

*por medio de la cual se establecen lineamientos de política pública nacional para las personas que padecen enanismo y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jorge Eliécer Ballesteros Bernier.

Palabras del honorable Senador Jorge Eliécer Ballesteros Bernier.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Eliécer Ballesteros Bernier:**

Gracias Presidente esta ponencia fue presentada en la última sesión de la semana pasada, pero desafortunadamente por falta de quórum no pudo ser votada, voy a ser breve en la exposición, es un proyecto de ley, por medio de la cual se establecen lineamientos de política pública nacional, para las personas que padecen enanismo y se dictan otras disposiciones, tiene su origen en la Cámara de Representantes y el pasado 8 de octubre fue aprobado el primer debate en la Comisión Séptima del honorable Senado de la República.

El objeto de este proyecto básicamente es buscar otorgarle a las personas con trastornos de crecimiento, la condición de discapacitados, una especie de discapacidad social de modo que para este principio, puedan integrarse a la sociedad en igualdad de condiciones para su participación en el desarrollo educativo, económico, social y político en el país.

Fundamentos jurídicos, la intención que busca el presente proyecto de ley es que estos ciudadanos gocen en adelante de los beneficios contemplados en la Ley 361 del 97, mediante la cual se consiguió la normalización social plena y la total integración de las personas con limitaciones en el país.

Igualmente tiene su fundamento en los artículos 13, 47, 54 y 68 de la Constitución Nacional, el proyecto consta de 10 artículos y fundamentalmente le apuesta a las siguientes líneas de acción de políticas públicas, primero, crear un registro nacional de personas con enanismo y establecer los mecanismos para su permanente actualización, segundo, estimular estudios e investigaciones conjuntamente con la academia y los sectores públicos y privados relacionados con el tema, tercero, fortalecer e impulsar el derecho a la asociación de las personas con enanismo, y cuarto, impulsar la creación del centro nacional de referencia para el enanismo en

Colombia, para centralizar todo lo relacionado con salud y atención médica y garantizar tratamientos médicos adecuados para las personas que padecen esta deficiencia física.

Vale la pena resaltar que sobre este tema en Colombia se ha trabajado una ONG de carácter privado, la Asociación Pequeños Gigantes y que a pesar de que la propia convención de las Naciones Unidas, establece los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo, Colombia aún no se ha acogido a este protocolo.

De igual manera vale la pena señalar también que el propósito de esta iniciativa se fundamenta en la definición que la propia Organización Mundial de la Salud, le da al término discapacidad, entre comillas señala lo siguiente, “Se conoce como discapacidad los aspectos negativos de la interacción entre un individuo con una condición de salud dada y los factores contextuales, ambientales y personales, es un término genérico que incluye deficiencias en las funciones y estructuras corporales, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación.

Consideramos que las personas que padecen repito, esta deficiencia física están inmersas en esta definición de la OMS y también que se debe dejar claro en la ponencia, se señala que estas personas padecen la limitación impuesta por las barreras arquitectónicas de las ciudades y en general por el mobiliario de las mismas y se les ha discriminado por su talla baja al punto de tener mayores dificultades que el resto de la población para acceder a derechos constitucionalmente amparados como la educación, el empleo o la salud.

Además de presentar una morbilidad mucho más complicada que el común de la población, dadas las diferentes complicaciones médicas que presentan o pueden llegar a presentar, es una población que hoy de acuerdo con el censo está en más o menos 15.000 habitantes.

De tal manera que como conclusión se pretende un cambio de mentalidad en la sociedad, abriendo espacios reales como oportunidades y tratos equitativos para esta población, por tal motivo solicitamos que se le dé aprobación a la proposición con que termina el informe de ponencia y se vote el articulado en bloque, muchas gracias Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**Se abre segundo debate**

Por solicitud del honorable Senador Jorge Eliécer Ballesteros Bernier, la Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta omitir la lectura del articulado y cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del pliego de modificaciones del

proyecto y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 307 de 2008 Senado, 056 de 2007 Cámara, “por medio de la cual se establecen lineamientos de política pública nacional para las personas que padecen enanismo y se dictan otras disposiciones”.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria y cerrada su discusión, pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

**PROYECTO DE LEY NUMERO 30 DE 2008  
SENADO**

*por la cual se asignan subsidios de vivienda a los usuarios financieros afectados por el sistema UPAC y UVR.*

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente, Yolanda Pinto Afanador.

Palabras de la honorable Senadora Yolanda Pinto Afanador.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Yolanda Pinto Afanador:**

Gracias señor Presidente, señor Presidente este proyecto de ley que es de iniciativa parlamentaria propuesto por los Congresistas del Partido Mira, la doctora Alexandra Moreno Piraquive, el Senador Manuel Virgüez y la Representante a la Cámara Gloria Stella Díaz, pretende fundamentalmente, resarcir podría ser la palabra, reparar ahora que estamos tan de moda con la ley de justicia y paz a los usuarios del sistema UPAC y UVR que han perdido su vivienda y que mediante un fallo judicial de dación en pago o simplemente de pérdida de la vivienda y pretende entregarles un subsidio o un aporte, una reparación por una sola vez de los recursos que el Plan de Desarrollo destinó para vivienda.

Es muy sencillo, busca hacer justicia con quienes no obstante que habían venido pagando sus viviendas, perdieron la capacidad de pago y fue perdida la oportunidad de tener vivienda mediante fallo judicial, son tres cosas fundamentales las que se establecen con este proyecto de ley, primero, que haya perdido la vivienda mediante fallo judicial por incapacidad de pago, segundo, por una sola vez y tercero que cubra a las personas de los estratos 1, 2, 3 y 4 solamente.

El proyecto de ley fue presentado inicialmente para todos los estratos, desafortunadamente en la Comisión no nos pusimos de acuerdo y acogí la proposición de llegar hasta el estrato 4, es eso fundamentalmente, las cifras señor Presidente y queridos colegas son escandalosas, ustedes ven todos los días que se suceden desalojos, inclusive de una manera inadecuada, hay cerca de 1.225.000 créditos de los cuales hay en la actualidad 347.000 procesos.

Pero según las cifras de las diferentes organizaciones de usuarios del UPAC en Colombia pueden haber perdido la vivienda cerca de 800.000 familias o personas, lo que pretende este proyecto de ley es mejorar las condiciones que estableció la ley 546 del 99 que estableció unos apoyos a algunos de estos usuarios del sistema.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:**

Yo pienso que el Congreso tiene que comenzar por reconocer que la época de la crisis del UPAC no hicimos bien la tarea, yo fui un protagonista con Oscar Darío Pérez recuerdo yo en la Cámara y otros tantos de intentar un proyecto de ley, una ley que pudiera recuperar lo perdido por los viendistas, usufructuarios de créditos de vivienda en Colombia.

Esta tarea quedó mal hecha porque el principio filosófico que defendió el Presidente Pastrana en ese momento y sus Ministros, fue defender a los propietarios de los Bancos exclusivamente se entregaron 3 billones de pesos en aquel entonces que hoy serían cerca de 5 ó 6 billones de pesos con créditos al DTF más 2, prácticamente subsidiados del presupuesto público, estas personas con esos créditos lograron recomponer sus pérdidas patrimoniales en el sistema financiero colombiano.

Y hoy en un solo año ya alcanzan cifras de 6 billones de pesos de utilidades, en un solo año el doble de lo que les entregó la sociedad colombiana vía presupuesto público, para salvarlos como propietarios de Bancos, prácticamente son recaudados, son conseguidos del dinero del ahorrador colombiano, porque esa plata de las utilidades del banco no es la generación de una riqueza nueva que solo se puede hacer vía producción, vía empresarios de la producción, trabajadores de la producción, sino que simplemente la plata que deposita la gente en sus cuentas de ahorro parte de la cual se vuelve utilidades, cuando es entregada en crédito, crédito que generalmente solo va al Estado en forma prioritaria.

Es decir es una actividad puramente especulativa si no se cumple con la función social del sistema financiero, en cambio descuidamos en aquel entonces algo que el candidato Obama ahora Presidente de los Estados Unidos prometió, dado que en Estados Unidos se reprodujo en dimensiones muchísimo más grandes una crisis sobre el crédito de vivienda similar a la que vive Colombia, no a la que vivió Colombia sino a la que vive Colombia, el candidato Obama dijo que la mejor solución a una crisis inmobiliaria

como la que se presenta allá no es entregarle el dinero al propietario del Banco, propuesta que hizo Bush, sino que es mejor entregarle el dinero al público, al deudor de la casa de tal manera que el Estado y la sociedad le ayuden a pagar la vivienda al propietario de la casa en problemas de pagos con el Banco.

Eso nosotros no lo vimos en la ley, no recuerdo yo el número sobre vivienda y resolución de la crisis del UPAC y yo creo que debería ser el momento de introducirlo, por una circunstancia especial porque la crisis no ha pasado en Colombia, al contrario la pérdida de empleo en el país, el deterioro del empleo en el país, en empleos formales de mediano salario se va reduciendo, se va pauperizando el salario.

La constancia que dejó el doctor Avellaneda en el sentido de que el Gobierno lo que plantea es una disminución de salarios reales para el año entrante comparando elevar el salario mínimo con la tasa de inflación, eso da el salario real, está planteando es una disminución de salarios en medio de una crisis económica y dado que la UVR que creó el Congreso de Colombia está ligada es a la inflación, luego las cuotas están ligadas a la inflación que crecen más que el salario pues estamos construyendo las condiciones de una crisis inmobiliaria como la que vivimos en el 98 para el año entrante.

Y en esa medida de este proyecto de ley debería ser preventivo, debería introducir doctora Yolanda, unos artículos en donde la política en vez de hablar de subsidios o ampliando digamos el tema del subsidio, la política de ayuda del Estado colombiano a la persona que está por perder la casa no solamente a la que ya lo perdió, sino a las personas que entren en conflicto judicial con la Banca cuyo efecto puede ser perder la casa, siempre es perder la casa, desgraciadamente el sistema financiero ya iba a poner candidato en la Corte Constitucional, el grupo Aval tenía candidato de Magistrado en la Corte Constitucional y dentro del Poder Judicial se ha construido toda una escuela de Jueces, de Fiscales que investigan, que toman decisiones judiciales, pero a favor del banco no a favor del usuario de vivienda.

Es la construcción de una doctrina judicial que a partir de la ley que hizo el Congreso viene siendo impartida y construida desde los intereses de propietarios de la Banca privada colombiana, precisamente para afectar el interés del deudor haciéndole perder la casa, en esa medida por lo que se viene en Colombia, por la deficiencia de la ley actual de vivienda, por las circunstancias que estamos viviendo de posibles pérdidas de vivienda, el subsidio, debería cambiarse esa palabra, pero dejémosla así, el subsidio debería generalizarse para todos los afectados por posible pérdida de vivienda, por procesos ejecutivos de la Banca contra el ciudadano deudor.

De tal manera que la consigna y la propuesta hecha por Obama para los norteamericanos, pudiéramos extenderla como una propuesta concreta hecha por el Congreso de Colombia a la crisis inmobiliaria que se vive en el país.

Es una sugerencia que le hago con mucho respeto doctora Yolanda, no lo mire como subsidio a los casos ya perdidos, sino mírelo como subsidio a los casos que están por venir, amplíe ese concepto de paso, yo sugeriría ojalá algún día se presenten las condiciones que una parte sustancial del ahorro de los colombianos en los fondos privados de pensiones, que es ahorro de largo plazo debería por cuota exigida por la ley pasar a ser crédito de largo plazo, en términos de vivienda por ejemplo.

Si nosotros pudiéramos ligar el ahorro de largo plazo de los pensionados en los fondos privados de pensiones al crédito de largo plazo, podríamos construir las condiciones para rebajar sustancialmente la tasa de interés, con que se entregan estos créditos de tal manera que se cumpliera la función social del sistema financiero, que es no quitarle la casa a los deudores sino permitir que los deudores tengan casa. Gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:**

Gracias Presidente, en el país tenemos un déficit de vivienda de cerca de 2 millones de unidades, significa más ó menos que 8 millones de colombianos no tienen asegurado un derecho fundamental a la vivienda, a una vivienda digna como dice la Constitución Nacional y no se tiene esa vivienda porque realmente la Política Estatal en esta materia es muy deficiente, nadie con algún sentido se mete o se atreve a financiar vivienda por el sistema de UVR, porque termina perdiendo los ahorros y termina ganando el sistema bancario colombiano.

El sistema bancario es un sistema que recoge un ahorro del público y lo privatiza a través de que unos movimientos que hace privatizando unas ganancias sobre unos dineros que son del público, razón tienen todos los afectados de pirámides, de DMG, de protestar con el Gobierno, sobre cómo la política estatal, busca siempre privatizar las ganancias o permitir la privatización de ganancias del sistema financiero de los dueños de los Bancos, pero cuando se trata de pérdidas del sistema bancario ahí se socializan.

Y ahora cuando todas las personas que han quedado quebradas por pirámides, por DMG, en parte por la negligencia del Gobierno y de diferentes entidades gubernamentales en haber asumido sus competencias, piden esas personas que el Estado entre a intervenir con recursos públicos para salvarlos de esas crisis, el Estado no busca socializar ese daño que se le ha hecho a esas personas y sin embargo en otros momentos los Gobiernos, siempre han estado prestos a socializar las pérdidas de los grandes banqueros colombianos, que como ya lo dijo el Senador Petro están registrando utilidades en un año de cerca de los 6 billones de pesos.

Eso es demasiado grave en un país con muchísima pobreza en donde deberíamos acatar en el tema del sistema bancario, generar Banca Pública para que desde la Banca Pública pudiéramos generar proyectos de orden social como este de vivienda, por lo menos decirle a los Bancos que destinen un

determinado porcentaje de esos créditos para vivienda, pero una previa modificación del sistema de UVR, porque si no y no hacemos nada, que se está haciendo con el sistema UVR es permitiendo que la gente pierda sus ilusiones, pierda sus esperanzas de tener viviendas y terminen entregándole ahorros y unas altísimas ganancias al sistema bancario que se ve muy beneficiado con las altas tasas de interés en el sistema de UVR, pero que además terminan en los remates de las viviendas generando jugosísimas ganancias.

Yo sí creo que hay necesidad de repensar toda la política en materia de vivienda, reformando el sistema de UVR, pero también reformando el sistema de propiedad de la tierra urbana, yo creo que hay necesidad de que en materia de reforma urbana estemos nosotros trabajando muy duro porque ese componente de la tierra es el componente más costoso de la vivienda en Colombia, esos dos temas creo que hay que trabajarlos.

La iniciativa es en principio buena pero pudiéramos estar presentando unos lamentos a corto plazo porque si van a entrar en el sistema UVR lo que nosotros hemos registrado en la Comisión Séptima del Senado, es que esas personas están perdiendo sus ahorros y perdiendo su ilusión de tener una vivienda digna. Gracias señor Presidente.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Hernán Andrade Serrano, manifiesta lo siguiente:**

Colegas por respeto con la Rama Judicial, perdón por la caballerosidad que nos corresponde como Congreso de Colombia han estado desde primera hora de la tarde los Magistrados, la doctora Susana Buitrago, la Magistrada Noemí Hernández, el doctor Rafael Osate Lafón, el doctor Mauricio Torres, el Magistrado Gustavo Aponte y el Presidente del Consejo de Estado todos ellos Consejeros de Estado y el Presidente Enrique Gil Botero.

Ellos han tenido para la discusión de la Reforma Política que estamos a dos Proyectos de iniciarla, unas observaciones que ya los Ponentes las han acogido, ellos quieren es brindar un saludo, dar las gracias y señalar que le agradecen a la Plenaria del Senado.

No justifica tenerlos acá las horas de la discusión y me piden que ellos quieren darle un saludo a la Plenaria, el señor Presidente del Consejo de Estado el doctor Enrique Gil Botero a nombre de sus colegas.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si se declara en sesión informal para escuchar al Presidente del Consejo de Estado, doctor Enrique Gil Botero y cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia decreta sesión informal y ofrece el uso de la palabra al Presidente del Consejo de Estado, doctor Enrique Gil Botero.

Palabras del Presidente del Consejo de Estado, doctor Enrique Gil Botero.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el Presidente del Consejo de Estado, doctor Enrique Gil Botero:**

Muy buenas tardes, quiero dar los agradecimientos de una manera muy vehemente a la Mesa Directiva, al señor Presidente y a la Plenaria de esta honorable Corporación, sobre lo que ya se ha trasuntado debo ser muy breve y en verdad no me limitaré a más de tres o cuatro minutos en atención a la extensa y agobiante agenda que tiene la Corporación en la noche de hoy.

En primer lugar el Consejo de Estado agradece y registra bastante complacido en nombre de la Institucionalidad, en nombre del país, en nombre de la Democracia, en nombre de los Partidos Políticos, en nombre de los ciudadanos, el giro que se pudo adoptar o hacer respecto a la ponencia para cuarto debate donde se recogieron las observaciones que de una manera reflexiva y estudiosa había hecho la Corporación en cuanto a la posibilidad que en un momento se ventiló o se esbozó en los primeros escritos, o en las primeras ponencias, de recortar algunas acciones y algunas facultades del Consejo de Estado, que vimos en un momento sobresaltados.

En verdad la Sala Plena, la sección Quinta y la Sala de Consulta que estaba en juego la integridad del Consejo de Estado y una larga tradición de más de 200 años en lo que respecta a la función consultiva, como quiera que si el Consejo de Estado fue creado en 1817 por el Libertador y esa función consultiva como Organismo máximo Tribunal Supremo del Gobierno en la materia se la atribuyó en 1927, en un momento nos vimos preocupados pero gracias a la razón, a la aquiescencia y la sindéresis de esta Corporación, se ha incorporado en la ponencia para el cuarto debate y para la Plenaria del Senado todas nuestras observaciones.

En esta forma nos damos por satisfechos, quiero presentar un respetuoso saludo y agradecimiento, y manifestarles nuestra complacencia en nombre de la Corporación porque han salvaguardado la acción contenciosa de nulidad electoral en bien del país, en bien de la Democracia, en bien de los Partidos Políticos y en bien de los ciudadanos, les reitero ese agradecimiento en nombre de esta Institución y gracias por esa Institucionalidad, por esa defensa de la Democracia que se ha hecho y por haber observado las reflexiones que en la materia hicimos y que se han recogido íntegras en la ponencia para el cuarto debate. Muchas gracias.

**La Presidencia manifiesta:**

A usted muchas gracias Presidente, omití el saludo del Magistrado Filemón Jiménez Ochoa aquí presentes, a los Magistrados si nos quieren acompañar, bien venidos, pero dejamos ya la posición del Consejo de Estado en el tema de la Reforma Política, manifestando su aquiescencia y su satisfacción por la incorporación de las propuestas e inquietudes de Estado en la ponencia que hoy se va a debatir.

La Presidencia reanuda la sesión formal y concede el uso de la palabra al honorable Senador Alvaro Antonio Ashton Giraldo.

Palabras del honorable Senador Alvaro Antonio Ashton Giraldo.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Antonio Ashton Giraldo:**

Gracias Presidente, en el mismo sentido del proyecto que ha planteado aquí como ponente la Senadora Yolanda Pinto, en el pasado reciente hemos sido autores de iniciativas relativas al tema de resarcimiento de los propietarios de vivienda que han sido afectados como consecuencia de la deformación del Sistema UPAC y del nuevo sistema establecido por el Gobierno Nacional, la UVR, en ese orden de ideas, este Congreso no ha permitido de ninguna manera que ese proyecto que verdaderamente tiene el alcance que ha planteado aquí el Senador Petro de reivindicar al tenedor del crédito, no al que asigna el crédito porque de alguna manera la deformación del Sistema Financiero llegó a tal nivel que todos los recursos del Estado han sido para sanear los Bancos privados y de ninguna manera para solucionar el problema de los cuenta habientes.

Y no solamente es el tema del UPAC, sino también el tema de los tarjetahabientes, hay un conjunto de servicios públicos también cuyas facturas y cuya liquidación se hace en forma imprecisa y es el caso del UPAC que se deformó la estructura original del Sistema y permitió que el lobby de los Banqueros afectara la fórmula, de tal manera que hoy no solamente hay 700 u 800 mil familias sin el techo, sino que también hay más de 400 mil procesos en los Juzgados que están de alguna manera generando dificultades para esos tenedores de los créditos que se han venido afectando en los últimos años como consecuencia de la deformación del Sistema UPAC.

Allí nació la fortaleza económica de Sarmiento Angulo a costa de los poseedores de los créditos de UPAC y de la deformación de la estructura con el lobby que siempre hizo en el Congreso de Colombia, esa estructura de UPAC ha sido y se ha intentado modificar en este Congreso y justamente el mismo lobby de esos Banqueros no ha permitido que esos proyectos se hayan consolidado como Ley de la República, por ello yo le sugiero muy comedidamente a la Senadora Pinto que aprovechemos la oportunidad de este proyecto de Ley a efectos de insertar unos artículos que garanticen y permitan que justamente el origen y destino de estos esfuerzos del subsidio, vayan orientados justamente a los beneficiarios que hoy se han venido afectando sistemáticamente por una falta de norma que garantice y apoye la posibilidad de que estos cuentahabientes del UPAC, sean beneficiarios de una fórmula que garantice la seguridad jurídica y la estabilidad de esos ciudadanos.

Yo recojo con buen beneplácito la iniciativa de la Senadora Moreno Piraquive y me parece plausible y si este proyecto de Ley está en la etapa Legislativa pertinente, podemos adicionar unos artículos que sean necesarios y convenientes para solucionar de una vez por todas el problema de quienes han

venido perdiendo su vivienda como consecuencia de la ausencia de una norma legal que resarza ese condicionamiento a que ha venido siendo afectado ese cuentahabiente de UPAC y que de alguna manera la Legislación Colombiana esta en mora de resarcir. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Guillermo Mora Jaramillo.

Palabras del honorable Senador Manuel Guillermo Mora Jaramillo.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Guillermo Mora Jaramillo:**

Gracias señor Presidente, sí Presidente la verdad es que este proyecto es sumamente importante porque tiene que ver con el tema de la vivienda, el tema de aquellas personas que han perdido sus viviendas, tiene que ver con personas que han pedido créditos y la verdad que lo decía en una de estas Plenarias que efectivamente el Gobierno Nacional debería revisar la política financiera, porque hay casos como algunos créditos del año 94 en donde se pidió un monto y hoy esas personas han pagado entre 5 y 6 veces el monto y deben todavía el valor del crédito.

Eso es una situación que ha vencido sucediendo con el sistema financiero y nosotros consideramos que este proyecto abre los ojos a las dificultades del UVR, qué bueno sería que el Gobierno Nacional tomara esos créditos que llevan tantos años y nos dieran la posibilidad, Senador Milton, que nos dieran la posibilidad de que efectivamente pudiésemos nosotros refinanciar esos créditos de UVR y darle la posibilidad a aquellas personas que pueden perder sus viviendas, que las han pagado 5 y 6 veces, que han tenido dificultades e incluso que prácticamente han sufrido esas inclemencias para que efectivamente el sistema financiero pueda dar cuotas fijas, es decir, que una persona que ya pagó 5 y 6 veces esos créditos durante tantos años y todavía deben el mismo monto, pues la verdad es que valdría la pena no solo la amortización sino los intereses y así mismo las cuotas que fueran fijas para que efectivamente no tengan que pagarlos año a año como se ha dado durante todo este tiempo.

De manera que aquellas personas que han perdido sus viviendas, así mismo aquellas personas que han tenido las dificultades del problema del UPAC, del problema de las UVR, le decíamos al Ministro de Hacienda doctor Oscar Iván Zuluaga, se le decía al Gobierno Nacional, qué bueno poder buscar una alternativa como lo está haciendo los Estados Unidos, bien lo hablaban acá de lo que pensaba el nuevo Presidente de los Estados Unidos, pero habría que ir mucho más allá, no solamente a darle el crédito a esas personas, sino también a reestructurarles a través de la Banca las posibilidades de que sean cuotas fijas, de que sean amortizaciones, que la gente las pueda pagar y no tengan la dificultad y el calvario de no pagar estas cuotas y efectivamente perder sus viviendas.

De manera que darles un subsidio a estas personas que han perdido sus viviendas es muy importante Senadora Pinto, pero también es importante tomar la posibilidad que nos da hoy esta ley, que nos abre los ojos al Sistema Financiero para que efectivamente con las dificultades que se han vivido en los últimos días en Colombia, poder tener la posibilidad de revisar esos créditos de UVR, revisar cuántas veces se han pagado y si hay la posibilidad de reestructurarlos llámese a través de esta ley, o llámese de la emergencia que ha manifestado el Gobierno Nacional, o llámese una política del Sistema financiero, que permita efectivamente que el Gobierno Nacional le dé a través de la Banca la posibilidad de refinanciar, reestructurar los créditos y así salvar muchas familias que efectivamente pueden perder sus viviendas, generarían empleo y dinamizarían la economía.

Yo hoy soy un convencido que si el Gobierno Nacional hace mayores inversiones en subsidios de vivienda, en vivienda de interés social, es un gran dinamizador de la economía y podríamos aumentar el crecimiento del producto interno bruto, podríamos aumentar el crecimiento del país y podríamos darle mucho más empleo a la gente con esta alternativa del fortalecimiento de la vivienda social, de manera que con esto Presidente quería hacer mención, que es un llamado al Gobierno Nacional para que estudie nuevas posibilidades, nuevas alternativas referente a la reestructuración de esos créditos y que permitan unos créditos con cuotas moderadas, con cuotas fijas, con cuotas que la gente sepa a qué atenerse y no seguir pagando créditos que los han pagado 5 y 6 veces, como lo decía. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Isabel Mejía Marulanda.

Palabras de la honorable Senadora María Isabel Mejía Marulanda.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora María Isabel Mejía Marulanda:**

Señor Presidente muchas gracias, a ver Senador Petro, Senador Petro, usted y yo que tenemos la oportunidad de ser Representantes a la Cámara al mismo tiempo, usted recordaba la ocasión cuando tuvimos los grandes debates al UPAC y fueron absolutamente aterradores porque es que esa crisis de los up primes que están teniendo ahora en los Estados Unidos, la tuvimos en Colombia en esa época, por una razón muy sencilla, primero que todo pues porque el UPAC estaba atado a la inflación como usted muy claramente lo dijo, y segundo porque se vino la idea de la gran apertura en el Gobierno del doctor Gaviria y obviamente se trató de universalizar la banca, o sea, intereses atados a la inflación fueron casi el doble cuando se universalizó la banca en ese momento y quedaron entonces el crédito de vivienda, no a un 20, ni a un 30, sino doctora Yolanda, como a un 50%, se quebró toda la gente que tenía crédito de vivienda y ahí vino que dizque la

solución salomónica, doctor Petro, en eso estuvimos luchando, yo me acuerdo de la doctora Sara Ordóñez que se llevó el proyecto y nunca nos lo dejó ver en ningún momento.

Lo trajeron como una gran sorpresa a la Plenaria y lo tuvimos que aprobar, Senador Petro, porque era el proyecto del Gobierno y traían, doctora Yolanda, la salvación y ese era el gran proyecto, claro el proyecto de los UVR, exactamente igual al proyecto del UPAC, un poquito quizás más bajos los intereses, pero Senadora Yolanda eso no fue ninguna solución, desafortunadamente y afortunadamente, el crédito de los up primes en Colombia fue en esa época, en el gran colapso, afortunadamente se le entregó la construcción al sector privado y el Gobierno no volvió a hacer eso absolutamente más, no está ocurriendo lo que está ocurriendo en los Estados Unidos, señor Presidente y Senadora Pinto, que es que a usted lo llaman por teléfono y le dicen que si quiere un crédito de vivienda, se lo dan sin ninguna garantía, o era lo que estaba ocurriendo antes y por eso ese gran desfase y por eso esa gran crisis tan espantosa.

Yo estoy absolutamente identificada con usted de que este tipo de créditos no se vuelvan a dar y mucho menos Senador Petro, ese tipo de créditos a largo plazo que los adquiere la gente, pero que no sabemos en qué momento los Gobiernos van a cambiar las reglas como ocurrió en el Gobierno del Presidente Gaviria, o sea pues que me parece muy importante Senadora Yolanda, que se le den los subsidios, que se le ayude exclusivamente a la gente de los UVR y obviamente del UPAC y que el crédito de vivienda social siga ocurriendo como está ocurriendo con lo que están haciendo en este momento los financiadores, que Senador Petro, actualmente a las personas que construyen vivienda social, no les hacen pagar ganancia de utilidades, ganancias por la venta de la tierra, de manera pues, que hay una gran cantidad en este momento de ayudas del Gobierno Nacional para gentes que están construyendo viviendas de interés social, sin necesidad de entrar en estas enormes crisis que ya vimos en años anteriores y que estoy segura de que ningún Colombiano las quiere volver a vivir en el futuro.

Estoy de acuerdo con el proyecto de la doctora Yolanda Pinto y así debe ser, sin redactarle, ni ponerle ni una coma, ni un punto más, porque no queremos volver a repetir las circunstancias de los años anteriores que fueron tan dolorosas y que ya nos dimos cuenta que el Gobierno Nacional tampoco es capaz de solucionar. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Marta Lucía Ramírez de Rincón.

Palabras de la honorable Senadora Marta Lucía Ramírez de Rincón.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Marta Lucía Ramírez de Rincón:**

Muchas gracias Presidente, mire, yo creo que es un muy buen proyecto y por supuesto la ponencia de

la Senadora Yolanda Pinto, es una ponencia seria, como todo lo que ella hace, pero sí me genera una preocupación que queda aquí en el ambiente, la idea de que el UPAC y el UVR son exactamente iguales, creo que hay una diferencia totalmente evidente, en el año 1993 justamente cuando se tomó la decisión de amarrar el UPAC a la tasa del DTF, se cometió un error enorme que fue realmente lo que ocasionó que tanta gente que tenía sus viviendas amarradas a ese sistema de financiación del UPC, perdiera las viviendas una vez que aumentaron las tasas de interés en el mercado financiero y por supuesto entonces esa referencia del DTF se volvió totalmente imposible de pagar para mucha gente.

En el caso de la UVR es totalmente distinto porque es una financiación que está amarrada al comportamiento de la inflación del año anterior y si bien es cierto que me parece importante que acá tratemos nosotros de aliviar la situación de las personas que han perdido sus viviendas, creo que tampoco podemos dar acá la señal de que quienes perdieron las viviendas con una financiación amarrada al UVR, están en igualdad de condiciones con los del UPAC, creo que las personas que hayan perdido las viviendas por tener su financiación en el UVR, habrá que ver si lo que cabe de pronto es una prórroga en la financiación, es darles una financiación directa para que ellos puedan cancelar a los Bancos Hipotecarios, porque es que creo que es bien importante tener en cuenta la situación de los deudores, pero también absolutamente indispensable tener en cuenta la salud del Sistema Financiero.

Es que me parece que es muy grave que nosotros acá por estar pensando obviamente con un criterio también hasta cierto punto populista, sobre ¿cuál es la acogida que tiene un beneficio a los deudores?, nos olvidemos que todos los colombianos estamos interesados en que haya un sistema financiero sólido, robusto, que tenga realmente unas garantías adecuadas, cuando aquí nos referimos al caso del mercado hipotecario en los Estados Unidos, la diferencia muy grande es justamente esa, que aquí en Colombia hoy por hoy nuestro sistema financiero tiene esa solidez precisamente porque se está cuidando de otorgar los recursos solamente a las personas que tengan una capacidad crediticia y cuando no hay la capacidad crediticia, pues obviamente se inicia el proceso ejecutivo.

Yo creo Senadora Yolanda Pinto que es importante que no vaya a quedar acá un mensaje ambiguo, un mensaje equivocado de que a quien deja de pagar se le premia porque eso sería totalmente equivocado para con el futuro del sistema financiero en Colombia, una cosa es la persona que deja de pagar por una razón de fuerza mayor como es el aumento de las tasas de interés en el mercado financiero que fue lo que sucedió con el UPAC y otra cosa es la situación de la persona que deja de pagar porque se quedó sin empleo o por alguna otra razón en cuyo caso tenemos que buscar darle a esas personas una prórroga

o darles a ellos repito una financiación directa por parte del Estado, si es el caso para que ellos puedan ponerse al día con el sector Financiero.

Y por último quisiera decir Senador Petro, mire, yo entiendo las observaciones que usted pueda tener en un momento determinado contra un grupo financiero o en general contra el sistema financiero, lo que no me parece justo, lo que no me parece de ninguna manera adecuado, es que descalifiquemos a las personas porque hayan trabajado en una entidad financiera en particular, o en uno de los grupos financieros en Colombia, yo creo que al sector financiero de ninguna manera le quiero hacer una defensa a priori, creo que hay cosas que nos corresponde realmente ver cómo se mejoran en materia financiera, ampliar la Bancarización, lograr ojalá reducir las tasas de interés, mejorar el acceso de la gente a la financiación, pero no podemos de ninguna manera dejar que aquí haga carrera el ataque a ultranza al sector financiero y a los agentes del sector financiero, porque creo que lo Único que realmente puede garantizar el fortalecimiento económico y empresarial de nuestro país, es justamente contar con un sector financiero sólido, por un sector financiero sano y no podemos descalificar a las personas que hayan pasado por el sector financiero por el solo hecho de haber pasado por allí.

Hay gente muy honesta, gente preparada, gente conocedora que si ha puesto a consideración su Hoja de Vida en este Congreso y no las hemos escogido, perfecto, pero que no digamos que su descalificación o de ese haber trabajado en una de las entidades o en uno de los grupos financieros en particular. Muchas gracias Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:**

Gracias señor Presidente, es que, no es que descalifique profesionalmente a una persona Abogada, o Abogado porque trabaje para un Banco, pero cuando se trata de hacer una elección política por parte del Congreso o de un Magistrado, uno tiene que ver si la Corte Constitucional debe actuar en función de la defensa de los débiles o en función de la defensa de los poderosos, la relación entre propietario de Banco o Banco y deudor, es una relación con posición dominante, usted lo aceptará, automáticamente hay una relación dominante a favor del Banco, se puede abusar de esa posición o no, pero lo cierto es que los Abogados entrenados en la defensa de los intereses Bancarios contra el deudor, están entrenados en la defensa de una posición dominante o léase de un poderoso.

Trasladar ese interés del poderoso a una Magistratura que está construida es para defender el interés del débil, se me hace un exabrupto, un país así no podría progresar en función de construir un Estado Social de Derecho, pero, ahora hablando del tema del Sistema Financiero y los créditos de

vivienda en Colombia, fíjese usted que la Ley 500 y pico, que fue la que hicimos en el Congreso de la República alrededor de la transformación del UPAC en UVR, creo que era la 546, no sé si alguien, 546, lo que generaba era la titularización de créditos de vivienda, ¿qué es esa palabreja?, que el crédito lo podía vender el Banco a través de papeles que se podían vender en el mercado secundario nacional o internacionalmente, es decir, la Ley 546 creó el mecanismo que llevó a la ruina a la economía Norteamericana, que va a la ruina por efecto de estos papeles que se venden en el mercado secundario que se llaman papeles subprime, papeles basura, se irradia la crisis gracias a esos papeles pero se produce la crisis porque el deudor no puede pagar las casas.

Ahora una pregunta y hace parte de un debate muy poco publicitado que hicimos aquí con la doctora Mejía Marulanda, que fue sobre la crisis del modelo económico, presenté unos cuadros de ¿por qué la gente en Estados Unidos había dejado de pagar las casas?, no eran porque fueran vagos, no era porque se había construido algo que aquí en Colombia se ha llamado la cultura del no pago, no señora, la gente dejó de pagar las casas porque sus cuotas se volvieron superiores y el monto de la deuda al valor de su casa, y eso sucedió porque los salarios reales de los trabajadores en Estados Unidos cayeron durante una década continua buscando mayor competitividad en las exportaciones Norteamericanas que ya en su estructura fiscal del Estado tenía un cuantiosísimo déficit y entonces la caída permanente del salario real en Estados Unidos llegó a un punto de ruptura donde muchísimos trabajadores y allá la mayor parte de la población es trabajadora, ya no pudo pagar las cuotas de vivienda, y se produjo la causa de la crisis que se multiplica con los papeles llamados títulos de deuda inmobiliaria, ¿a qué viene a cuento eso aquí en Colombia?, que lo que hemos hecho continuamente, María Isabel Mejía, durante más de una década incluso podríamos decir desde la expedición de la Ley 546, es un sistema por medio del cual ha caído permanentemente el salario real de los colombianos.

Incluso si usted mira las palabras de su Ministro de Protección Social esta mañana, lo que anuncia su Ministro de Protección Social es, que van a caer más los salarios reales del próximo año, si los salarios reales van cayendo, ¿qué va a pasar con el pago de la casa de trabajadores que se endeudaron en el sistema UVR, que por definición al estar ligada la inflación, significa que la cuota cada vez es más grande, respecto de su salario?

Lo que estamos y esto no es un augurio digamos de mala leche, sino que lo que estamos es construyendo las condiciones de una profundización de una crisis de pagos en el sector inmobiliario en Colombia, que ya se evidencia con los centenares de miles de caso de pérdidas de vivienda, pero que va

en aumento, por tanto la ley que deberíamos estar estudiando no debería ser como la 546 una ley para favorecer a los propietarios de los Bancos, ni una ley que no prevé lo que va a pasar, simplemente entregando unos subsidios a quienes ya perdieron la vivienda y por y tanto no la van a volver a recuperar fácilmente, sino que tendría que ser una ley que alistara subsidios del presupuesto público para ayudar a deudores ante la caída de su salario real, que es una condición objetiva que la puede, que los puede llevar a una pérdida de su vivienda si el Congreso de la República no actúa, otra cosa sería y usted me responderá si el Gobierno del Presidente Uribe puede cambiar esa política que la política salarial estableciese un crecimiento del salario real en los próximos años, porque si eso es así, el sistema UVR funciona, pero si no es así y sólo le llamó la atención sobre lo que dijo el Ministro de Salud esta mañana, entonces el sistema UVR está condenado a un colapso por falta de pagos en el sistema crediticio colombiano.

Entonces señor Presidente, eso era para aclarar un poco, ahora, discúlpame que me extienda un poquito en esto, Colombia no necesita del UVR, Colombia no necesita ligar los créditos a la tasa de inflación para poder hacer que unos Bancos privados que no quieren, les entreguen créditos a personas que quieren obtener su casa, Colombia lo que necesita es vincular el ahorro pensional de los Fondos privados de Pensiones que hoy se va a especular al Exterior o a comprar títulos de deuda pública del Estado colombiano con tasas superiores, a la captación que es una actividad puramente especulativa y en esto doctora Ramírez tengo que decirle que nuestro sistema financiero no cumple con su función Social, es un sistema especulador.

Si nosotros pudiéramos vincular el ahorro Pensional en una magnitud importante estamos hablando de 50 a 60 billones de pesos, al crédito de vivienda, siendo ese un ahorro de largo plazo y el crédito de vivienda también de largo plazo, simplemente se pacta una tasa de 5 puntos de interés real que es lo que garantiza el equilibrio de los fondos privados de pensiones y usted no necesita un sistema crediticio de vivienda ligado al UVR, ahora, obviamente eso implica, eso implica quitar la libre movilidad de capitales en el sistema financiero y establecer unas cuotas de fomentos crediticio, que la ideología neoliberal una religión que hoy se desploma, le quitó a la Legislación Colombiana como un mecanismo eficaz para garantizar, precisamente que se cumpla la función social del sistema financiero. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive.

Palabras de la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive:**

Gracias Presidente, y esta es una buena oportunidad para recordar a este Congreso que tiene una deuda gigante con todos los colombianos y a propósito del fracaso y del derrumbe de las pirámides que también tiene que ver con estos temas y de la salida en falso del Gobierno Nacional para asumir esta crisis que viven muchos colombianos y en especial algunos Departamentos, todos los colombianos se preguntan por qué este Congreso manicruzado, no soluciona el problema, ¿por qué la posición dominante del sector Bancario y financiero?, la solidez la tienen, tienen toda la institucionalidad, todo el favorecimiento, si hay una posición y un abuso de poder definitivamente y aunque estos proyectos que en buena medida solucionarían en algo, este Congreso sí debe comprometerse con todos los colombianos para enfrentar y de cara a los colombianos discutir aquí esas fórmulas matemáticas inentendibles, que ni el UPAC, ni el UVR solucionan, cada colombiano se pregunta día a día por qué duran 10 ó 15 años, mes a mes entregando una cuota de dinero y al cabo de ellos en la última cuota se cuelgan y no pueden pagarla, y ¿por qué pierden su casa?, además de ese dinero que año a año ellos han abonado al banco y pierden su casa por que no tienen el derecho por lo menos de tener un ahorro, ¿por qué el Banco se queda con el dinero de todos estos años y además con su casa?, todos los colombianos se preguntan por qué este Congreso permite ese abuso de poder, ¿por qué en este Congreso no se discute por ejemplo el salario mínimo?, por qué es a puerta cerrada bajo el argumento de una concertación ficticia so pretexto de un Decreto impuesto por el Gobierno Nacional se establece el salario mínimo.

Senadores y Senadoras, ¿por qué aquí en este Congreso, en este recinto ¿no? año a año no se establece el salario mínimo?, y es que del salario mínimo dependen absolutamente todas las decisiones y las directrices que toman las diferentes entidades, así como este Congreso debería y deberíamos cambiar esas Normas, esas leyes, para que no sea por decreto, no sea en esa Mesa de Concertación a puerta cerrada, determinar el salario mínimo porque de allí depende mucho por ejemplo esto de los créditos y las viviendas, que los colombianos nos han reclamado, y no en vano ha sucedido todo aquello de las pirámides, ¿por qué muchos colombianos han reclamado y nos han reclamado la ausencia total de este Congreso, de atajar el abuso del poder del sistema Bancario?, por que no les hemos solucionado de ninguna manera y es que no solamente debe ser a través de subsidio, sino mucho más ambicioso y la invitación es precisamente para que construyamos a partir de estos postulados del proyecto de ley, no solamente los subsidios si no también por qué no, exigir al sistema Bancario, que si llevan 10, 20 años unos usuarios aportando un dinero, que se les reconozca como un ahorro, que se les devuelvan esos dineros porque no es posible que los colombianos pierdan los dineros de 10, 15

años y se queden sin casas además, ¿cuantas veces se ha dicho en este Congreso que estos créditos de estas viviendas se pagan 3, 4, 5 veces, que además queda en manos del sistema Financiero y Bancario, con un poder absoluto?

Con un poder dominante, que nosotros no podemos seguir dejando en manos de algunos el manejo y la directrices de estas decisiones que son tan importantes, el sistema crediticio para apoyar a los colombianos tener una vivienda digna, hay que dar aquí el debate y definitivamente retomar alguna decisión en cuanto a esas fórmulas inentendibles y maliciosas, que solo y exclusivamente benefician al sector Bancario, y que aquí también definitivamente se dé el debate y la decisión la tome el Congreso de la República de lo que ha de ser el salario mínimo, porque de allí depende todo, todo y es la base definitiva para la toma de decisiones y todo lo que los colombianos tienen alrededor de un año; señor Presidente queremos invitar a través de este proyecto de ley, que surjan más propuestas constructivas y que definitivamente sea una base para solucionar a todos los colombianos, ¿por qué día a día pierden sus casas, y ¿por qué día a día pierden sus ahorros de muchos, muchos años, señor Presidente. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente, Yolanda Pinto Afanador.

Palabras de la honorable Senadora Yolanda Pinto Afanador.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Yolanda Pinto Afanador:**

Gracias Presidente, yo creo que aquí se han dicho cosas muy importantes, ninguna en mi concepto ataca el proyecto, sino plantea unos temas nuevos, el proyecto busca resarcir una situación ya creada, me parece que todos esos aspectos que han tocado los diferentes Senadores son valiosísimos para que ya que por fin el Gobierno presentó conforme a la Ley del Plan de Desarrollo, el Estatuto de vivienda y que está en curso la reforma financiera, me parece que son 2 espacios muy importantes, para que acojamos planteamientos que aquí se han hecho necesarios y urgentes para resolver el tema de la financiación de la Vivienda en Colombia, pero como de lo que se trata este proyecto de Ley es de, digamos resarcir en parte o dar una ayuda en parte a quienes ya la perdieron por un sistema, por el sistema UPAC, o el UVR, me parece señor Presidente y queridos Senadores que este proyecto de Ley puede terminar su curso, puede continuar su curso, su trámite y dejamos unos temas muy importantes para la discusión del Estatuto de vivienda que ya está presentado en el Congreso y para la Reforma Financiera.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:**

Si gracias señor Presidente, a ver, para hacer simplemente unos comentarios en torno a este tema de la vivienda que es uno de los temas que más problemas

y sufrimientos suele generarle a la gente del común, no sólo en Colombia, sino en Estados Unidos y en todas partes, ya se mencionó la situación de espanto que se vive en Estados Unidos con la llamada crisis de las Hipotecas, entonces simplemente para introducir algunos elementos de juicio que es interesante señalar, el problema de fondo en el Capitalismo, en las Economías de mercado, es que de una parte la vivienda es por definición un bien costoso aquí y en cualquier parte y de otra parte los trabajadores la gente del común gana muy poco, y en Colombia ni se diga, es que tenemos unos niveles de pobreza del orden del 60% de los colombianos que se les dificulta muchísimo poder por supuesto generar los ahorros suficientes que les permitan comprar una vivienda de contado.

Esto exige aquí y en todas partes que se tengan que diseñar planes de financiación de vivienda de forma tal que la gente pague a lo largo de 10, 15, 20, 30 o hasta 50 años las viviendas que puede adquirir, pero esa realidad tiene unos límites señor Presidente que son de índole estructural, las gentes más pobres no tienen ninguna posibilidad de una parte de acceder a esos planes, o de otra parte si accede a esos planes no es sorprendente que terminen en contradicciones insolubles y fracasando a la hora de atender sus cuotas, no porque no quieran pagarlas, yo no creo en esas teorías que señalan que es que a la gente no le gusta pagar, o que se genera la cultura de no pago sino porque definitivamente en países como el nuestro y en otros la inestabilidad laboral, los bajos salarios, los problemas hacen que con cierta frecuencia las personas no puedan cumplir con sus obligaciones o ni siquiera puedan adquirir el riesgo porque en proporciones inmensas la Banca tradicional no les presta plata, sino a quienes son buena garantía de pago.

Esto es lo que explica por qué en todos los países del Mundo, si se quiere atender con algún grado de seriedad las necesidades de vivienda de los pobres y de los sectores inferiores de las capas medias, el Estado tiene que ofrecer vivienda sí subsidiadas, de otra manera es imposible que esos compatriotas accedan a viviendas subsidiadas y si además como ocurre en Colombia y más en los tiempos de Neoliberalismo, por ejemplo no hay ningún control sobre los costos del suelo urbano, las tarifas de los servicios públicos y de las acometidas se han disparado en proporciones escandalosas, los monopolios de los materiales de construcción hacen de las suyas, las ganancias de los urbanizadores también, etc. Pues todo esto aleja más a los colombianos de la posibilidad de acceder a un techo propio.

Cuando estos criterios se violan por cualquier razón o cuando la sociedad hace una crisis que agrava las condiciones de pobreza, se disparan los dramas de los colombianos en todo lo que tiene que ver con el problema de la vivienda, entonces, yo insistiría en la necesidad de que el Gobierno Nacional si se quiere atender en serio cualquier problema de vivienda, tiene que disponerse de una parte a poner en cintura todos los fenómenos de

especulación que aquí se presentan y en particular los desafueros del sistema financiero en contra de los colombianos endeudados, y de otra parte se requiere que el Estado aumente señor Presidente los recursos para subsidiar en mayores proporciones la necesidad de vivienda de los Colombianos, de otra manera este problema no va a ser soluble, ni siquiera para esas capas medias de las que estamos hablando, porque la verdad se ha dicho, los pobres más pobres en sociedades como estas, ni a la peor vivienda propia pueden acceder y por eso terminan condenados a vivir en los inquilinatos de los centros más deteriorados de las Ciudades o en los inquilinatos de los barrios de invasión o urbanizaciones piratas como conocemos.

Aquí hay todo un problema de la estructura que se agrava en condiciones del Neoliberalismo y que se agravan en las condiciones de atraso del país, uno no puede pretender que con pobreza del orden del 60% que con salario mínimo expuesto en Dólares escasísimos y miserables, que con niveles de desempleo como los que tenemos el problema de la vivienda no sea un problema que agobia y que desespera y que arruina a tantos Colombianos, y más si el Estado, como también ocurre en Colombia, es cicatero a la hora de proteger los intereses de los débiles y de atravesarse por supuesto a las desproporciones de Banqueros, especuladores con el suelo, especuladores de materiales de construcción, etc., etc. Muchas gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Germán Villegas Villegas:**

Muy sencillamente Presidente para invitar de manera fervorosa a los compañeros de la Plenaria del Senado para que le demos aprobación a este proyecto que fue discutido ampliamente en la Comisión Tercera, quiero coadyuvar a la petición de la doctora Pinto y de la autora de la iniciativa, la doctora Moreno Piraquive, en el sentido de que esta es una invitación para que el Senado más adelante se pronuncie como con temas de trascendental importancia como es la progresiva pérdida de la vivienda por los sistemas de UPAC, y de UVR, hoy UVR, y también como lo dijo muy bien la doctora Pinto, hay una oportunidad muy propicia en la discusión del Estatuto Unico de Vivienda que ya se presentó al Congreso y sobre todo en la Reforma Financiera que en mi sentir se debe devolver a las Comisiones Primeras, ya que el ambiente, el entorno Internacional y local ha cambiado medularmente.

Esta mañana el señor Ministro en un debate sobre las pirámides en la Comisión tercera aceptó señor Presidente que esa Reforma Financiera debe de aplicar y vigorizar las normas, los controles dotar de más facultades y competencias a la Superintendencia Financiera, a la Superintendencia de Sociedades y llamar por supuesto la atención de la Fiscalía para que de pronto no indague tanto la procedencia de los recursos y no persiga cuando está plenamente tipificada una conducta como captación ilegal de ahorro masivo, muchas gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Milton Arlex Rodríguez Sarmiento:**

Gracias Presidente, en igual sentido yo considero que el proyecto es bien intencionado, este proyecto que presenta en buena hora la Bancada del Movimiento MIRA, pero sin embargo yo quisiera simplemente anotar como se ha señalado acá, que este tema de vivienda que se ha tocado en múltiples oportunidades en el seno de la Comisión Séptima del Senado que esa la que le corresponde por ley el estudio de estos temas de vivienda, realmente el tema es dramático y se vivió ahora con ocasión de los desalojos que se dieron por parte de la fuerza pública a los deudores que no pudieron pagar estas obligaciones derivadas del UPAC, sin embargo me parece que el proyecto es bien intencionado, pero es una solución espox, yo creo que aquí se requiere una solución ex ante e indudablemente la Reforma tiene que ser como aquí se ha planteado estructural, y yo quiero llamar la atención Presidente en el sentido de que la próxima legislatura uno de los temas prioritarios de la Agenda Legislativa sin duda alguna tiene que ser el Estatuto de Vivienda, como señalaba aquí la Senadora Pinto, porque hay muchos temas que se han quedado por fuera.

Incluso hay que comenzar a revisar la Política de Subsidios de Vivienda en tratándose de circunstancias extraordinarias de emergencias, hoy lo estamos viviendo en el país donde hay más de 300 mil colombianos que se están quedando sin vivienda por cuenta del invierno, ese régimen para efectos de las emergencias tiene que tener un trámite completamente excepcional y ese subsidio debe ser del 100% del valor de la vivienda, y debe casi otorgarse con la sola presentación de la solicitud, con la certificación de que los usuarios se encuentren en estratos 1 y 2 y que por supuesto esté probada la circunstancia de emergencia.

Esto Presidente sólo para dar un ejemplo de una de las tantas falencias que existen en la Política de vivienda en Colombia, si a esto se le suman la heterogeneidad y la múltiple diversidad de Normas que se encuentran regadas por diferentes estatutos, nos obligan necesariamente, hoy más que nunca a crear una norma única en materia de vivienda que pueda compilar, recopilar en forma armónica, en forma integral, todas las aristas tanto del tema financiero, del tema de subsidios, del tema jurídico y el marco normativo de la política de vivienda en Colombia y me parece que es un reto grande, tanto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, como de este Congreso señor Presidente, de manera que mi invitación va conducida a esto y me parece que este es un buen abre bocas, es un buen inicio para comenzar ese escenario de discusión que nos tiene que llevar a un nuevo marco normativo de la vivienda en Colombia señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de penencia.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**Se abre el segundo debate**

Por solicitud de la honorable Senadora Yolanda Pinto Afanador, la Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta omitir la lectura del articulado y cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del pliego de modificaciones del proyecto y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 307 de 2008 Senado, 056 de 2007 Cámara, “por la cual se asignan subsidios de vivienda a los usuarios financieros afectados por el sistema UPAC y UVR”.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria y cerrada su discusión, pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Hernán Andrade Serrano, manifiesta lo siguiente:**

Senadora Marta Lucía Ramírez ha liderado y ha aprobado la Plenaria del Senado, quisimos hacerlo hoy una proposición y condecoración a Maloka, sirva explicar el sustento de esa proposición breve y sustancioso Senadora Marta Lucía.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Marta Lucía Ramírez de Rincón.

Palabras de la honorable Senadora Marta Lucía Ramírez de Rincón.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Marta Lucía Ramírez de Rincón:**

Muchas gracias Presidente, muchas gracias colegas por haber aprobado esta proposición en la cual hemos pedido la condecoración del Congreso en la orden de Comendador para Maloka, la verdad es que yo me siento muy orgullosa de estar presentando esta Condecoración ante este auditorio tan importante porque evidentemente acá en Colombia nos concentramos siempre en todos los problemas de la coyuntura y hay muy poca gente pensando realmente en los temas de largo plazo, los temas que pueden hacer una diferencia para convertir a Colombia en un

país desarrollado, en un país próspero, la diferencia que tienen los países desarrollados con los países en desarrollo es justamente el conocimiento, el haber convertido el conocimiento en el paradigma para el crecimiento, para el bienestar, para la inclusión social, y eso justamente es lo que ha hecho Maloka.

Cuando tuvieron la visión los creadores de Maloka y acá está presente la autora Nora Isabel Hoyos, el doctor Eduardo Posada, también científico muy importante que en la asociación Colombiana para la Ciencia, promovieron a Maloka, encontraron que a través de una alianza entre el sector público y el sector privado que permitiera socializar la tecnología, la ciencia, la innovación que permitiera fomentar en los niños desde muy pequeños esa inquietud, esa curiosidad por el tema científico y tecnológico, lograron ellos entonces que nuestro país empezara a moverse hacia todos estos temas con una gran propiedad hoy por hoy inclusive Maloka está exportando a varios países su modelo de centro interactivo precisamente para hacer que todo el tema científico esté de verdad al alcance de todos.

De tal forma que en este año y medio que hemos trabajado con el Representante Jaime Restrepo que nos acompaña también acá en este proyecto de Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación que esperamos que apruebe la Plenaria del Senado en el curso de los próximos días, pues encontramos también que era una muy buena oportunidad para celebrar este décimo aniversario de Maloka, para felicitar a las personas que tuvieron esa visión para lograr realmente que Colombia se mueva cada vez más hacia esos temas que son los temas importantes, que no nos quedemos nosotros acá concentrados siempre en la violencia, en la coyuntura, en las dificultades, sino que tengamos también una mirada esperanzadora hacia el futuro de nuestro país brindando a nuestros jóvenes y a nuestros niños, esa oportunidad de conocer esa oportunidad de interesarse por los temas de la tecnología y de la información y el conocimiento, acá en Colombia hay científicos muy importantes, el doctor Rodolfo Linás que ha sido también uno de los grandes inspiradores de Maloka, vemos cómo hoy por hoy ellos tienen grupos de investigación dedicados a los temas del medio ambiente, del agua, de los recursos naturales, de la microrrobótica, de la biotecnología, en tantos campos del conocimiento donde Colombia si se lo propusiera podría llegar a ser una potencia.

De tal forma entonces que Presidente y Colegas Senadores, es muy importante que estimulemos hoy en este décimo aniversario de Maloka, esa visión de unos pioneros que en Diciembre del año 2008, empezaron este sueño a través del cual muchos millones de colombianos han descubierto por primera vez que Colombia puede llegar a ser un país desarrollado, un país en donde el conocimiento esté al alcance de todos, que realmente la mejor manera de incluir a todos los colombianos es justamente brindándoles la posibilidad a través de este centro interactivo y a través de este acceso a la Ciencia, brindándoles la

posibilidad realmente a todos esos niños de estratos 1, 2, 3, que a través de Maloka han tenido su primer contacto con el conocimiento.

Si queremos cambiar ese destino que a veces es realmente casi que algún sino trágico que tiene Colombia, si queremos cambiar ese destino de la violencia en nuestro país, la única manera de hacerlo es llevando el conocimiento a todos los estratos de la población Colombiana y creo que la labor de personas como Nora Elizabeth Hoyos, como Eduardo Posada, como Rodolfo Linás y como todos los Institutos de Ciencia en nuestro país va a ser eso posible, de tal manera que esa es la razón Presidente por la cual hemos pedido esta condecoración que ustedes acá en la Plenaria del Senado tuvieron a bien aceptar.

#### **La Presidencia manifiesta:**

Más que justificadas las razones de la misma y saludamos especialmente a quienes representan y quienes van a recibir la condecoración, Representante Restrepo, un saludo muy especial.

La Presidencia declara la sesión informal para proceder a la condecoración de Maloka.

La Presidencia reanuda la sesión formal e indica a la Secretaría continuar con los proyectos del Orden del Día.

#### **PROYECTO DE LEY NUMERO 32 DE 2008 SENADO**

*por la cual se crea la Comisión Nacional de Desarrollo Integral para los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes y se adoptan medidas tendientes a asegurar el cumplimiento de los objetivos de desarrollo del milenio en estas poblaciones y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor Fabio Valencia Cossio.

Palabras del señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor Fabio Valencia Cossio.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor Fabio Valencia Cossio:**

Muchas gracias señor Presidente, quiero saludar a toda la Plenaria y comentarle lo siguiente en relación con este proyecto, yo tuve la oportunidad de, Senador Arrieta le convino el proyecto del enanismo, señor Presidente y honorables Senadores hoy tuve oportunidad de conversar con el Senador Piñacué que es el autor de este proyecto y llegamos a un acuerdo que yo quiero manifestar en el sentido de aplazar la discusión del proyecto hasta marzo sobre la base de la necesidad de que hay que hacer una consulta previa y pues el compromiso que yo he hecho con él es que esa consulta la haríamos de aquí a marzo con el propósito de poder seguir haciendo la discusión del proyecto en esa oportunidad.

De manera que yo también le ofrecí al Senador Piñacué hacer esta manifestación públicamente y lo hago pues solicitando al honorable Senado si así lo

consideran que se aplaze el proyecto y cumplido el requisito de la consulta previa, pues podamos seguir su discusión. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Parmenio Cuéllar Bastidas.

Palabras del honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:**

Gracias, sí hay un acuerdo pero parcial en el sentido de que vamos a aceptar postergar la aprobación en el segundo debate hasta hacer la consulta, a pesar de que no siendo de origen gubernamental, no está clara la obligatoriedad de someter aún este proyecto también a una previa aprobación por parte de las Comunidades Indígenas, aquí en este caso el proyecto es de autoría de las Comunidades Indígenas, pero señor Ministro, no hay ningún inconveniente, hemos hablado con los Senadores Indígenas sobre una base, de que el Gobierno paga la totalidad de lo que cueste esa consulta, no se puede por el hecho de que son las Comunidades Indígenas autoras del proyecto, pretender trasladarles los costos de esa consulta a las comunidades.

En consecuencia yo le solicitaría muy respetuosamente se digno decirlo de una vez aquí en esta Plenaria que el Gobierno asume los costos de la consulta como se ha hecho en todos los casos, siempre el Gobierno ha asumido esos costos y no podemos decir que porque la iniciativa es de los Indígenas, les corresponde a ellos asumirla, yo le rogaría al Gobierno que así como los Indígenas han dicho bueno, no está claro que le corresponda también en este caso hacer la consulta previa o la consulta se puede hacer hasta cuando termine el último debate en la Cámara, aceptamos posponer este debate pero le pido muy respetuosamente señor Ministro que el Gobierno haga claridad en el sentido de que asume los costos de dicha consulta. Gracias señor Ministro.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué.

Palabras del honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:**

Gracias señor Presidente, creo que es apenas conveniente y oportuna la posibilidad de transmitirle a la opinión nacional que nos está haciendo seguimiento y para la información de los propios Senadores, este es un caso bastante particular, me es, me resulta muy peligroso oponerme a la posibilidad de que se realice la consulta previa, omitirla, cuando hemos sido los protagonistas de tal pretensión, muchas, pero muchas iniciativas en esta Plenaria, iniciativas que hacen efecto directo sobre nosotros, se han tramitado sin que se surta ese procedimiento

necesario, hoy por petición de unos Senadores de la Bancada de Gobierno acepto la conveniencia de hacer esa consulta, pero además me parece importante aclarar algunas afirmaciones que en la sesión pasada se dieron a conocer.

La primera, se dijo que entre otras cosas en forma bastante descomedida que no se entendía cómo una Comisión con la presencia de todos los Ministros y que solo hacía falta la presencia del señor Presidente de la República, sobre el punto debo señalar lo siguiente señor Presidente, hoy la crisis muy principal en el entendimiento entre el Gobierno Nacional y los Pueblos Indígenas, radica en la imposibilidad de un diálogo eficiente, útil y constructivo precisamente porque las entidades públicas que existen para tales finalidades como la Dirección de Etnias o Asuntos Indígenas como en el pasado se llamaba, perdió toda posibilidad de autoridad y de competencias para un diálogo respetuoso y muy eficiente.

Por ello lo mínimo que se plantea desde este Senado para superar semejante *impase* es que se instituya una Comisión Nacional al más alto nivel, por supuesto repartido en conveniencia a los ejes temáticos y especialidades apropiadas para que desde luego se llegue al señor Presidente en el caso extremo, de manera que no es una tontería invitar a que hagan parte de esa Comisión Nacional esos funcionarios de muy alto nivel, los que además en el caso de no concurrir como es tradición cuando no hay alguna fuerza de ley, pues incurrirían en una falta disciplinaria, es el diente que le ponemos a esta iniciativa para que ocurra la presencia de estos altos funcionarios.

Finalmente el comentario que debo hacer es el siguiente, se instituye tal Comisión, pero además hay una Comisión intermedia técnica que no es financiable desde el punto de vista en que lo requiera la iniciativa porque no estamos pidiendo gastos adicionales, son los mismos funcionarios los que tendrán que ocuparse en la evaluación de los distintos convenios que se han firmado entre el Gobierno y las autoridades indígenas, evaluación tal que descansará en la responsabilidad y conocimiento de esa Comisión Nacional de Desarrollo Integral de la que estamos haciendo referencia, de manera que a mí me parece señor Ministro que es muy importante que en esta Plenaria se apruebe ese antecedente en que no puede tramitarse iniciativa alguna que haga efecto en forma directa sobre los Pueblos Indígenas, en tanto no se surta en debida forma la consulta previa.

Le agradecemos al doctor Parmenio Cuéllar su prestancia, su aplicación, su dedicación, su estudio conjuntamente con el equipo de apoyo con el que él ha venido entre nosotros en constante conversación, de manera que Ministro estamos totalmente sintonizados en la idea, hubiese sido nuestro deseo que el mensaje fuera el Senado de la República con el Gobierno Nacional, da trámite a esta iniciativa en el propósito este en que mientras la Cámara de Representantes se ocupa en el estudio, se trámite en debida forma la consulta previa, pero bien, el acuerdo

que se está tratando de hacer es constructivo y espero entonces que en ese mismo sentido la posibilidad de su desarrollo sea posible porque no hay otra propuesta en este momento que nos pueda ayudar a superar la crisis del diálogo y del entendimiento que hay entre el Gobierno Nacional y los Pueblos Indígenas. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor Fabio Valencia Cossio.

Palabras del señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor Fabio Valencia Cossio.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor Fabio Valencia Cossio:**

Muy brevemente señor Presidente, nosotros vamos a mirar cómo apropiamos los recursos necesarios para esa consulta, obviamente dejando constancia de que esto apenas se va a discutir, en este proyecto deben participar además Planeación y Hacienda, pero que con mucho gusto procederemos a lo de la consulta y a sufragar los gastos correspondientes. Muchas gracias.

**La Presidencia manifiesta:**

Senador Oscar Darío ya, queda aplazado formalmente bajo o con esas premisas de la consulta previa para este y para el otro proyecto Senador Piñacué y eso quedó claro aquí ante la Plenaria y ante el país.

Los honorables Senadores Juan Carlos Restrepo Escobar y Juan Carlos Martínez Sinisterra radican por Secretaría la siguiente constancia:

**Constancia**

Dejo constancia de que hoy martes 9 de diciembre en la sesión Plenaria del Senado de la República, me retiro al momento de iniciarse la discusión y aprobación del proyecto de Acto Legislativo 12 de 2008, Senado 106 de 2008 Cámara (Reforma Política), hasta el momento en que dicho proyecto sea aprobado o negado por los demás miembros de la Corporación.

*Juan Carlos Restrepo Escobar.*

09. XII. 2008

\* \* \*

**Constancia**

Dejo constancia de mi retiro de la sesión de hoy martes 9 de diciembre de 2008, en el momento anterior a la iniciación de la discusión del Proyecto de ley número 012 de 2008 Senado, 106 de 2006 de Cámara, hasta tanto no se sustente la discusión del debate.

Bogotá, 9 de diciembre de 2008.

Atentamente,

*Juan Carlos Martínez Sinisterra,*  
Senador.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

**PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NUMERO 12 DE 2008 SENADO, 106 DE 2008 CAMARA (ACUMULADOS NUMEROS 051 DE 2008 CAMARA; 101 DE 2008 CAMARA; 109 DE 2008 CAMARA, 128 DE 2008 CAMARA; 129 DE 2008 CAMARA; 140 DE 2008 CAMARA)**

*por medio del cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia. (Reforma Política).*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Petro Urrego.

Palabras del honorable Senador Gustavo Petro Urrego.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Petro Urrego:**

Es que Presidente, obviamente nosotros tenemos serios cuestionamientos de forma del trámite en que este proyecto ha venido siendo aprobado sobre todo lo sucedido en la Comisión Primera del Senado con el tema de los impedimentos y las recusaciones, y obviamente también tenemos serias discrepancias de contenido, de hecho la primera de todas, la más grande, es que este proyecto se presentó para ocultar el efecto de la posición del Gobierno hundiendo la Reforma Política el semestre pasado que tenía efectos para este Congreso, para estos días al eliminar las curules ganadas por el paramilitarismo en forma ilícita, descuartizando seres humanos.

Este ya no tiene efecto, para este Congreso, para este problema, en estos días, pero esa es la posición del Polo, creo que es la misma del Partido Liberal, pero nuestra presencia aquí es la que está haciendo el quórum, los Uribistas no sé qué están haciendo, no me voy a ponerles a preguntar, pero no están aquí sino unos cuantos muy destacados representantes de ese proyecto Político con el que tantas distancias ideológicas y prácticas tenemos, pero no pueden pensar estas personas y el Ministro que nosotros les vamos a aprobar su reforma, hecha para ustedes, del tamaño de ustedes, sin nuestras opiniones, sin haber sido tenidos en cuenta y en el momento más inoportuno de todos, porque los hubiéramos querido acompañar pero el semestre pasado.

Fue el mismo Presidente el que ordenó el retiro del proyecto de Reforma Política y salvó las curules del paramilitarismo, no veo por qué ahora nosotros tengamos que ayudarles en esa tarea del tape, tape y tape, entonces Presidente como yo no veo el quórum, yo le solicito a usted que no siga con la discusión, más bien que lo verifique, verifique el quórum de la Plenaria y ya veremos en las próximas sesiones si esta Reforma Política realmente cumple con los requisitos de forma antes de debatir el contenido.

**La Presidencia manifiesta:**

Señor Secretario como es una moción de orden, sirva certificar por Secretaría si existe quórum para deliberar.

**La Secretaría informa:**

Señor Presidente para verificar hay que hacer un llamado a lista.

Por instrucciones de la Presidencia y de conformidad con el Acto Legislativo número 01 de 2003, la Secretaría anuncia los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Sí señor Presidente, proyectos para discutir y votar en la siguiente Sesión Plenaria:

Informe del Recurso de Apelación:

• **Proyecto de ley número 214 de 2007 Senado, 005 de 2007 Cámara**, por medio de la cual se dictan medidas relativas a la Protección Social de las parejas del mismo Sexo.

Proyectos de Acto Legislativo para Segundo Debate:

• **Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara (Acumulados números 051 de 2008 Cámara; 101 de 2008 Cámara; 109 de 2008 Cámara, 128 de 2008 Cámara; 129 de 2008 Cámara; 140 de 2008 Cámara)**, por medio del cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia. (Reforma Política).

Proyectos para Segundo Debate:

• **Proyecto de ley número 03 de 2008 Senado**, por la cual se crea el Consejo Directivo como órgano de dirección en la unidad de Planeación Minero energética, UPME”.

• **Proyecto de ley número 09 de 2008 Senado**, por medio de la cual se aprueba el convenio de Cooperación Comercial entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía”, hecho y firmado en Ankara el 17 de mayo de 2006.

• **Proyecto de ley número 29 de 2008 Senado**, por la cual se crea la Cuenta de Ahorro Social (C.A.S) en todas las entidades bancarias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 32 de 2008 Senado**, por la cual se crea la Comisión Nacional de Desarrollo Integral para los pueblos indígenas y afrodescendientes, y se adoptan medidas tendientes a asegurar el cumplimiento de los objetivos de desarrollo del Milenio en estas poblaciones y se dictan otras disposiciones.

• **Proyectos de ley números 40 de 2008 Senado y 63 de 2008 (Acumulados)**, por medio de la cual se establecen las características generales y se dictan los parámetros para la emisión del ruido y el efectivo control de ruido y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 49 de 2007 Senado**, por la cual se reglamenta el ejercicio profesional del Tecnólogo en Criminalística Ciencias Forenses.

• **Proyecto de ley número 91 de 2008 Senado**, por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Caicedo, en el departa-

mento de Antioquia, con motivo de la celebración de los cien años de su fundación y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 108 de 2008 Senado**, por la cual se modifica el numeral 1 del párrafo del artículo 193 y el numeral 4 del artículo 196 del Decreto 663 de 1993.

• **Proyecto de ley número 115 de 2008 Senado, 105 de 2007 Cámara**, por la cual se prohíbe que las Entidades Territoriales deleguen, a cualquier título, la administración de los diferentes tributos a terceros y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 116 de 2008 Senado**, por medio de la cual se implementa la jornada nocturna en las Universidades Públicas.

• **Proyecto de ley número 138 de 2007 Senado**, por la cual se ordena la reubicación a Zona Continental de los asentamientos humanos en riesgo localizados en las Islas de El Morro, Tumaco y Agua Clara y se desafectan algunos terrenos de la Nación.

• **Proyecto de ley número 165 de 2008 Senado**, por medio de la cual se rinde honores a la memoria del Presidente Guillermo León Valencia al cumplirse 100 años de su nacimiento.

• **Proyecto de ley número 181 de 2008 Senado, 057 de 2008 Cámara**, por medio de la cual se modifican parcialmente los artículos 26 y 28 de la Ley 99 de 1993.

• **Proyecto de ley número 326 de 2008 Senado, 176 de 2007 Cámara**, por la cual se modifica el artículo 3° de la Ley 12 de 1984.

• **Proyecto de ley número 202 de 2007 Senado**, por medio de la cual la República de Colombia rinde homenaje a los caficultores colombianos y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 246 de 2008 Senado**, por medio de la cual se reconocen algunos derechos a los familiares de los integrantes de las Fuerzas Militares, Policía Nacional y Personal Civil o no uniformado a su servicio, así como el que labora en el Ministerio de Defensa y sus entidades adscritas o vinculadas, que se encuentren en condición de secuestrados y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 267 de 2008 Senado, 140 de 2007 Cámara**, por medio de la cual se declara la obesidad y las Enfermedades Crónicas asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención.

• **Proyecto de ley número 281 de 2008 Senado, 042 y 123 de 2007 Cámara (Acumulados)**, por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado – denominado “De la protección de la información y de los datos”- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 297 de 2008 Senado, 174 de 2007 Cámara, por medio de la cual se modifica el parágrafo del artículo 37 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 903 de 2004.**

• **Proyecto de ley número 312 de 2008 Senado, 090 de 2007 Cámara (Acumulado en el Proyecto de ley número 142 de 2007 Cámara, Ley Sandra Ceballos, por la cual se establecen las acciones para la atención integral del cáncer en Colombia.**

• **Proyecto de ley número 326 de 2008 Senado, 176 de 2007 Cámara, por la cual se modifica el artículo 3° de la Ley 12 de 1984.**

• **Proyecto de ley número 328 de 2008 Senado, 253 de 2008 Cámara, por medio de la cual se modifican algunos artículos sobres Ascensos en cautiverio del personal de Oficiales, Suboficiales y el Nivel Ejecutivo de la Fuerza Pública, contemplados, en los Decretos 1211, 1212, 1213, y 1214 de 1990; 1091 de 1995; 1790, 1791, 1793 de 2000 y se dictan otras disposiciones.**

• **Proyecto de ley número 330 de 2008 Senado, 030 de 2007 Cámara, por la cual se amplía la vigencia de la Ley Quimbaya (Ley 608 de 2000).**

• **Proyecto de ley número 331 de 2008 Senado, 261 de 2008 Cámara, por la cual se autoriza la emisión de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonia.**

• **Proyecto de ley número 332 de 2008 Senado, 292 de 2008 Cámara, por la cual se modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007.**

• **Proyecto de ley número 338 de 2008 Senado, 059 de 2007 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuatrocientos cincuenta y seis años de fundación del municipio de “Piedras”, departamento del Tolima, se honra la memoria de su fundador Andrés López de Galarza”, y se dictan otras disposiciones.**

• **Proyecto de ley número 339 de 2008 Senado, 199 de 2007 Cámara, por medio de la cual se declara patrimonio cultural de la Nación la Fiesta en Corralejas del 20 de enero en Sincelejo, y se hace un reconocimiento a la cultura del departamento de Sucre y se autorizan unas apropiaciones presupuestales.**

• **Proyecto de ley número 137 de 2007 Senado, 139 de 2006 Cámara, por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Ecología y se dictan otras disposiciones.**

Proyecto con Informe de objeciones

• **Proyecto de ley número 218 de 2007 Senado, 309 de 2007 Cámara, por la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de la Telesalud en Colombia y solicitud de aprobación del texto conciliado.**

Con Informe de Conciliación:

• **Proyecto de ley número 290 de 2008 Senado, 106 de 2007 Cámara, por la cual se modifican y**

*adicionan el artículo 14 de la Ley 756 de 2002, que a su vez modifica el literal a) del artículo 15 y los artículos 30 y 45 de la Ley 141 de 1994.*

Son todos los proyectos señor Presidente.

#### **La Presidencia manifiesta:**

Pero ese informe, ese informe de conciliación yo le pido expresamente señor Secretario que lo debatamos, el martes, el jueves, previo en una reunión que se podía convocar en la Presidencia, ¿ya se terminó de anunciar?

La Presidencia indica a la Secretaría llamar a lista para verificar el quórum.

Una vez realizado el llamado a lista, la Secretaría informa que han contestado a lista 31 honorables Senadores. Por tanto, existe quórum deliberatorio.

Por Secretaría se informa lo siguiente:

Señor Presidente permítame, hay 5 impedimentos radicados sobre este proyecto de Acto Legislativo, hay un impedimento del Senador Juan Carlos Vélez Uribe, uno de los Senadores Julio Manzur y Zulema Jattin, uno del Senador Carlos Emiro Barriga Peñaranda, uno de la Senadora Adriana Gutiérrez, uno del Senador Luís Fernando Velasco Chávez, uno de la Senadora Daira Galvis.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Víctor Gerlén Echeverría.

Palabras del honorable Senador Roberto Víctor Gerlén Echeverría.

#### **Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Roberto Víctor Gerlén Echeverría:**

Gracias señor Presidente, yo fui recusado ante la Comisión de Ética, por una señora de origen barranquillero, cuyo nombre desconozco y cuya figura tampoco conozco, yo quisiera señor Presidente que usted le preguntará al Presidente de la Comisión de Ética o a cualquiera de sus miembros cómo resolvieron, cómo resolvieron la recusación, la causal de mi recusación, no es otra que la de tener un hermano en la Cámara de Representantes, es un poco ridícula, pero de todas maneras señor Presidente yo quisiera saber qué suerte corrió la recusación que contra mí y otros dos miembros de la Comisión Primera fue presentada a la consideración de la Comisión de Ética y que quede constancia de esa situación en el acta de la Sesión de hoy. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

#### **Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

A ver, sí señor Presidente, brevemente para a título de constancia sobre este proyecto, repetir algo que dije cuando se inició la Sesión de hoy, este es

un proyecto que no se puede discutir en el día de hoy, aparte de los vicios de forma o de trámite, cuya constancia quedó en la Comisión Primera señor Presidente, yo encuentro que aquí no se dejaron transcurrir los 8 días que la Constitución ordena entre Comisión y Plenaria, el proyecto se aprobó el 27 de noviembre en la Comisión Primera del Senado, luego los 8 días para que comenzará su trámite en esta Plenaria se vencían el 6 de diciembre, pero nos encontramos con dos hechos anómalos y es que aun cuando el término se vencía el 6 de diciembre, el 3 ya había convocado para discutir y aprobar el proyecto y la ponencia está en la *Gaceta del Congreso* del 4, entonces señor Presidente yo en tono menor he llamado a la concordia a decir no le metan más vicios a este proyecto, me parece que antes del 6 no se podía hacer la convocatoria y me parece que no debo darle clases de procedimiento a usted, que es evidente que la convocatoria debe ser posterior a la publicación.

Aquí nos estamos encontrando con que primero se convoca y luego se publica, eso evidentemente va contra el reglamento y va contra la Constitución; uno todavía esperaría señor Presidente que no forcen las cosas de esta manera y que sencillamente convocaran mañana como Único punto o bueno puede haber otros, para discutir y votar la reforma política, es lo que hemos propuesto con todo respeto, sabemos que tienen las mayorías, sabemos que la van aprobar, tenemos una ponencia Liberal y obviamente señor Presidente yo estoy con mis palabras dejando constancia de estos vicios de trámite que observo en el proyecto.

Pero hay un tema verdaderamente complicado, aquí va a venir ahora el doctor José Darío Salazar y se va a desfogar contra el Partido Liberal y contra el Polo y contra la oposición, diciendo que nosotros no queremos la reforma, ¡porque no nos gusta la lucha contra la corrupción!, yo quiero decir y además yo soy miembro de la Comisión de Ética y supe qué paso allá señor, Presidente, que esta reforma tiene unos inconvenientes muy graves para aquellos que están aquí sentados reemplazando a Congresistas que están siendo investigados o a Congresistas que han sido condenados o a Congresistas que han renunciado al fuero para irse a la Fiscalía, ni qué decir o qué no decir de algunos distinguidos colegas que están siendo investigados ellos mismos o en la Corte o en la Fiscalía, pues obviamente uno no tiene por qué advertirle nada a la gente.

El doctor José Darío Salazar debería ser más sincero con el pueblo y con el Congreso, esta reforma tiene un inconveniente y es que usted o ustedes los ponentes incluyeron un párrafo transitorio en el artículo séptimo, que dice: Que el régimen de reemplazos establecidos en el presente artículo se aplicará para las investigaciones judiciales que se inicien a partir de la vigencia del presente Acto Legislativo, este párrafo solo beneficia a quienes están ocupando aquí las curules de las personas que están siendo investigadas, que han sido condenadas o que han renunciado al fuero, ese es un tema central

de nuestra oposición, señor Presidente y es un tema muy peligroso, en el que uno sí debería con lealtad de colega decirles a los Senadores y a las Senadoras que es pertinente tener mucho cuidado en lo de los impedimentos y las recusaciones, porque es que en la Comisión Primera creo yo que 3 ó 4 colegas decidieron suicidarse y se suicidaron porque a pesar de estar recusados votaron el acto legislativo antes de que se resolviera la recusación, y además no les dio pena, hicieron el carrusel, pero pues cada uno es dueño de su cuero, pero hicieron un carrusel y claro que los van a demandar y no seré yo, ni más faltaba.

Pero en este tema yo quiero dejar constancia clara para que la gente sepa lo que hace, de que aquí hay un párrafo destinado exclusivamente a que las personas que se declararon impedidas en la pasada reforma política, puedan votar este acto legislativo con el argumento de que eso es para los delitos y las investigaciones que ocurran a partir de la vigencia de este acto legislativo, es decir, por allá mucho después del año 2010, señor Presidente yo quisiera que mis distinguidos colegas que no conocen el texto de esta reforma estudiaran también unos artículos o unas propuestas que fueron incluidos a última hora y que son muy peligrosos; en la Comisión Primera al artículo 4° de la reforma le incluyeron un párrafo para salvar al paramilitarismo de poder volver al Congreso, a última hora lo redactaron y dice: que las inhabilidades contenidas en los incisos quinto y sexto de este artículo cuarto no aplicará para quienes por pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, sean o hayan sido condenados por delitos políticos; es decir si un paramilitar, si un guerrillero es condenado por rebelión y otros delitos, podrían decir que no está inhabilitado y venir al Congreso.

Esas son las puertas que se están dejando abiertas en esta reforma política y yo tengo pues que dejar constancia, señor Presidente, de esto que es muy peligroso, porque las modificaciones que se le introdujeron a lo aprobado en la Cámara, entre otras cosas, doctor Parmenio Cuéllar, dejaron por fuera el tema de la silla vacía y es que en el artículo octavo suprimieron para este debate la expresión de que los reemplazos en las Corporaciones no proceden cuando haya medida de aseguramiento consistente en privación de la libertad por delitos relacionados con grupos armados ilegales, narcotráficos y delitos de lesa humanidad; yo no sé qué es lo que están haciendo y no sé cual es la defensa que hacen para decir que esto es la quinta esencia de la lucha contra la corrupción, muchos problemas, muchas dificultades, y nosotros, señor Presidente, quisiéramos primero, pues que se cite y se discuta mañana.

Segundo, que se haga una Comisión para que estudie el tema de los impedimentos, obviamente si no se declaran impedidos los vamos a recusar como lo hicimos en la Comisión Primera, pero tal vez no habría necesidad de llegar hasta allá.

Y tercero, pues que los señores ponentes se sirvan explicar, qué es lo que se pretende con esos

tres párrafos que he señalado, que hacen que la reforma no rija antes del 2010 y sobre todo que hace que no afecte a los congresistas, que en esta Plenaria la están discutiendo y la están votando, pero de todas maneras señor Presidente nosotros somos minoría, nosotros somos oposición, tenemos una ponencia que presentará el Senador Jesús Ignacio García, como lo hizo en la Comisión Primera del Senado, pero queríamos dejar constancia de todos estos graves problemas que observamos en un proyecto en el que la bancada del Gobierno, hay que decirlo con mucho valor, se la está jugando toda, con tal de aprobar la reforma están hasta poniendo en riesgo situaciones personales que pueden ser bastante lamentables porque es que uno no puede votar normas, para evadir situaciones personales y particularmente ese inciso, que habla de que esto será para las investigaciones futuras y no para las que están en curso o no para los gravísimos hechos ocurridos antes de esta fecha, pues delatan un interés concreto, un interés inadmisibles que seguramente tiene que ser estudiado con mucho cuidado en el tema de los impedimentos. Señor Presidente, muchas gracias.

#### **La Presidencia manifiesta:**

Hay un tema de lo que me planteó el Senador Héctor Helí que quiero presentarle, preguntarle a la Secretaría y a la Plenaria. La jurisprudencia que señala el Senador Héctor Helí Rojas, salvo mejor criterio del, pero lo que mi modesto entender señala que se puede anunciar antes de la publicación que tiene que estar publicada la ponencia antes del inicio del debate, es decir el día de hoy, hubo el cargo exactamente con lo que plantea el Senador Héctor Helí, porque se comenzó la discusión se anunció sin, exactamente el mismo tema y se diferenció el anuncio del proyecto, con el inicio del debate, eso para darle claridad a los colegas, quienes quieran creer en el criterio y salvo mejor criterio aquí en contrario que si pudiéramos iniciar la discusión así el día que se haya anunciado no, no se hubiera publicado y ahora le pregunto a Secretaría.

Pero hay un tema que sí me deja preocupado, señor Secretario en el mejor sentido de la palabra. El Senador Héctor Helí Rojas plantea este argumento dice: "El día que se anunció el proyecto no se habían cumplido los ocho días reglamentarios entre Comisión y Plenaria" ese argumento, quiero que por Secretaría se verifique cuándo se aprobó, en Comisión Primera del Senado y si transcurrieron los ocho días para el anuncio de la votación, eso me deja, entonces quiero por Secretaría que me verifique señor Secretario. Pero el anuncio antes de los ocho días me, me pone, a, no.

#### **El Secretario informa:**

Veintisiete, y el anuncio fue el tres, no, no

#### **Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfonso Núñez Lapeira:**

Señor Presidente, con todo respeto. Artículo 160 de la Constitución Política. Modificado, se adiciona

último inciso, Acto legislativo número 01 del 2003, artículo octavo, entre el primero y el segundo debate, deberá mediar un lapso no inferior a ocho días y entre la aprobación del proyecto en una de las Cámaras y la iniciación del debate en la otra, deberá transcurrir por lo menos quince días. Si vamos al reglamento del Congreso, allí también está estipulado lo relacionado con el tiempo que debe transcurrir y hace relación exactamente a este artículo de la Constitución Política, o sea que lo que está vigente es que entre un debate y el otro deben transcurrir ocho días, por ninguna parte encuentro norma que diga que hay que dejar transcurrir ocho días para publicar, porque de ser así pues el funcionamiento de esto va a ser cada vez más imposible y además así no se ha procedido, cuando un ponente radica una ponencia para segundo debate hay inclusive un término para mandar a publicar. Obviamente lo que está claro en la normatividad es que deben transcurrir ocho días.

En lo segundo, se dice que han adicionado una serie de artículos y no sé qué más cosas, las normas vigentes indican que en la ponencia hay que indicar todo lo que transcurrió en el debate anterior, qué fue aprobado, qué fue negado, qué se hizo, yo estoy seguro que en la ponencia está claro y que el Ponente va a estar claro en esa materia, entonces la verdad es que a la luz de la normatividad vigente aquí no se ha citado ninguna norma que diga que se prohíbe publicar en la *Gaceta del Congreso* una ponencia para segundo debate, si no han pasado ocho días. Lo que dice es que no se puede abrir el segundo debate si no han pasado los ocho días, y en eso es concordante la Constitución y el reglamento del Congreso.

Entonces, a mí me parece que por ese motivo no hay ninguna dificultad y yo les ruego a quienes se están oponiendo a que trabajemos, que nos indiquen la norma precisa, con todo el respeto por el honorable Senador Héctor Helí, que él sabe que realmente lo respeto, lo aprecio, lo admiro como gran legislador que es, pues también tenemos derecho a decirle doctor Héctor Helí, díganos la norma precisa que usted nos pueda comprobar que si hoy empezamos a escuchar los informes estamos incurriendo en trasgresión de tal norma, en las jurisprudencias de la Corte, en lo que yo recuerdo, tampoco observé que se diga claramente prohíbase publicar antes de, insisto el artículo de la Constitución es claro y el del reglamento del Congreso también.

Entonces señor Presidente, si no nos dicen cuál es la norma que vamos a transgredir, a mí me parece que obrando a la luz de la Constitución y del reglamento, porque no se ha expresado nada en contrario, sí podemos empezar hoy a escuchar el informe sobre esta ponencia. Es mi observación respetuosa señor Presidente.

#### **La Presidencia manifiesta:**

Sí, sí Senador Núñez, en efecto la Carta política lo que pide es que entre el primero y el segundo debate debe mediar un lapso no inferior a ocho días y hoy,

la iniciación del debate han transcurrido más de los ocho días, señor Secretario cuándo fue aprobado en Comisión Primera el proyecto.

**El Secretario informa:**

De acuerdo a la certificación que expide el Secretario de la Comisión primera dice, que el anterior proyecto de Acto Legislativo fue considerado y aprobado con modificaciones en la sesión de la Comisión celebrada el día 27 de noviembre de 2008, Acta número 26, y la Presidencia designa tales y tales ponentes.

**La Presidencia manifiesta:**

27, 27 a hoy, ah, al anuncio es el 3, evidentemente no existían los ocho días para el anuncio. Pero para la iniciación del debate, han transcurrido ampliamente los ocho días, ¿hoy qué día es señor Secretario?

**El Secretario informa:**

9 de diciembre.

**La Presidencia manifiesta:**

Del 27 al 9 es claro que existen más de los 8, no, no es el envío, es entre el primero y el segundo debate deberá mediar un lapso no inferior a ocho días. Previo a otorgarle la palabra al Ponente hay unos impedimentos registrados en secretaría, doctor Emilio Otero, hay unos impedimentos.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento:**

Señor Presidente, yo quiero referirme al tema de los impedimentos en la forma como lo hice también en la comisión, en la Comisión Primera, yo hacia alusión al trámite de la reforma del Proyecto de Reforma a la justicia que finalmente no se continuó, inclusive no alcanzó a iniciarse en la Comisión Primera, y allí, mencioné cuando se estaba iniciando ese trámite antes de, antes de ese hecho que me encontraba en una condición precaria en la medida en que estaba reemplazando a un Congresista que se encontraba siendo investigado por la Corte Suprema de Justicia.

En ese caso específico, yo advertía que si se trataba de reformar el procedimiento de investigación, y de juzgamiento de los congresistas, pues por supuesto que mi participación podía traducirse en que yo pudiese intervenir para efectos de que este Congresista a quien yo estaba reemplazando, mientras era investigado, pudiese permanecer más tiempo privado de la libertad y, yo más tiempo en el Congreso, esa fue una posición que yo sostuve de manera reiterada permanente, nunca se pensó ni mucho menos de mi parte, en poder aplicar ningún tipo de carruseles para que esa pudiese ser una, un impedimento que se negara y, yo a su vez procedería a negar otros, y de alguna manera pues, pienso que eso creó un precedente para efectos de la posición frente al tema, en este caso, yo lo he dicho en forma también enfática, no planteé impedimento porque yo estoy actualmente en virtud de la Constitución no solamente del derecho que me asiste, sino por

una norma constitucional como están muchos congresistas o varios congresistas con pleno derecho hasta que concluya la actual legislatura del 20 de julio del año 2010.

Por supuesto reemplazo a un Congresistas que renunció y, ese caso por supuesto que me permite a mí participar también en forma plena en estas deliberaciones, yo entiendo los argumentos en la medida en que son reiterado con respecto a los que se plantearon en la Comisión primera del Senado, pero creo que me corresponde insistir en que no advierto en virtud de la norma constitucional que así no exige ningún tipo de impedimento, actuaré en consecuencia y por eso lo reiteraré en ese momento como lo reitero ahora, esa es la posición que yo quería dejar establecida y por supuesto también señor Presidente es la misma que yo voy a, digamos a seguir en las decisiones que correspondan al menos de mi parte, para efectos de votar los impedimentos que han sido planteados. Me parece que ese caso no es aplicable a esta reforma a este trámite a este proyecto de Acto Legislativo. Muchas gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:**

Será lo primero señor Presidente, aclarar muy cariñosamente que mi apellido es Echeverría.

Yo tengo casi cuarenta años en el Congreso y no se han aprendido mi apellido, me dicen Charvariaga, Echavarría, todo, una cantidad de cosas, menos Echeverría, mi apellido es samario, no, no guarda mucha relación con Medellín, a pesar de que en Junín con la Playa hay unos primos míos de apellidos Echeverría que viven en la capital de Antioquia.

Señor Presidente yo casi tengo una curiosidad intelectual, una curiosidad jurídico intelectual con este tema de los impedimentos heredados, porque no encuentro otra manera de llamarlos, como hay un señor investigado, que se ha separado del Congreso y, yo debo llenar su curul, yo estoy entonces impedido porque una tercera persona me envió a título de hijuela o delegado, el impedimento que contra él puede pesar, de pronto tampoco les gusta a los señores Senadores lo que yo creo sobre este tema, señor Presidente, en Colombia no hay suplentes, la Constitución del 91 fue expresa, eliminaron la institución de los suplentes y creyeron que con eso colocaban una pica en Flandes, lastimosamente la eliminaron pero ese es el hecho concreto, en Colombia no se eligen suplentes, en Colombia solo se eligen principales, óigase bien señor Presidente solo se eligen principales.

Baste recordar a los señores Senadores que nosotros en Colombia elegimos el Senado de la República, por voto preferente, voto preferente yo no entiendo entonces cómo podría darse la institución de un suplente cuando el principal se eligió en una lista de partido por voto preferente. Aquí lo que hay señor Presidente en mi opinión, de acuerdo

con el texto constitucional, aquí lo que hay cuando una persona se retira temporal o definitivamente del Senado, aquí lo que hay es una convocatoria por parte de la Presidencia a que, quien le suceda o le siga en votos, pueda entrar a desempeñar las funciones del Senador que se retira.

Mire Senador García, usted que es un jurista de tiempo completo, a los Senadores que entran a llenar las vacantes, eventualmente producidas porque hay un Senador investigado, o hay un Senador condenado, no le expiden credencial, no tienen credencial de Senador, el Consejo Nacional Electoral no se las expide, entre otras razones, por la muy simple de que no son Senadores, son personas llamadas a cumplir unas funciones públicas o un servicio público, no fueron elegidos Senadores no fueron elegidos Senadores, para mí eso es de una importancia tremenda, porque esa condición de no Senadores, sino de personas prestando un servicio público de personas que están convocadas por la Presidencia de la Corporación para que asuman unas funciones públicas de un Congresista que se retiró temporalmente o definitivamente, cambia de manera diametral el tratamiento en materia de impedimentos puede recibir un Congresista.

Yo oigo que el Senador Valdivieso dice sentirse impedido porque está ejerciendo unas funciones públicas en reemplazo de algún colega que ha sido llamado por la Corte o por cualquier entidad de la Rama Judicial del poder Público, que ha sido llamado a responder por unos hechos que puedan ser eventualmente delictivos, o puede estar condenado, si está condenado ya ni siquiera hay manera posible de cambiar las cosas, el Senador Valdivieso no es suplente de ningún condenado, no le expidieron credencial de suplente, no fue elegido como suplente, no aparece en la lista como suplente, usted aparece en la lista como principal, porque ya no hay suplentes y en la lista lo convocan, porque de acuerdo con la Constitución su votación fue de tal magnitud que seguía en orden de prelación en cuanto a la cantidad de votos al colega que fue condenado, usted no está ejerciendo, usted no está en reemplazo de nadie, usted no llegó allí para llenar un hueco que dejó un amigo, las cosas son fundamental y diametralmente distintas.

No hay en este recinto entre los 102 Senadores que aquí se sientan, uno solo que haya sido convocado por su condición electoral en cuanto a la magnitud de su votación que tenga credencial expedida por el Consejo Nacional electoral y si estoy equivocado, que ese Senador levante la mano, que levante la mano porque no existe, está desempeñando unas funciones públicas pero no fue elegido Senador, por eso los impedimentos, los impedimentos tienen que tramitarse, tratarse, sopesarse, medirse, de una manera totalmente diferente a como aquí lo hacemos, porque aquí le damos el tratamiento de suplente, como si hubiese sido elegido suplente, al colega que llega en reemplazo de otro que temporal o definitivamente tuvo que abandonar el recinto del Senado.

Yo por eso señor Presidente, con todo respeto le pido a la corporación que no acepte esos impedimentos eventuales, o esos impedimentos sucesorales, que un fulano eligieron en la lista donde voy yo, lo llamaron a responder ante la justicia, yo, que no tengo nada que ver con él, que obtuve una votación distinta, tengo que declararme impedido, yo a eso no le veo enjundia jurídica de ninguna clase, no le veo enjundia jurídica de ninguna clase, entre otras cosas cómo se declara impedido como Senador alguien que no es Senador, alguien que no tiene credencial de Senador, cómo es eso de los impedimentos para quien no es Senador, yo quisiera que los versados en materia de impedimentos me lo explicaran cómo, cómo Valdivieso, el Senador Valdivieso está reemplazando un amigo en el ejercicio de esas funciones pero que no ha sido reconocido como Senador por el Consejo Nacional Electoral va a declararse impedido como Senador, yo hoy he escuchado aquí de todo, he visto de todo, he estudiado de todo pero esa, esa nueva tesis de que quien no es Senador pero está ocupando una vacante debe declararse como Senador impedido es novísima.

Yo respaldo entonces, señor Senador Valdivieso o doctor Valdivieso, yo respaldo su posición porque usted no está impedido, usted no tiene capacidad ni siquiera si lo desea de heredar un impedimento, usted no puede decir yo heredo el impedimento de fulano, ni los impedimentos son heredables y ni a usted le han expedido credencial de Senador lo convocó el Presidente a ejercer a plenitud las funciones de un Senador que está permanentemente retirado del Senado. Muchas gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:**

Yo me iba a referir a otro tema de procedimiento, pero, pero me seduce la, la invitación del Senador Gerlén a que debatamos este tema de los impedimentos, es bien curioso que ahora los impedimentos no se puedan heredar, pero en el mes de junio cuando estábamos en el penúltimo debate de la Reforma Política que esa sí, contemplaba sanciones para los partidos en la parapolítica, por instrucciones del Gobierno Nacional Senador Gerlén con tesis también novísimas, se heredaron los impedimentos, tanto se heredaron que muchos colegas que no es el caso suyo, porque su impedimento en ese entonces era directo no heredado por una investigación pero había otros que sí se heredaron y tanto fue así, que se retiraron de la Comisión Primera del Senado y no aplicaron el carrusel que aplicaron la semana pasada con los impedimentos para una reforma esa sí, que evade totalmente las sanciones para los partidos y su responsabilidad en el caso de la parapolítica manes de la democracia dirían los antiguos jefes políticos cuatro meses después ya los impedimentos no se pueden heredar en unas mismas circunstancias que se presentaron.

Pero yo diría, algo más, con la tesis de mi querido amigo Senador Gerlén y con todo el respeto, si el Senador Valdivieso no ostenta la calidad de Senador

y otros tantos tampoco, entonces no podrían estar ahorita integrando el quórum ni participando, porque aquí lo que nos han dicho es que ellos no ostentan sino es una eventualidad la de adquirir la condición de Senador de la República, aquí el precario quórum que tenemos hoy se volvería inexistente quórum de triunfar esa tesis.

Pero, yo había pedido el uso de la palabra no para, para referirme al tema de los impedimentos sino para hacer una exhortación muy respetuosa a esta Plenaria y a la mesa directiva y al ministro que se le ve tan angustiado por hacer aprobar esta reforma. Hombre, yo creo que no es justo con el Senado de la República someterlo a esto en lo que estamos hoy, miren eso, yo no sé si las Cámaras están tomando estas curules, aquí van a explicar este remedo de reforma política ante un Senado vacío, simplemente para agotar un trámite de rendir una ponencia para venir a aplicar las mayorías mañana, ¡claro!, la norma dice que el quórum deliberatorio son 25 Senadores, pero están asistiendo 25 Senadores, la cuarta parte del Senado, a escuchar la presentación del informe de ponencia del Senador Salazar del mayoritario y seguramente del Ponente del partido Liberal doctor Jesús Ignacio García, y los otros 75 Senadores ¿qué le dicen a los ciudadanos colombianos, que votaron a pupitazo esta reforma porque así el gobierno lo ordenó de la misma manera que ordenó en junio, hundir la reforma que aplicaba las sanciones a la parapolítica que hoy brillan por su ausencia en este Acto legislativo?.

Yo sí quiero hacer un, un llamado a la prudencia y a la, y a la sensatez de esta Plenaria. Este espectáculo de hoy ante los colombianos, este espectáculo de hoy ante el país, este espectáculo de hoy ante organizaciones que han venido trabajando el tema de la Reforma Política, y que han calificado esta reforma de la peor manera, porque no implica ningún castigo a la parapolítica, ni a la alianza de los partidos y los individuos con el crimen organizado, para ejercer el poder y la representación en el Congreso, este espectáculo de hoy es deplorable para la democracia colombiana, nosotros los liberales nos hemos quedado aquí, para dejar unas constancias, pero yo sinceramente no pienso quedarme aquí a contribuir a este espectáculo del día de hoy, que está dando el Senado de la República, frente a los colombianos en la televisión en transmisión de televisión 25 Senadores de los 70 Senadores amigos de la coalición de Gobierno o menos de 25 escuchando el informe de ponencia, para venir mañana a votar sin ton ni son una reforma política sin consenso con la oposición impuesta por unas mayorías, sin consultar a nadie y una reforma política.

Ministro que le decía hoy a algunos de los miembros de la coalición uribista, medio en serio, medio en broma, más parece un proyecto de acto legislativo de facultades al Gobierno, se establecen unas sanciones y dicen el Congreso de la República expedirá una ley para reglamentarla y si el congreso no la expide, el Gobierno las dictará por Decreto, dictan otras normas sobre financiación de campañas

para información de los que no son miembros de la Comisión Primera y dice el Congreso expedirá una ley antes del 2010 para la financiación de campañas y si el congreso no la expide en 6 meses el Gobierno expedirá el Decreto, Ministro, me parece que se están acercando peligrosamente a situaciones antidemocráticas y autoritarias de países muy cercanos a los cuales algunos ilustres miembros de la coalición Uribe cuestionan tanto esos sistemas que ellos llaman autoritarios.

Lo que le están diciendo al Congreso y al país es que por ejemplo las normas para sancionar las conductas de los congresistas asociados con grupos armados ilegales o las normas para determinar cómo se financia una campaña y cómo se controla la financiación las va a expedir en caso de que esta reforma saliera aprobada en el mes de junio, las va a expedir el Gobierno Nacional, el Presidente de la República, Presidente que además pretenden por la vía del referendo volverlo candidato y que seguramente si tuvieran éxito en el mes de octubre o noviembre del año entrante sería Presidente – Candidato, ese Presidente candidato si el Congreso de la República, Senador Gerlén nos pide las leyes, tranquilamente estaría expidiendo él los decretos para decir cómo se financian las campañas y él los decretos para decir cómo se sanciona la parapolítica, que bonito así, como decimos en mi tierra, con cara gano yo, y con sello, pierde usted, y esa es la reforma política que le pretenden imponer al país entero las mayorías, sin que ni siquiera se hubiera invitado formalmente al partido liberal a una reunión sería para concertar esa reforma política.

Reforma política, que salió de los desayunos semanales del Palacio de Nariño que nos hacían los anuncios de lo que venía acordando periódicamente la coalición uribista para determinar las reglas de juego, la financiación, las sanciones que nos van a imponer a nosotros, que nos van a imponer las mayorías a quienes no somos las mayorías en este país, yo creo Senador Gerlén, usted que ha sido un demócrata integral y respetuoso de la democracia que nunca antes en el Congreso de la República se había tramitado una reforma política, atropellando de esa manera las minorías y a la oposición, el mínimo decoro, las mínimas y más elementales normas de la discusión en una reforma política lo hemos escuchado durante años, lo vengo escuchando yo desde hace 20 ó 30 años, es que las modificaciones al sistema político o al sistema electoral en este país se trataban de hacer por consenso, y aquí duraron 3 meses cocinando una reforma en el palacio de Nariño, todas las semanas y anunciando los cambios entre los Uribeistas, para que después invitara a unos Representantes a la Cámara del Partido Liberal a ver si acogían esa tesis y eso es lo que llamaba el Ministro, concertación con la oposición.

No, seamos serios, aquí estamos hablando de un tema mucho más de fondo y mucho más profundo y es deplorable, que con estas curules vacías, ahí sí con las sillas vacías se pretenda, comenzar a dar un debate que además tiene todos los problemas de

trámite de la iniciativa que ya mencionó el Senador Héctor Helí Rojas, para no meternos en los temas de fondo de los impedimentos que en eso sí, pues cada quien presentará su impedimento y lo resolverá la Plenaria, entre otras cosas ya estamos empezando a considerar aquí los impedimentos, sin que ni siquiera exista el quórum para considerarlo y, ya hay varios colegas que seguramente se declaran impedidos o ya se declararon que están participando en el debate del día de hoy tomando algunos riesgos totalmente innecesarios.

Luego me parece que, hay un afán muy grande por atropellar, hay un Afán muy grande por imponer una reforma política que lo que busca es evadir las responsabilidades políticas, frente a la crisis de la parapolítica en este país, ya hundieron como querían la reforma en el mes de junio, esta reforma no castiga absolutamente para nada, esta reforma en muchos temas incluso es mecánica, electoral, pero esos son temas de fondo que si nos permitieran seguramente mañana o pasado mañana haríamos los temas de fondo, por el momento me parece que es lamentable, vuelvo e insisto este espectáculo, una Plenaria del Senado desolada con el 25 por ciento de la Plenaria acá y venir a decir que hoy, piensan dízque agotar el debate para cerrar y poder votar mañana, votar ¿cuál debate?, el debate entre ustedes, el debate entre ustedes y el Gobierno, el debate sin nadie participando, el debate sin que el 75 por ciento de la Plenaria escuche el informe con que termina la ponencia mayoritaria, ni tampoco mucho menos escucharán el informe de la ponencia del Partido Liberal, que busca o que pretende, o que plantea el archivo de esta iniciativa.

Cómo van a hablar de consenso y de concertación si pretendían comenzar el trámite en la Comisión Primera, sin que el ponente liberal hubiera presentado la ponencia, incluso llegaron hasta allá, que era totalmente incomprensible y aplazaron un día eso, pero cuando iban a votar en media hora esa reforma política, el ponente liberal no había rendido la ponencia todavía y los ponentes de la mayoría, no habían invitado a una sola reunión al ponente del partido liberal, para discutir esa ponencia del doctor Jesús Ignacio García, luego me parece que este es un proceso bastante regular, bastante complicado que deja una reforma simplemente para salir en el balance legislativo y decir que ese aprobó una reforma que han cuestionado todos los expertos en la materia, que han cuestionado hasta amigos cercanos del Gobierno Nacional, para poner en el balance que aprobaron en primera vuelta una reforma que no tiene ningún futuro, en la segunda vuelta, una reforma que además se tramita sin que si quiera se haya despejado el tema verdadero que le interesa al Gobierno la reforma política a fondo, que se está planteando en este país, que no es esta sino la reforma a la reelección indefinida en este país como lo está pretendiendo el Presidente Chávez en la República de Venezuela. Muchas gracias Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:**

Me sirve más el segundo que el primero, señor Presidente, pues yo sí lamento junto con el señor Senador Cristo, que las situaciones que el denuncia hayan podido presentarse, yo siempre he creído que una reforma constitucional, es el resultado del acuerdo de las fuerzas políticas de un país, del acuerdo sobre lo fundamental y siempre que hablamos de este tema, cito aquí la forma que se cocinó, si me permiten la expresión cómo se gestó y cómo se aprobó la Reforma Constitucional de 1886, con un mensaje al concejo de delegatarios, en el cual el Presidente Núñez fijaba las bases intelectuales, filosóficas y políticas de lo que pretendía convertir en norma constitucional, bases que se consultaron con los concejos municipales de Colombia, bases que en fin, conoció el país, sopesó el país, aprobó el país, y que posteriormente sirvieron de sendero al consejo nacional de delegatarios, elegido por voto popular en los estados soberanos y que fue el cuerpo que definitivamente o que aprobó la Reforma Constitucional del 86 en forma definitiva.

Yo no creo que las reformas impuestas, las reformas constitucionales sacadas a empujones perduren, no sé si esta ha sido sacada a empujones, espero que no, yo he visto que en la Comisión hemos discutido muy ampliamente todos los temas, que se han llevado a la consideración de la Comisión y que mis dilectísimos amigos del partido liberal o de las fuerzas de oposición han tenido la oportunidad de debatir a lo largo y ancho del periplo legislativo que termina el 16 de diciembre, no me gustaría que este esfuerzo que hace que hace el Congreso por sacar adelante una reforma constitucional que pensamos que le pueda servir al país, a los partidos políticos, a las jerarquías políticas, a la transparencia del accionar político, me dolería mucho que esa reforma que yo creo que cumple esas finalidades pudiera ahogarse por vicios de forma, porque no sé, no se promulgo antes de tal fecha o se trajo a la consideración de la Plenaria del Senado, sin haber sido anunciada en fin, porque adoleciera de una microfalla procedimental.

Pero yo quería, y por ese pedí el uso de la palabra, yo quería decirle a su señoría doctor Cristo, el hecho de que con anterioridad se hubiese procedido de esta forma o de la otra no le quita peso jurídico a mi argumentación, mi argumentación es válida, absolutísimamente válida y mire usted por ejemplo, que la doctora Cifuentes, ha venido aquí a este Recinto en reemplazo de dos Senadores diferentes, una vez vino en reemplazo de un colega cuyo nombre no recuerdo y otra vez vino en reemplazo del doctor Vargas Lleras cuyo nombre sí recuerdo, son dos situaciones totalmente distintas y cual es la razón de que ello pueda suceder que la doctora Cifuentes no es suplente, ni del Senador cuyo nombre no recuerdo, ni del Senador cuyo nombre sí recuerdo, ella es una persona con vocación, con vocación para ser citada, para ser convocada por la Presidencia

de la Corporación, a que ejerza las funciones de un Senador o las funciones de Senador para que las ejerza a plenitud, pero sin que pueda decirse por ello que fue elegida senadora, porque eso no es así, quienes fueron elegidos Senadores son los dos amigos que ella ha remplazado en diferentes oportunidades.

Esto que aquí estamos convirtiendo en un tema de conversación, de pronto tiene en un futuro mayor importancia de la que le queremos dar, para efectos laborales, para efectos políticos, para efectos electorales, para efectos constitucionales, para efectos de crear una jurisprudencia sobre ese tema tan difícil de los impedimentos y de las recusaciones, yo creo que es importante, muy importante fijar el alcance de las normas que regulan este asunto de las ausencias, las excusas, en la tramitología y la concepción que se tenga de los impedimentos y de las recusaciones.

Mire que esta es una reforma que está llena de situaciones extrañas, por primera vez en mi vida y yo llevo aquí muchos años tuve el honor de ser colega y amigo de su padre, Senador Cristo, es la primera vez en mi vida que yo veo recusar senadores, hasta se discutía si podían ser objeto de un impedimento, pero lo que no había visto nunca es la recusación, la recusación ya es una sindicación directa, es un señalamiento, es una crítica ética que se le hace a un colega, yo no estoy de acuerdo con ese manejo de las relaciones intrapartidistas o intrasenadores, yo creo que aquí las cosas se deben discutir a la luz de la opinión pública con el concurso de los medios de comunicación, pero se deben discutir tranquilamente, sin convertir la democracia en un conjunto de señalamientos, de críticas y a veces de despiadadas equivocaciones personales.

Lamento que los amigos del Gobierno, lamento que la coalición uribista brille por su ausencia, en esto concuerdo con usted, uno no puede estar conversando con el Gobierno, estar tratando de encontrar puntos de acuerdo con el Gobierno, y después cuando vienen los proyectos aquí a la consideración de la Comisión o de la Plenaria esfumarse, no concurrir, no aportar, no discutir, no debatir, no votar, eso no hace parte de mis experiencias político electorales en el Congreso, yo convocaría a los amigos de la coalición uribista a que se hicieran presentes, y si no les gusta el Proyecto, pues vótenlo negativamente, que es lo que uno debe hacer cuando no le gusta un proyecto de reforma constitucional, a mí me da mucha tristeza que una reforma constitucional se puede perder por razones de trámite, por razones de ausentismo, por cualquier razón distinta de la verdadera razón política y quienes no estén de acuerdo con el texto del proyecto con su propósito o con su articulado que lo voten negativamente.

Yo de mi parte trataré de votar positivamente, si el quórum me lo permite, pero creo que el quórum y con esto termino, señor Presidente, creo que el quórum no se puede afectar por esos impedimentos, porque en verdad quienes los han presentando, no están impedidos.

### **Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:**

Gracias señor Presidente, aquí en el Senado, surgen una cantidad de temas que distraen la atención del Senado y no permiten entrar a fondo en el tema que es objeto de este debate, la reforma política, pero antes de referirme a lo que yo me proponía hacerlo que no es todavía mi intervención definitiva sobre la reforma, la ponencia, yo sí quisiera con todo respeto, Senador Gerlén, yo que lo admiro tanto a usted, no se lo digo como lisonja sino porque es así, el artículo 134 de la Constitución Nacional dice: Las faltas absolutas o temporales de los miembros de las corporaciones públicas, serán suplidas por los candidatos que, según el orden de inscripción en forma sucesiva y descendente correspondan a la misma lista electoral, serán suplidas, ¿qué quiere decir suplidas?, que es suplente, el suplente, es el que suple, no otra persona, yo no voy a ser una polémica por eso, porque me parecer que no tiene sentido, decir que aquí hay personas que no son Senadores que tienen todos los derechos para participar en los debates, que pueden votar, y decidir con su voto, pero que no son Senadores de la República, yo eso no lo entiendo y creo que no lo entiende nadie.

Por eso señor Senador, yo le quiero decir ese es un tema que no se debe plantear aquí, hay temas más de fondo, yo pedí la palabra en primer lugar, porque aquí se habló del artículo 160 de la Constitución Nacional, el artículo 160 fue modificado por el Acto Legislativo 01 del 2003, para establecer una obligación en el trámite de las leyes y de los actos administrativos, dice el inciso final del artículo 160, ningún proyecto de ley, será sometido a votación en sesión, una cosa es la iniciación del debate, el artículo 160 habla también de la iniciación del debate en los primeros incisos, pero el pero, el inciso final dice, ningún proyecto de ley será sometido a votación en sesión diferente a aquella que previamente se haya anunciado, el aviso de que un proyecto será sometido a votación, lo dará la Presidencia de cada Cámara o Comisión en sesión distinta a aquella en la cual se realizará la votación, para que un proyecto pueda ser anunciado señor Presidente, tiene que haber ponencia, no se puede anunciar la votación de un proyecto, si no hay ponencia, porque eso es absurdo, el día que se anunció que se hizo el anuncio, no había ponencia.

### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Sí, perdóneme, nunca interrumpo a los Senadores cuando están interviniendo. Cuando se anunció a las 8:00 de la noche, el miércoles a las 8:30, el miércoles 3 ya estaba radicada la ponencia y aquí está la certificación, Senador Parmenio, y ahora voy hacer una propuesta para una fórmula mañana, pero termine, pero sí estaba radicada la ponencia, Senador Parmenio.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:**

Mire señor Presidente, yo soy el más interesado en que aquí se haga un trámite de este proyecto en debida forma, que no se incurra en los vicios de procedimiento, en los cuales se incurrió la Comisión Primera, si usted quiere hoy mismo yo le demuestro que en la Comisión Primera con Sentencias de la Corte Constitucional, en la Comisión Primera el día 28 del mes pasado cuando se aprobó en tercer debate ese día, se violó la Constitución Nacional y lo quiero decir de una vez a usted señor Presidente, le voy a leer la Sentencia de la Corte qué fue lo que paso el día 26 martes, el día 26 martes, señor Presidente, yo le quiero preguntar si esta es una Plenaria o es un palo de mico donde uno pueda hacer acrobacia, porque aquí tenemos una persona que no nos deja trabajar.

**La Presidencia manifiesta:**

Le pido orden, Senador y le pido respeto a los colegas.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:**

Los que aquí están irrespetando, está el Senador Benedetti está interrumpiendo, y eso no se puede hacer, señor Presidente, yo pienso que en este momento ya no hay ambiente aquí en el Senado de la República para seguir tramitando un proyecto de acto legislativo tan importante como este, yo simplemente le quiero decir y dejo para la próxima sesión, lo que iba a decir en torno a los vicios de procedimiento, yo solamente le quiero decir que está vencida hace rato las 4 horas y no hubo, no se declaró la sesión permanente, y en consecuencia tiene que levantarse la Plenaria.

**La Presidencia manifiesta:**

No, Senador Parmenio, yo lo pedí en el momento que estábamos discutiendo el proyecto, yo mismo por Presidencia de provisionales, como habíamos iniciado a las 3:00 de la tarde, 3 y 40 antes de las 7:00, eso está pedido, sirva certificar por Secretaria si se pidió la sesión permanente.

**El Secretario informa:**

Sí señor Presidente, sí se certificó la sesión permanente.

**La Presidencia manifiesta:**

Senador Parmenio, creo que no tiene la razón.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:**

Yo quiero que si vamos a continuar en el debate yo continúo.

**La Presidencia manifiesta:**

Sí claro que continúe, continúe.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:**

Bueno, yo le quiero decir señor Presidente, a usted y al Senado, que este proyecto se aprobó el día jueves 27 de noviembre, ese proyecto se aprobó el jueves 27, el día martes 25 se anunció este proyecto se anunció el día martes 25 para ser votado el miércoles 26, el miércoles 26 el día miércoles 26 no hubo sesión por eso no hay acta, no hay acta del día 26 y el día 27 no se había anunciado el proyecto, es decir no se podía votar, la Corte Constitucional en varias Sentencias pero, para simplemente señalar una la C-930 de 2005 dice lo siguiente: Este precedente ha previsto además las condiciones fácticas requeridas para acreditar el cumplimiento de la obligación del anuncio de la votación, así resultará comprobado el requisito cuando, primero, el anuncio de la votación de un proyecto de ley se realiza en sesión anterior y por ende distinta a la que se lleve a cabo la aprobación de la iniciativa.

Segundo, la Presidencia de la Cámara correspondiente, informa, expresa claramente a sus integrantes que determinado proyecto de Ley será sometido a votación en sesión posterior.

Y tercero, la fecha de esa sesión posterior para la cual fue convocada la votación sea determinada, en consecuencia la votación que se hizo el día miércoles 27 fue ilegal, porque el proyecto no se había anunciado, esta Sentencia fue proferida por la Corte Constitucional para declarar la inexecutable de una ley que cabalmente no se anunció el día anterior, se anunció como el caso de ahora, el día inicialmente planeado, pero no se pudo evacuar el orden del día y dese cuenta señor Presidente, hubo, hubo sesión al día siguiente, hubo sesión y el Presidente dijo: los proyectos que no se terminen, no se evacuen en esta sesión continuarán en la sesión de mañana, sin embargo la Corte dijo que eso no servía y declaro la inexecutable de esa ley.

Aquí la voy a dejar como constancia señor Presidente, la Sentencia C – 930 de 2005, porque me parece que esa Sentencia es la más palmaria demostración de que este proyecto de acto legislativo está viciado de nulidad porque no se anunció en el debate en la Comisión Primera, el día anterior no se dijo, el día miércoles no hubo Sesión y por lo tanto el día jueves no se podía votar ese proyecto y así procedió la Comisión, no voy a referirme en esta oportunidad a los impedimentos y recusaciones, que también fue una violación lo que sucedió en la Comisión Primera y por eso señor Presidente, yo en la Sesión de mañana, porque creo que hoy ya no vamos a poder hacer la votación de proyectos, me voy a referir a ese punto concreto. Muchas gracias señor Presidente.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Quiero dejar por Presidencia la siguiente constancia también: lo sucedido en la Comisión Primera es que se anunció para la Sesión siguiente, ese martes,

el miércoles en efecto no hubo sesión y la Sesión siguiente al martes fue el jueves, eso no lo digo yo, lo dice la Sentencia doctor Parmenio, eso lo dice la Secretaría de la Comisión Primera del Senado, esa será una discusión que la resolverá la Corte Constitucional, pero no es su dicho, lo que se anunció fue el proyecto para la Sesión siguiente sin decir la fecha correspondiente, así fue.

Antes de darle la palabra al Senador José Darío Salazar y convocar en público, en público a los voceros de las bancadas a las 10 de la mañana en la Presidencia del Senado incluido Partido Liberal, Polo Democrático, Voceros de los Partidos para evaluar el tema de posibilidad de entender algunos puntos, de tener algunos puntos de entendimientos entre las dos ponencias, la ponencia del Partido Liberal y la ponencia del Senador Salazar y otros colegas, quiero pedirle a la Secretaría que se sirva leer los impedimentos radicados por Secretaría señor Secretario.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Rufino Córdoba Mosquera.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Rufino Córdoba Mosquera.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Luzelena Restrepo Betancur.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Milton Arlex Rodríguez Sarmiento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Griselda Janeth Restrepo Gallego.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Yolanda Pinto Afanador.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Adriana Gutiérrez Jaramillo.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Emiro Barriga Peñaranda.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Zulema Jattin Corrales.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Marta Lucía Ramírez de Rincón.

La Presidencia designa a los honorables Senadores: Aurelio Iragorri Hormaza, Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu (Coordinadora), Jesús Ignacio García Valencia, Luis Carlos Avellaneda Tarazona y Samuel Benjamín Arrieta Buelvas, para que integren la Subcomisión que estudiará los impedimentos presentados al Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado y rindan un informe a la Plenaria.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia.

Palabras del honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia.

**Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:**

Gracias señor Presidente, es que en mi criterio no podemos adelantar el debate mientras los impedimentos no sean resueltos, porque precisamente el Consejo de Estado ha expresado con mucha claridad que una vez que los impedimentos se acepten, los Congresistas o los miembros de las Corporaciones Públicas ni siquiera pueden estar presentes en el debate, que no pueden hacer quórum, entonces para saber si realmente vamos a tener quórum o no señor Presidente, lo primero que tenemos que hacer es entrar a estudiar y a decidir los impedimentos; muchas gracias.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfonso Núñez Lapeira:**

Presidente, es que es bueno ir dejando mojoneros para que todos lleguemos con las cosas más o menos pensadas y si estamos en error pues nos saquen del error, aquí uno tiene que estar recopilando sentencias, Sentencia C – 1040 del 05, la tesis de la pérdida de la capacidad o competencia de los Congresistas para resolver los otros impedimentos conduce a lo absurdo, que cuando la mayoría de los miembros de una Comisión o Cámara declaran su impedimento se afectaría no solo el quórum, sino que se paralizaría la actividad legislativa por la falta de Congresistas para resolver los impedimentos comunes, ojalá que mañana entonces se hayan leído bien toda esta jurisprudencia de la Corte Constitucional y los respetabilísimos Constitucionalistas nos digan, si la Corte ha sido clara en el asunto o si ellos tiene algo que decir.

Pero lo que yo creo es que para este debate se necesita precisión, es necesario que no sigan manejando el Senado por sustos y miedos, una cosa es que muchos Senadores, yo creo que la totalidad seamos

tranquilos o digamos, escuchemos, admiremos la capacidad en ciertas materias de muy distinguidos miembros de este Senado, pero este debate hay que hacerlo con tranquilidad, Colombia necesita una reforma política, se han anunciado 2 ponencias, el Presidente incluso ha dicho que va a citar a una reunión, el ponente de la ponencia registrada ha estado esperando por largo tiempo para exponer, hagamos este debate con tranquilidad o nos metemos los 102 Senadores aquí a exponer, pero Colombia necesita una reforma y la reforma hay que hacerla con tranquilidad, pero no sigamos manejando al Senado a base de miedos y de sustos, que eso no es buen ejemplo para la Nación.

Si se trata de traer toda la jurisprudencia de la Corte la traemos, la dejamos de constancia, pero tenemos derecho a pedir con mucho respeto que las cosas se digan con tranquilidad, aquí no se puede seguir diciendo que esto no se puede, que aquello tampoco, pero no se citan las normas, me parece que hay suficiente claridad en la forma como tenemos y que debemos proceder, está sobre la Mesa un proyecto muy importante para la Nación y hay que tramitarlo, tramitémoslo con inteligencia y con respeto, con argumentos, pero por favor no más sustos y miedos, que eso no es ejemplo para las colombianas y los colombianos que a esta hora nos ven; es importante que el Congreso recupere su grandeza, discuta con argumentos y vamos hacia delante, la reforma política como otras reformas se necesitan en la Nación y tenemos que hacerlas, ojalá en consenso, pero en consenso respetuoso. Gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:**

Presidente, que ya lo dijo el doctor Jesús Ignacio García, no podemos entrar a debatir sin haber resuelto los impedimentos y el debate se inicia con la lectura o con la exposición de una ponencia, en consecuencia yo le solicito que levantemos la Sesión, aquí hay un quórum muy precario, creo que ya ni hay, ni siquiera hay quórum para deliberar, le solicito muy encarecidamente Presidente que le demos un poco de altura a este debate, que es una reforma a la Constitución lo que estamos discutiendo; gracias Presidente.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Vea a las 7:00 de la mañana la Senadora Elsa Gladys Cifuentes, queda 8:00 de la mañana, cita a la reunión de la Comisión de Estudio de los Impedimentos, que reitero la conforman el Senador Arrieta, el Senador Avellaneda, el Senador Jesús Ignacio García, la propia Senadora Elsa Gladys, el Senador Iragorri en mi despacho en la Presidencia del Senado y el Senador Gerlén Echeverría.

La Presidencia del Senado convoca a los ponentes y a los voceros de todas las bancadas políticas para que me hagan el honor de acompañarme, a las

10 de la mañana en la Presidencia del Senado y la participación del Ministro del Interior y de Justicia, doctor Fabio Valencia y los voceros y ponentes.

Y la Plenaria se convoca para las 12 del día de mañana, para alcanzar a evacuar, no 12, 12, temas en Comisión, si bien es cierto con la tesis del Senador Jesús Ignacio García, lo que habría es que las personas que se declararon impedidas no podrían hacer parte hoy del quórum como el Senador Rufino Córdoba, pero no quiero entrar en esa discusión ni de quién tiene la razón y con él, la disculpa respectiva al Coordinador Ponente, el doctor José Darío Salazar, me parece conveniente para el tránsito del proyecto que su exposición sea en el día de mañana Senador José Darío Salazar y quedamos convocados para el día de mañana 12 del día, bueno, se sobreentiende que a las 12 es con, 12, 12, 12, 12 del día la Plenaria, 12, 12 del día, 12, mitad del día, por supuesto, por supuesto y con invitación de la Presidencia del Senado, no del Gobierno Nacional, se levanta la Sesión y quedamos convocados y me disculpa en el alma mi colega y amigo, el doctor José Darío Salazar.

En el transcurso de la sesión los honorables Senadores Carlos Cárdenas Ortiz, Javier Enrique Cáceres Leal y Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu, radicaron en Secretaría las siguientes constancias:

**Constancia de 2008**

(diciembre 9)

Incluir un artículo nuevo al Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara, acumulado 051 de 2008 Cámara, 101 de 2008 Cámara, 109 de 2008 Cámara, 128 de 2008 Cámara, 129 de 2008 Cámara, 140 de 2008 Cámara.

Artículo nuevo: Los nuevos departamentos creados mediante el artículo 309 de la Constitución Nacional Formarán la Circunscripción Regional Especial para Elección de Senado de la República así:

- Un (1) Senador por la Región Insular (San Andrés, Providencia y Santa Catalina).
- Un (1) Senador por la Región Amazonia, (Amazonas, Putumayo y Vaupés).
- Dos (2) Senadores por la Región de los Llanos Orientales, (Arauca, Casanare, Vichada, Guaviare y Guainía).

*Carlos Cárdenas Ortiz.*

Senador de la República.

\* \* \*

**Constancia de 2008**

(diciembre 9)

Incluir un artículo nuevo al Proyecto de acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara, acumulado 051 de 2008 Cámara, 101 de 2008 Cámara, 109 de 2008 Cámara, 128 de 2008 Cámara, 129 de 2008 Cámara, 140 de 2008 Cámara.

Artículo nuevo: El Candidato a la Alcaldía y Gobernación que obtuviere la segunda votación se le otorgará una curul en la Corporación respectiva y será Jefe de la oposición.

*Carlos Cárdenas Ortiz.*

Senador de la República.

\* \* \*

### Constancia de 2008

(diciembre 9)

Incluir un artículo nuevo al Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara, acumulado 051 de 2008 Cámara, 101 de 2008 Cámara, 109 de 2008 Cámara, 128 de 2008 Cámara, 129 de 2008 Cámara, 140 de 2008 Cámara.

Artículo nuevo: Suprímase el numeral cinco (5) del artículo 183 de la Constitución Nacional.

*Carlos Cárdenas Ortiz.*

Senador de la República.

\* \* \*

### Constancia de 2008

(diciembre 9)

Incluir un artículo nuevo al Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara, acumulado 051 de 2008 Cámara, 101 de 2008 Cámara, 109 de 2008 Cámara, 128 de 2008 Cámara, 129 de 2008 Cámara, 140 de 2008 Cámara.

Artículo nuevo: En los departamentos creados por el artículo 309 de la Constitución Nacional el valor de la Reposición de votos será equivalente al ciento por ciento (100%) de lo autorizado por la organización electoral para la respectiva Elección.

*Carlos Cárdenas Ortiz.*

Senador de la República.

\* \* \*

### Constancia de 2008

(diciembre 9)

Modificar los artículos 303, 304, 314 y 323 de la Constitución Política

**El artículo 303 de la Constitución Política quedará así:**

“Artículo 303. En cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador que será Jefe de la Administración Seccional y Representante Legal del departamento; el Gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento.

**Así mismo, habrá y se elegirá un Vicegobernador, el mismo día dentro de la misma fórmula con el Gobernador; quien requiere las mismas calidades que para ser Gobernador y será la**

**persona encargada de reemplazarlo de manera inmediata en sus faltas temporales o absolutas, aún en el caso de que estas se presenten antes de su posesión.**

Gobernador y Vicegobernador, serán elegidos popularmente para períodos institucionales de cinco (5) años. Nadie podrá ser elegido para ocupar el cargo de Gobernador o Vicegobernador de un mismo departamento por más de dos períodos. El Vicegobernador podrá ser reelegido para el período siguiente si integra la misma fórmula del Gobernador en ejercicio.

**El Vicegobernador podrá ser elegido Gobernador para el período siguiente cuando no se presente el Gobernador en ejercicio como candidato.**

**En las faltas temporales del Gobernador bastará con que el Vicegobernador tome posesión del cargo en la primera oportunidad, para que pueda ejercerlo cuantas veces fuere necesario. En caso de falta absoluta del Gobernador, el Vicegobernador asumirá el cargo hasta el final del período.**

**El Gobernador podrá confiar al Vicegobernador, el tratamiento y aplicación de los Derechos Humanos en el respectivo ente territorial, la representación fuera del departamento, además de las misiones o encargos especiales, y designarlo en cualquier cargo de la administración central o descentralizada del departamento.**

La ley fijará las calidades, requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los Gobernadores y Vicegobernadores; reglamentará su elección; determinará sus faltas absolutas y temporales y dictará las demás disposiciones necesarias para el normal desempeño de sus cargos.

**Si concurre la falta absoluta de Gobernador y Vicegobernador a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período se elegirá Gobernador y Vicegobernador para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, la Asamblea Departamental respectiva se reunirá por derecho propio, a fin de elegir a quien haya de reemplazarlos para el resto del período respetando el partido, grupo político, coalición o grupo representativo de ciudadanos por el cual fue inscrito el Gobernador y Vicegobernador elegido”.**

**El artículo 304 de la Constitución Política quedará así:**

“Artículo 304. El Presidente de la República, en los casos taxativamente señalados por la ley, suspenderá o destituirá a los gobernadores y vicegobernadores.

Su régimen de inhabilidades e incompatibilidades no será menos estricto que el establecido para el Presidente y Vicepresidente de la República.

**El artículo 314 de la Constitución Política quedará así:**

“Artículo 314. En cada municipio habrá un Alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio. Así mismo, habrá y se elegirá un Vicealcalde, el mismo día dentro de la misma fórmula con el Alcalde; quien requiere las mismas calidades que para ser Alcalde y será la persona encargada de reemplazarlo de manera inmediata en sus faltas temporales o absolutas, aún en el caso de que estas se presenten antes de su posesión.

Alcalde y Vicealcalde serán elegidos popularmente para períodos institucionales de cinco (5) años. Nadie podrá ser elegido para ocupar el cargo de Alcalde o Vicealcalde de un mismo municipio por más de dos períodos. El Vicealcalde podrá ser reelegido para el período siguiente si integra la misma fórmula del Alcalde en ejercicio.

El Vicealcalde podrá ser elegido Alcalde para el período siguiente cuando no se presente el Alcalde en ejercicio como candidato.

En las faltas temporales del Alcalde bastará con que el Vicealcalde tome posesión del cargo en la primera oportunidad, para que pueda ejercerlo cuantas veces fuere necesario. En caso de falta absoluta del Alcalde, el Vicealcalde asumirá el cargo hasta el final del período.

El Alcalde podrá confiar al Vicealcalde, el tratamiento y aplicación de los Derechos Humanos en el respectivo ente territorial, la representación fuera del municipio, además de las misiones o encargos especiales y designarlo en cualquier cargo de la administración central o descentralizada del municipio.

El Presidente y los Gobernadores, en los casos taxativamente señalados por la ley, suspenderán o destituirán a los Alcaldes y Vicealcaldes.

La ley establecerá las sanciones a que hubiere lugar por el ejercicio indebido de esta atribución.

**Si concurre la falta absoluta de Alcalde y Vicealcalde** a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período se elegirán Alcalde y Vicealcalde para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, **el Concejo Municipal respectivo** se reunirá por derecho propio, a fin de elegir a quien haya de reemplazarlos para el resto del período respetando el partido, grupo político, coalición o grupo representativo de ciudadanos por el cual fue inscrito el Alcalde y Vicealcalde elegido”.

**El artículo 323 de la Constitución Política quedará así:**

“**Artículo 323.** El Concejo Distrital se compondrá de un concejal por cada ciento cincuenta mil habitantes o fracción mayor de setenta y cinco mil que tenga su territorio.

En cada una de las localidades habrá una junta administradora elegida popularmente para períodos de cinco (5) años que estará integrada por no menos de siete ediles, según lo determine el Concejo Distrital, atendida la población respectiva.

La elección de Alcalde Mayor y Vicealcalde Mayor, de concejales distritales y de ediles se hará en un mismo día por **períodos de cinco (5) años y el Alcalde Mayor y Vicealcalde Mayor no podrán ser elegidos por más de dos períodos.**

**Si concurre la falta absoluta de Alcalde Mayor y Vicealcalde Mayor** a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período se elegirán **Alcalde Mayor y Vicealcalde Mayor** para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el **Concejo Distrital respectivo** se reunirá por derecho propio, a fin de elegir a quien haya de reemplazarlos para el resto del período respetando el partido, grupo político, coalición o grupo representativo de ciudadanos por el cual fue inscrito el Alcalde Mayor y Vicealcalde Mayor elegido”.

Los Alcaldes locales serán designados por el Alcalde mayor de terna enviada por la correspondiente junta administradora. En los casos taxativamente señalados por la ley, el Presidente de la República suspenderá o destituirá al **Alcalde Mayor y Vicealcalde Mayor**. Los concejales y los ediles no podrán hacer parte de las juntas directivas de las entidades descentralizadas.

*Carlos Cárdenas Ortiz.*

Senador de la República.

\* \* \*

### **Constancia de 2008**

(diciembre 9)

Gran parte del país, y en especial las comunidades más pobres del mismo, se han visto damnificadas por la segunda oleada invernal. Más de novecientas cuarenta mil personas (940.000) que integran más de ciento noventa mil (190000) familias, de 364 municipios de 27 departamentos de la Nación, han observado cómo, de manera inclemente, sus vidas, propiedades y enseres son arrastradas ya sea por el lodo o el desbordamiento de ríos y quebradas. 59 muertos demuestran la dureza de la misma.

Estos episodios cíclicos demuestran la fragilidad en la prevención de las emergencias ambientales de parte de todos los integrantes del sistema de atención y prevención de desastres; la variable de **Gestión de riesgo** está ausente en la mayoría de planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los municipios.

Uno de los departamentos más afectados se encuentra en Bolívar; más de 36.000 familias que están conformadas por 181.000 personas han sido damnificadas a respuesta del Gobierno Departamental y de los municipales demuestra descoordinación y falta de eficacia y eficiencia.

Por ende desde nuestra condición de Senador de la República, **exhortamos** al Gobierno Nacional para que ejerza mayor control a los entes territoriales en la **Gestión del riesgo**; de igual forma hacemos un llamado a los organismos de control para que de conformidad con sus competencias determinen si las omisiones de los funcionarios y la ineficaz gestión

fiscal de los recursos generan sanciones de carácter disciplinario y fiscal. No podemos seguir impávidos y creer que estas calamidades se resuelven solo esperando el desastre, para dar ayuda humanitaria. Ayuda humanitaria que como en el caso de Bolívar se pierde de forma inexcusable en bodegas.

La omisión en el control del ordenamiento territorial; la falta de planes de gestión de riesgo; el inadecuado manejo de la ayuda humanitaria debe generar condignas sanciones. Y ser el comienzo de un cambio de actitud para manejar los desastres y emergencias en el país.

Javier Cáceres Leal,  
Senador de la República.

\* \* \*

### Constancia de 2008

(diciembre 9)

#### PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO DE REFORMA POLITICA

I. Jurisprudencia Constitucional Sentencia C-1040 de 2005. (Estudio del Acto Legislativo de Reección inmediata).

##### 1. Impedimentos en reformas constitucionales.

“Para esta Corporación, al igual que lo ha sostenido el Consejo de Estado, al pronunciarse sobre demandas de pérdida de investidura de congresistas, **la regla general es que no cabe plantear impedimentos o recusaciones por conflicto de intereses con motivo del trámite de una reforma constitucional**; estas figuras únicamente son procedentes en casos excepcionales en los que aparezca claramente demostrada la existencia de un interés privado concurrente en cabeza de un miembro del Congreso”.

“... no se deben confundir, de un lado, los intereses políticos –inevitables en el ámbito parlamentario y sobre todo cuando se trata de reformar la Constitución– los cuales pueden concurrir con los intereses generales, con los denominados intereses meramente privados que, de otro lado, sí están excluidos por la figura del conflicto de intereses –tales como los intereses económicos particulares del Congresista o los intereses meramente personales y subjetivos de orden no político–. **De admitirse que los intereses políticos a favor o en contra de una reforma constitucional inhiben a los congresistas de participar en su tramitación, muchas normas de la Carta se tornarían irreformables o pétreas, como por ejemplo todas las normas sobre el Congreso de la República, las elecciones, los partidos, la relación entre el gobierno y la oposición y las entidades territoriales.** En estos temas fundamentales para la actividad política, todos los congresistas tienen algún interés político, a favor o en contra de un cambio, lo mismo que cualquiera de los candidatos que les siguen en la lista de elegidos al Congreso. Aplicar entonces las reglas del conflicto de intereses a una reforma constitucional por razón del móvil político que envuelve su trámite, como ocurre con

el acto legislativo sometido a revisión, implicaría en la práctica enervar el poder de reforma reconocido al Congreso de la República en la Constitución, contrariando el principio de la no intangibilidad de sus disposiciones, en los términos previstos en esta providencia”.

##### 2. Trámite de Impedimentos.

a) Elementos para determinar la Existencia de interés:

“(1) la participación efectiva del Congresista en el procedimiento legislativo o en el ejercicio de los mecanismos de control; (2) la existencia, cierta y demostrada, de que las deliberaciones, votaciones y aprobación de una determinada ley se derivan beneficios morales o económicos para el congresista, sus familiares o sus socios, en los grados predeterminados; (3) el beneficio que persiga o se obtenga con la ley no pueda ser catalogado como general, sino de carácter particular; directo e inmediato; (4) que el Congresista tenga la intención de beneficiar a sus familiares, a sus socios o a sí mismo”<sup>1</sup>.

“Existe un interés **directo**, cuando el provecho que se obtenga por el parlamentario, sus familiares o socios en los términos previstos en la ley, no requiera para su demostración de actos, hechos o desarrollos posteriores que lo conviertan en hipotético o aleatorio. Sobre el particular la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que la comprobación del mismo: “debe surgir de los extremos de la relación que se plantea a través de la decisión que haya de tomarse con respecto a los proyectos de ley, sin intermediación alguna. Sólo dentro de los límites de un determinado ordenamiento jurídico, puede tener para el Congresista o las personas indicadas en el numeral 286 de la Ley 5ª de 1992, relevancia su interés, el cual no puede ser otro que aquel en el cual sus destinatarios tengan relación directa con el mismo”<sup>2</sup>. Por otra parte, el interés se torna en **particular**, cuando la adopción de una decisión en un asunto concreto le generaría al parlamentario un provecho o beneficio, específico y personal, para sí mismo o para quienes de acuerdo con la ley se encuentren relacionados con él, y que no obstante estar consciente de dicha circunstancia, no manifiesta su impedimento para participar en el debate o votación correspondiente. Finalmente, el interés debe ser **inmediato**, con el propósito de excluir sucesos o hechos contingentes e imprevisibles, sobre los cuales no sea posible determinar o predecir con cierto grado de convicción y de evidencia fáctico su realización en el futuro”.

<sup>1</sup> Véase: Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sentencia del 5 de agosto de 2003. Radicación número: Pl. 0580-01. Consejera Ponente: María Elena Giraldo Gómez. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sentencia del 9 de noviembre de 2004. Radicación número. Pl. 0584-00. Consejero Ponente: Juan Angel Palacio Hincapié.

<sup>2</sup> Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Sentencia del 26 de julio de 1994. Radicación AC- 1499. Consejero Ponente: Delio Gómez Leyva.

b) Competencia para determinar la existencia de conflicto de interés:

*“En conclusión, una interpretación armónica de las disposiciones pertinentes de la Carta Política, el Reglamento del Congreso y sus disposiciones complementarias, a la luz de la jurisprudencia relacionada con este tema y de la práctica usualmente seguida por el Legislador, indica que **son las Plenarias o las comisiones las que tienen competencia para decidir sobre los impedimentos que se formulen ante ellas**”.*

c) Votación de impedidos por impedimentos de otros:

*“Por las anteriores razones, considera la Corte que no vulnera ni el Reglamento del Congreso ni la Carta Política el **que los congresistas que se han declarado impedidos en relación con un determinado asunto participen en el trámite de resolución de los demás impedimentos formulados en relación con el mismo asunto, aun cuando la causal invocada es semejante**”.*

*“Es así como ninguna norma de la Constitución o de la Ley 5ª de 1992 prohíbe que quien se ha declarado impedido participe en la decisión de los impedimentos manifestados por otros Congresistas. Lo que está vedado es que el Congresista que ha solicitado ser declarado impedido, vote a favor o en contra de su propio impedimento. No obstante, nada prohíbe que decido sobre los impedimentos manifestados por otros congresistas”.*

#### Argumento 1

*“Siendo ello así, no puede aceptarse la tesis de la imposibilidad de definir los impedimentos de otros, pues en la práctica se podría llegar a un “callejón sin salida”. En efecto, si el número de miembros del parlamento se redujera hasta un quantum inferior al número necesario para conformar el quórum decisorio, no podrían definirse los impedimentos, sacrificando la función legislativa y, por ende, desconociendo el principio democrático en la formación de las leyes, que se manifiesta en que el pueblo pueda pronunciarse mediante la actividad legítima de sus representantes”.*

#### Argumento 2

*“La tesis de la pérdida de la capacidad o competencia de los congresistas para resolver los otros impedimentos, conduce al absurdo que cuando la mayoría de los miembros de una Comisión o Cámara declaran su impedimento, se afectaría no solo el quórum sino que se paralizaría la actividad legislativa por la falta de congresistas para resolver los impedimentos comunes”.*

### 3. Obligación de votar

*“Adicionalmente, insiste la Corte en **que los congresistas tienen el deber de asistir a las sesiones del Congreso y votar en las decisiones que adopten las Cámaras** (Ley 5ª de 1992. Artículo 127); el Reglamento del Congreso no efectúa distinción alguna en cuanto al alcance de este deber de votar, es decir, no lo restringe exclusivamente a los pro-*

*yectos de ley o acto legislativo que se encuentren a consideración de las Cámaras, se extiende, por lo tanto, a todos los asuntos cuya decisión se plantee a los congresistas, **incluyendo la definición de los impedimentos por conflictos de interés**. Los congresistas solo pueden ser excusados de este deber de decidir efectivamente después de que les haya sido aceptado el impedimento, como lo disponen expresamente los artículos 124 y 293 de la Ley 5ª de 1992. Esto es entendible, dado que los congresistas representan a sus electores y no pueden eludir su función de representación política para la cual fueron elegidos sin que previamente se les haya aceptado el impedimento por la Plenaria o la Comisión Constitucional Permanente de cada Cámara. De lo contrario, sería fácil evadir el cumplimiento de sus responsabilidades y también se abrirá la puerta para paralizar la actividad del Congreso”.*

### II Consulta formulada a la sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Radicación 1922. Agosto 28 de 2008.

#### LA SALA RESPONDE:

1. En el evento en que un Congresista exprese encontrarse en una causal de impedimento para participar en el debate y votación de un Acto Legislativo reformativo de la Constitución ¿deberá abandonar la sesión mientras se surte el estudio y decisión correspondiente?

Sí, una vez el Congresista manifieste su impedimento debe abandonar el recinto para dejar que los demás integrantes de la corporación o Comisión decidan sobre el mismo.

2. ¿Podrá participar un Congresista a quien no se le acepte el impedimento que formula, en el estudio y decisión de los impedimentos que formulen otros Congresistas?

Sí. El Congresista a quien no se le acepte un impedimento puede participar en el estudio y decisión de los impedimentos que presenten otros Congresistas.

4. ¿Puede un Congresista al cual se le ha negado su impedimento, sustraerse del proceso de debate y votación del asunto sobre el cual se declaró impedido?

El Congresista a quien no se le acepte un impedimento tiene el deber de participar en el estudio y decisión del asunto sobre el cual se declaró impedido.

5. Cuando a un Congresista le sea aceptado su impedimento para participar en el debate y votación de uno o varios artículos (impedimento parcial) ¿Podrá participar en el proceso de debate y votación del resto de la iniciativa?

En cuanto fuere posible diferenciar y separar, los distintos temas de proyecto, el Congresista puede participar en el debate y votación de las disposiciones no comprendidas en su impedimento.

6. Qué consecuencias jurídicas pueden derivarse para el Congresista que luego de negársele su impedimento por la respectiva Comisión o Plenaria, participa en el proceso de debate y votación de la iniciativa cuyo trámite se expresó inicialmente impedido ¿estará frente a una causal de pérdida de investidura?

Para la Sala el Congresista que así actúa, lo hace de conformidad con lo que dispone el ordenamiento jurídico y por tanto no estaría incurso en causal de pérdida de investidura por ese hecho.

**7. Artículo del texto generador de supuestos impedimentos**

**Artículo 7°. El artículo 134 de la Constitución Política quedará así:**

“Los miembros de las corporaciones públicas no tendrán suplentes. Solo podrán ser reemplazados en caso de muerte, incapacidad física absoluta para el ejercicio del cargo por accidente o enfermedad, renuncia justificada, motivada y aceptada por la respectiva corporación o cuando el miembro de una corporación pública decida presentarse por un partido distinto según lo planteado en el artículo 107 de la Constitución Política. En tales casos, el titular será reemplazado por el candidato no elegido que, según el orden de inscripción o votación obtenida, le siga en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral.

No habrá faltas temporales. La renuncia voluntaria y no justificada, no producirá como efecto el ingreso de quien corresponda en la lista, tampoco será causal de pérdida de investidura. No será justificada la renuncia cuando se haya iniciado vinculación formal por delitos cometidos en Colombia o en el exterior relacionada con pertenencia, promoción o financiación a/o por grupos armados ilegales, de narcotráfico o delitos de lesa humanidad. Las faltas temporales no darán lugar a reemplazos.

Cuando ocurra alguna de las circunstancias que implique que no pueda ser reemplazado un miembro elegido a una corporación pública, para todos los efectos de conformación de quórum, se tendrá como número de miembros la totalidad de los integrantes de la corporación con excepción de aquellas curules que no puedan ser reemplazadas.

Si por faltas absolutas, que no den lugar a reemplazo, los miembros de cuerpos colegiados elegidos por una misma circunscripción electoral quedan reducidos a la mitad o menos, el gobierno convocará a elecciones para llenar las vacantes, siempre y cuando falte más de dieciocho (18) meses para la terminación del período.

**Parágrafo Transitorio. El régimen de reemplazos establecido en el presente artículo se aplicará para las investigaciones judiciales que se inicien a partir de la vigencia del presente acto legislativo”.**

Firma ilegible.

VI

**Negocios sustanciados por la Presidencia**

Por Secretaría fueron radicados los siguientes documentos para su respectiva publicación.

Bogotá, D. C., diciembre 9 de 2008

Doctor

HERNAN ANDRADE SERRANO

Presidente

Senado de la República

Respetado Presidente:

Dando cumplimiento al numeral 6 del artículo 52 de la Ley 5ª de 1992, me permito rendir informe como miembro de la Comisión Oficial aprobada según Resolución número 072 del 21 de octubre de 2008, expedida por la Presidencia del Senado de la República, para atender la invitación extendida por la Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción, con el fin de participar de la III Conferencia Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción, que se llevó a cabo en la ciudad de Kuwait – Kuwait del 17 al 20 de noviembre del año en curso.

Cordialmente,

*Alexandra Moreno Piraquive,*

Senadora de la República.

Anexo: Informe visita III Conferencia Mundial de Parlamentarios contra la corrupción.

**INFORME SOBRE LA PARTICIPACION DE LA SENADORA ALEXANDRA MORENO PIRAQUIVE, DURANTE LA TERCERA CONFERENCIA MUNDIAL DE PARLAMENTARIOS CONTRA LA CORRUPCION**

Kuwait, noviembre 17 al 20 de 2008

Basados en la invitación que extendió la Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción GOPAC y su Sección Regional Arabe ARPAC aprobado por esta Plenaria, se asistió a la *TERCERA CONFERENCIA MUNDIAL DE PARLAMENTARIOS CONTRA LA CORRUPCION* que se llevó a cabo del 17 al 20 de noviembre de 2008 en Kuwait, donde asistieron Parlamentarios de todo el mundo interesados en combatir el grave flagelo de la corrupción y analizar el papel de los Parlamentarios para la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción CNUCC y su implantación para una fiscalización efectiva.

Como antecedente, es importante mencionar que dada nuestra preocupación por este importante tema, el pasado mes de julio asistimos en Bogotá al evento sobre “Inmunidad Parlamentaria” convocado por iniciativa del Parlamento Andino, donde además de analizarse casos de algunos países de sur y centro América, se estableció la urgente necesidad de comenzar un plan de acción Anticorrupción, articulado con entidades como la GOPAC cuyo pilar fundamental se sustenta en la ayuda mutua entre

Parlamentarios de todo el mundo y la educación, con el ánimo de crear metodologías efectivas contra el flagelo mundial de la corrupción.

Por este motivo el gobierno de Kuwait acogiendo la iniciativa de la GOPAC quien motivó este tercer encuentro mundial de Parlamentarios contra la Corrupción, participamos de Plenarias y conferencias, cuyos temas se centraron en la importancia del *Acceso a la Información, la Lucha Contra el Lavado de Dinero, Convenciones Internacionales contra la Corrupción, Etica Parlamentaria, Inmunidad y Supervisión Parlamentaria, Transparencia sobre las entradas procedentes de los Recursos Naturales* y un ángulo que en ocasiones anteriores no se había tenido en cuenta y es la Incursión de Género en la cual se estableció que pese a la poca participación de la Mujer en procesos anticorrupción, su presencia cumplía un papel importantísimo como ente fiscalizador en contra de la Corrupción a nivel mundial.

Coincidimos plenamente en los objetivos planteados por la GOPAC con respecto a la creación y seguimiento de un plan de acción permanente contra la corrupción, en nuestro deseo irrevocable de trabajar de manera articulada con este tipo de Organismos que están apoyando valiosos procesos de aprendizaje con expertos de lo cual ya existe un borrador conjunto con el Banco Mundial, que se convertirá en una herramienta fundamental de educación como complemento de la incambiable ética parlamentaria.

De esta manera, como miembro activo de la GOPAC preocupada por el creciente aumento de los casos de corrupción en Colombia y en nuestros países latinoamericanos, lideraremos la iniciativa de crear el Capítulo de la GOPAC en Colombia, así como el apoyo al trabajo de "Fiscalización Parlamentaria" liderado por algunos congresistas de México, y muy especialmente el apoyo para el aumento en la Representación de Género con el objeto de motivar una mayor participación de la Mujer dentro de las acciones de Supervisión Parlamentaria, como elemento clave y efectivo en la lucha contra la Corrupción.

Cordialmente,

*Alexandra Moreno Piraquive,*  
Senado de la República.

\* \* \*

Senado de la República

Presidencia

Bogotá, D. C., 9 de diciembre de 2008

OFICIO N° 1174

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Honorable Senado de la República

E. S. D.

Asunto: Oficio Radicado con el N° 2243 de diciembre de 2008.

Apreciado doctor:

Remito para su conocimiento y fines pertinentes, copia auténtica del Decreto 4591 expedido el 4 de diciembre de 2008, "Por el cual se dictan medidas para extender la oferta de servicios financieros a las personas de menores ingresos de la población y se dictan otras disposiciones", enviado por el señor Presidente de la República.

Atentamente,

*Pedro Martín Silva,*

Secretario Privado.

Presidencia Senado de la República.

Anexo lo enunciado.

\* \* \*

*Álvaro Uribe Vélez*

*Presidente de la República*

Bogotá, D. C., 5 diciembre de 2008

Doctores

HERNAN ANDRADE SERRANO

Presidente honorable Senado de la República

GERMAN VARON COTRINO

Presidente honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Señores Presidentes:

En nombre del Gobierno Nacional y dando cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 215 de la Constitución Política y la Ley 137 de 1994, me permito remitir a su Despacho, copia auténtica del Decreto 4591 expedido el 4 de diciembre de 2008 "Por el cual se dictan medidas para extender la oferta de servicios financieros a las personas de menores ingresos de la población y se dictan otras disposiciones".

Con todo respeto,

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

Anexo: Copia debidamente autenticada.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

**DECRETO NUMERO 4591 DE 2008**

(diciembre 4)

*por el cual se dictan medidas para extender la oferta de servicios financieros a las personas de menores ingresos de la población y se dictan otras disposiciones.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 215 de Constitución Política, en concordancia con la Ley 137 de 1994 y en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 4333 de 2008.

CONSIDERANDO:

Que es necesario proferir disposiciones para conjurar la Emergencia Social declarada mediante el Decreto 4333 de 2008;

Que un número importante de ciudadanos han entregado sumas de dinero a captadores o recaudadores en operaciones no autorizadas, poniendo en riesgo su patrimonio y afectando inclusive la actividad económica de las localidades en las cuales operaban dichos captadores o recaudadores, siendo necesario en consecuencia, tomar medidas que permitan al Gobierno Nacional facilitar mecanismos de apoyo social y de financiación de actividades económicas;

Que se hace necesario crear incentivos de crédito para mitigar el efecto que se ha presentado en las economías regionales por los hechos que dieron origen a la Emergencia Social declarada mediante el Decreto 4333 de 2008.

#### DECRETA:

Artículo 1°. *Utilización de redes para las cuentas de ahorro electrónicas.* Previa autorización de las Superintendencias Financiera y de Economía Solidaria, según el caso, los establecimientos de crédito y cooperativas autorizadas para el ejercicio de la actividad financiera, podrán constituir consorcios, uniones temporales o patrimonios autónomos a través de los cuales se estructuren las cuentas de ahorro electrónicas. Igualmente los establecimientos de crédito y cooperativas autorizadas para el ejercicio de la actividad financiera, podrán adoptar sistemas especiales de pago y recaudo y acceder a redes, directamente o a través de terceros, con tecnologías adecuadas para la implementación de esas mismas cuentas de ahorro.

Artículo 2°. *Operaciones de crédito.* Con el fin de incentivar el otorgamiento de crédito en las regiones afectadas por los hechos que derivaron en la declaratoria de Emergencia Social por medio del Decreto 4333 de 2008, los créditos que, en los términos del presente artículo, otorguen los establecimientos de crédito y las cooperativas autorizadas para el ejercicio de la actividad financiera que se desembolsen hasta el 31 de diciembre de 2009 en dichas regiones, obtendrán los beneficios que se determinan a continuación:

1. Créditos otorgados a Micro, Medianas y Pequeñas empresas hasta por un monto de diez millones de pesos (\$10.000.000.00)

a) Podrán acceder a garantías con una cobertura hasta del 70% a través del Fondo Nacional de Garantías y hasta del 80% a través del Fondo Agropecuario de Garantías según sea el caso, las cuales no generarán Comisión alguna a favor de dichos fondos;

b) Los intereses de estos créditos no generarán renta gravable.

2. Créditos de libre inversión otorgados hasta por dos millones de pesos (\$2'000.000.00).

Los créditos otorgados en estas condiciones, gozarán de los mismos beneficios previstos para los créditos a que hace mención el numeral primero del presente artículo.

3. *Créditos Reestructurados.* Los establecimientos de crédito y las cooperativas autorizadas para el ejercicio de la actividad financiera, podrán reestructurar los créditos otorgados en las regiones afectadas y gozarán del beneficio consagrado en el literal b) del numeral primero del presente artículo. No obstante, el beneficio consagrado, únicamente aplicará hasta por los primeros diez millones de pesos (\$10.000.000) de cada crédito reestructurado.

Parágrafo 1°. Los beneficios consagrados en el presente artículo estarán sujetos a las condiciones que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cuanto a tasa de interés y demás requisitos indispensables para el desarrollo de las operaciones de crédito.

Parágrafo 2°. La limitación prevista en el artículo 177-1 del Estatuto Tributario no será aplicable a los ingresos de que trata el presente artículo.

Artículo 3°. *Descuento tributario por inversión en cuentas de ahorro electrónicas.* La adquisición de datáfonos y pin pads a que hace referencia el artículo 4° del presente decreto, necesarios para la implementación de las cuentas de ahorro electrónicas, que realicen durante el año 2009 los establecimientos de crédito, las cooperativas autorizadas para adelantar actividad financiera y las entidades administradoras de sistemas de pago de bajo valor, dará derecho a descontar del impuesto sobre la renta del mismo año gravable el valor pagado, de conformidad con el plan y requisitos que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La solicitud de este descuento tributario excluye la posibilidad de utilizar cualquier otro beneficio tributario, incluida la depreciación.

La utilización por parte del contribuyente de algún costo o deducción y descuento por el mismo hecho económico, ocasiona la pérdida del que le haya originado mayor beneficio, sin perjuicio de las sanciones por inexactitud a que haya lugar.

Artículo 4°. *Exclusión de IVA y arancel.* Están excluidas del impuesto sobre las ventas (IVA) y de gravámenes arancelarios, las importaciones de datáfonos, pin pads, correspondientes a las subpartidas arancelarias 8471.30.00.00 si son portátiles (inalámbricos y con batería o fuente interna de energía) con software preinstalado y programable; 8471.41.00.00 si son de conexión permanente a una red de energía y de comunicación, igualmente con software preinstalado y programable, 8471.90.00.00: lectores magnéticos y ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, n.c.o.p., 8517.50.00.00: aparatos emisores y

receptores de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital, para telefonía o telegrafía con hilos (exc. teléfonos, videófonos, telefax, teletipos y aparatos de conmutación y 8471.60.90.00 si son únicamente unidades de entrada necesarios para la implementación de las cuentas de ahorro electrónicas, que se realicen hasta el 31 de diciembre de 2009, por establecimientos de crédito, las cooperativas autorizadas para adelantar actividad financiera y las entidades administradoras de sistemas de pago de bajo valor, de conformidad con los límites, requisitos y condiciones que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 5°. *Exención del Gravamen a los Movimientos Financieros.* La disposición de recursos de las cuentas de ahorro electrónicas gozará de la exención prevista en el artículo 879 del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios, hasta por el monto allí previsto.

Con el fin de facilitar el acceso de los sectores más vulnerables de la población a los beneficios previstos en el numeral 1 del artículo 879 del Estatuto Tributario, las entidades de que trata el presente decreto, marcarán como exentas las cuentas de ahorro electrónicas cuyos titulares pertenezcan al nivel 1 del Sisbén y los desplazados que figuren en el Registro Unico de Desplazados en el momento de la apertura. Si el beneficiario es titular de una cuenta de ahorros marcada como exenta, prevalecerá la marcación de la cuenta de ahorro electrónica.

Artículo 6°. *Medios de Manejo.* Las operaciones realizadas para el manejo de las cuentas de ahorro electrónicas por los distintos medios autorizados (tarjetas, celulares, cajeros electrónicos o cualquier otro medio y canal que se determinen en el contrato) se asimilan a operaciones con una tarjeta débito para efectos tributarios.

Artículo 7°. *Adquisición de cartera.* Autorízase a la Central de Inversiones S.A., para realizar operaciones de compra de cartera, correspondiente a créditos originados en las regiones afectadas por los hechos que derivaron en la declaratoria de Emergencia Social por medio del Decreto 4333 de 2008, a los establecimientos de crédito y cooperativas autorizadas para el ejercicio de la actividad financiera.

Artículo 8°. *Autorización al Fondo Nacional de Garantías.* De los recursos que de acuerdo con el artículo 3° del Decreto 4490 de 2008 se destinen a capitalizar el Fondo Nacional de Garantías, podrá utilizarse parcialmente un monto según lo determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la suscripción de un mandato para otorgar garantías a los créditos de libre inversión previstos en el numeral 2 del artículo 2° del presente decreto.

Artículo 9° *Vigencia* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 4 de diciembre de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

*Fabio Valencia Cossio.*

El Ministro de Relaciones Exteriores,

*Jaime Bermúdez Merizalde.*

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Oscar Iván Zuluaga Escobar.*

El Ministro de Defensa Nacional,

*Juan Manuel Santos Calderón.*

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

*Andrés Felipe Arias Leiva.*

El Ministro de la Protección Social,

*Diego Palacio Betancourt.*

El Ministro de Minas y Energía,

*Hernán Martínez Torres.*

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

*Luis Guillermo Plata Páez.*

La Ministra de Educación Nacional,

*Cecilia María Vélez White.*

El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

*Juan Lozano Ramírez.*

La Ministra de Comunicaciones,

*María del Rosario Guerra de la Espriella.*

El Ministro de Transporte,

*Andrés Uriel Gallego Henao.*

La Ministra de Cultura,

*Paula Marcela Moreno Zapata.*

\* \* \*

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

República de Colombia

Bogotá, D. C., 9 de diciembre de 2008

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

E.S.D.

Respetado doctor Otero:

Ruego me excuse ante los honorables Senadores por no poder acompañarlos a la sesión que se celebrará el día de hoy en el cual se para discutir el **Proyecto de ley número 32 de 2008 Senado**, por la cual se crea la Comisión Nacional de Desarrollo Integral para los pueblos indígenas y afrodescendientes, y se adoptan medidas tendientes a asegurar el cumplimiento de los objetivos de desarrollo del

*Milenio en estas poblaciones y se dictan otras disposiciones*, debido a que compromisos previamente adquiridos hacen imposible mi asistencia.

Reciba un cordial saludo,

*Oscar Iván Zuluaga Escobar;*

Ministro de Hacienda y Crédito Público.

\* \* \*

Colciencias  
Colombia

20081100071921

SG

Bogotá, D. C., 10-12-2008

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Capitolio Nacional, primer piso

Carrera 7 N° 8-68

Bogotá, D. C.

Apreciado doctor Otero:

De conformidad con la Constitución Nacional y el artículo 12 del Decreto 1050 de 1997, atentamente remito el informe de las comisiones de servicios al exterior de los funcionarios de esta Entidad, correspondientes al segundo semestre de 2008.

Cordialmente,

*Adriana Jiménez Báez,*

Secretaria General.

Anexo: Informe un folio.

Instituto Colombiano para el Desarrollo "Francisco José de Caldas" COLCIENCIAS								
RELACION COMISIONES DE SERVICIO AL EXTERIOR REALIZADAS ENTRE EL 1° DE JULIO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2008								
NUMERO	COMISIONADO	DESTINO	DURACION	ORIGEN		CUANTIA		OBJETO
				COLCIENCIAS	OTRO	COLCIENCIAS \$	OTRO	
Autorización SRH. 20086500559491 del 1° Sept. /08 Res. Col. 01164	Alexis Hjalmar de Greiff Acevedo	Ciudad de Panamá, Panamá	Sept. 9 -13 (5)	COLCIENCIAS		Tiquetes Viáticos \$1.274.072.00 \$1.684.863.00		XIV Reunión Técnica del Sistema LATINDEX
Autorización SRH. 20086500569601 del 9 Sept. /08 Res. Col. 01221	Alexis Hjalmar de Greiff Acevedo	Washington, D. C.	Sept. 21-24 (4)	COLCIENCIAS		Tiquetes Viáticos \$2.540.114.00 \$1.792.116.00		II Reunión preparatoria de la II Reunión de Ministros y Altas Autoridades de C y T en el ámbito del CIDI.
Autorización SRH. 20086500628551 del 15 Oct. /08 Res. Col.	Alexis Hjalmar de Greiff Acevedo	Ciudad de México	Octubre 26-29 (4)	COLCIENCIAS		Tiquetes Viáticos \$2.992.905.00 y \$927.500.00		Segunda Reunión de Ministros y altas Autoridades de Ciencia y Tecnología en el ámbito del CIDI
Autorización SRH. 20086500628551 del 15 Oct. /08 Res. N° del DNP.	Juan Francisco Miranda	Ciudad de México	Octubre 26-29 (4)	COLCIENCIAS		Tiquetes Viáticos \$2.832.182.00 y \$2.229.670.00		Segunda Reunión de Ministros y altas Autoridades de Ciencia y Tecnología en el ámbito del CIDI

Siendo las 10:45 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día miércoles 10 de diciembre de 2008, a las 12:00 m.

El Presidente,

*HERNAN ANDRADE SERRANO*

El Primer Vicepresidente,

*OSCAR DE JESUS SUAREZ MIRA*

El Segundo Vicepresidente,

*LUIS FERNANDO DUQUE GARCIA*

El Secretario General,

*EMILIO OTERO DAJUD*